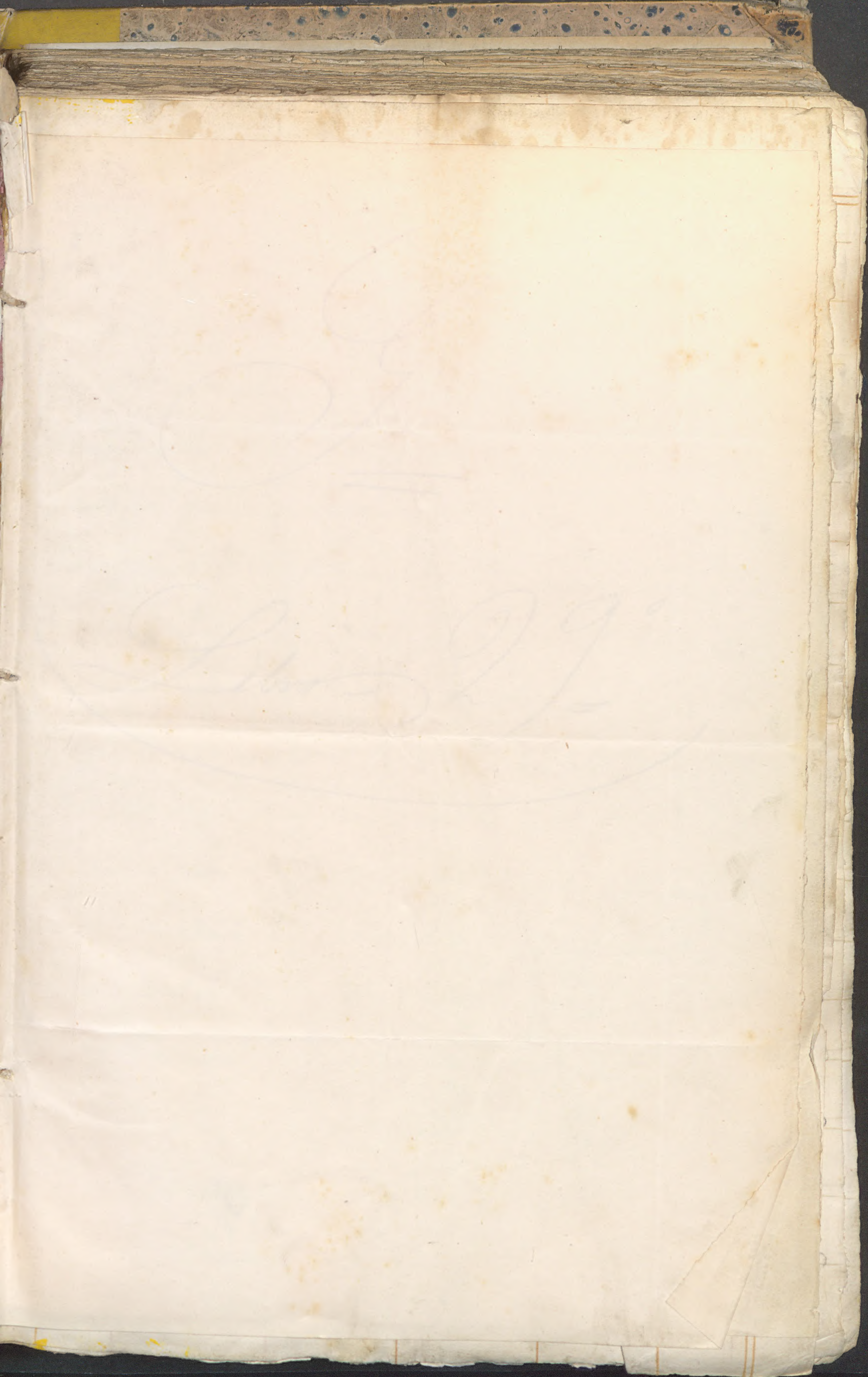






E

Libro 29°

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Gimenez y Serra	Jose	Sevilla	1
Gomez Correa	José	Andujar	10
Gomez Correa	José	Ecija	32
Gomez Platero	José	Sevilla	36
Gomez Ponce	José	"	43
Gomez Aceves	José	Sevilla	45
Gomez y Dom.z	José	Carmona	56
Gomez e Yunas	José	Cadiz	61
Gomez y Padin	José	Puente Maestre	75
Gomez Leis	José	Cadiz	87
Gomez	José	Xerez	105
Gomez Feria	José	Puebla de Guzman	108 1.a
Gomez Cabrera	José	Constantina	119
Gomez Rodriguez	José	Rota	127
Gomez Espinosa	José	Sevilla	131
Gomez	José	Ecija	152
Gomez Ballesteros	José	Cazalla	153
Gomez Carrasco	José	Puebla de Guzman	160

Gomez de Castro	José	Cadiz	166
Gomez de la Torre	José	Sevilla	174
Gomez y Vilar	Lorenzo	Puebla de Guzman	183
Gomez Cabanillas	Luis	Valencia de las T.	185
Gomez Rosana	Luis	"	186
Gomez y Serna	Luis	Cazalla	187
Gimenez	Leandro	Cabeza de Buey	190
Gomez	Luis	Ayllones	193
Gomez Ballestero	Luis	Cazalla	195
Gimz Pizarro	Lorenzo	Utrera	205
Gomez	Manl.	Badajoz	214
Gomez	Manl.	Sevilla	218
Gomez de Mendoza	Manl.	Villanva la Serena	219
Gomez	Manl.	Badajoz	226
Gomez de Mora	Mateo	Paimogo	237
Gomez de Mora	Manl.	Yd.	239
Gomez Bazán	Manl.	Sevilla	250
Gimenez Gonzalez	Manl.	Yd.	252

Gimenez y Salas	(1)	Mariano	Sevilla	281
Gimenez Garcia		Man.l	id	282
Gimenez		Man.l	Ecija	305
Gimenez		Man.l	Osuna	309
Gomez Perez		Miguel	"	311
Gimenez y Salas	(1)	Mariano	Sevilla	312
Gomez Bravo		Martin	Cabeza de Buey	319
Gomez de Mora		Mateo	Santiago	322
Gomez Baca		Nemesio	"	329
Gimenez Moro		Nicolas	Badajoz	331
Gomez Perez		Nicolas	Ayamonte	328
Gimenez Bueno		Pedro	"	257 bis (1)
Gomez Ponce		Pedro	"	285 bis
Gomez Bravo		Pedro	Cabeza de Buey	287 bis
Gomez y Prieto		Pedro Javier	La Rambla	292 bis
Gomez Herrera		Pedro	Carmona	296 bis
Gomez Anguiano		Pedro Maria	Trigueros	299 bis
Gimenez		Pedro Marcial	Matute	300 bis

Gamonal	Pedro	Alburquerq.	301
Gomez	Pedro	Aroche	302
Gimz.	Rafael	Algodonales	308
Gomez	Rafael	Cantillana	310
Gomez Torres	Ramon	Sanlucar de Bda.	312
Gomez de los Reyes	Rafael	Sevilla	315
Gomez de la Torre	Rafael	Valencia	321
Gimz. y Naranjo	Rafael	Guazalema	322
Gimz. Cadenas	Ramon	Viso del Alcor	350
Gimz. y Vazquez	Rafael	Cordoba	359
Gimz. y Ruiz	Simon	"	366
Gomez de Pereira	Simon	"	367
Gomez y Lopez	Salvador	"	369
Gomez de Mendoza	Sebastian	Villanva. de la Serena	371
Gimz. Blanco	Tomas	"	381
Gimenez y Romero	Teodoro	Carmona	385
Gomez Yzquierdo	Tomas	Cervera	386
Gonzalez Roldan	Alejo	Huelva	393

Gonzalez y Garcia	Andres	Villanueva de los Castillejos	410
Gonzz. y Dominguez	Agustin	Alhajar	413
Gonzz. Pablos	Agustin	"	414
Gonzz.	Antº.	Sevilla	418
Gonzz. del Pino	Antº.	Castilleja	431
Gonzz.	Antº.	Cullar	432
Gonzz. y Marquez	Antº.	Aracena	440
Gonzz.	Antº.	Almonte	446
Gonzz. y Garcia	Antº.	Burguillos	451
Garcia y Sanchez	José	Sevª.	460
Gonzz. Gª.	Antº.	Burguillos	461
Gonz. y Silvestre	Antº.	Cazalla	463
Gonz. Rozado	Antº.	Id.	470
Gonz. Arriaga	Antº.	Puerto de Sta. Mª.	472
Gonz. Caldas	Antº.	Osuna	480
Gonzz. Zambrano	Antº.	Utrera	488 2º.
Gonzz. Moreno	José	Sanlucar	493

Nota! Faltan los folios 292 = 293 = 296 = 304 —

A la vuelta

Otra

En este libro al foliarlo, despues del 348 se pu
so el 249 en lugar de poner 349 por lo que ap
sar de tener los 600 folios, concluyen estos en
el 504 =







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Diego Fernandez Muñoz
Abogado de los Rs. Consejos y Catedratico
de Fisica Experimental y Quimica de esta
Rl. Universidad Literaria &

Certifico y en caso necesario Juro que Dn.
José Gimenez y Perea vecino de esta
Ciudad ha asistido a la clase de mi cargo todo
el tiempo que prescribe el plan vigente
con puntualidad aplicacion y aprovecha-
miento, y a su peticion le doy la presente
en Sevilla a 2 de Julio de 1834.

D. Diego Fernandez Muñoz

Examinado y aprobado

Dr. Marmol   Dr. F. Muñoz

Sev. 28 de Oct. de 183[illegible]
Es de buena Certificacion. [illegible]
[illegible]
[illegible]

El D.r D.n Gabriel Rodriguez del Claus
tro de esta Universidad en los de artes y medicina su
Catedratico de Matematicas individuo del num.o y Vise
presid.te de la sociedad de Medicina de la Academia to-
Medica de Madrid socio profesor en la Clase de Mate
maticas de la Patriotica.

Certifico y en caso necesario Juro q.e D.n Jose
Ximenez natural de Sevilla ha asistido á mi
Clase de Matematicas todo el año Escolastico q.e
empezo en Octubre anterior y finalizo en Junio
de este con puntual aplicacion y aprovecham.to

Y Para q.e todo lo dho conste donde convenga le doy
la presente en Sevilla á 24 de Septiemb.re de mil
ochoc.tos V.te y dos

D.n Gabriel Rodriguez



El Dr. Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria y Catedratico del Segundo Curso de Medicina Teorica en ella &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Jose Ma. Ximenez natural de Sevª ha asistido ala clase de Segundo Curso de Medicina teorica de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y pr. lo tanto capaz de presentarse á examen de curso; pr. lo qual doy la presente á pedimento del interesado en Sevª á 8 de Junio 1825.

Dr. Diego de Vera y Limon

Certificamos, q. Dn. Jose Ma. Ximenez fue examinado en el examen de curso y se aprovó. Sevª á 8 de Junio de 1825.

Dr. Diego de Vera Dr. Franco. Sanchez Bordi

Dr. Serafin Adame Dr. Joaquin Pariente



21

D. Jose Jimenez y Fernandez natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios en esta Universidad para recibir el grado de Bachiller en Medicina. Por tanto= Suppcº. á V.S. se sirva admitirme á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido just.ª &c.

Jose Mª. Jimenez

Auto. Por presentado; y presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sor. Dr. D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta R.l Univd. literaria de Sevilla á primero de Mayo de mil ochocientos veinte y siete, de q.e certifico yo el Secº. intº. p.r ausencia del propietario

M

Dr. Maestre

D.r Baquerizo

S

En cumplim.to del auto que precede, certifico yo el infrascripto Doctor habilitado de Secret.º que D.n Josef Ximenez y Fernandez natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad un Curso de Matemat.s, otro de Lógica y Metafisica y tres de Instituc.s medical en los de mil ochoc.s veinte y uno á

mil ochoc.s veinte y seis y de este al veinte y siete está matriculado en el cuarto que deberá probar en su dia con las Certificac.s y documentos correspondientes. Las materias que ha estudiado en estos cuatro años de Medicina son las mismas que prescribe el Plan en los artículos ochenta y seis, ochenta y siete, ochenta y ocho, y ochenta y nueve. Sevilla primero de Mayo de mil ochoc.s veinte y siete.

V.o B.o
Dr. Maestre

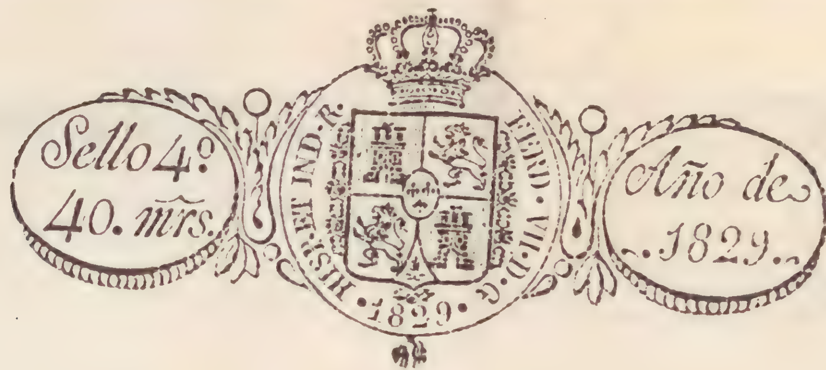
V.o B.o
Por imposibilidad del S.r Decano
Dr. Rodriguez

D. Juan Baquerizo

Auto. Remitase este exp.te a la Inspecc.n gen.l de Instrucc.n publica. Lo mandó así el S.r Rector y Cancelario de esta Univ.d lit.a de Sevilla á dos de Mayo de mil ochoc.s veinte y siete, de q.e certifico.

M./ Dr. Maestre

Dr. Baquerizo



El Licenciado D. Rafael Velarde Abogado de esta Real Audiencia, Maestro en Artes p.^r la Real Universidad literaria de la misma Catedratico de Fisica del Real Colegio de Humanidades de la Prov.^a y su Secret.^o de Estudios.

Certifico que D. José Gimenez nat.^e de esta ciudad ha probado un curso de Logica y Metafisica en este Real Colegio de 1.828 á 1.829, segun se acredita p.^r las notas remitidas á esta Universidad. Sevilla 20 de Junio de 1.829.

V.^{to} B.^o

Ramon M.ª de Fuentes

L.^{do} Rafael Velarde
Sec.

1

9



SELLO 4º AÑO DE 1835

al Maestro y

6

D. José Jimenez natural de esta Ciudad incorporo los Cursos que abajo se expresan segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla 10 de Enero de 18[illegible]

D. Ramirez
Sec.º

Incorporó los Cursos de Lógica y Matemáticas que ganó en el Colegio del Seminario de esta Ciudad de 1828 a 1829. Así mismo incorporo un Curso de Lógica y Matemáticas), digo Física general y particular y otro de Metafísica y Ética que ganó en el Colegio de S.to Tomas de esta Ciudad desde 1829 a 1831 ... de incorp.s f. 125 v.to

Mat.do en Física Experimental y Química para el Curso de 1833 a 1834 ... f. 33 Prob.o f.o 3

Mat.do en 1.er año de Medicina p.a el Curso de 1834 a 1835 f.o 29 v.to ... f.o 270 Prob.o f.o 39

Mat.do en 2.º año de Medicina para el Curso de 1835 a 1836 f.o 31 ... Prob.o f.o 40.

... de Estudios ... y Noviembre ... de 1835

D.r Serafin Adame

Mat.do en 3er. año de Medicina

1

9



El D.r en Medicina D.n Fernando Velasco del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla Catedratico propietario p.r S. M. del primer año de Instituciones Medicas Academico nato de numero de la R.l de Medicina y Cirujia de esta misma Ciudad &a &a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José Gimenez natural y vecino de Sevilla diocesis de la misma ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso que empezó el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro y terminó el diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cinco. Sevilla 20 de Junio de 1835.= D.r Fernando Velasco

Sev.a 17 de Nov.e de 1835.
Es de buena conducta
el Alumno de la 1.a y Cer.a
D.r [illegible]

[illegible] ... de [illegible]

Certifico [illegible] juro q.e D.n [illegible] Gimenez [illegible] conforme al plan vigente de Estudios. Sevilla [illegible] Noviembre 16 de 1835.

D.r Serafin Adame

examinado y aprobado —

V. Cifuentes A. Ardanaz J. Velaz D. Campos

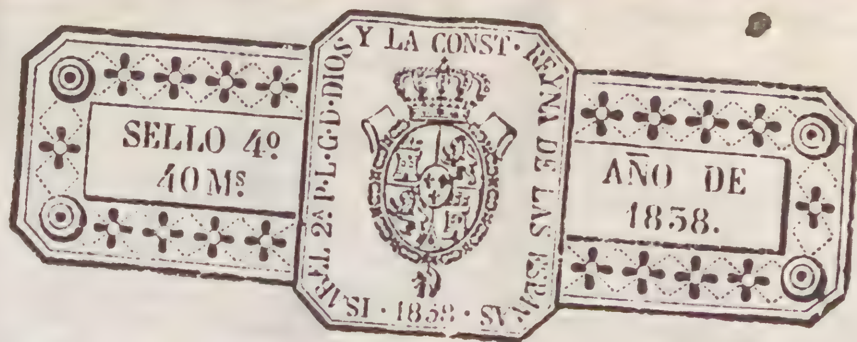


8

infrascripto Secretario de la Universidad literaria de Sevilla

Certifico que don José Jimenez y Fernandez, natural de esta ciudad, tiene ganado en esta Universidad literaria un curso de Matemáticas, otro de Lógica, otro de Anatomia y Fisiologia, otro de Fisiologia, Patologia é Higiene, otro de Terapeútica, Materia médica y Medicina legal, y otro de Patologia especial y Nosografia médica en los seis años académicos de mil ochocientos veinte y uno, á mil ochocientos veinte y siete; y se matriculó en Clínica en veinte de Junio del citado año de mil ochocientos veinte y siete. Asi consta de los libros de esta Secretaria de mi cargo, a que me remito. Y para que obre los efectos que haya lugar, firmo la presente, cumpliendo lo mandado por la Direccion general de Estudios en Sevilla á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco.

Antonio Martin Villa,
Secº.



9

Sr. Rector de esta Universidad Literaria

Dn. José Gimenez natural de esta ciudad y cursante de
Medicina de la Universidad de la misma, a V.S. con el de-
bido respeto expone, que en el mes anterior cuando se
disponia a matricularse, segun consta de la papele-
ta de matricula, que va adjunta, expedida por el
Sor Depositario, en 18 de diciembre ultimo, fué ataca-
do de una [illegible]; que cuando se le mitigaron los
sintomas fué cuando vió que se encontraba en un caso
en que no sabia que hacer puesto que el termino
habia pasado, y aunque la fha de la papeleta de
matricula favorecia al exponente, lo cierto era,
que aun no estaba matriculado, entonces su her-
mano llegó a la secretaria, y habiendo informado
de todo al señor Secretario, respondió, que lo propon-
dria a V.S. y habiendo sido V.S. nuevamente servido am-
hasta el Veinte del presente para mandar matricular a-
con sujecion al cursillo los que hasta ahora no lo
han hecho con motivo justo; el que subscribe

Suplica a V.S. mande sea matriculado y asi mismo que el tiem-
po que pueda aun estar malo no le sirva de per-
juicio porque hallandose actualmente convale-
ciente le seria aun perjudicial hasta dentro de seis
u ocho dias segun el sentir del facultativo el entre-
garse desde el momento al trabajo que no pudiera

ijportuv ahora: favor que espera merecer de la [illegible]
da rectitud y [illegible] que a V. S. caracteriza Dios g.
de a V. S. muchos años [illegible] Enero 18 de [illegible]

B. L. M. de V. S.

Jose Jimenez



Como Teniente de Cura q.e soy de esta Yglesia Parroquial de Señor San Miguel: Certifico q.e en uno delos Libros de Bautismos q.e se guarda en este Archivo de mi cargo, y q.e por su orden es el de numero veinte y siete y al folio quatro vuelto hay una Partida q.e ala Letra dice así ——

En la Ciudad de Andujar en Treinta dias del mes de Julio de mil y ochocientos Años. Yo D.n Rafael Zarate Cura de esta Yglesia Parroquial de Señor San Miguel Baptizé en ella solemnemente aun Niño aquien puse por nombre Josef, Pantaleon, Antonio dela Cruz Rufrario dela Santisima Trinidad es hijo de D.n Miguel Gomez, y de D.a Josefa Correa su legitima Muger, sus Abuelos Paternos D.n Bartolome Gomez, y D.a Ana Lucia de Arcas, y Maternos D.n Josef Correa, y D.a Estefania de Villette Todos naturales de esta Ciudad à excepcion del Abuelo Materno q.e lo es dela Villa de Colindres obispado de Santander: Nació el dia veinte y siete de este dicho mes alas dos dela Tarde Calle San Lazaro, así lo exponen sus Padres quienes nombraron por su Padrino al referido D.n Bartolome Gomez su Abuelo, aquien advertí el parentesco espiritual, y demas obligaciones: doy fee, y lo firmé = Rafael Zarate, y Muñoz ——

La qual Partida de Bautismo concuerda con su original aq.e me remito; y parag.e conste doy la presente q.e firmo en Andujar à diez, y siete dias del mes de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco.

Luis Lopez

Los Esnos. del Rey Ntro. S.r en esta Ciudad q.e al fi-

nal Signamos y firmamos Certificamos y damos fe, co
D. Luis Lopez por quien está puesta la antᵉʳ Partida es
miente de Cura cual se titula y la firma y rubrica con q
le autoriza al parecer de su puño y letra, y la misma q
acostumbra poner en todos sus escritos á los cuales siempr
se les ha dado y dá entera fé y credito asi en Juicio como f
ra dél. Y pª q. Conste á instancia de Parte ponemos la
presente en Andujar á diez y siete de Novᵉ de mil ochoci
tos veinte y cinco

Anselmo Ocho

Miguel de Enciso

Jose Hecho

11



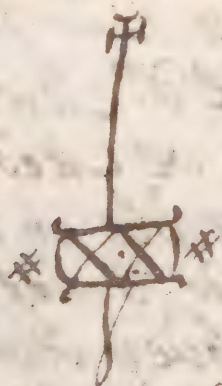
Dn Franco Ortiz Alcalde de Barrio por nombramto del Caballo, del Sr Dn Rafael Anzaldo Corregidor y Subdelegado de Policia de esta Ciudad de Andujar, y Aprovacion de su Ylustre Ayuntamto, Fiel Basallo del Rey N. S. Q. D. G.=

Certifico y en caso necesario Juro; que Dn José Gomez Correa Hijo de Dn Miguel y Da Josefa de esta vecindad, Cursante de Medicina, de la Unibercidad de Granada, que vibe en la demarcacion de mi Cuartel, ha Cumplido y cumple Exsata mente con los deberes de un buen Hijo Obedeciendo Siegamente los Presectos de sus SS. Padres, Rispetando las Autoridades Ordenadas por su Soberano, ha demas de haber Oserbado una Conducta Politica he Irepremicible que nada ha padecido; en la Epoca anterior, ni ha Obtenido empleo alguno en dha Epoca, ni menos ha pertenecido ha Milicia Nacional ni ha ninguna otra horda faccionaria destructora del Orden del Rey, y de la razon y Justicia: Publicaba muchas virtudes entre los decer mui adictos ha su Soberano, y ha los Preceptos Establecidos por ntra Catolica Relig y ser hombre de buena opinion; y para que conste y ha el interesado le pueda haser baler como y donde le conbenga le doy la precente que firmo en Andujar ha 1º de Noviembre de 1825=

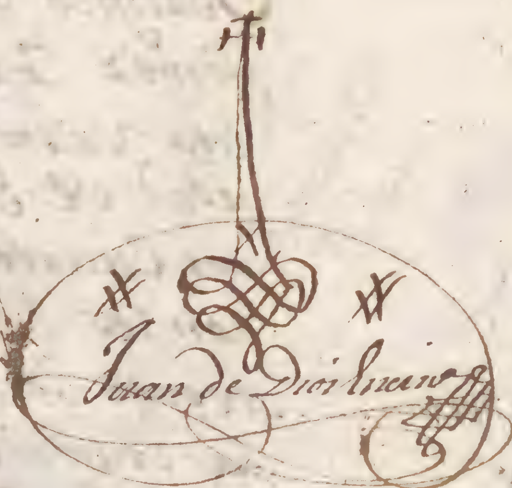
Franco Ortiz

Los Essnos del Numo y Reales por S. M. (Q. D. G.)

de esta Ciudad que abajo Signamos y firmamos Certificamos y damos fé como D. Fran.co Ots, por quien está dada la ant.ra Certifon. es Alcalde de Barrio de esta misma, y la firma conque le autoriza es de su puño pulso y letra, y la misma al parecer q.e acostumbra hechar en todos sus escritos á los cuales por su legalidad siempre se les ha dado y dá entera fee y credito en ambos juicios y p.a q.e conste donde convenga ponemos la presente en Andujar á dos de Nov.e de mil ochocientos veinte y cinco años



Manuel Delgado



Juan de Dios Lucino



Miguel [illegible]



Como Cura Teniente q.e soy de esta Yglesia Parroquial de S.r San Miguel; Certifico enla forma q.e puedo, y debo q.e D.n José Gomez, y Correa natural, y Vecino de esta Ciudad de Andujar, a esta Feligresia de mi cargo, hijo de D.n Miguel Gomez, y de D.a Josefa Correa; es de estado Soltero, de singular honradez por su porte y conducta notada en toda epoca, q.e nunca ha sido comminado, perseguido, ni castigado por haverse mesclado en cosa alguna en el mencionado Govierno Constitucional, y si siempre addito al Rey N. S. objeto q.e le ha hecho observar sus Leyes, teniendo por basa para el cumplimiento de estas, los preceptos Divinos, y Eclesiasticos los q.e como fiel Catolico con frecuencia se le han visto observar; y finalmente aspirando al bien dela Salud publica practica la facultad Medica enla Ciudad de Granada. y paraq.e conste doy la presente q.e firmo en Andujar a dos dias del mes de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco ——

Luis Lopez

Los Essnos. del Ayunt.o y Reales por S. M. (Q. D. G.) de esta Ciu.d q.e abaxo Signamos y firmamos Certificamos y damos fe como D. Luis Lopez por quien esta dado el anterior Certificado es Ten.te de Cura de la Yglesia Parroquial de S.r S.n Miguel de esta Ciu.d y la firma conque le autoriza es al parecer de su puño, pulso

y letra, la misma q.e acostumbra hechar en to-
dos sus escritos á los cuales por su legalidad si-
empre se les há dado entera y fe y Credito en
ambos Juicios; y para q.e Conste donde Com-
venga, ponemos la presente en Andujar
á dos de Noviembre de mil ochocientos
veinte ycinco años ——————

Manuel Delgado

Juan de Dios Lineo

Miguel Ancizo



Sr. Rr. de esta Rl. Universidad Literaria

Sevª. 11 de Novbre. de 1825

Se dispensa la tardanza

Dtor. Ceuton

Dn. José Gomez, natural dela Ciudad de Andujar, Diocesis de Jaen, cursante de Medicina ante V.S. con el devido respeto espone: que no haviendole sido posible la presentacion á matricula en tiempo oportuno por enfermedad qe. acredita la adjunta certificacion=

A V.S. Suplica se digne admitirle ala matricula del presente curso, en atencion atan justa causa como lleva espuesta: Gracia qe. el esponente espera de su notoria bondad.

Sevilla y Noviembre 11. de 1825.

José Gomez



D. Fran.co de Paula Gonzales dela Mota Medico con R.l aprovacion individuo dela R.l Sociedad de Medicina y Cirugia de Cadiz Vecino de esta ciudad de Andujar=

Certifico q.e D. Jose Gomez natural dela misma y cursante de Medicina de la Universidad de Granada, cayo enfermo hacia fines de Sep.e proximo pasado con unas Calenturas meningo=gastricas de tipo intermitente graduandose la duracion delas accesiones hasta quedar dhas calenturas en un tipo remitente, y no habiendo dexado de aplicarsele cuantos medios estan indicados sin embargo han sido muy tenaces hasta el punto de haberse burlado delos mas poderosos auxilios; pero conociendo q.e la tenacidad del mal era sostenida por una sobreirritacion dela membrana mucosa del estomago fue preciso aplicarle muchas sanguijuelas y posteriorm.te darle el Sulfate de quinina haciendole marchar á convalecer á un parage de Sierra con cuyas aguas y ayres puros ha podido restablecerse cuya completa sanidad no he visto hasta el dia dela fha. Y para q.e conste donde convenga asu solicitud doy esta q.e firmo en esta Ciudad de Andujar á 5.º

de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinc[o]

Licen.do D.n Fran.co Pau[la]
Gonz.z de la Mo[ra]

133

Los Infrascriptos Es.nos p.cos del Num.ro y [...] de esta Ciudad de Atlixco Certificamos y damos fee Que D.n Fran.co de Paula Gonzalez de la Mora es Medico en esta nef.da Poblacion como se titula fiel legal y de confianza, y la firma y rubrica con que autoriza la precedente Certificacion son al parecer de su puño y letra iguales a las que usa en todos sus Escritos a los cuales se da plena fee y Credito en juicio y fuera de el y p.a q.e conste, a solicit.d del In.do damos la presente en Atlixco a primero de Nobiembre de mil ochocientos veinte y cinco

Miguel de [...]

Manuel Delgado

Jose Reche



15

El Dr. Dn. Joaquin Pasias Catedratico p.r S. M. de Tercero Curso de Medicina, en esta R.l Universidad Literaria &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e el Dn. José Gomez Correa ha asistido á la clase de mi enseñanza en el curso actual con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e conste y pueda ser admitido á exámen, doy la presente en Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Joaquin Pasias

El Dr. Dn. Serafin Adame Catedratico de quarto año de Medicina de esta R.l Universidad Literaria &c.

Certifico q.e Dn. Josef Gomez Correa ha asistido con puntualidad a la Clase de mi Cargo con arreglo al articulo ochenta y ocho del vigente Plan de Estudios: y para q.e conste doi la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Serafin Adame

en caso necesario ...ro: Vale =
Dr. Adame

El Dr. D. Jose Maria Savidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria su Catedratico de Clinica &. Certifico y en caso necesario

Juro q.e D. Jose Gomez Correa á asistido con pu
tualidad á mi respectiva Clase con arreglo al artic
ochenta y ocho del vigente Plan de Estudios: Y pa
q.e conste doy la presente en Sevilla á primero
Junio de mil ochocientos veinte y seis =

D.n Josef Mar.a Gavidia
y Lupeso.

El D.r D.n Manuel Campos Catedratico de la Clase dominical
esta R.l Universidad Literaria &c.

Certifico q.e D.n Josef Gomez
ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la clase de mi
qo con arreglo al articulo 121 del vigente Plan de Estudios: y
q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla á primero de
... de mil ochocientos veinte y seis.

D.n Manuel de Campos

y en caso necesario juro.
Campos

Examinado publicam.te y aprobado hoy dia 2 de Junio
1826.

D.r Padilla   D.r Vera   D.r Adame

Sev.a Jun.o 5 de 1826.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Carro
Secr.o

Real Univ.d Lit.a de Sev.ª

Por Dn. José Gomez nat.l de la Ciudad de Andujar se me ha presentado una Certificac.n firmado al parecer pr. VS, con el cual intenta acreditar que tiene ganados los dos primeros años de Medicina en los de 1.822 á 1.824.

Ygual documento me ha presentado Dn. Fran.co de Salas, nat.l de la Ciudad de Montilla, y resulta q.e recibió en esa Univ.d el grado ... Filosofía en 19 de

Es cierto que Dn. José Gomez nat.l de Andujar tiene ganados y probados en esta R.l Univ.d los dos años en Medicina en los que se espresan.

Lo es tambien que Dn. Fran.co de Salas nat.l de Montilla recibió en esta Univ.d el grado de Bachiller en Filosofía en el dia mes y año que se anotan, que incorporó otro de Filosofía estudiado de 20 en 21 cuyas materias fueron Física experim.l y elem.tos de Química: que igualmente incorporó el curso de

ó Higiene en 1823 ganados en Osuna, pero no expresa su Docum.to los años en que lo verificó; que en este año se matriculó y probó en 1824. el tercero en dha facultad.

Dios gũe á V.S. m.s a.s Granada 24 de Mayo de 1826.

V.o B.o

D.or Alvarez Chacón
R.or

Miguel de Reyes
Secr.o

S.r Secret.o en la Univ.d de Sevilla.

Diciembre de 1823: que incorporó ademas de los necesarios para el grado un Curso de Filosofia: que en el mismo año de 23 incorporó tambien los dos primeros Cursos de Medicina q. habia ganado anteriormente en la Univ.d de Osuna; y q. en esa probó el 3.er año de la facultad que habia estudiado en el de 1823 á 1824.

Sírvase V.S. decirme al márgen de este lo que le conste sobre la verdad de estas Certificac.s con arreglo al nuevo Plan de Estudios, teniendo V.S. la

17

asignatura del Curso de Filosofía q. no se le incluyó en el grado, y los años académicos en que ganó este Curso y los dos de Medicina incorporados en esa Univ.d

Dios gũe. á V.S. m.s a.s Sevilla 6 de Mayo de 1826

D. Juan Barquerizo

... Univ.d de Granada

12

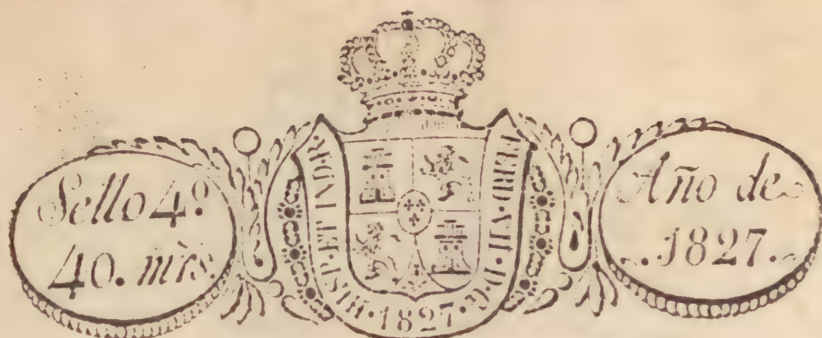


Dr Miguel de Reyes Presbº Doctor en Sag.^da teologia y Secretario de esta R.^l Universidad Literaria de Granada &.

Certifico que Dn José Gomez natural de la Ciudad de Andujar Diocesis de Jaen tiene ganados y probados en esta R.^l Universidad en el primero y segundo años de Medicina en los escolasticos que concluyeron en mil ochocientos veinte y cuatro, segun resulta de los asientos de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de decreto del Sor R.^or doy la presente sellada con el de esta Universidad que firmo en Granada á veinte y uno de Enero de mil ochocientos veinte y seis=

Dr Dn Miguel de Reyes
Sec.º

64
Incorp.^dos Lib.º 2º f.º 184.



El D.r en Medicina D.n Manuel de Campos del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla, y Catedratico de dominicales dela misma &c.a

Certifico y en caso necesario juro: q.e D. Jose Gomez Correa natural dela Ciudad de Andujar Diocesis de Jaen Cursante de quarto año de Medicina ha asistido y asiste á esta Catedra de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprobechamiento hasta el dia dela fha; y para q.e el interesado pueda acreditarlo donde mas le convenga le doy la presente q.e firmo en Sevilla á 31 de Mayo de 1827.

D.r Manuel de Campos

Sev.a Mayo 31 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de los Juntas

D.r Ceres

Sec.o



Mtro. Dn. Pedro Sanchez Ruiz Secretario de esta Su-
primida Universidad literaria, cuyo archibo y papeles
estan todavia á mi cargo &c. =

C

20

Universidad Litª. de Sevilla

El Documento q. ha
presentado Dn. Jose Go-
mez Correa natural
de la Ciudad de Andujar
en la Secretaria del car-
go de V.S., es legitimo, dado
pr. mi con referencia á
los libros de Matriculas,
y Grados, de los q. aparece
y consta lo mismo q. dho.
documento, y el presente
oficio expresan; lo q. pr. ser
verdad lo certifico =
Dios gue. á V.S. m. a.
Baeza y Mayo 30 de 1827. =
Dr. Dn. Pablo Romero

Mtro Pedro Sanchez Ruiz
Secretº.

En esta Secretaría de mi car-
go se ha presentado por Don
Josef Gomez Correa natural
de Andújar un documento
firmado al parecer por V.,
expresivo de haber ganado en
en esa Universidad suprimida
tres cursos de Filosofía desde
1.819 á 1.822, en los que estu-
dió Lógica, Metafísica, Ética y
Física; y de haber recibido el
grado de Bachiller en 17 de
Junio del mismo año de 822.

Y para proceder á lo
que haya lugar, espero que

atural de
nella tre
on princi
ez y nueb
veint
fisica, Eti
ido y jura
itobal de ta
iller en dha.
enio, previo
libro de ma
el referido
tud del Dr.
llo con el
autorizaria
827
chez Ruiz
Secretº.

se sirva V. decirme al margen de este lo que le conste y resulte de los libros de esa Universidad sobre la legitimidad y certeza de dhos. Cursos, extendiendo la contestacion con la autorizacion del Superior de ese Establecim.to

Dios gue. á V. m.s a.s
Sevilla 26 de Mayo de 1827.

P.A.D.
D. Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

Sr. Secretario dela Universidad de Baeza.



Mtro. Dn. Pedro Sanchez Ruiz Secretario de esta Su-
primida Universidad Literaria, cuyo archibo y papeles
estan todavia á mi cargo &c. =

Certifico: q. Dn. Jose Gomez Correa natural de
la Ciudad de Andujar ha cursado en ella tres
años academicos de Filosofia, q. dieron princi-
pio en San Lucas de mil ochocientos diez y nuebe,
y concluyeron en Junio de ochocientos veinte
y dos, en los que estudió Logica, Metafisica, Eti-
ca, y Fisica, y todos le fueron aprovados y jura-
dos pr. su Catedratico el Mtro. Dr. Cristobal de Ta-
pia, haviendo recivido el grado de Bachiller en dha.
facultad el dia diez y siete del citado Junio, previo
el examen de Reglamto. Asi consta de los libros de ma-
tricula y grados que se custodian en el referido
archibo, a los q. me refiero; y á solicitud del Dr.
Jose Gomez doy la presente q. firmo y sello con el
menor de esta Universidad, q. tambien autorizará
el Sr. Rector = Baeza y Mayo 22 de 1827 =

Dr. Dn. Pablo Roman y Castañeda
Rr.

Mtro. Dr. Pedro Sanchez Ruiz
Secretº.



22

D. Josef Gomez Correa natural de la Ciudad de Andujar,
como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que tengo ganados
los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en ...

... se me admita á exámen p.ª dho. gr...
...do se me confiera en la forma ord.ª

...sé Gomez Correa

...e Secretario certifique los Cursos que
... Lo mandó así el Sr. D. D. Nicolás
...alve Rector y Juez Cancelario de
...villa á veinte y seis de Abril de
..., de que certifico yo el infraescrip...
...e Secretario por ausencia del

Dr. Bagueròzo

...ue precede certifico yo el infraescrip-
...retario por ausencia del propie-
... Correa, natural de Andujar,
ha presentado un testim.º de la Univ.d de Baeza de



22



D. Josef Gomez Correa natural de la Ciudad de Andujar como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina: por tanto=

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.a d.ho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido justicia &.

José Gomez Correa

Auto. Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. D.D. Nicolás Maestre Joaq.n de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Univ.d Lit.a de Sevilla á veinte y seis de Abril de mil ochoc.s veinte y siete, de que certifico yo el infraescripto Doctor habilitado de Secretario por ausencia del propietario.

M.

D.r Maestre

D.r Bosquerizo

En cumplim.to del auto que precede certifico yo el infraescripto Doctor habilitado de Secretario por ausencia del propietario que D. Josef Gomez Correa, natural de Andujar, ha presentado un titulo de la Univ.d de Baeza de

haberse graduado de Bachiller de Filosofía en se-
te de Junio de mil ochocientos veinte y dos: incor-
poró los dos primeros años de Medicina que
ganó en la de Granada en los de mil ochocientos
veinte y dos á mil ochocientos veinte y cuatro, sin
poderse expresar las materias que estudió en estos
años por no contenerlas las certificac.s en virtud
de la cual se hizo la incorporacion: en esta Uni-
versidad ha ganado el tercer año de Medicina ó
sea Materia médica, Terapeútica y Medicina legal,
en el de mil ochoc.s veinte y cinco á mil ochoc.s
veinte y seis, y de este al veinte y siete está ma-
triculado en Patología especial y Nosografía médica
que deberá probar en su dia con las certificac.s co-
rrespond.tes; segun se averigua de los libros de es-
ta Secret.a interinam.te de mi cargo á que me remi-
to. Sevilla veinte y siete de Abl. de mil ochocientos
veinte y siete.

V.o B.o
Dr. Maestre

V.o B.o
Por imposibilidad
del S.r Decano
Dr. Rodriguez

Dr. Jerom. Bagu[illegible]

Auto y Remitase este exped.te á la Insp.n genl. de Instrucc.n publ.a
en cumplim.to de la circular de veinte de Marzo ultimo.
mandó asi el S.r Rector de esta Univ.d de Sevilla á veinte
siete de Abl. de mil ochoc. veinte y siete de que certifico.

Dr. Maestre

Dr. Bagner[illegible]

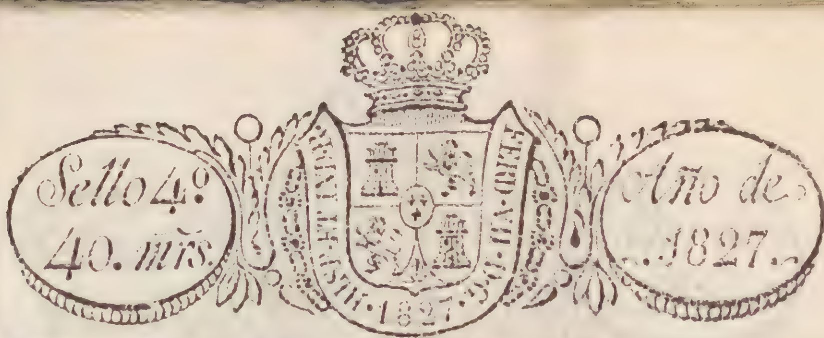
Inspeccion Gral. de Instn. Publica.

Devuelvo á V. S. el expediente de Dn. José Gomez Correa sobre recepcion del grado de Br. en Medicina para que en obteniendo la Cédula de buena conducta se le admita á dho. grado.

Dios gue á V. S. m. as. Madd. 19 de Junio de 1827.

Franco. Marin

Rector de la Universidad de Sevilla.



Señor

Rector y Claustro de esta Insigne y Real Universidad Literaria de Sevilla.

Inútil

Dn. José Gomez Correa natural dela ciudad de Andujar Diocesis de Jaen, Cursante de quarto año de Medicina, á V.S. con el debido respeto expone: q. en vista delo prevenido en el articulo 304. del vigente plan de estudios con respecto al premio propuesto p.a el graduando q. mas sobresalga en su respectiva facultad precediendo el correspondiente examen = Por tanto A V.S. suplica se digne admitirle á esta su solicitud para el presitado examen: favor q. espera recivir dela notoria bondad de V.S. cuya importante vida pide a Dios guarde muchos años. Sevilla 26 de Mayo de 1827.

José Gomez
Correa



25



Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla &c.

Sevilla 28 de Agosto de 1827
Désele el testimo[nio] ó vale q. consta, y fuese de dar
Dr. Maestre
Rº

D.n José Gomez Correa Bachiller en Medicina, y Matriculado en quinto de la misma natural y Vecino de la Ciudad de Andujar Provincia de Jaen á V.S. con el debido respeto expone: que habiendo de celebrarse en el dicho Pueblo de su naturaleza un Sorteo de Milicias Provinciales en el que se halle incluso, y hallandose condecorado con el grado de Bachiller en la mencionada Facultad.

A V.S. Supp.ca se sirva mandar se le dé un Testimonio del grado que tiene recibido en dicha Facultad para poderse eximir del mencionado Sorteo segun lo previenen las Leyes del Reino favor que espera merecer de la bondad de V.S. cuya vida gue. Dios m.s a.s Sevilla 28. de Agosto de 1827.

José Gomez Correa






26



El Dr. en Medicina Dn. Serafin Adame del Gremio y Claustro de esta Insigne y Real Universidad Literaria de Sevilla y su Catedratico de quarto año dela misma facultad &a. &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro: q. Dn. Jose Gomez Correa natural y Vecino dela Ciudad de Andujar Diocesis de Jaen matriculado á quarto año de Medicina, ha asistido á esta Catedra de mi Cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso escolastico q. principio en 18 de Octe. de mil ochocientos veinte y Seis, y concluyo en treinta y uno de Mayo de este año dela fha. Y para que el interesado pueda hacer la prueba de curso donde mas le convenga doy la presente q. firmo en Sevilla á 31 de Mayo de 1827.

Dr. Serafin Adame

El Dr. en Medicina y Artes Dn. Gavriel

Rodriguez del Gremio y Claustro de esta Ins
ne y Real Universidad Literaria de Sevilla
y su Catedratico de tercero año dela misma fa
tad &c.a &c.a &c.a

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n
Jose Gomez Correa natural y Vecino dela
dad de Andujar Diocesis de Jaen matricula
á quarto año de Medicina; ha asistido con pu
alidad á esta Catedra de mi cargo en este Curso
colastico que dio principio en diez y ocho de O
de mil ochocientos veinte y seis y ha concluido
31 de Mayo de este año dela fha. Y para
el interesado pueda hacer la Prueva de curso q.
convenga doy la presente q.e firmo en Sevilla á tr
y uno de Mayo demil ochocientos veinte y siete.

D.r Gabriel Rodrig

El D.r en Medicina D.n Jose Maria Gavidia
y Espejo del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad Liter
y su Catedratico de Clinica dela misma facultad &c.a &c.a
Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Jose Gom
Correa natural dela Ciudad de Andujar Dio
matriculado á 4.o año de Medicina ha asistido
á esta Catedra de mi cargo en este Curso d
inte y seis á mil ochocientos veinte y sie
doy la presente q.e firmo en Sevilla
de mil ochocientos veinte y siete.

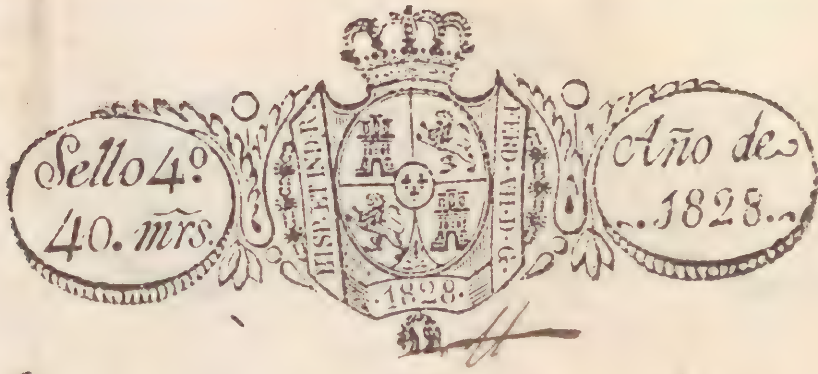
D.r



El Dr. en Medicina Dn. Manuel de Campos del Gremio y Claustro de esta Insigne y Real Universidad Literaria de Sevilla y Catedrático de [illegible] de la misma Universidad &ca.

Certifico en caso necesario juro: que el Bachiller en Medicina Dn. José Gómez Correa natural de la Ciudad de Algeciras Diócesis de Cádiz practicante de esta facultad ha asistido á esta Clase de mi cargo pública con aplicación y aprovechamiento en el curso académico que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete y ha finalizado en el día de la fecha. Y para que el interesado pueda hacerlo constar donde mas le convenga le doy la presente que firmo en Sevilla á seis de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

D.n Manuel de Campos



El Dr. Dn. Jose Maria de Murga Catedratico de Vera Religione de esta Real Universidad literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro; qe. el Bachiller en Medicina D. Jose Gomez Correa natural dela Ciudad de Andujar Diocesis de Jaen actual practicante de dha. facultad, ha asistido fielme. con aplicacion y aprovechamiento ala Clase de mi cargo la qe. principio en octe. de mil ochocientos veinte y siete, y finalizo en Cuatro de Junio de mil ochocientos veinte y ocho, y para qe. Conste doy la presente qe. firmo en Sevilla a Cuatro de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Jose Ma. Murga

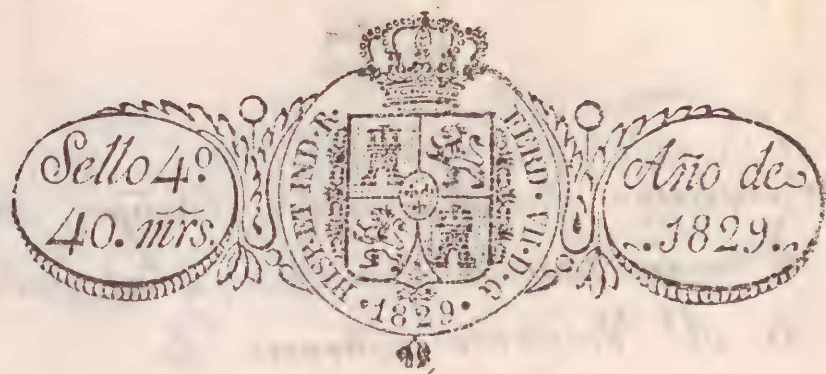
Sevª. Junº. 23 de
[18]28.

[...] de buena conducta.
Por acuerdo de la
[...]ta.
Dr. Cerero
Secº.

Los Examinadores y Catedraticos qe. abajo firmamos certificamos qe. el referido en esta fue presentado a examen y juntamte. fue aprobado. Fha ut supra.

Dr. Murga

Dr. Ara[...]



—1—

El Dr. Dn. José Ma. Gabidia, y Espejo, Catedratico de Clinica, del Gremio, y Claustro de esta Rl. Universidad literaria &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. el Br. Dn. José Gomez Correa, natural y vecino de la Ciudad de Andujar, diozesis de Jaen, matriculado en segundo año de Clinica, ha asistido a esta catedra, y visita de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento desde nuebe de Febrero de este presente año de mil ochocientos veinte, y nuebe asta veinte de Junio del mismo año de la fha. y pa. q. conste donde combenga doi la presente q. firmo en Sevilla a veinte de Junio de mil ochocientos veinte, y nuebe.

Dr. Josef Ma. Gavidia y Espejo

Los Catedraticos, y Examinadores q. abajo firmamos certificamos como el referido Dn. José Gomez Correa fue examinado, y aprobado, fha. ut supra.

Dr. Serafin Adame

Dr. Gavidia

1

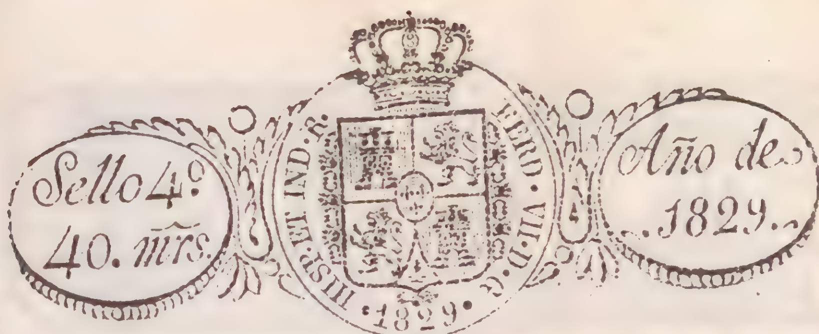
El Dr. en Medicina Dn. Manuel de Campos, Moderante de la Clase de Dominicales, y del Gremio y Claustro de la Rl. Universidad Literaria &c.

Certifico, y en caso necesario ... q. el Br. Dn. Jose Gomez Correa, natural de la Ciudad de Andujar, Cursante de segundo año de Clinica a asistido a la Catedra de mi desempeño, con puntualidad, desde ... de Otubre de mil ochocientos veinte y ocho, asta primero de Junio de este año de la fha: y pa. q. conste doi la presente q. firmo en Sevilla a 20 de Junio de 18..

Dr. Manuel de Campos

Sevа. Julio 4 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerro.
Secº

30



El Dor. Dn. José Mª Gabidia y espejo del gremio, y Claustro de esta Rl. Unibersidad de Sevilla y Catedratico de Clinica. &c &c.

Certifico, y en caso necesario juro, qe el Br. en Medicina Dn. José Gomez Correa natural y vecino de la Ciudad de Andujar Diocesis de Jaen, matriculado á quinto año de dha facultad, ha asistido á la Clase y visita de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, desde veinte de Junio de mil ochocientos veinte y siete, asta el dia de la fha. Y pª. q. conste donde combenga doi la presente en Sevilla á nuebe de Febrero de mil ochocientos veinte y nuebe.

Dor. Josef Mª Gavidia
Espejo.

Nos los Catedraticos, y Examinadores q. abajo firmamos, certificamos y juramos q. el referido Br. Dn. José Gomez Correa fue presentado á examen, y aprobado; fha ut supra.

Dr. Gavidia

Dr. Adame

[31]



Don Juan Bautista de Payba Saravia Subdelegado de Medicina y Catedratico de filosofia por la Sociedad Economica de Amigos del Pais de esta Ciudad de Ecija &c.=

Certifico que Dn. José Maria Gomez y Correas hijo de Dn. Pedro ha cursado en esta mi Catedra que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco, el segundo año de filosofia, habiendo asistido á las lecciones con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y examinado de las materias que comprehende este curso, fue aprobado en ellas. Y para que conste pongo la presente en Ecija a diez y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y seis.=

Juan Bapta. de Payva Saravia

V.º B.º
El Director
Juan de Angulo

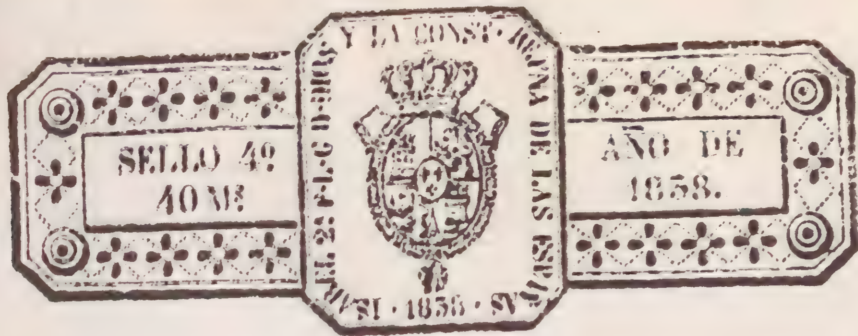
Comprobacion. Damos fee: q. el Dr. Juan Bautista de Payba

Tambien d. razon esta dada y firmada c[on]
Certificacion q. antecede de D.n
Juan de Angulo q. la visa, es
el primero Cathedratico de Philosophia
de la Sociedad Economica de Amigos
del Pais de esta Ciudad, y el segundo [su]
actual Director, los cuales en este d[ia]
exercen sus respectivos encargos. [Lo]
fz. fhe. ut retro =

Cayetano Alonso
y Carrasco

Vicente Muñoz
Carrasco

Josef Diaz
y Gomez



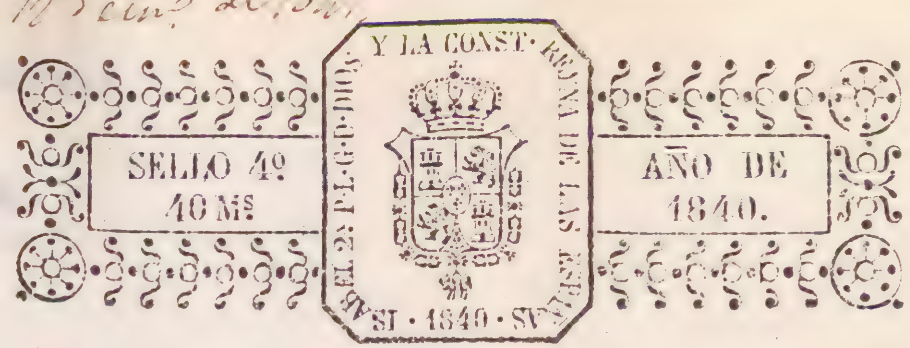
D. José Cobos y Junguito, Presbítero, Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio de esta Ciudad de Córdoba &c. &c.

Certifico: que D. José Gómez, natural de Écija, en el año pasado de mil ochocientos treinta y tres, previo ecsamen de latinidad, información de limpieza de sangre, buena vida y costumbres, fue admitido y vistió la Beca de este Seminario en clase de Colegial interno; de cuyo modo estudió p.r espacio de un año, contado desde Oct.re de mil ochocientos treinta y tres hasta Junio de treinta y cuatro, el primer año de Filosofía comprehensivo de Lógica y Aritmética: al fin del cual sufrió un ecsamen general de dichas materias, del modo y forma q.e se prescribía en el Plan de estudios y leyes entonces vigentes, en cuyo acto mereció una buena censura y la aprobación de sus cursos. Y p.a q.e conste doy la presente a petición del interesado y de orden del Dr. D. Cristóbal Ruiz Canela, Pbro. Rector y Regente de los estudios de este Seminario, con cuyo sello autorizo esta q.e firmo en Córdoba a veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho =

José Cobos y Junguito

Decp. a Ecija en 11 de enº de 1841.

33



Sor. Rector de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Sevilla 31 de Octe. de 1840

Pase al Sr. Síndico Fiscal

Seoane

El Síndico Fiscal [illegible] que debe acce[der] a la solicitud [illegible] [illegible] 1º de Noviembre 1840

[illegible]

Sevilla [illegible] de Novre. de 1840.

Pase al [illegible] [illegible] Sr. Síndico Fiscal, [illegible] [illegible] acordado, y [illegible] [illegible] la matrícula hasta el 2 del [illegible].

Seoane

D.n Jose M.a Gomez y Correas natural de Eci[ja] a V.S. con el debido respeto dice: q.e deseando in-corporar en esta Universidad los tres años de fi-losofia, estudiados el 1º en el Colegio de S. Pelagio de Cordova y los dos ultimos en la Catedra con-cedida a la Sociedad Economica de Ecija; se le ha respondido; es indispensable se sujete á examen de las asignaturas de los dos ultimos años, lo q.e no creia ser necesario, por habervelo asi asegu-rado el Presidente de dha. Sociedad. En esta vir-tud, y siendo hoy el ultimo dia habil de examenes por prevenirlo asi el plan vigente de estudios =

Suplica á V.S. se digne señalarle prorroga p.a ser examina-do, visto no es culpa suya el no haber llegado a tiempo oportuno, y examinado q.e sea, ad-mitirle a matricula: Gracia q.e no duda merecer de la notoria justificacion de V.S. Sevilla 31 de Octubre de 1840.

José M.a Gomez y Correas



34

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D. José M.a Gomez Correa

natural de Écija

ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ha ganado en esa Sociedad un curso de Etica, Religion, Literatura e Historia en el de 1839 a 1840.

Segun resulta de los libros de Matrícula y Prueba de curso de esta Secretaría de mi cargo D. José M.a Gomez ganó en el año de 1839 a 1840 el curso que se espresa en este oficio: es verdad.

J. J. Diaz Gomez

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla, 2 de Enero de 1841.

Antonio Martin Villa

Sr. Secretario de la Sociedad Economica de Écija.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D. José Mª Gomez y Correa ha ganado en esta Sociedad Económica los años que se expresan al márgen estudiando en cada uno las asignaturas que estan señaladas por las órdenes y plan de estudios vigentes. Así consta de los documentos que obran en la Secretaría de mi cargo. Ecija 11 de Marzo de 1841.

José Díaz y Gomez

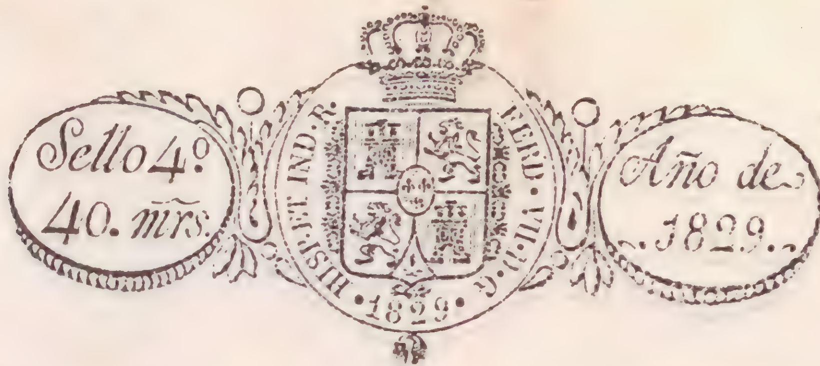
D. José Mª Gomez y Correa natural de Ecija ha presentado en esta Secretaría de mi cargo unos certificados al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en esa Sociedad el segundo año de Filosofia de 1835 á 1836, y el 3º de la misma facultad de 1839 á 1840 [illegible] las [illegible] de [illegible] las asignaturas de cada curso.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 9 de Marzo de 1841

Antonio Martin Villa

Sr. Secretario de la Sociedad Económica de Ecija.



[illegible] Cura y Beneficiado de la Parroquia de [illegible] Magdalena de esta Ciudad de Sevilla.

Certifico que D.n José Gomez Platero es de buena conducta Religiosa, moral y politica: que no fue [illegible] ni correspondido a Sociedad alguna secreta ni publica [illegible] [illegible] Constitucional [illegible] de la que fue contrario y amante de la Real Soberania. Sevilla diez y seis de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel de [illegible]
Cura.

Fran.co Chamorro



José Gomez plate[ro]

37



Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio dela Filosofía en esta Real Universidad &.

Certificamos que D. José Gomez Platero y Cuesta natural de esta Ciudad de edad de diez y seis años, color blanco ojos pardos, pelo castaño, está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofía. Sevilla doce de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Franco. de Paula Cerro
R.r

Dr. Manuel María del Marmol

Sevilla 26 de Otre. de 1829
Admitaseleo
Por mandado de la Jta. de Cens.a
Dr. Juan Bta. Maestre
Sec.o

Dor. José María de Soto.

Matdo. en 1.º de Filosofía en 29 de octubre de 1829. f.º 221
con obligacion de presentar los demas tomos del Guevara. Prob. f.º 190

Matdo. en 2.º de Filosofía para el Curso de 1830 a 1831 que estudió privadamte. con D. Manuel del Marmol desde 23 de enero bajo la protesta de presentar los libros. f.º 350. Con igual protesta, prueba hasta 23 de Jul.º de 1831 f.º 491

amorfee quee octoal Fran.co del



Siendo cierto, el Doctor Dⁿ Manuel Maria del Marmol, el Doctor Dⁿ José Maria de Soto y el Doctor Dⁿ Manuel Maria de Cespedes por quienes aparece dada y firmada la antecedente Certificacion el primero es Rector y los demas de quienes estas se denominan son examinadores de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad como se titulan y como tales siempre se les ha dado y da entera fe y credito en ambos juicios. Y para que conste ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio de Sevilla en ella a tres de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Manuel de Soria y Aguilar

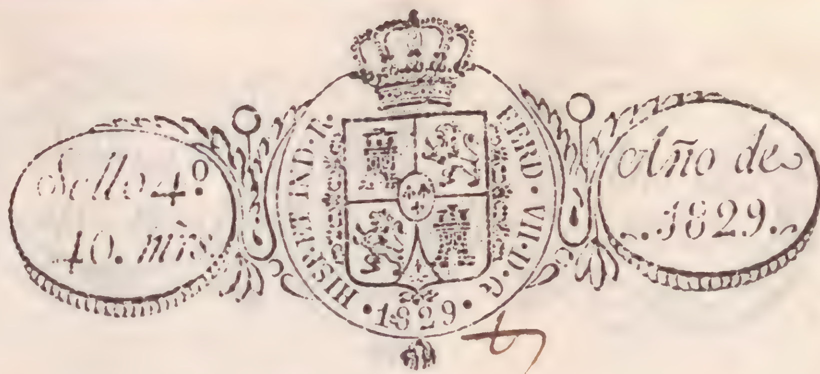
L. Dⁿ Manuel M.ᵃ de la Cuesta

D. José de Molini





Jose



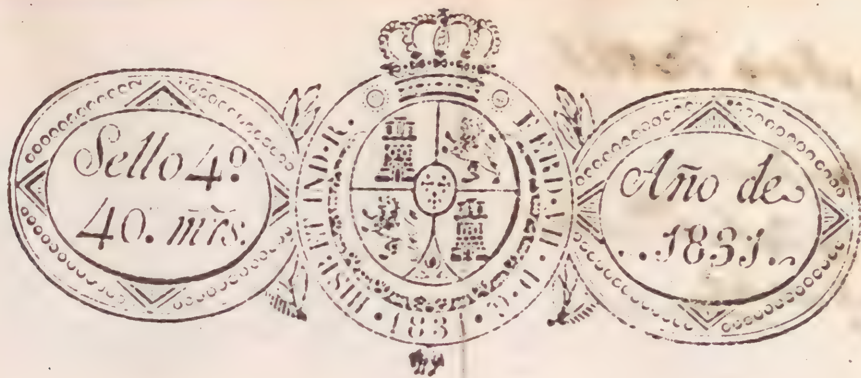
Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla Certifico q.e en el Libro 18 de Bautismos al folio 96 se halla la Siguiente.

Partida } En Martes dia veinte y siete del mes de Octubre de mil ochocientos doce: Yo D. Francisco Dias y Ugarte Pro. con licencia del P. Cura q. abaxo firma bautize solemnem.te ã José Maria Manuel del Gran Poder Evaristo: que nacio ayer hixo legitimo de D. Josef Gomez Platero y de D. Maria dela Cuesta. Fueron Padrino su tio D. Manuel dela Cuesta y su Madrina su hermana Urrina D. Dolores Longo de esta Collacion ã quienes adverti sus oblig.s. Y por verdad lo firme con dho. P. Cura. D. Fran.co Dias y Ugarte = Pr. Fermin Nuñes = Cura interino. =

Es copia de su orig.l ã q.e me refiero. Sevilla diez y siete de Oct.e de mil ochocientos veinte y nueve.

Antonio Lucena
Cura





Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Logica y Matematicas

El Catedratico de filosofia que abaxo firmo.

Certifico que Dn. José Gomez Platero y Cuesta ha asistido á la clase de mi cargo qe. es la expresada arriba con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso que empezó en Octubre de ocho=cientos veinte y nueve y acaba en Junio de ocho=cientos treinta. En los mismos terminos ha asistido á las academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado =

(Dr. Marmol)

Arpasochaga

J. Bravo

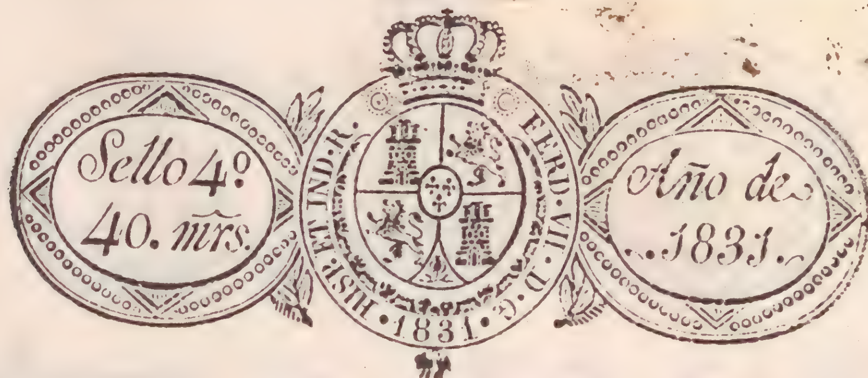
Sev.ⁿ 27 de Maio de 1831.

Es de buena conducta-

Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a

D.ⁿ Martinez

S.º



D. Manuel M.ª del Marmol Doctor en Teologia y Filosofia por la Real Universidad de Sevilla, Catedratico en ella con S. M. de esta ultima facultad

Certifico y juro que D. José Gomez Platero y Cuesta ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a una academia privada de las materias correspondientes á el segundo año de instituciones filosoficas, segun estan demarcadas en el plan general de estudios, que he dirigido á esta ciudad desde el veinte y tres de Enero hasta el veinte y tres de Julio del año de la fecha, no habiendo cesado la asistencia en ella en los cuatro meses primeros de los seis meses mas que el Jueves y Viernes Santo y habiendo estudiado por el Autor mandado por Reales Ordenes, que es el P. Andres de Guevara, ~~cuyas materias he explicado~~

Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

Marmol Arrizabalaga





67



42



Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta Maria Magdalena de Sevilla

Certificamos: que Dn Jose Gomez Platero es de buena conducta Religiosa, Moral, y politica: que no fue local, ni nada de lo llamado Constitucional de lo que fue enemigo, y amante como sus Padres de la Soberania del Rey N. S. Sevilla catorce de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

Dor. Manuel de Pavilla
cura

Fran.co Chamorro

213

El Dr. Dn. José Gutierrez del Zaurtar y Lorenzo de la R.l Universidad Literaria de Sevilla Catedratico en ... y Abogado de los R.s Consejos &.

Certifico, q.e Dn. José Gomez Ponce estudiante de mi Clase de Partidas, por dispensa del Sr. Rector, tubo la Sabatina en la q.e con los argumentos de costumbre defendio la siguiente question.

Socii ad dividendas res societatis non possunt agi actione pro socio, sed communi dividundo.

Y para q.e conste doi esta q.e firmo Sevilla ... diez y seis de mayo de mil ocho cientos y ocho

Dr. José Gutierrez

Lib. 1º

Lib. 3º

Sr. Secret.º

Sirvase V. pasar el
primer año de partidas
(a) D.n Jose Gomez Ponce
e ha asistido a la Clase
a mi cargo ha estado en
curso proximo pasado.
itla y Oct.e 12 de 1818.

Dr. Gutierrez

... Bustamante Abogado de los
... ratico de Recopilacion de esta R.l

... en caso necesario juro, q.e el d.n
... ha asistido a la clase de mi cargo
... lidad, y aprovechamiento en el mesmo
... q.e empezo en Octubre de mil ochocien
... concluye en Mayo de la fecha; y para
... de paneveo del referido año, doy la
... a diez y siete de Mayo de mil ocho
... ueve.

Lic.do D.n Antonio Ruiz
Bustamante

i Bustamante Abogado de los
ratiu de Recopilacion de esta R.l

en caso necesario juro, q.e el D.n
ha asistido a la clase de mi cargo
lidad, y aprovechamiento, en el presen
q.e empezo en octubre de mil ochocien
concluye en mayo de la fecha; y para
de pareceo del referido año, doy la
a diez y siete de mayo de mil ocho
nuev.

Lic.do D.n Antonio Ruiz
Bustamante

441.

Sr. Secretario.

Pasará V. el año
primero de dro. civil
Dn. José Ma. Gomez, q.
ha estudiado en la
de mi cargo en el
curso escolastico de la
fha.
Leon a 17 Sepre. 18..
Dr. Gutierrez

441. 3a.

...Bustamante Abogado de los
...ativo de Recopilacion de esta R.

...en caso necesario juro, q. el Dn.
...ha asistido a la clase de mi cargo
...lidad, y aprovechamiento, en el presen-
... q. empezo en octubre de mil ochocien-
...concluye en mayo de la fha; y para
... de pruebas del referido año, doy la
... a diez y siete de mayo de mil ocho-
...nce.

Lic.do Dn. Antonio Ruiz
Bustamante

ij Bustamante Abogado de los
ratiw de Recopilacion de esta R.l

en caso necesario juro, q.e el D.n
ha asistido a la clase de mi cargo
lidad, y aprovechamiento, en el presen
q.e empezó en Octubre de mil ochocien
concluye en Mayo de la fecha; y para
de pnevos del referido año, doy la
a diez y siete de Mayo de mil ocho
ueve.

Lic.do D.n Antonio Ruiz
Bustamante

Lib. 3ª.

El Lic.do D.n Antonio Ruiz Bustamante Abogado de los R.s Consejos de S. M. y Catedratico de Recopilacion de esta R.l Universidad &.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e el D.n José Gomez Ponce ha asistido a la clase de mi cargo con toda puntualidad, y aprovechamiento, en el presente año escolastico, q.e empezo en Octubre de mil ochocientos diez y ocho, y concluye en Mayo de la fecha; y para q.e conste, y sirva de pruevas del referido año, doy la presente en Sevilla a diez y siete de Mayo de mil ochocientos diez y nueve.

Lic.do D.n Antonio Ruiz
Bustamante

105
68
40

110
68
42
34
8

Yo el Dr. Dn. Juan Franco. Zapata Catedratico de la Real Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico qe. Dn. Jose Maria Gomez y Aceves ha asistido el proximo Curso á la clase de mi cargo qe. es la de Filosofia Moral, con aplicacion y aprovechamiento, y por ser verdad lo firmo en Sevilla á 18 de Octubre del año de 1817.

Dr. Juan Franco. Zapata

El Doctor Dn. tomás Romero de Agredano, Abogado de los Rs. Consejos, y del Ytre. Colegio de la Rl. Aud.a de esta Ciudad, Auditor honorario de Guerra, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, y su Catedratico de Prima en el de Leyes &a.=

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Jose Ma. Gomez y Acebes vecino de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo, que principió en Octubre de mil ochocientos diez y siete, y concluyó en Junio del presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y pa. qe. conste firmo la presente, á peticion del susodicho, en Sla. á treinta de Septiembre de mil ochocientos diez y ocho=

Dr. tomas Romero de Agredano [rubric]

El Doctor y Maestro Dn. Antonio Ma. de Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria su Catedratico de Leys. Abogado de los Rs. Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad de Sevilla: &c.

Certifico: Y en caso necesario Juro que Don José Ma. Gomez y Acevez ha asistido en este año Escolastico que empezó en Octubre de Mil Ochocientos diez y Ocho y concluyó en Junio del presente á la Clase de mi Cargo que fue la Segunda de Dro. Civil con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: Y pa. que conste á solicitud del interesado firmo la presente en Sevilla á diez y siete de Septre. de Mil Ochocientos diez y nueve

Dr. Antonio Ma. de Rodas

El Doctor y Maestro D.n José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, su Catedratico de Leyes, Abogado de los Reales Consejos, y del Ilustre Colegio de esta Ciudad de Sevilla &c. &c.

Certifico: Y en caso necesario Juro, que Don José M.a Gomez y Acevez ha asistido en este año Escolastico que empezó en Octubre de Mil Ochocientos diez y ocho, y concluyó en Junio del presente á la Clase de mi cargo que fue la segunda de derecho Civil, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y p.a que conste á solicitud del interesado firmo esta en Sevilla á diez y siete de Septiembre de Mil Ochocientos diez y nueve años.

D.r Jose Gutierrez

48

El Dr. y Maestro Dn. Jose Ma. Gutierrez, catedratico de dro. civil en esta Universidad Literaria de Sevilla, y Abogdo. de los Consejos Nacionales. &a.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Jose Ma. Gomez, y Azeves natural de esta Ciudad de Sevilla ha asistido en el proxmo. pasado año escolastico ala clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto., y para que conste a peticion del interesado le doy la presente en Sevilla 17 de Agto. de 1820.

Dr. José Gutierrez

49

El Dr. y Mrō. Dn. José Mª Gutierrez, catedratico de derecho civil en esta Universidad Literaria de Sevilla, y Sº. Dg.do de los Consejos Nacionales. Vr. ad

Certifico, y en caso necesario juro, que exigiendose antes el grado de Bachiller en Leyes el acto menor de Sabatina Dn. José Mª. Gomez, y Azeves lo tubo en la clase de mi cargo á quien le arguyeron Dn. José Espinola, y Beintez, Dn. Manuel de Llena, y Dn. Juan Nepomuceno Cabrera sus condiscipulos, y para que conste apeticion del interesado le doy la presente en Sevilla a 17 de Agosto de 1820.

Dr. José Gutierrez

El Dr. y Maestro Dn Antonio Ma. de Rodas, cate-
dratico de dro. civil en esta Universidad Litera-
ria de Sevilla, y Abogado de los consejos Naciona-
les &c. &c.

Certifico, y en caso necesario Juro,
que Dn Jose Ma. Gomez, y Areves natural
de esta Ciudad de Sevilla ha asistido
en el proxmo. pasado año escolastico a la
clase de mi cargo, con puntualidad, apli-
cacion, y aprovechamiento, y para que
conste a peticion del interesado le doy
la presente en Sevilla 17 Agosto de 1820.

Dr. Antonio Ma. de
Rodas

— 1 —

51 —

El Dr. en Leyes, Dn. José Gutierrez, Catedratico de la Universidad literaria de Sevilla, y Abogado de los Tribunales Nacionales. &c.

Certifico, y en caso necesario juro: q. D. José Maria Gomez, y Acevedo, Natural de la Ciudad de Sevilla, ha asistido á la Clase de mi cargo; (q. fue la de Derecho Patrio) todo el proximo pasado año escolastico, con conocida aplicacion, y aprovechamiento, y para q. conste, doy la presente en Sevilla 27 de Agosto de 1821=

Dr. José Gutierrez.

Ex L. 1.ª Cod. Lib. 4. Tit. 48. de peric. et com. rei vend.

S. D. C.

Post perfectam venditionem omne commodum, et incommodum, quod rei vendite contingit, ad emptorem pertinet.

Propugnanda

A D. Josefo Mariá Gomez y Azeres.

Sub auspiciis

D. D. D. Josefi Gutierrez

Pase á Censura al Sr. Dr. Agredano

Dr. Rey

[illegible]

No se ofrece reparo

Dr. Agredano

Die 5. Mai anno Domini 1820

S.3

Señor Rector.

lev.ª y Agosto 20. de 1824.

Justificando el interesado con Certificacion de la Secretaria de esta Real Univ.d los Curs.os con que ganó el Grado, y el Plan que regia en aquella fha. se dará providencia.

Rector Outon
R.º

El Bachiller en Leyes D.n José M.ª Gomez y Atteve natural de esta Ciudad a V. S. con el debido respeto expone: Que necesitando hacer uso del título q.e acredita su grado, obtenido en 6 de Octubre de 1820 bajo el Plan decretado por S. M. q.e aun no habia innovado el gobierno q.e se llamó constitucional, para efectuarse en el sorteo q.e se celebra, no puede ser admitido, segun las reales ordenes, el q.e se tedio en aquella epoca sin una reabilitacion p.r lo q.e

Supp.ca á V. S. se sirva mandar se le rehabilite, ó despache otro nuebo previo el Juramento q.e ordena el real decreto de Junio ultimo; gracia q.e espera merecer de la notoria Justificacion de V. S. &c. Sevilla 16 de Agosto de 1824.

José M.ª Gomez y Atteve

Yo el infrascripto D.ⁿ y Sec.ᵒ de esta Real



lit.ª certifico: q.e D. Josef M.ª Gomez y Aceves nat.l
de esta Ciudad se graduó de Bachiller en Leyes
por esta Un.d en seis de Octubre de mil
ochocientos veinte, sufriendo p.ª ello los exercicios
prevenidos en el plan de estudios q.e regia en
aquella fha, q.e era el mismo q.e se observaba
antes del siete de Marzo del propio año; y
habiendo precedido un curso de Física y Etica,
y tres de Dro. Civil en los de mil ochocientos
diez y seis y siguientes: segun se averigua de
los libros de esta Secretaría de mi cargo á q.e
me remito. Y p.ª q.e conste donde convenga al
interesado, doi á su instancia y en cumplim.to
de lo mandado por el Sr. Rector la presente, q.e
firmo en Sevilla á veinte de Agosto de mil och
cientos veinte y quatro.

Lic.do Juan Moreno
Baquerizo
Sec.

Sev.ª y Agosto 20 de 1824.

En atencion a que D.n Jose Maria Gomez
Aceves, gano el Curso de Etica, quando

se reputaba por primero de Dro; y
á que en su virtud está Real Uni
versidad, rigiendo todabia el mis
mo Plan de Estudios q. S. M. ha
mandado restablecer, lo admitió á
el Grado de Bachiller en Leyes
con el dicho curso de Etica, y los
otros tres de Dro. Civil, que se ex
presan, despachesele el nuevo
Titulo q. solicita, recibiendosele
antes por el Sr. Secretario de esta
Univ.d el juramento que se previe
ne en el Articulo diez de la Real
Cedula de primero de este mes, re
cogiendole el Antiguo, y anotan
do á continuacion estas diligen
cias pa. los efectos q. haya lugar.

Dr. Outon

En virtud del decreto antecedente recibí de Dn. José
Ma. Gomez Aceves el juramento prevenido en
el Articulo diez de la Real Cedula de primero
de este mes y recojiendole el titulo anti
guo, se despachó el nuevo q. solicitaba, to
do lo qual se verificó en el dia de hoy vein
te de Agosto de mil ochocientos veinte
y quatro, como lo Certifico.

Dr. Juan Moreno
Baquerizo
Seco.

Anno Domini I

OMNIBUS hoc public
octingentessimo vigessim
Hispalensi, me coràm Secr

Cursus peregisset, nonnull
Muñoz
set, ut ad Bachalaureatus s
que quatuor et vigin
ssent, per integrum

fuerit interrogatus, et arg
MARIAE Purissimam Co
que Regalia quaestiones d
ralis Constantiensis Decret
illo continuò colendum, a
trarium doceretur, praedic
modum Regiis Decretis, e
Thoma Romero de
petierit, ut eum, quem s
tionem juri, ac rationi co
Josephum Mariam
vit, illumque primùm ad
nus obeuntibus, Emman
ticorum videntibus aliisqu

In quorum fidem, ratu
quia his omnibus interf
tus dedi. Hispali die m

INE, AME

55

Anno Domini **IN DEI NOMINE, AMEN.** 1820.

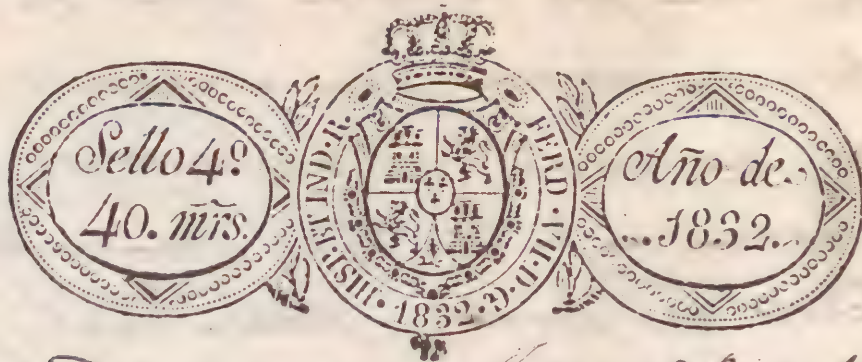
OMNIBUS hoc publicum inspecturis monumentum evidentèr pateat, et fiat manifestum, quód anno à Nativitate Domini millesimo octingentessimo vigessimo — die sexta Octobris — in Generali, ac celeberrimà Universitate Hispalensi, me coràm Secretario, Testibusque infrà scriptis ipsemet D. Josephus Maria Gomez ex hac Civitate — oriundus, et Juris Civilis Facultatis studiosus, postquàm suos adamusim quatuor Cursus peregisset, nonnullasque allias secundùm Regia novissima Rescripta formulas absolvisset, idque á D. D. D. Jacobo Key et Muñoz — hujus Universitatis meritissimo Rectore, et Judice Chancellario, et ab illius etiam Consiliariis exorasset, ut ad Bachalaureatus suae Facultatis Gradum ascendere, durum, et cuique timendum de sua scientia judicium subierit; lectionemque quatuor et viginti horarum spatio (spatio) exaratam cum tres una eadem facultatis Cathedrarii adessent, per integrum dimidiæ horæ lapsum protulerit; quoque ab iisdem in tribus unius horæ quadrantibus fuerit interrogatus, et argutus; denique fuit approbatus. Et, cùm priùs in ejusdem Domini Rectoris conspectu Beatissimae Virginis MARIAE Purissimam Conceptionem totis viribus á se propugnandam jurasset: nunquàmque ullas contra Auctoritatem Civilem, Regiaque Regalia quaestiones directè, nequè indirectè, docendas, defendendas, aut esse promovendas: Illud etiam Sacrosancti Concilii Generalis Constantiensis Decretum, à quo summus ille quidem, et turbulentus Regis, aut tyranni occidendi error jure merito damnatur, ab illo continuò colendum, atque diligentèr observandum; nequè id unquàm eventurum, ut illo ipso quidquam huic Sanctae Synodo contrarium doceretur, praedicaretur, aut problematicè ne quidèm probabilitatis, vel exercitii nomine disputaretur, et alia denique, quemadmodum Regiis Decretis, et hujus splendidissimae Academiae, Statutis provisum est, observaturum: Deinde reverenti animo à D. D. Thoma Romero de Agredano — ipsiusmet Facultatis dignissimo Magistro hoc supplex petierit, ut eum, quem suprà diximus, Bachalaureatus Gradum sibi conferre dignaretur: Isque Dominus Doctor, cum ejusmodi petitionem juri, ac rationi consentaneam esse vidisset, Apostolicà, et Regià, qua in id fungebatur, auctoritate utens, superiùs dictum D. Josephum Mariam Gomez Aceves — benè de Juris Civilis Facultate meritum Bachalaureum declaravit, illumque primùm ad Cathedram ascendere, et deindè hujuscè Bachalaureatus actum solemnitèr exercere fecit, Testium ibi munus obeuntibus, Emmanuele Ferreira ac Josepho de Roxas — Scholasticorum videntibus aliisque plurimis.

In quorum fidem, ratumque testimonium ego D. D. Joannes Moreno Baquerizo — *ipsius Universitatis Secretarius, quia his omnibus interfui, ideó hoc publicum Instrumentum, Sigillo Universitatis munitum, ac meá manu subscriptum, rogatus dedi. Hispali die mense, et anno quibus suprá.*

Dr. D. Joannes Moreno Baquerizo Secr.

Reg. Lib. Grad. 22 *Fol.* 314.





D.n Manuel de Aguilar y Tablada Bachiller en Filosofia p.r la R.l Universidad Literaria de Sevilla desde el 15 de Mayo de 1820, y Abogado dela R.l Audiencia dela misma y Reino en exercicio de su facultad de esta de Carmona =

Certifico y Juro que D.n José M.a Gomez y Dominguez natural dela Ciudad de Carmona ha hasistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en los dias lectivos á una academia privada delas materias Correspondientes a el primer año de instituciones Filosoficas, segun se hallan designadas en el Plan General de Estudios, q.e he dirigido en dicha Ciudad desde primero de Febrero hasta el 2 de Agosto del presente, habiendolas esplicado p.r el autor que previenen las Reales ordenes y es el Padre Andres de Guevara =

Y para que Conste a instancia del interesado firmo la presente en Carmona y Septiembre 6 del año de 1832 = emmendado = Instituciones = V.e

J. Manl. de A. Tablada

Comprovac.n

Los infrascriptos Ess.nos del Rey N.S. propietarios del numero de esta Ciudad Damos fe; que D.n Manuel Tablada Bachiller en Filosofia y Abogado de la Real Audiencia de Sevilla, es segun se titula, y la firma

que al pie se halla suyo de su puño y letra lo mismo que acostumbra usar en todos sus escritos y Certificaciones, á las que siempre se le ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el, por ser legal, y de toda confianza. Y para que conste á instancia de parte interesada damos la presente que signamos y firmamos en la Ciudad de Carmona dia once de Sept.e de mil ochocientos treinta y dos =

Fran.co Xav.r Gonzalez

José M.a Gonzalez Tirino

Ramon Martinez

Exam.do y apr.do Sev.a Set.e 17 d 832 —

B. Marmol

Arrupalochaga

Bravo



El infra escrito Cura Parroco de la Yglesia del S.r S.n Pedro de esta Ciudad &.

Certifico q.e D.n Josef Gomez Dominguez hijo de D.n Josef Gomez Leguerica y de D.a Josefa Dominguez Barrios, es mi feligrés y por tanto me consta que todos los Domingos terceros de cada mes confiesa y comulga mediante a que asi lo ha dispuesto el Emmo. S.r Arzobispo para con todos los mensuales y asignados en mi Ylta. Yglesia. Ademas digo que nunca ha pertenecido á ninguna de las sociedades secretas, antes al contrario, siempre se ha conocido por muy afecto al gobierno de S.M. q.e Dios guarde. Y para q.e conste donde y como convenga doy la presente en Carmona once de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Sebastian Macias Ximenez

Los Escr.nos de S. M. y pp.cos del numero de esta Ciudad q.e aqui signamos y firmamos Certificamos: Que Don Sebastian Macias Gimenez de quien se halla dada y firmada la anterior Certificación es Cura Parroco de la Yglecia de Señor San Pedro de esta

referida, y como tal esta en el uso y exercicio de dicho Ministerio, y la firma conque subscribe la anterior certificacion es la q. acostumbra a echar en todos sus escritos, a los q. se le da toda validacion y credito; y para q. conste a instancia de parte interesada ponemos el presente. Lamona dia once de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Juan Fran.co Gonzalez

Ramon Martinez

Buenaventura Romero

D.n Jose Galindo Colmenares Corregidor por S.M. de esta M. N. y M. L. Ciudad, Capitan a Guerra y Sub delegado de todas Rentas Reales de esta referida y villas de su Partido &.a

Certifico: Que D.n Jose Gomez Dominguez hijo de D.n Jose de esta vecindad, segun los informes que he tomado resulta q. el primero no ha pertenecido á sociacion secreta alguna reprobada ni a la Milicia q. se denomino Local en tiempo del abolido sistema, siendo su conducta la mas arreglada y analoga a un verdadero Español Amante de su Rey; y para q. conste a instancia del susodho. doy



la presente, autorizada por el infrascripto Esc.no
de Gobierno. Carmona dia once de Enero de
mil ochocientos treinta y dos.

Galindo

Juan Manuel
de Ocaña y Ascanio



Jose 59



El Infrascripto Cura de la Yglesia Parroq.l de S.r S.n Pedro de la Ciudad de Carmona Certifico, q.e en el Lib.º 13 de Bautismos de dicha Yglesia, á el f.º 2 C. se halla á la letra la partida siguiente —

Partida } En la Ciudad de Carmona en veinte y dos dias del mes de Noviembre de mil ochocientos diez y seis años; Yo D.n Pedro Dominguez Presbit.º con licencia y en presencia de D.n Jose Maria Faxardo Cura Int.º de la Yglesia Parroq.l de S.r S.n Pedro de dicha Ciudad baptizé solemnem.te á Jose M.a de la Presenta cion Christobal Ramon Estevan q.e nació en veinte y uno de dicho mes y año: hijo legitimo de D.n Jose Gomez y de D.a Josefa Dominguez: Abuelos Pat.s D.n Pedro Gomez nat.l de la Villa de Utrera y de D.a Maria del Rosario Leguerica; y los Mat.s D.n Pedro Dominguez y D.a Josefa Barrios y Dam naturales de Carmona; fueron sus Padrinos, D.n Christobal de Barrios y D.a Maria de los Ange les Barrios á los que adverti la cognacion, y la obligacion q.e tienen de enseñarsela á su haijado la doctrina Christiana, y lo firmamos = D.n Jo se M.a Faxardo = Pedro Dominguez —

Concuerda esta partida con su original en el Lib.º y f. cita dos á que me remito: Carmona once de Enero de mil ocho cientos treinta y dos —

[illegible] Dominguez

Esc.nos de S. M. y pp.cos del numero de esta Ciudad, que aquí signamos y firmamos Certificamos: Que D.n Sebastian Macias Gimenez de quien se halla dada y firmada la anterior certificacion es Cura propio de la Yglecia Parroquial de Señor San Pedro de esta referida como se titula, y como tal le hemos visto administrar los Santos Sacramentos a sus feligreses, y concurrir a los demas actos concernientes á su Ministerio dandosele a sus certificaciones toda fee y credito por ser fiel legal y de toda confianza; Y para q.e conste á pedimento de parte interesada damos el presente. en Carmona dia once de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Martinez

Buenaventura Deberin(?)

[illegible] [illegible]



El infrascripto Cura de la Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Pedro por oposicion de esta Ciudad de Carmona.

Certifico y Juro que Dn. José Maria Gomez y Dominguez estudiante Filosofo de la Rl. Universidad de Sevilla, ademas de haber cumplido con el precepto annual de nuestra Santa Madre la Yglesia confiesa y comulga todos los Domingos terceros de cada mes en esta Yglesia de mi cargo, pues es Clerigo de menores y mi feligres, y que ha observado y observa muy buena conducta tanto en lo moral, como en lo politico, y para que conste donde y como convenga firmo la presente en Carmona a trece de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Sebastian Macias Jimenez

Como [illegible] del [illegible] [illegible] del Carmen [illegible] de la [illegible] Parroquial del Sr. Sn. Pedro de esta Ciudad de Carmona.

Certifico y Juro [illegible] espuesto [illegible] y para que conste firmo [illegible] 1832

[illegible]

Comprobº. Los infrascritos Escrivanos del Rey N. S. y publicos del numero de esta Ciudad que firmamos damos fe que D. Sebastian Macias Jimenez Pbro. y Manuel Acebedo son el primero como se titula Cura propio de la Yglesia Parroquial de S. Pedro y el segundo Alcalde del primer quartel del Carmen de la misma Parroquia, y las firmas con que autorizan las certificaciones, se dicen la primera Sebastian Macias

Ximenez, y la segunda Manuel Acebedo, suya
su puño y letra y las mismas q. acostumbr
usar en todos sus escritos y certificaciones. y p.
q. conste á instª. de parte interesada damos
presente en Carmona catorce de Septiemb.
de mil ochocientos treinta y dos=

Franco. Vael. Gonzalez

Jose Ma. Gonzalez
Escno.

Diego Miguel
Ximenez
Escno.

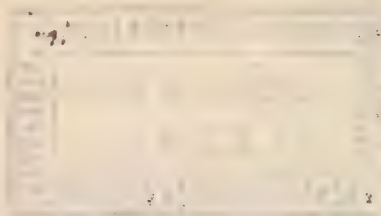


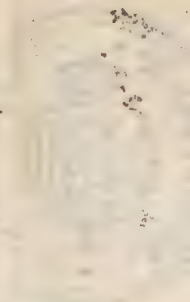
D.n Miguel de Reyes Presb.o D.r en Sagrada teologia y Secretario de esta R.l Univ.d de Letras de Granada &.

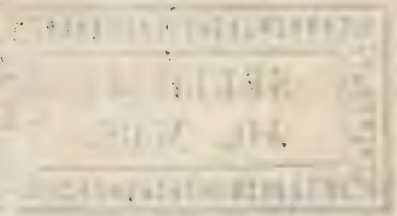
Certifico que D.n José Gomez natural de Cadiz Diocesis de la misma Ciudad en el año de mil ochocientos veinte y dos incorporó en esta R.l Universidad un curso de Matematicas, precediendo la correspond.te certificacion y examen, segun resulta de su exped.te que queda en esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de decreto del Sor Rector doy la presente sellada con el de esta Universidad que firmo en Granada á treinta de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro=

D.r D.n Miguel de Reyes
Sec.o

...curs.o de 1821 a 1822 segun el oficio de Academia, ...ta ...apo ...do en el Lib.o 2.o f.o 358











El Dr. D. Gonzalo Sarco Catedratico de Filosofia Moral en el Seminario Conciliar de Sn. Bartolome de esta Ciudad &c

64 incorp.do f.o 338 del lib.o 6.º 10

Certifico y en caso necesario Juro q.e D.n José Gomez Imaz Natural de Cadiz ha estudiado en mi Aula un año de Philosofia Moral con aplicacion y aprovechamiento y sin espiritu de partido, segun las Rs. ordenes de S. M. q.e principió en Octubre del año proximo pasado y concluyó en fin de Mayo de esta fecha, y p.a q.e conste lo firmo en Cadiz a 31 de Mayo de 1824

Dr. Gonzalo Sarco Valverde
Rector

D.n Diego José Escudero, Cura propio del Sag.o en la S.ta Igl.a Catedl. de esta Ciudad, Catedratico de Teologia moral, y Secret.o de los Est.s publ.s del Seminario de S.n Bartolomé de la misma &.—

Certifico, q.e D.n José Gomez y Imaz, natural de Cadiz ha cursado en este Seminario un año de Filosofia Moral, del modo q.e se expresa en la Certificacion q.e antecede, firmada por los Señores Rector, y Catedraticos: por tanto tiene ganada una Matricula q.e principió en Octubre del año proximo pasado, y concluyó en fin de Mayo de la fecha.—

Todo lo qual asi resulta por el Libro de Matri[culas]
y pruebas de Estº, q.e firmado por los Señores Ca[te]
draticos existe en la Secretª de mi cargo a que [me]
refiero; y para que conste doy la presente, q.e firm[o y]
sello con el de este Seminario en Cadiz a tres [de]
Octubre de mil ochocientos veinte y quatro añ[os]

Dn Diego Jose Escudero [illegible]
Secº

Los Escribanos que aqui firmamos y sellamos de[l]
[illegible] que los Doctores Dn Fran[cisc]o de Borja Valverde, [Dn]
Gonzalo Sarda y Dn Diego Jose Escudero [illegible]
parecen estan firmadas las certificaciones q. ante[ceden]
son el primero Rector, el segundo Catedratico,
el tercero igualmente Catedratico y Secretario de
Filosofia Moral en el Seminario Conciliar de San
Bartolome de esta Ciudad y a [illegible]
les da valid[ez] en todas [illegible] Cadiz veinte [illegible]
de Diciembre de mil ochocientos veinte y qua[tro]

Thomas Sanchez [illegible]

Ramon [illegible] Pardillo

Juan Man[illegible]





Certifico yo D.n Josef Ygnacio Gomez Cura propio del Sagrario dela S.ta Yglesia Cathedral con asignacion ala Parroq.a de S.n Lorenzo de esta Ciudad de Cadiz q.e en el Libro 15 al folio 96 vuelto esta un Capitulo firmado q.e dize asi —

En dia siete de Agosto de mil ochos.tos y seis D.n Joaquin Yzquierdo Presv.ro de licencia Parroch.l Bautice a Josef Angel Ramon Fran.co de Paula dela Santisima Trinidad q.e nacio en tres del corriente hijo leg.mo de D.n Josef Gomez Bernucal natural de esta Ciudad, y de D.a Maria del Carmen Ymas natural de la misma, Casados en la Parroquia Auxiliar de S.n Antonio año de ochoz.tos y uno Madrina D.a Josefa Bernucal aquien adverti el parent.co esp.l y de mas obligaciones, siendo testigos D.n Felipe delos Reyes, y D.n Josef Angel de Ymas todos vez.nos de esta Ciudad; y lo firme ut supra = Joaquin Yzquierdo —

Es igual Capitulo Concuerda con su original à q.e me Refiero en dho libro y folio citados. Cadiz quatro de Diciembre de mil ochoz.tos veinte y quatro =

D.n Josef Ygn.o Gomez

Los Escribanos que ala buelta firmamos Certifica-mos y damos fe: que D.n Jose Ygnacio Gomez por quien pa-rece firmada la partida de Bautismo que antecede es Cura propio del Sagrario de la Santa Yglesia Catedral, con asignacion a la Parroquia auxiliar de S.n Lorenzo de esta Ciudad de Cadiz, como se titula, y como tal se halla en actual exercicio de su ministerio; y a sus semejantes se le da cre-

dito en juicio y fuera de el. Y para que conste damos la presente sellada con el de nuestro numero en Cadiz á trece de Diziembre de mil setecientos veinte y quatro =

Luis Barrera de los Herrer. sno. p.

Thomas Sanchez Tirancho

Bernardo de la Calle





Sev.ª Feb.º 8 de 1825.

...se à los ... y sino la tiene ...ga certificacion ... Autoridad Ecc.ª ...buena conducta ...o haver sido lo ...volunt.º

Por acuerdo la Junta.

D.r Cerero.
Sec.º

S.or Teniente Corregidor de esta Ciudad.

D.n Felipe de los Heros vez.º y del Comercio de ella, que habita Calle de Murguia N.º 129. con el devido respeto à V. S. dice: Que su nieto D.n José Gomez, de diez y ocho años de edad tiene que pasar à Sevilla para matricularse en su Universidad, y estudiar en ella primer año de leyes, y como entre los requisitos que para este intento previene el decreto dado por el Rey N. S. en 14 de Octubre pp.do hay el de que el matriculando ha de presentar una Certificacion dada por la autoridad Civil de su pueblo donde haga constar su buena conducta politica y religiosa.

Suplica à V. S. rendidam.te que previos los informes que tenga por combeniente, se sirva dar la dh.a Certificacion en los terminos que prescribe el Art.º 268 de dh.o R.l decreto. Cadiz y Diz.re 11 de 1824.

Felipe de los Heros



Cadiz 11 Diz.re de 1824.

El Cavallero Comisario del Barrio à que corresponda el interesado Reserv...a Certificar acerca de lo que se pretende en esta instancia =

Escalona

Comisario de ... del Rosario
D.n José Gomez que vive en este barrio de un cargo

en la calle de mi cargo nombrada de Murguía num.º 129
en compañia de su Abuelo D.n Felipe de los Reyes (y salio p.a
el 25 del pasado) es un jóven de la mejor conducta y aplicac.n
no teniendo la menor nota en todos conceptos, constandome
nunca se alistó en los Cuerpos llamados Voluntarios Nacion.
todo lo que Certifico p.a los fines que combenga en virtud
anterior decreto del S.or Corregidor interino de esta Ciudad
14 del corriente = Cadiz y Diciembre 13 de 1824.

Juan Garcia y Palencia

Cadiz 13 de Diciembre de 1824

Se aprueba el informe que antecede del Cavallero Comisario del Barrio del Rosario del Rosario, y en su consecuencia entreguese al interesado para los fines que le combengan. =

Ezcaltena

Los Escribanos que aqui firmamos damos fe: que el S.or D.n Joaquin de la Ezcaltena por quien se hallan dados los decretos q.e anteceden, es del Consejo de S.M. su Alcalde del Crimen honorario de la Real Audiencia de Sevilla, Juez de lo civil y Corregidor Int.º de esta Ciudad, y según resulta en actual exercicio de la Real jurisdiccion. Y D.n Juan Garcia y Palencia quien autoriza el informe, Comisario del Barrio de Nuestra S.ra del Rosario de esta Ciudad, y a sus semejantes se le da entero credito en ambos juicios. Y para q.e conste damos la presente que signamos con el signo de nuestro numero en Cadiz a trece de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro = entre renglones: ... = vale =

Bern.do de la calle

Luis Barrera

Fran.co de la Rivera

J. de los Reyes
S.no p.co

J. Ocaña





S.or Teniente Corregidor de esta Ciudad.

D.n Felipe de los Heros vecino y del Comercio de ella, que habita C.e de Murguia n.º 129. con el respeto debido á V.S. dice: que su nieto D.n José Gomez i Ymaz de diez y ocho años de edad se halla en Sevilla estudiando el primer año de Leyes, y debiendo en la actualidad incorporar en aquella Universidad sus años de filosofia y ratificar su matricula que hizo al principio vajo protexta, le es preciso para este fin cumplir con los requisitos que previene el decreto dado por el Rey N. S. en 14 de Oct.re del año proximo pasado que entre otras cosas prescribe que el Estudiante ha de presentar una Certificacion expedida por la autoridad cibil de su pueblo donde haga constar su buena conducta politica y religiosa y que no ha servido á demas en ningun cuerpo de Milicianos llamados nacionales y por lo mismo.

Supp.ca á V.S. rendidam.te que previos los informes que tenga por conveniente se sirva dar la d.ha Certificacion en los terminos que prescribe el Articulo 268. del citado R.l Decreto. Cadiz y Mayo 9. de 1825.

Felipe de los Heros

Juzgado civil
(reconocimiento)

Informando el Cab.º Comis.º
del barrio en q.e vivió el interesado y
de otras personas fidedignas, consta
q.e no fue Miliciano, y durante la re-

tolucion observa buena conducta moral y politica, siendo un joben aplicado y de las mejores costumbres. Cadiz y Mayo 10 de 1825.

Joaquin de la Escalera

Nos los Infrascriptos Escnos. damos fee que el Sr. Dn. Joaquin de la Escalera por quien la Certificacion que antecede, parece dada y firmada, es del Consejo de S. M. Su alcalde del Crimen honorario en la Cuadra de la Real Audiencia de Sevilla, Juez de lo Civil y Corregidor interino de esta Ciudad de Cadiz; y á sus semejantes se ha dado y da Credito en todos Juicios. Cadiz fecha ut supra=

Vicente Rodriguez

Franco. de Cambiaso

Lozano

Lozano

Bern. do de la calle



107



Sev.ª 18 de Mayo de 1825

Unase a los antecedentes.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Arcos
Sec.º

Sres de la Junta de Censura.

D.n José Gomez i Imaz, natural de Cadiz á V.S.S. con el debido respeto dice: Que acompaña la certificacion de la autoridad Civil del pueblo de su naturaleza, requisito p.r el que se le declaró p.r incompleto, por lo que

A V.S.S. Sup.ca se sirvan mandar se le quite la protesta, declarando p.r suficientes los documentos presentados. Gracia que espera recibir de la justificacion de V.S. Sevilla 13. de Mayo de 1825.

José Gomez i Imaz

Sev.ª 7 de Junio de 1825

Le falta la Certifica.n de la Autoridad Ec.ca

Por acuerdo de la Junta

D.r Arcos
Sec.º



Como Cura propio de esta Parroq.a de N. S. del Rosario certifico que D.n José Gomes é Ymas, feligres de esta Parroq.a de mi cargo, es un Joven de la mejor conducta, asi moral, como politica, sin que jamas se le haya notado cosa que desdiga de un buen Cristiano, y spre obediente á sus Superiores, sin haverse mezclado en Juntas, ni asociaciones proscriptas, ni haver sido Voluntario Nacional. Y p.a que conste lo firmo en Cadiz á 1.o de Junio de 1825.

D.or Fran.co Fern.z
del Castillo

Los Ynfrascriptos Escnos. damos fé: Que el D.or D.n Fran.co Fernandez del Castillo p.r quien la Anterior Certificacion parese dada y firmada, es como se titula Cura propio dela Parroquia de N. Sra. del Rosario, cuyo ministerio egerce; y á sus semejantes se ha dado y dá Credito en todos juicios. Cadiz fecha ut supra=

Joaquin Andrés

Luis Barrera

Fran.co de Paula Rivera y Lozano

Carlos Herrer
Esno. p.



Sev.a Jun.o 18 de 1825.

Cumplida la protesta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cavero
Sec.o

176  68

Sr. Presidente de la Junta de Censura del Claustro y Universidad de Sevilla.

Dn. José Gómez de Ymaz natural de Cadiz á VS. con el devido respeto espone: que hayandose con todos los requisitos y condiciones necesarias pa. empezar el curso de leyes.

Suplica á VS. se sirva acordar se le matricule en el primer año de dicho estudio de leyes con protesta de presentar los documentos qe. requiere el plan de Estudios Aprovado por S. M. y qe. por ignorancia involuntaria no ha traido consigo. Sevilla 29 de Noviembre de 1824.

José Gómez de Ymaz

Sevª. 6 de Dice. de 1824.

Admítasele con protesta.



El Lizdo. Dn. Matias de Saavedra y Villaseñor, del Claustro de esta real Universidad en el de Artes, Abogado de la real Audiencia &c.=

Certifico, y caso necesario hago, que Dn. José Gomez Ymáz, natural de Cadiz, estudió conmigo desde octubre de mil ochocientos veinte hasta igual mes de ochocientos veinte uno, privadamte. instituciones de Logica y Metafisica, en cuyo tiempo acreditó su aplicacion y aprovechamto. consiguiente á la buena conducta q. observó; cuyas instrucciones le comuniqué como Catedratico sostituto que era entonces en la referida clase. Para que conste, y le sirba para el uso que tenga por conveniente doy la presente en Sevilla á 7. de Enero de 1825=

L. Matias de Saavedra
y Villaseñor

[illegible]

mos damos fe: q.e el Lic.do D. Matias de
Saavedra y Villaseñor p.r quien aparece
dada y firmada la ant.r certif.n es del
Claustro y gremio de la R.l Universidad
Literaria, mas de Artes de esta ciud. y
Abogado de esta R.l Aud.a segun se titula
y como tal publicam.te ejerce las funcio-
nes q.e les son respectivas, y a sus cert-
ificaciones, siempre se les ha dado y se da
toda validacion &c. y credito, en ambos
juicios. Y p.a q.e conste p.r [illegible] la pre-
sente de fe, signada, con el de este
Colegio, en Sevilla a tres de Febrero de mil
ochocientos veinte y cinco.

Juan de Paula [illegible]

[illegible] Caceres

Not.o

N. p.

Miguel Jove de [illegible]

Not.

Ds. 6. rs. vn.



172



...la Universidad literaria de Sev.ª

178

...del Claustro
...idad literaria de
...de Instituciones

El Convento de Marchena
...se cerro, no fue supri-
...ido; y es cierto q.e estubo
...él, el religioso Fr. Fran.co
...Paula Garcia, en los años
...se refiere, y enseñó á
...varios jobenes filosofia.
Dios que á V. muchos
...años. Marchena 19 de Oct.e
...1825

Fernando Sanchez de...

...D.n Fran.co de Paula Garcia,
...nombre de F. Fran.co de la
...ced se secularizó por pro-
...dencia de 19 de Sept.e del año
...1821. A su nombre del ...

En esta Secretaría de mi cargo se ha presentado una Certificacion por D.n José Gomez Ybuar firmada por D.n Fran.co de Paula Garcia ex-Regular que dice es del Convento de Mercenarios descalzos de la Villa de Fuentes de Andalucia, por la cual se acredita que el D.n José Gomez estudió en el año académico de 1.822 á 1.823 un Curso de Etica ó Filosofia Moral con el citado Garcia, como Lector que parece fue en ese dho. Convento. Y vista la mencionada Certificacion por la Junta de arreglo y Plan de Estudios,

...o juro; q.e D.n
...tural de Cadiz
...de mi cargo
...u, y aprovecha-
...o el año Esco-
...Noviembre de
...nio del de la
...a le doy la
...villa a 6 de

...José Estevez

Mor. Damos fé: q.e el Lic.do D. Matías de Saavedra y Villaseñor q. quien aparece ... dada, y firmada la Ant.or certificacion del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria ... de esta ciudad, ... Abogado ... R.l Aud.a ...

... acordó que se le oficiase a V. á fin de que se sirva informarla por mi medio al margen de este, sobre si ese Convento no fué suprimido en el tiempo del llamado sistema Constitucional, y si el expresado D.n Francisco de Paula Garcia fue ... en él en el año de 1.822 á 1.823.

Dios gue. á V. m.s a.s ... 12 de Octubre de 1.825.

Fr. Juan Moreno Baquerizo
Secr.o

Sr. D.n Fernando Sanchez de Vargas Cura ... de la Villa de Fuente de Andalucía.







171

...al Universidad literaria de Sev.ª

...n el año de 1821 á
...822 abrió curso de
...losofía en el Con-
...nto de Mercenarios
...scalzos de esta
...lla el P. Lector Fr.
...an.co de Paula Gar-
... nat.l de Car-
...ona, pero havi-
...dose secularizado
...en el de 1822 no
...do concluir en dho.
...vento el curso
... año academico
...e designa de
... á 23: por lo q.
... duda enseñó
... año y nada mas

En esta Secretaría de mi car-
go se ha presentado una cer-
tificacion por D.n José Gomez
Ymar firmada por D.n Fran.co
de Paula Garcia ex-Regular
que dice lo del Convento de Mer-
cenarios Descalzos del Conven-
to de la Villa de Fuentes de
Andalucía; por la cual se a-
credita que el D.n José Gomez
estudió en el año académico
de 1822 á 1823 un curso de
Etica ó Filosofía Moral con
el citado Garcia como Lector
que parece fué en ese Con-

...del Claustro
...idad literaria de
...de Instituciones

...o juro; q. D.n
...tural de Cadiz
...de mi cargo
...u, y aprovecha-
...ó el año E.co
...Noviembre de
...nio del de la
...a le doy la
...irlla a 4 de

...Jé Estevez

mos. D. Amos. fe: q. el Licdo. D. Matias de Saavedra y Villaseñor q. quien aparece [illegible] dada, y firmada la Ant. certificacion del Ministro y acuerdo de la R. Universidad Literaria, en el [illegible] de Artes de cinco [illegible] [illegible]

Filosofía en el referido Convento, el qual no fué suprimido en tiempo del gobierno revolucionario, por haver conservado siempre el numero de individuos q. entonces se exigía.

Dios Ntro. Sor. gue. á V. m. a.
Fuentes 14 de Octe. de 1825=

Manuel Buiza

Sr. V. Dn. Juan Moreno Baquerizo.

vento. Y vista la mencionada Certificacion por la Junta de arreglo y Plan de Estudios acordó, que se oficiara á V., á fin de se sirviese informarle de mi mano al margen de este sobre si el Dn. Franco. de Paula Garcia fué Lector de Filosofía en el año que expresa en ese Convento; y si este fué suprimido en tiempo del llamado gobierno Constitucional.

Dios gue. á V. m. a.
Sevilla 12 de Octubre de 1825.

Dr. Juan Moreno Baquerizo
Ldo.

Sr. Vicario Eclesiástico de la Villa de Fuentes de Andalucía.



112



El S. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad, y Catedratico de Instituciones Civiles:

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. José Gomez Imaz natural de Cadiz ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento habiendo ganado el año Escolastico, q. principió en Noviembre de 1824 y concluyó en Junio del de la fha. y para q. conste le doy la presente q. firmo en Sevilla á 6 de Junio de 1825.

Dr. José Gutierrez

Los Doctores Dⁿ Manuel de Cesped[es]
Catedratico de Derecho Patrio, Dⁿ José [Gu-]
tierrez y Dⁿ Franᶜᵒ de Paula Iberr[y]
Catedraticos de Instituciones Civiles de [la]
Rl. Universidad Abogados del Ilustre Co[legio]
de esta ciudad:

Certificamos y en caso necesario jura[mos]
qᵉ Dⁿ José Gomez i Ymaz natural de [...]
se presentó á examen con la debida C[erti-]
ficacion de su Catedratico habiendo si[do]
Aprobado. Sevilla 4 de Junio de 182[.]

Dʳ. Manl. Maria de Cespedes
Dʳ. José Gutierrez
Dʳ Franᶜᵒ de Paula Ybemy

Sevª Octe. 17 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dʳ Cerero
Secº.



Dn Franco Garcia Presbo Exregular del orden de Merc.os Descalzos = Certifico, y en caso necesario juro, qe en el Curso de Filosofia, qe se abrio en el Convento de Mercenarios Descalzos de Fuentes de Andalucia en el año de mil ochocientos veinte y uno, y en qe fui nombrado Lr. de Artes pr disposicion de los Superiores de dicha orden; fue uno de mis alumnos Dn Jose Gomez i Ymas, el qual estudió un Curso completo de Filosofia Moral ó Etica desde octubre de mil ochocientos veinte y dos, hasta el de mil ochocientos veinte y tres, haviendo asistido sin intermucion á todos los actos de clase de dicho Curso, y manifestado una particular aplicacion asi en las conferencias, como igualmente en las leciones diarias: y para qe conste á instancia del interesado doi la presente en Carmona en 30 de Marzo de 1825.......... Franco de Paula Garcia

Comprobn y
Los Escribanos publicos y del Rey nuestro Señor de esta Ciudad de Carmona que aqui signamos, y firmamos, certificamos que D. Franco Garcia Presbitero Exregular del orden de Mercenarios descalsos, vecino de esta Ciudad de Carmona residente en ella, por quien está dada y firmada la certificacion antecedente, fue Lector de Filosofia en el Convento de Mercenarios Descalzos establecido en la Villa de Fuentes de Andalusia en el año pasado de mil ochocientos veinte y

uno en el cual fué nombrado tambien por Lector de Artes; cuyas funciones que le pertenecian desempeñó con la mayor puntualidad y esmero: Cuyo convento que queda citado en la epoca que se espresa existia: y á sus escritos y certificaciones asi en Juicio como fuera de él, siempre se le ha dado y da entera fe y credito. Y para que conste á instancia de parte damos la presente Carmona diez y seis Junio de mil ochocientos veinte y cinco=

Juan Maria Lebrero

Jose Maria Lebrero Escno. pco.

Jose Maria del Castillo Escno. pco.



Real Univers.d literaria de Sev.a

74

la Junta de Arreglo

vecino de Cadiz á V.S.
e habiendo estudiado
sofia Moral ó Etica
Certificacion;
dicho año por primer
en y quota señalado.
spera de la Justificacion
28 de 1825

D.n José Gomez Ymaz natural de Cadiz me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V. para acreditar que el Curso de 1822 á 1823 estudió bajo su direccion como Lector que fue de Artes del Convento de Mercenarios Descalzos de Fuentes de Andalucia un Curso de Etica ó Filosofia Moral.

Sírvase V. decirme al margen de este lo que le conste sobre la verdad de

S.
En contestacion á este de V.S. devo decirle q.e es mia la certificacion q.e se ha presentado D.n José Gomez Ymaz, y q.e efectivam.te ha cursado conmigo en el Colegio ó Curso de Filosofia que establecio en el Conv.to de Fuentes p.a el tiempo expresado, un año completo de Etica ó Filosofia Moral q.e expreso p.a su inteligencia.
Fuentes 14 de Oct.bre de 825.
Fran.co de Paula Gª

uno en el cual fué nombrado tambien por Lector de
artes; cuyas funciones que le pertenecian desempeñó con la
mayor puntualidad y esmero: Cuyo convento que queda
citado en la epoca que se espresa existia: yá sus escritos

y certifica
se le ha da
instancia
y seis Jun

José Maria
del [illegible]

dha. Certificacion.

Dios gue. á V. m.
Sevilla 12 de Octubre
1825.

Dn Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

Sr. Dn Franco. de Paula Garcia.



S.r Rector é Individuos de la Junta de Arreglo

D.n José Gomez e Ymaz natural y vecino de Cadiz á V.S. con el devido respeto expone: que habiendo estudiado privadamente un año de Filosofia Moral ó Etica como se acredita por la adjunta Certificacion;

Suplica á V.S. se dignen conmutarle dicho año por primero de derecho Civil previo el examen y quota señalado por Reglamento. Favor q.e espera de la Justificacion de V.S. Sevilla y Junio 28 de 1829

José Gomez é Ymaz

[Left margin:] [illegible] ... [illegible] Reg.s [illegible], una al Vicario de Fuentes, otra al Cura D.n Fernando Sanchez de Vargas, y otra al q.e suscribe la Certificac.n



Sla. 4 de Octubre de 1826

Informe la Secretaría.

[rúbrica]

Sr. Rector de esta Rl. Universidad.

En cumplimto. del decreto que antecede debo decir á V.S. qe. en el Curso de mil ochocs. veinte y cuatro á mil ochocs. veinte y cinco hizo solicitud D. Jose Gomez Ymaz pa. que como paisano, y con el correspondte. examen se le admitiese un Curso de Ética que decia haber estudiado en un Convto. de la Villa de Fuentes con el Lector S. Fran. de Paula Garcia hoy Secularizado, y que se le admitiese desde

Sr.

D. José Gomez é Imaz natural de Cadiz, á V.S. con el debido respeto dice: Que con el objeto de adelantar un año en la carrera de Leyes que sigue trató como otros varios de examinarse del año de Ética para que se le contase como primero de ella, lo que verificó mediante una certificación que presentó de un Lector de Filosofia, despues del examen se averiguó que la certificacion no era suficiente, porque fue dada en tiempo que ya estaba Secularizado el dho Lector, y en su consecuencia tratan de hacerle perder este año, apesar de estar exáminado de él, y de haber presentado otra certificacion del Colegio de Sn. Bartolomé de Cadiz donde realmente lo estudió; en vista de todo lo cual

Sspca. á V.S. se digna mandar que dho año le sea contado como primero de Leyes, por los perjuicios que se le siguen en su carrera. Gracia que espera recibir dela notoria justificacion de V.S. Sevilla 3. de Octubre de 1826.

José Gomez é Ymaz

luego á examen, quedando al resultado de los conocim.tos que se tomasen por la Junta de arreglo sobre dicha Certificacion: admitido á examen bajo esta condicion, acordó la Junta que se despacha cumplim.te ni los oficios, que con la contestacion á ellos acompa-ñan á este informe. Por ellos verá V.S. que era enteramente supuesto dicho estudio porque no era ya Lector el Secularizado que dió la Certificacion, ó caso de que lo hiciera, no fue con el caracter de tal Lector, único caso en que podía pasar-se cuando lo solicitó como de enseñanza privada. Y si esto era cuando podian admitirse tales estudios, con mucha mas razon lo seria ahora que ni las enseñanzas privadas, ni los estudios de los Regulares pueden ~~admit~~ incorporarse en las Univ.des

El suplicante dice que ha presentado otra Certificacion jus-tificativa de haber estudiado en el Colegio de San Bartolome de Cadiz otro año de Etica: lo cual es cierto; pero tambien lo es que este es de 1.823 á 1.824, es decir, cuando menos pudo ser admitida la Etica como 1.º de Leyes, y que con este año comple-ta los tres de Filosofía q.e ha de tener para seguir la carrera de Jurisprudencia. En cuya virtud resolverá V.S. lo mas justo Sev.a 6 de Oct.e de 1.826

D.r Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

Sevilla 7 de Octubre de 1826

Por lo que resulta de el informe que antecede, y de los antecedentes que se acompañan; no ha lugar a esta soli-citud.

D.r Maestre



Illmo Señor

D.n José Gomez e Imaz natural de la Ciudad de Cadiz y cursante de Jurisprudencia en esta R.l Universidad Literaria a V. S. Y. con el devido respeto espone: Que habiendo suspendido el matricularse en el año q.e le correspondia en el presente literario, p.r orden del S.r Rector de la misma Universidad, en virtud de q.e ante su Secretaria pendian aclaraciones y remision de acordadas respecto de un año de estudio de Filosofia Moral q.e presentó p.a su devida incorporacion: trató de efectuarlo (con cuyo objeto ha representado por dos veces á la Junta de arreglo de Plan) luego que cesó el motibo q.e daba margen á la suspencion de matricula; y como quiera q.e en contestacion á sus respectivas instancias, se le ha dicho q.e solo en V. S. Y. residen facultades para concederle su peticion

A V. S. Y. Supp.ca rendidamente á V. S. Y. se sirva en vista de los informes que pida á esta R.l Universidad Literaria y de q.e el motibo de no matricularse no ha sido de culpa del q.e representa, mandar se le admita en la correspondiente matricula del presente año, p.s de lo contrario se le irrogan perjuicios tanto mas graves quanto q.e el q.e habla á estado asistiendo á la clase de su asignacion desde el principio del curso como lo tiene provado p.r la certificacion de su Catedratico esperando matricularse tan luego como se conociera por la Universidad la legitimidad del año q.e presentó. Asi lo espera de la recta Administracion de Jus-

ticia de V. S. I. Sevilla 17 de Mayo de 1826.

Illmo Señor.

José Gomez de Amarillo

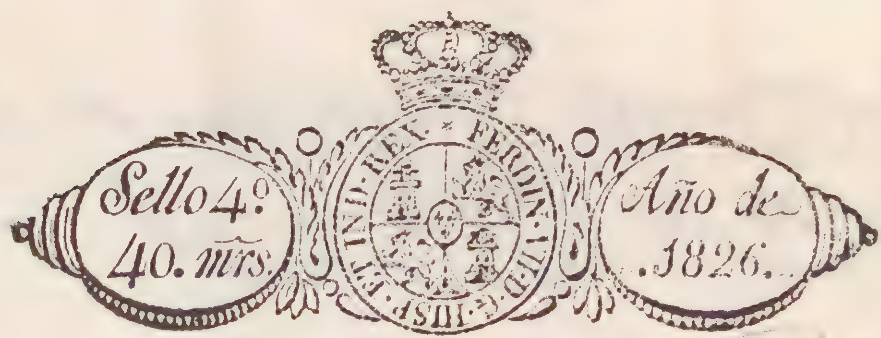
Inspeccion Genl.
de
Instruccion publica

Incluyo á V. S. por acuerdo de esta Inspeccion general la adjunta instancia de Dn. Jose Gomez i Ymaz cursante en esa Universidad, para que siendo cierto lo que expone en ella se le incluya en la matricula del presente curso.

Dios gue. á V. S. ms. as. Madrid 26 de Mayo de 1826.

Jose Fuentes [?]
Prior

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Sr. Rector

M. I. S.

D. [illegible] natural de
[illegible] y residente en [illegible] a V.S. con
[illegible] q. en esta R.l Universidad
tiene ganado los cursos q. [illegible] de
[illegible] de sus carreras, y q. [illegible]
[illegible] de familia tiene q. pasar
a continuarla en la de Granada, p.a
lo cual le es indispensable el testi-
monio q. acredite los cursos de dichos
años, y habiendo de partir p.a la refe-
rida Ciudad de Granada pronto [illegible]
[illegible],

Supp.ca a V.S. se sirva mandar q. en el
[illegible] de mañana se le despache y
facilite el citado testimonio. Así lo
espera de la notoria justificación

Sevilla 13 de Nov.e de 1826

Despachese el testimonio q. se pi-de con urgencia

D. Maestre

cion de V.S. Sevilla 13 de Ma[illegible]

de 1826.

[illegible] y [illegible]



S.res de la Junta de arreglo de Plan de Estudio de esta R.l Universidad literaria

Sev.a 10 de Mayo de 1826

Cúmplase lo acordado en Junta de 17 de Feb.o de este año

D.n José Gomez é Ymaz natural de la Ciudad de Cadiz y cursante de Leyes en esta Universidad: á V. S. S. con el devido respeto expone= Que por motibo de haver tenido la Secretaria de dicha Universidad, que cotejar y comprobar con documentos necesarios una Certificacion que presentó el exponente para el abono de un año de Estudio de Filosofia moral y para que se le pasase por uno de los de su carrera: no pudo matricularse en el que le correspondia en el presente año. Y á fin de q.e dichas causas no impidan ni perjudiquen al q.e expresente en su carrera=

Supp.ca rendidamente á V. S. S. se sirvan mandar se le anote en los libros de matricula en la que le corresponda, teniendo en consideracion que el no encontrarse ya matriculado no ha sido p.r su demora ni omision y q.e está asistiendo á la clase desde su principio como lo acredita la certif.n adjunta. Asi lo espera de la Justicia q.e V. S. S. administran. Sevilla 10 de Mayo de 1826=

José Gomez é Ymaz

Sello 4º
40. mrs.

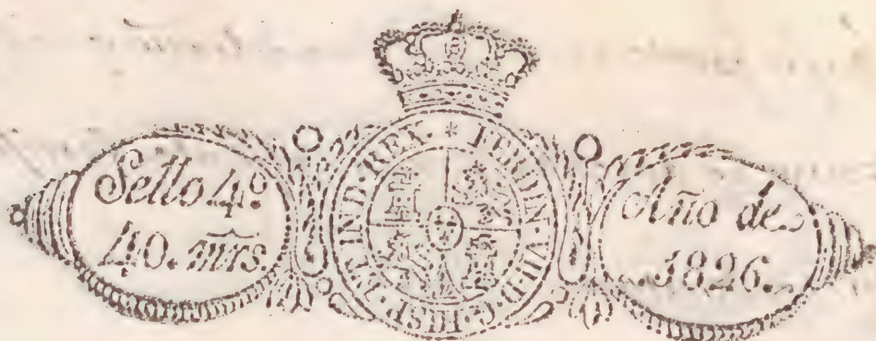
HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Año de
1826.

El Sr. Dr. José Gutierrez del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad y Catedratico de Dro Patrio

Certifico y en caso necesario juro: Que Dn. José Gomez i Imaz natural de Cadiz, ha asistido ala clase de mi cargo desde el principio del curso hasta el dia dela fecha; y para los efectos que puedan convenirle le doy la presente que firmo en Sevilla á 19. de Enero de 1826.

Dr. José Gutierrez



Sor. Rector

Sevilla 16 de Feb.º de 1826
Informe la secret.ª y de cuenta en la junta de Arreglo. [illegible]
D. con Auton.
n.º

Sevilla y Feb.º 17 de 1826

No ha lugar á haber por cumplido la protexta, ni á la admision á la matricula, no siendo como no es escusable la ignorancia de la ley q. prescribe el tiempo dentro del cual se han de cumplir l[illegible] protextas, y el exd.[illegible]

D.n José Gomez Imaz natural de la Ciudad de Cadiz y cursante de Jurisprudencia en la Universidad literaria de esta Ciudad á V. S. con el devido respeto expone: Que con motibo de haverse tenido que tomar Informes relativos á un año de filosofia moral que incorporó en dicha Universidad mediante el correspondiente examen publico que sufrio, se ha pasado el tiempo demarcado en virtud de Orden de V. S. para las matriculas del presente año sin que el exponente haya podido incluirse en la que le correspondió por semejante acaso; y como quiera que no sea justo se perjudique en su Carrera, mayormente quando desde el principio del curso está asistiendo

puede ser admitido a matricula [illegible]

baso protesta à la Clase del año que le pertene
como lo acredita por la adjunta Certificacion, l
vista de ello =
Suppca. à V. S. se sirva mandar, con presencia de ella
y de los motibos que han impedido su matricula
se le incluya en la del presente año levantandose
la protesta que tiene hecha. Asi lo espera de la
justicia y rectitud de V. S. Sevilla 17 de Enero de
1826 =
Jose Jimenez Linar



Se presentó en 4 de Nov.e de 1826

Señor Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Sev.a 4 de Nov.e de 1826

Se nombra al S.r D.r Agredano para que en union con los demas Catedráticos y en lugar del S.r D.r Céspedes, examinen al Supp.te

R.

D.n José Gomez i Ymaz natural de Cadiz y cursante de Leyes de esta R.l Universidad a V.S. con el debido respeto expone q.e hallandose enfermo el D.r D.n Manuel de Cespedes q.e es uno de los q.e deben examinarlo del tercer curso de Leyes q.e estudió el proximo pasado

Supp.ca á V.S. se sirva nombrarle otro.
p.a dho fin. Asi lo espera de su notoria justificacion

Sevilla cuatro de Noviembre de 1826

José Gomez i Ymaz



Sello 4.º
40. mrs.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Año de
1826.

24

El Dr. D.n José [illegible] [illegible] y [illegible] de la Universidad Literaria de esta Ciudad, y Catedratico de Derecho Patrio en la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que D.n José Gomez e Ymaz natural de Cadiz, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento desde el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, hasta el treinta y uno de Mayo de este año; y para q.e conste doy la presente en Sevilla a 10 de Junio de 1826.

Dr. José Gutierrez

Fué examinado y aprobado por los Sres. q.e abajo suscriben, hoy 12 de Octubre de 1826.

Dr. Loredano   Dr. Gutierrez   Dr. Ibarra

Sevª Octᵉ 17 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Ceron

Secº [rubric]

José

85



D.n Alonso Barrio Pbro y Teniente de Cura de la Única Iglesia Parroquial de la Villa de la Fuente del Maestre Provincia de Extremadura Priorato de León=

Certifico en la mejor forma q.e puedo como en un libro q.e tiene dha Parroquial forrado en pasta q.e tuvo su principio el dia primero de Enero de mil ochocientos quinse y concluio el dia treinta y uno de Dic.e de mil ochocientos diez y ocho y a el folio ciento dos se alla una partida q.e como sigue=

Partida de Baut.mo En la villa de la Fuente del Maestre a diez y seis dias del mes de Noviembre de mil ochocientos y diez y seis años. Yo D.n Juan Gra Sayago Pinto teniente de Cura de la Única Iglesia Parroquial de ella Bautizé Solemnemente y puse los sagrados oleos a un niño q.e dijeron haber nacido el dia quinse de dho mes a el q.e puse por nombre José Eugenio hijo legitimo de Fran.co Gomez Padin y de Josefa Paz. Abuelos Paternos Juan Gomez Ballesteros nat.l de Cazalla de la Sierra Arzobispado de Sevilla y Elvira Padin. Maternos Fran.co Paz y Juana Rodriguez. fue su Madrina Ysabel Gomez Padin su tia Paterna a quien adverti el parentesco Espiritual y su correspondiente obligacion todos naturales y vecinos de dha Villa de la Fuente siendo testigos D.n Miguel Alvarado y D.n Juan Manuel Quadrado Pbros y lo firme fha ut supra= D.n Juan Gra Sayago Pinto=

Concuerda lo copiado a la letra en el libro y folio citado aq.e me remito y p.a q.e surta los efectos que aya lugar doy esta q.e firmo en esta de la Fuente del Maestre a veinte y quatro de Dic.e de mil ochocientos treinta uno=

Alonso Barrio

Los Essnos̃ de S.M. delo publico Juzgado de esta
Villa dela Fuenta del Maestre
Vecinos de ella que abajo signa
mos y firmamos=

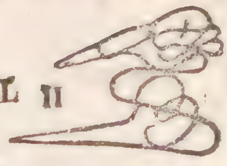
Certificamos damos feei Que Dn. Alonso Ba
rrio Pro. por quien aparece dada y firmada la
antecedente certificacion partida de Bautismo
es como se titula en ella Teniente de Cura de la
Unica Yglesia Parroquial de ella y la firma
y rublica conque la autoriza en donde dice su
nombre y apellido la tenemos por de su puño
mano y letra por ser semejante à las que a
costumbra que asi en juicio como fuera de
el se le à dado y da entera fee y credito como de
tal Teniente de Cura, fiel, legal, y de confianza
y para que asi conste donde combenga à solici
tud de parte legitima ponemos el presente q.e
signamos y firmamos en esta referida Villa de la
Fuente del Maestre dia veinte y cuatro de Dici
embre de mil ochocientos treinta y nueve

Josef Gonzalez
de Silva

Josef Guerrero



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II



Dn. Juan Brabo Murillo Abogado del ylustre Colegio de la Ciudad de Sevilla y Catedratico del tercero año de instituciones filosoficas en la Rl. Universidad de la misma &c. &c.

Certifico y juro: qe. Dn. Jose Gomez Padin Vn. de la Villa de Fuente del Maestre, Probincia de Estremadura, ha asistido á la Clase qe. ha sido de mi cargo este año escolastico qe. principió en primeros de Enero del presente año y finalizó en primero de julio del mismo, con puntualidad, aplicacion y aprobechamto.

Y para qe. pueda acreditarlo donde le combenga doy esta qe. firmo en Sevilla dia primero de julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

L. Juan Brabo Murillo

Sevª 30 de Oct. de 1834. Es de buena cuenta la firma del Señor Abogado de la Junta de Gobierno
D. Medina
Sº

Los Escribanos

Jn. Diamnol Arrazuechaga [illegible]

C…

l Claustro y Gremio
Leyes y Filosofía
pañol y en la actua-
…rio Juro q.l D.n José
…asistido a la clase de
en el curso q.l em-
l ochocientos veinte
cuatro de Mayo del
…icación, y aprovecha-
convenga donde la
Diciembre de mil
…rrez

87

Dn. D. Jose Maria Gomez Leis, me ha presentado otro testimo. firmado al parecer pr. V.S. pa. acreditar qe. incorporó en esa Univd. el Curso de Etica, y qe. ganó en ella un Curso de Historia de los Derechos, otro de Dro. Civil romano, otro de Canones, y el privilegiado de Constitucion.

…erto que D. José Ma. Go-
…Leis tiene incorporado en
…Universidad el Curso de
…ca, y ganados los otros cua-
…que se mencionan, y por
…nsigte. legitimo el testimonio
…ha presentado.
Lo es igualmte. que D.
Juan Cansino y Bofines ad-
…de incorporar los seis pri-
…en Leyes, ganó y probó
…esa Universidad el septimo
el que concluyó en Junio de
1821.
Dios gue. á V.S. ms. as. Sevilla
…Enero de 1823.
Miguel de Reyes
Secº.
Secret.o de la Univd. de Sevilla.

Sr. Secrio. de la Univd. Litª. de Granada

Tambien m[illegible]
na presenta[illegible]
otra D.n Juan[illegible]
Cansino y Be[illegible]
nes, de q.e en e[illegible]
Vniv.d incorpo[illegible]
los seis Curso[illegible]
primeros de L[illegible]
y ganó el Sept[illegible]
mo en el prox[illegible]
mo pasado.

Sirvase V.S. [illegible]
cirme al marg[illegible]
lo q.e le const[illegible]
sobre estas C[illegible]

C[illegible]

tificacn. pa. pro
ceder en su vir
tud alo que co
rresponda.

Dios gue. a V.S.
m.s a.s Sev.a y
Dic. 31. de 1822.

Dn. Juan Morero
Baquero
Sec.o

Sr. Sec.rio de la Univ.d de Granada.

Sr. Sec.rio de la Univ.d Litr.a de Granada

el Claustro y Gremio
Leyes y Filosofía
rañol y en la actua-

rio juro q.e Dn. José
asistido a la clase de
en el curso q.e em-
l ochocientos veint
cuatro de Mayo de
icación, y aprovecha-
convenga donde la
Diciembre de mil

inez

90

El Dr. Don José Gutiérrez del Claustro y Gremio

Leyes y Filosofía

89

ñol y en la actua-

Sírvase V.S. decirme

cierto q. Dn. José Gomes Leís al margen de este: es cierto q. Dn. José Gomez Leis se Gradu de Bachr. en Filoso fía p.r esa Univd. en 15. de Set.e de 1819. como aparece de un título impreso q. me ha presentado.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Sev.a y Nov.e 16. de 1822.

Dr. Dn. Juan Moreno Bayneria
Secº

Sr. Secrio. de la Univd. Lit.a de Granada

...cibio en esta Universidad el grado de Bachiller en Filosofía el día y año que se ...ta, y legítimo por consig.te el título q.e ha presentado ...esa.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Gran.da ... de Novre. de 1822.

Miguel de Reyes
Secº

Secret.º de la Univd. Lit.a de Sevilla.

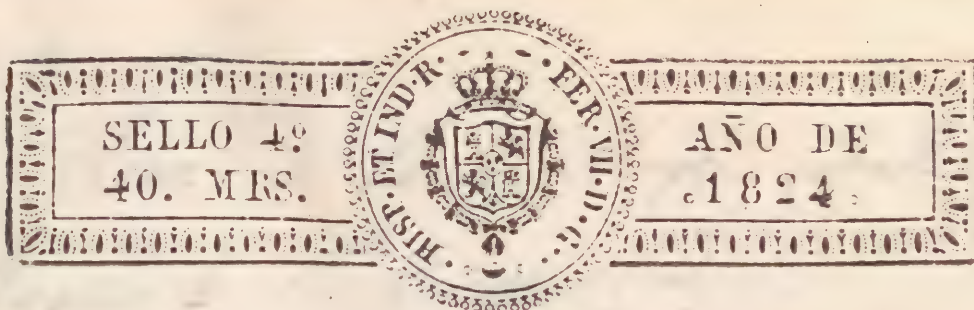
...rio fuese q.e Dn. José ...sistido a la clase de ... en el curso q.e em... ...l ochocientos veinte ... cuatro de Mayo del ...icación, y aprovecha... ...convenga donde la ... Diciembre de mil

...írez

El D.r Don José Gutierrez del Claustro y Gremio
de esta R.l Universidad en los de Leyes y Filosofía
su Catedratico q.e fue de Dro Español y en la actua-
lidad de Dro Civil &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José
Gomez de Seis nat.l de Cadiz ha asistido a la clase de
Dro Español q.e era de mi cargo en el curso q.e em-
pezo en Octubre del año de mil ochocientos veinte
y dos, y finalizo en veinte y cuatro de Mayo del
presente; con puntualidad, aplicacion, y aprovecha-
miento y p.a q.e conste como le convenga donde la
presente en Sevilla a 26 de Diciembre de mil
ochocientos veinte y tres

D.r José Gutierrez



Dn. Jose Formalaguez Cura Teniente dela Parroquia de San Antonio de esta Ciudad

Certifico que Dn. Jose Gomez Leis Natural de esta Ciudad de Estado Soltero, aquien conozco y me consta tambien por informes fidedignos, haver observado una conducta arreglada en el sistema pasado y en el presente, comportandose en todo siempre bien tanto en lo politico, y Moral, el que es feligres de esta no faltando de ella sino el tiempo que ha estado en el Colegio del Sacro Monte siguiendo su Carrera de Estudios. Y para que conste á su pedimento doy la presente en Cadiz a treinta de Noviembre de Mil Ochocientos Veinte, y quatro.

Jose Formalaguez

Los Essnos. que aqui firmamos damos fee: que Dn. José Formalaguez de quien parece dada y firmada la precedente certificacion, es segun se titula Cura teniente dela Parroquia de San Antonio de esta ciudad, y á sus semejantes y quanto en su Ministerio actua siempre se les há dado y dá fee y credito judicial y extrajudicialmente. Y para que conste donde convenga damos la presente sellada con el de Nuestro Numero en Cadiz fhō. ut Supra =

Joaquin Rubio

Bartme. Rivera



Juan Melendez

D.n Fran.co de Paula Mayor Caballero Comisario del Barrio de S.n Felipe Neri.

Certifico: que D.n Josef Maria Gomez Leis, natural de esta ciudad, de edad de 21 años, estado soltero, estudiante de Leyes, y vecino de este Barrio en la Calle de la Zanja, n.o 119. es Joven de circunstancias muy recomendables, habiendo siempre observado la mejor conducta civil y politica, especialmente en el tiempo de la pasada epoca revolucionaria, que demostro desafecto á aquel sistema, y amor á ntro. legitimo soberano; pues aunque sirvió en la Milicia q.e se llamó Nacional, fue en la ultima epoca y en uno de los Batallones de la Ley, de modo q.e en cuanto le fue posible se separó del servicio, y pasó á Sevilla p.a continuar sus estudios. Y p.a los efectos q.e convengan, doy la presente en Cadiz á 30 de Noviembre de 1824 —

F.co P.a Mayor

Los Escribanos q.e al frente firmamos.

93.

INTENDENCIA DE POLICÍA
DE LA PROVINCIA DE CADIZ.

D. José Ramon Moreno, oficial 2.º de esta Intendencia y por ausencia del Oficial Mayor y ocupacion del Secretario, Encargado interinamente en la Secretaria de la misma:

Certifico que de documentos que obran en esta Secretaria de mi Cargo resulta que D. José Gomez de Leis, natural y vec.º de esta Ciudad en el tiempo que sus estudios le han permitido permanecer en ella ha observado la mejor conducta sin mezclarse en lo mas minimo en asuntos politicos que hayan podido comprometerle: y de orden del Sr. Intend.te fha. de hoy doy la presente que firmo en Cadiz á 25. del mes de Noviembre de 1824.

José Ramon Moreno



El Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga Abogado de los R.s Consejos Catedratico Interino de la Clase de Recopilacion de esta R.l Universidad &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e el B.r D.n José M.a Gomez de Leis natural de la ciudad de Cadiz ha asistido á la referida clase de Recopilacion q.e tengo á mi cargo con la devida puntualidad y aprovechamiento desde el principio del curso hasta el dia de la fecha y para q.e conste le doy la presente q.e firmo en Sevilla á treinta de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro.

Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga

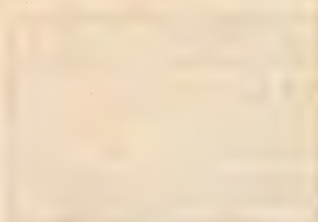


Como Catedraticos de las clases de Recopilacion y partidas de esta Rl. Universidad &c. &c.

Certificamos y en caso necesario juramos q. el Br. Dn. José Ma. Gomez de Seis natl. de Cadiz y estudiante matriculado á las clases q. regenteamos en el curso q. concluyo en 30 de Mayo del presente año, constata en esta Ciudad los dias q. el Sr. Rector hizo las visitas en dhas clases: Y á instancias del interesado y pa. q. obre como mejor le convenga damos la presente á cuatro de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dn. Franco. Luis Ortiz de Zuñiga

Dn. Franco. Marcheño



96



[El] Dr. Dn. Francisco Manchón Abogado del Ylre. Colegio de [es]ta Ciudad, del Claustro y Gremio de su Rl. Universidad Litera[r]ia y Catedratico de Partidas de ella

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. José M.a Gomez de Leis nat.l de la Ciudad de Cadiz ha asis[ti]do á la referida Clase de mi Cargo con puntua[li]dad y aprovechamiento desde q.e empezé á regen[tar] dicha Clase hasta el dia de la fecha y para q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla á treinta de Mayo de Mil ochocientos veinte y Cuatro.

Dn. Fran.co Manchon

163. 97



Sev.ª 2 de Dic.e de 1824.

Admítasele con protesta

Por acuerdo en Junta.

D.r Cerero
Sec.º

[illegible] García de Castro

A V.S. [illegible] José [illegible] vecino de Cadiz [illegible] con el debido respeto [illegible] presentar [illegible] el curso [illegible] de [illegible] los documentos [illegible] exige el nuevo plan de Estudios

Suplica a V.S. [illegible] Art.º 76 del mismo plan [illegible] presentar los documentos [illegible] Sevilla [illegible]

[illegible] 22 [illegible] 1824

José M.ª García
de [illegible]

J.



Certifico Yo el Dor. Dn. Franco. Fernz. del Castillo, Cura propio mas antiguo del Sagº. de la Sta. Ygla. Catl. de esta Ciudad, con destino en la Parroquia de N. S. del Rosario, qe. en el libro 3º. de Bautismos de esta Parroquia al folio 30. está una partida qe. á la letra es como sigue ———

En Cadiz Viernes dia diez y siete de Diciembre de mil ochocientos y dos, yo Dn. Bonifacio Trinidad Castelli Presbº. bautizé con licencia del Señor Cura á Jose Maria de la Concepcion. Eucebio Juan de Dios Mateo del Corazon de Jesus que nació el dia quince de dicho mes, hijo de Dn. Jose Maria Gomez de Leys, y de Da. Maria de Africa Bayes, Casados en esta Ciudad este año de la fha. fué su Padrino Dn. Bartolome Gomez de Leys, advertile sus obligs. fueron testigos Dn. Alexandro Soto, y Dn. Jose de la Puente, Vecinos de esta Ciudad y lo firmó ut Supra = Bonifacio Trinidad Castelli ———

Concuerda con su Original qe. queda en el Archivo de esta Parroquia de mi cargo á qe. me refiero, y pa. qe. Conste lo firmo en Cadiz á siete de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro ———

Dor. Franco. Fernz.
del Castillo

Los Escnos. qe. aqui firmamos damos fe: que el Dr. Dn. Franco. Fernz. del Castillo de quien parece lo esta la anterior certificacion, es Cura propio mas antiguo del Sagrario de la Sta. Yglesia Catedral de esta Ciudad, con destino en la Parroquia de N. Sra. del Rosario, cuyo Ministerio actualmte. exerce, y á sus certificaciones siempre se ha dado y da entero credito judicial y extrajudicialmte. A fin de qe. conste ponemos la presente sellada con el de nro. num.º en Cadiz fha. ut supra.

Manl. Rivera

Joaquin Rubio

Fran. Melendez





Sor. Rector de esta Rl. Universidad.

[Sevill]a 10 de Dicre. de 1824

[Es]ta solicitud, y las certificn. de los Sres. Catedraticos q. aseguran la existencia en [es]ta ciudad en los dias de las visitas de las clases, a[g]reguense a aquel expediente; y lo decretado en su conclusion se obserbara, a q. [s]e prueve el curso a Dn. Jose Maria Gomez de Leis, natural y vecino de Cadiz =

Dtor. Ouiton
Mr.

El Bachiller Dn. Jose Ma. Gomez de Leis natural y vecino de la Ciudad de Cadiz y cursante de Leyes, á V. S. con el debido respeto hace presente = Que hallandose comprehendido en la Lista de los que faltaron á las visitas q. V. S. hizo á fines del curso pasado, p. cuya razon no se le ha admitido á la prueba del curso de Recopilacion y Partidas sin un Decreto de V. S. y constando p. las adjuntas Certificaciones la asistencia aprovechamiento y permanencia en esta Ciudad en todo el tiempo del curso y p. consiguiente en el que V. S. hizo las referidas visitas se hallo en el caso de faltar á ellas no p. ausencia de dha Ciudad sino p. las muchas ocupaciones y negocios encargados p. su Sor. Padre en atencion á lo cual.

Suppca. á V. S. se sirva mandarseme pruebe el referido curso, favor q. espera de la justicia de V. S. Sevilla 10 de Diciembre de 1824.

Jose Ma. Gomez de Leis



Señor Juez de lo Civil

Cadiz y Abril 30 de 1825.

El Cavallero Comisario del Barrio de S.n Felipe Neri, informe lo q.e le conste sobre los particulares q.e se intentan acreditar; y evacuado debuelbase esta instancia á la interesada p.a los fines q.e indica.

Excelencia

Dª. M.ª de Africa Ballés de Leis vecina de esta Ciudad, como Madre de D.n José M.a Gomez de Leis natl. y vec.o de esta misma y Estudiante de Leyes de la R.l Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla con el devido respeto á V.S. hace presente: q.e á mi referido hijo se le exige en la dicha Universidad que acredite p.r medio de la autoridad Civil, la conducta moral y politica q.e observo en toda la pasada epoca revolucionaria, como tambien el q.e aunq.e sirvio en la llamada Milicia nacional, no fue en clase de Voluntario, sino de los llamados y obligados p.r la Ley, pues de otro modo no lo admiten á la Matricula del año de carrera q.e le corresponde y p.a q.e no se le cause este perjuicio=

Suplica á V.S. tenga á bien informarse del Caballero Comisario del Barrio de S.n Felipe Neri en el cual permanece y ha permanecido, p.a q.e de noticias de su conducta moral y Politica en toda la anterior epoca revolucionaria como tambien, de q.e aunq.e sirvió en la llamada Milicia Nacional, no fue en clase de Voluntario, p.a que acreditado q.e sea no le pongan impedimento en la prosecusion de sus Estudios. Asi lo espera de la Justificacion notoria de V.S. cuya vida guarde Dios m.s

En cumplim.to del decreto puesto al margen del memorial precedente, debo informar q.e D.n José Gomez de Leis y Balles hijo de D.n José Gomez de Leis y D.a Maria Africa Balles, ha vivido en la Casa n.o 119 Calle de la Zanja en el Barrio de mi cargo, nombrado de S.n Felipe Neri, desde antes del año de 1820 hasta el de 1824, en q.e pasó á Sevilla para

continuar sus estudios de Leyes: siempre ha observado la mejor conducta moral y politica, especialmente en toda la pasada época revolucionaria, sin haber servido de voluntario en la nombrada Milicia Nacional, pues fué llamado y forzado por la Ley. Es cuanto puedo informar. Cadiz y Mayo 2 de 1825.

Fco. A. Mayor

anos, Cadiz veinte y cinco de Abril de mil ochocientos veinte y cinco

María de Africa Balles de Leis

Los infrascritos Escribanos damos fee: Que el Sor. D. Zaragoza de la Vega por quien parece firmado el decreto puesto al margen del Memorial q. antecede, es del Consejo de S. M. Ministro honorario de la Real Audiencia de Sevilla y Juez de lo civil en esta Plaza; y D. Franco. de Paula Mayor por quien igualmte. parece subscripto el informe q. sigue à continuacion, es Caballero Comisario del Barrio de S. Felipe Neri y Regidor del Excmo. Ayuntamto. de esta Ciudad, y à sus semejantes siempre se ha dado y dá credito judicial y extrajudicialmte. Y pa. q. conste damos la presente sellada en Cadiz fha. ut supra.

Rafl. Salgado de Piña

Juan Melendez

Bartme. Rivera





Certifico yo el Dor. Dr. Franco. Ferndz. del Castillo, Cura propio mas antiguo del Sagº. de la Sta. Ygla. Cathl. de esta Ciudad, con destino en la Parroquia de Nª. Sª. del Rosario, qe. en el libro 3º. de Bautismos de esta Parroquia al folio 50. esta una partida qe. a la letra es como sigue ——

En Cadiz Viernes dia diez y siete de Diciembre de mil ochocientos y dos, yo Dn. Bonifacio Trinidad Castelli Presbº. bautizé con licencia del Sor. Cura á Jose Maria de la Concepn. Eusebio Juan de Dios Mateo del Corazon de Jesus, qe. nació el dia quince de dho. mes hijo de Dn. Jose Maria Gomez de Leys, y de Da. Maria de Africa Baya casados en esta ciudad este año de la fha. fue su Padrino Dn. Bartolome Gomez de Leys adventile sus oblign. fueron testigos Dn. Alexandro Soto y Dn. Jose de la Puente vecinos de esta Ciudad, y lo firmé ut supra = Bonifacio Trinidad Castelli ——

Concuerda con su Original qe. queda en el Archivo de esta Parroquia de mi cargo á qe. me refiero y pa. qe. Conste lo firmo en Cadiz á diez y siete de Mayo de Mil ochocs. veinte y cinco ——

Dor. Franco. Ferndz.
del Castillo

Los infrascriptos Ennos. damos fé: Que el Dor. Dn. Francisco Fernandez del Castillo, por quien parece firmada la precedente certificacion, es como se titula, Cura propio mas antiguo del Sagrario de la Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad, con destino en la Parroquia de Nª. Sª. del Rosario, y á sus semejantes siempre se ha dado credito judicial y extrajudicialmente. Para que conste damos la presente con el Sello del Numero, en Cadiz fha. ut supra =

Manl. Rivera

Vicente Rodriguez
Esno.

Franco. de Paula Rivera
Esno.



SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

D.n Juan Bautista Carrera Cura Propio del Sag.º de la S. Y. Catedral con asignacion à esta Parroq.a Auxiliar de S. Ant.º de la Ciudad de Cadiz=

Certifico, q.e D.n Josef Gomez de Ley no ha tenido nota alguna en todo el tiempo q.e ha residido en esta feligresia de mi cargo en quanto à su conducta Religiosa, ni me consta q.e la tenga ò haya tenido en q.to à su conducta politica. Y para q.e conste donde convenga doi la presente à pedim.to de parte legma en Cadiz à tres de Mayo de mil ochocientos veinte, y cinco=

Juan Baut.a Carrera

Los infrasc.tos Esc.nos damos fee: que D. Juan Baut.a Carrera por quien parece dada y firmada la ant.r Certificacion, es Cura propio del Sagrario de la S.ta Yg.a Cat.l de esta Ciudad, con asignacion à la Parroq.a auxiliar de S. Ant.º de ella cuyo sagrado minist.º exerce, ministrando los S.tos Sacram.tos à su feligreses y à sus Certificaciones siempre se ha dado y dà todo credito en juicio y fuera del. Y p.a q.e conste damos la pres.te sellada en Cadiz fha. ut supra

Bart.me Rivera

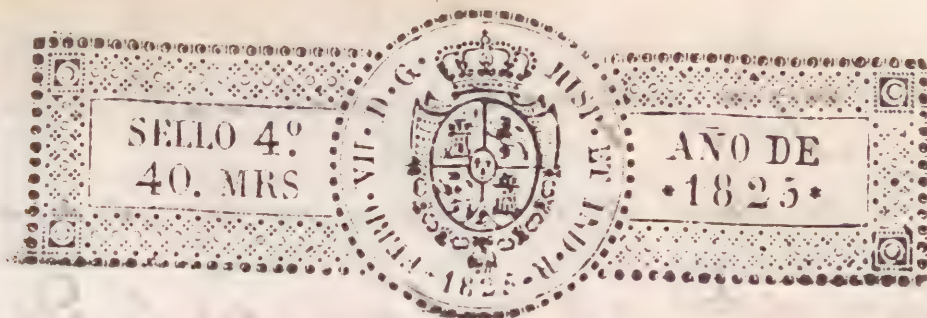
Raf.l Salgado de Piña

Juan Valverde





Ro 9.



Señor Rector y Vocales de la Junta de Censura

Sev.ª 18 de Mayo de 1825
Unase á los antecedentes
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.º

Sev.ª 2 de Mayo de 1825
Cumplido la protesta
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.º

D.n José M.a Gomez de Seis y Balles nat.l y ved.o de la Ciudad de Cadiz y estudiante de Leyes en esta R.l Universidad Literaria á V.S.S. con el devido respeto expone: q.e habiendo presentado documentos de su buena conducta moral y politica firmados p.r su S.r Cura Parroco y Comisario del Barrio como tambien q.e no sirvió en clase de Voluntario en la llamada Milicia Local adjunta su fee de Bautismo; se le mandó q.e hiciera constar p.r medio de las autoridades Eclesiastica y Civil su permanencia en toda la anterior Epoca Revolucionaria, acreditando p.r estas mismas autoridades su conducta moral y Politica en toda la citada Epoca: tambien

sele exigió justificase si efectivamte no habia servido en clase de Voluntario en la ya dicha Milicia, en virtud de lo cual presenta los adjuntos documentos tal como se le han exigido—

Suplicando á V. S. qe dandolos pr. bastantes se sirva mandar se le levante la protesta de la matricula pa. cuyo fin se presentan todo lo cual espera de la acreditada justificacion de la Junta. Sevilla 6 de Mayo de 1825

José Ma. Gomez de Leis y Balles

323. 103

SELLO 4º. 40. MRS | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 | AÑO DE 1825

Sor

Rector y Vocales de la Junta de Censura

Sevª. 18 de Mo. de 1825

Acredite donde ha residido desde principio del año de 1820 hasta Mzo. de 1823, con documentos de las Autoridades Ecleca. y Civil de su residencia cual ha sido su conducta politica y moral en aquel tiempo, y si en clase de voluntario sirvió en la llamada Milicia nacional

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero. Secº.

El Bachr. Dn. José Mª. Gomez de Leis natl. y Vecino de la Ciudad de Cadiz y Estudiante de Leyes de esta Rl. Universidad â V. SS. con el devido respeto expone: q.e exijiendose pr. el nuevo de Plan de Estudios documentos q. acrediten la conducta moral y politica de los q.e se hayan de Matricular, y como la del exponente es sin ninguna nota durante la anterior epoca revolucionaria, como lo comprueban los documentos q.e con la solemnidad devida presenta.

Supp.a â V. SS. q.e habiendolos pr. tales se sirvan declarar al q. habla pr. cumplido en cuanto a lo que previene el Plan y en su consecuencia mandar quede sin efecto la protesta con q. se le matriculo dando al intento las ordenes convenientes segun lo espera de la acreditada y notoria Justicia de V. SS. Sevilla y Marzo 2 de 1825

B.r Josè Mª. Gomz. de Leis

El Doctor Dn Gabriel Rodriguez 107 del Claustro y Gremio de la Universidad de Sevilla en los de Artes y Medicina su Catedratico en Matematicas &c.

Certifico y en caso nesesario juro, qe Dn Jose Gomez natural de Xeres de la Frontera, vecino de esta Ciudad, ha asistido a mi Clase de Matematicas, qe principio en Octubre anterior, y finalizo en Junio de este con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para qe conste donde convenga, doi la presente en Sevilla a 1 de Octubre de 1822

Dn Gabriel Rodriguez

El D.r D.n Jose Maria Gutierres, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria Socio de la Economica de amigos del paiz Catedratico en Leyes &c.a =

Certifico, y caso necesario juro, q.e D.n Jose Gomez Natural de Xerez de la Frontera y vecino de esta Ciudad; ha asistido a la Clase de mi cargo, q.e principio en Octubre de ochocientos veinte y tres y concluyó en Junio de este año, con puntualidad y aprovechamiento: y para q.e conste lo firmo en Sevilla a veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos veinte y cuatro=

D.r Jose Gutierrez

[E]l D.r D.n Tomas Romero de Aqredano, del Claustro y [G]remio de esta R.l Universidad, su Catedratico de Prima en [L]eyes, Abogado de los R.s Consejos, y del Ilt.re Colegio de [es]ta Ciudad, Socio de la R.l de Medicina, Auditor honora[rio] de Guerra &c.a &c.a =

Certifico, y caso nesesario juro, q.e D.n Jose Gomez Natural de Xerez de la Frontera y vecino de esta Ciudad, ha asistido á la Clase de mi cargo q.e principio en Octubre de mil ochocientos veinte y tres y concluyó en Junio del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y para q.e conste á solicitud del interesado, firmo esta en Sevilla a veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos veinte y cuatro =

D.r Tomas Romero
de Aqredano



106

Los infrascriptos Cura Parroco, y Alcalde de Barrio de la 5 Demarcacion de Sn. Vicente

Certificamos que Dn. Jose Gomez natural de Xerez de la Frontera, y vecino de esta Ciudad, no ha sido Local, ni pertenecido á ningunas sesiones secretas: y para que conste, á peticion del interesado firmamos esta en Sevilla á 26 de Noviembre de 1824.

Franco. Anto. de las Cuevas
Cura

Luis Mayorga
Alcalde 2o.







363
365

En Lunes doce dia del mes de Noviembre de mil ochocientos y quatro años, yo Dn Bartme Palomino Cura y Benefdo de esta Ygla Parroql del Sr Sn Miguel de esta Ciudad de Xerez de la frontera, y mas antiguo, baptizé solemnte en ella con licencia de Dn Manuel Ortiz Cura Castrense, á Jose, Maria, Martin, de otro dia nacido, hijo de Dn Luis Gomez y de Da Catalina Romero su legitima muger; fue su Madrina Da Ysabel Ruiz Rodz á la qual adverti la cognacion espiritual y demas obligaciones y lo firmamos = Dn Bartolome Palomino Blanco

Concuerda esta partida con su original al qe me remito y pa qe conste lo firmo como Cura teniente q. soy de dha Ygla Xerez de la frontera once de Noviembre de mil ochocientos veinte y dos =

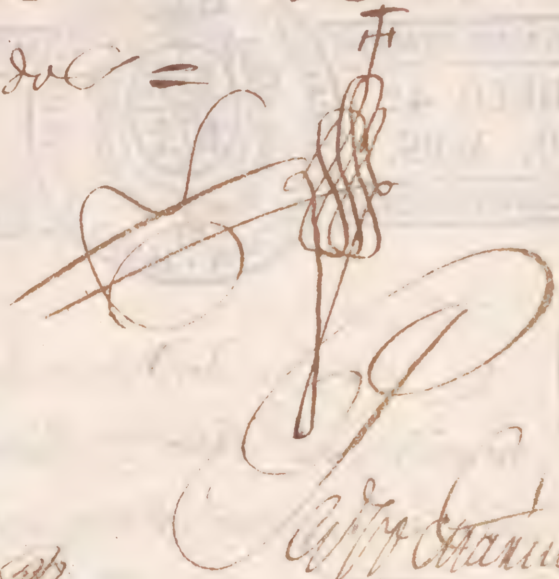
Juan Copano, y Lara

Ma Junº 15 de 1825.
Cumplida la protesta
Dr Cavero
Secº

Damos fe: que D. Juan Copano y Lara, es Cura teniente de la Yglesia Parroquial del Sr San Miguel de esta Ciudad, y se halla en actual uso, y exercicio de su ministerio.

Jerez onze de noviembre de mil ochocientos veinte y dos =





Dr. Fran.co Dn. Arderone

Pedro Caramu

108 2a

El Dr. y Mro. D.n Diego Fernandez Muñoz Catedratico de derecho Natural

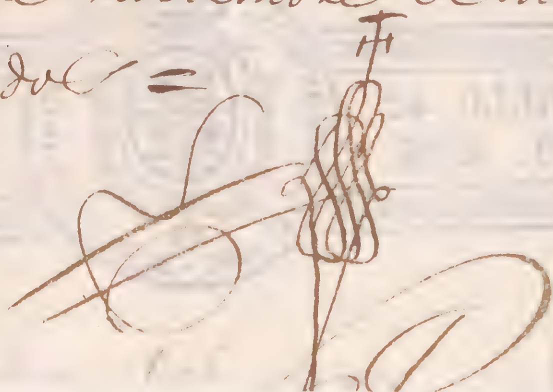
108 12

Certifico q. D. José Gomez Faria, D. Ma. Lopez Romero, y D. Cristobal Rodriguez Minajora han asistido el presente curso escolastico á la clase de Filosofia moral de mi cargo con puntualidad y aprovechamto. y pa. q. pueda probarseles el referido curso firmo la presente en Sevilla á 22. de Mayo de 1857. Dr. Juan Franco. Zapata

D.n Diego Fernandez Muñoz

Jerez Onze de noviembre de mil o-
cientos veinte y dos =





El Dr. y Mro. Dn. Diego Fernan
dz Muñoz Catedratico de derecho Natural
encargado pr. el Sor. Rector en la Moderan
cia de la Dominical de dha Catedra &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Jose Gomez Feria Presvitero Natural de la Puebla de Guzman Asistio con puntualidad, aprovechamiento y aplicacion á dha mi clase, y pa. qe. conste doy la presente. Sevilla Octubre 19. de 1821

Valga por la Dominical

Dr. Diego Fernandez
Muñoz

El D.r y Mro. D.n Antonio de Rodas, Abogado de los consejos Nacionales, del claustro y gremio de esta Universidad. Catedratico de Derecho Civil &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Josef Gomes Texeo ha asistido a dha. mi clase con puntualidad, aprovechamiento, y aplicacion; y para que conste doy la presente q.e firmo en Sevilla á 18 del Mes de Octubre de 1822.

D.r Antonio M.a de
Rodas

El Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, su Catedratico de derecho Civil, y Abogado de los Reales Consejos, y del ilustre Colegio de esta Ciudad.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Josef Gomes Renia Natl. de la Villa de la Puebla de Guzman ha asistido con aplicacion, puntualidad y aprovechamiento á la clase de primer año de derecho Español que regenté con nombramiento de S. M. en el curso pasado, que principio en Octubre de mil ochocientos veinte y dos y concluyo en Junio del presente año. Sevilla 22 de Diciembre de 1823

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Pa. probar un curso pr. esta certificn. 70 rs.

Dn. Muñoz



D.n ~~[illegible]~~ Ortiz y Zuñiga Abogado de los Reales Consejos de S. M. y Catedratico en esta Real Universidad Literaria de leyes Recopiladas &.

Certifico, y en caso necesario juro; que D.n Josef Gomez Perez Bach.r y natural de la Puebla de Guzman ha asistido con puntualidad, aprovechamiento y aplicacion á dha mi clase, que regenteé en este curso proximo pasado; y para que conste doy la presente en Sevilla á 29 de Noviembre de 1824

Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga



Nos los Doctores Dn. Francisco Mancheño y D. Diego Fernandez Muñoz, Abogados de los Reales Consejos de S. M., del Claustro y gremio de esta real Universidad, y Catedraticos en la misma de Partidas &c.

Certificamos y caso necesario juramos, que Dn. José Gomez Feria Bro. y natural de la Puebla de Guzman ha asistido con puntualidad, aprovechamiento y aplicacion á dha Clase, que regentamos en el curso proximo pasado: y para que al interesado le surta los efectos que convenga, doy la presente en Sevilla á 29 de Noviembre de 1824.

Dr. Franco. Mancheño

Dr. Diego Frnz. Muñoz

Señor Rector.

Dn. Jose Gomez Texia Pro. y natural de la Puebla de Guzman á V.S. con el debido respeto dice: que estando para concluir el tiempo de matricularse, mediante el cual, no puede presentar los documentos, que exije el nuevo plan de S.M.

Suplica á V.S. se digne mandar se le matricule en el quinto año de Canones con protesta de presentar los subodichos documentos en el presente curso escolastico. Merced que espera merecer, ala que le vivira reconocido. Sevilla 29 de Noviembre de 1824.

Josef Gomez Texia

Sevla. 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con protesta y se acordará respecto al papel del Abdo.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Arco
Secio.

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

D.n Josef Gomes Serio Pro. natural de la Puebla de Guzman, cursante en quinto año de Canones, ha sido examinado de Religion por los Señores Catedraticos q.e a continuacion firman, habiendo antes presentado la competente cedula de su Catedratico, y ha sido aprobado. Sevilla 6 de Junio de 1825.

D.r Muxtar

D.r Marquez

Examinado y aprobado en Instituciones Canonicas Sevilla fha ut supra

D.r Carmona

D.r Marquez

D.r Barquerizo

Nos los Doctores D. Josef Muxta y D. Josef Ramon Basquez
Catedraticos de Religion é Instituciones Canonicas en este proximo pasado curso.

Certificamos y en caso necesario juramos, que D.n Josef Gomez Jenir Pro. natural de la Puebla de Guzman ha asistido a nuestras clases en el curso proximo pasado con puntualidad aprovechamiento y aplicacion: y para que conste damos la presente en Sevilla á 28 de Julio de 1825.

D.r José Ramon Vazquez

D.r Jose M.a Muxta



Los Dres. D. Tomas Romero de Agredano, y D. Francisco Manchueño, Abogados de los Reales Consejos, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, y Catedraticos en la misma, aquel de novisima Recopilacion, y este de Practica Forense.

Certificamos y en caso necesario juramos, que D. Jose Gomez Tejero Bro. natural de la Puebla de Guzman ha asistido a nuestras clases, que empezaron el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, y finalizaron en ochocientos veinte y seis, con puntualidad, aprovechamiento, y aplicacion: y para que conste damos la presente en Sevilla á 2 de Junio de 1826.

Dr. tomas Romero de Agredano Dr. Fran.co Manchueño

Aprobado en el examen de 3 de Jun.o de 1826.

Dr. Agredano Dr. Manchueño Dr. Rodas

Sev.a Oct. 23 de 1826.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Univ.d
Dr. Cerero
Sec.





Los Dres. D. Tomas Romero de Agredano y D. Francisco Mancheño, Abogados de los Reales Consejos, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, y Catedraticos en la misma, aquel de Novisima Recopilacion y este de Practica Forense.

Certificamos y en caso necesario juramos que D. Jose Gomez Tenia Pbro. ha asistido a nuestras clases con puntualidad, aprovechamiento y aplicacion, q.e empezaron el 18 de Octubre de 826 y finalizaron el ultimo de Junio del presente año; y para que conste damos la presente en Sevilla a 16 de Septiem. de 1827.

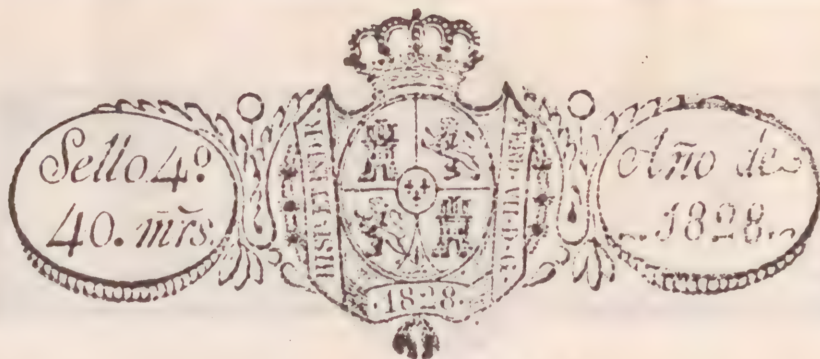
Dr. Tomás Romero Agredano — Dr. Fran.co Mancheño

Sev.a Nov.e 4 de 1827.
... de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o

Aprobado en el Examen de Nov.e 3. de Nov.e de 1827.

Dr. Agredano — Dr. Mancheño — Dr. Rodas





El Dr. D. Francisco de Paula Mancheño del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, en los de Leyes, y Catedratico de Practica forense &.

Certifico y en caso necesario juro que D. José Gomes Texra. Prô. natural de la Puebla de Guzman, ha asistido á la clase de mi cargo, que tubó principio en 18 de Octubre de 1827, y concluyó en 31 de Mayo del presente año; y para que conste doy esta a 8 de Junio de 1828 en Sevilla.

Dr. Franco. Mancheño

... 1828.
... de buena conducta.
Por acuerdo de ... Junta.
Dr. Correo
Secº.

Aprobado en el examen, Sevilla 9 de Junio de 1828.

Dr. Arredondo Dr. Mancheño Dr. Rodas

118



Sr. Rtor. de la Rl. Universidad de Sevilla

Sevª. Febº 13 de 1835.

Como se pide.

Dr. Arero

Dn. José Gomez Cabrera con el debido respeto suplica á V.S. se le incorpore en esta Univd. el primer curso de Filosofia que ganó, y lo que lleva ganado del segundo, que lo empezó en Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, hasta el cuatro del mes ~~que~~ de la fha. que salió del Real Colegio de la Asuncion de Córdoba donde ha cursado, pª. seguir dho. segundo curso en esta Univd.: y paraqe. tenga efecto, espera de la notoria bondad de V.S. ordene se le incorpore el tiempo ganado debidamte., como consta de la certificacion que trae del Sr. Rtor. de aquel Colegio. Sevilla 12 de Febrero de 1835.

Jose Gomez y Cabrera



El Catedratico de Filosofia q.e es de la R.l Universidad de Sevilla q.e abajo firmo.

Certifico y juro q.e D.n José Gomez Calzera ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo, q.e fue la del segundo año de Instituciones Filosoficas en este curso q.e empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro y concluyó en [illegible] de la fecha.
En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales q.e ha presidido.

Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco

Fr. Antonio de Arrupacochaga

Exo. 22 de Oct.e de 1832
Examinado y aprobado
[illegible]
Dr. Marmol

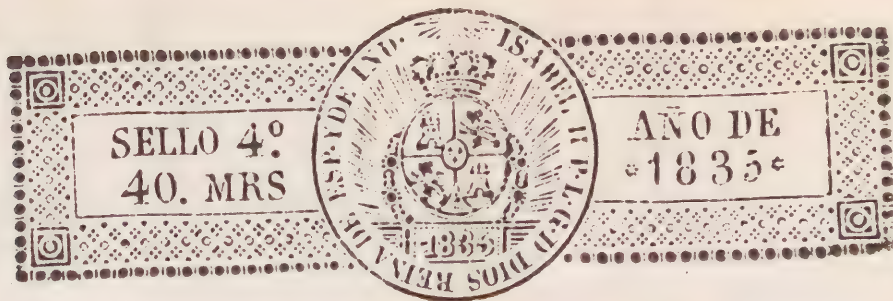
Examinado y aprobado

D.r Marmol

Arrupacochaga

Alvarez

120



El Dtor. Don José de los Hoyos Noriega Director del Rl. Colegio de Ntra. Sra. de la Asuncion de esta Ciudad=

Certifico: Que Don José Gomez Cabrera natural de la villa de Constantina, hijo de D. José y Dña. Maria del Amparo Cabrera, fue admitido á vestir la Beca de este Rl. Colegio y estudiar Latinidad en Octubre de mil ochocientos treinta y uno: continuó en dha. clase hasta Setiembre de mil ochocientos treinta y tres, en qe. entró á cursar Filosofia: ganó un curso de Lógica, Metafisica y Matemáticas, y entró á cursar Fisica en Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, cuyo curso ha continuado hasta el dia con regular aplicacion y buena conducta.=

Y para qe. conste doy la presente á peticion del interesado firmada de mi mano, sellada con el de este Colegio y refrendada por el infrascripto Secº. en dho. Rl. Colegio á cuatro de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. José de Hoyos Noriega (rubricado)

Franco. Barbudo y Ramos
Secº. (rubricado)





COLEGIO DE PRÁCTICOS
en el Arte de Curar
DE SEVILLA.

124.

En contestacion al ofo. de V. de 2 del corriente en que se sirve preguntarme sobre los estremos que abraza el decreto marginal que se halla en el acta de revalidacion de D. José Gomez Cabrera, debo manifestarle, que en el espediente instruido por este interesado para su revalidacion de Medicina obra un recibo del depositario de esta Universidad é intervenido por el Contador, su fha. 16 de Marzo de este año del cual consta que deposito 2817,ᵈᵉ Rvn. y esto mismo aparece del

tifico primero de revalida-
cion al f.º 5.º y por consi-
guiente que la diferencia
que se advierte en la copia
del acta es hija solo de
una equivocacion de pluma.

Respecto á la segunda
parte en q.e se pregunta
porq.e este individuo no ha
depositado 300 p.s como pre-
viene el art.º 269 del plan
de estudios de 1826, es la
razon que el S.r Gomez
Cabrera solo ha recibido
la revalida de Medico con-
forme al Reglamento de
colegios de 1827 y no el

grado de Licenciado acade-
mico que habilita para
el Doctorado.

Es cuanto puedo infor-
mar á V.S. sobre el punto
en cuestion. Dios gue. á V.S. m.s
a.s Lima 4 de Dic.e de 1842

D.r Serafin Adame

Sr. Rector de esta Universidad



Sr Director y Catedráticos del Colegio =

José Gomez Cabrera; a V.S. con el debido respeto espone, q. habiendo ganado los años q. se exigen p.a la revalida de Medico =
Suplica a V.S. se sirva admitirlo a dicha revalida = favor q. espera recivir de V.S.

Sevilla 13 de Mayo de 1844

José Gomez Cabrera

Del espediente instruido por este interesado resulta que ha ganado en esta Universidad tres años de Preparatorio, uno de física experimental y química — Cuatro de Instituciones Médicas, que se graduó de Bachiller en Medicina y por último ganó dos años solamente de Clínica Médica. Ha depositado en las arcas de la Universidad 2817 rs. 3 mrs. vn. por lo q. no se ofrece reparo en su admisión á revalida

Sevª 13 de Mayo de 1844

Dor Antonio Rivero
srio.

Sevª 13 de Mayo de 1844

Admítase.

M.S. Dr. Adame



124



Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Jose Gomez Cabrera, a V. S. con el devido respeto, espone; qe. conviniendo a su derecho acreditar qe. tiene ganados en esta Universidad, tres años de Filosofia, y seis de Medicina = Suplica a V.S. se sirva mandar, qe. por el secretario de este establecimiento, se de certificacion de lo qe. resulta, pues asi procede en Justicia. Dios guarde a V.S. muchos años

Sevilla 11 de Mayo de 1844

Certifiquese por la Secretaria lo que conste sobre esta solicitud.

Dr. Ruiz

Dr. [illegible]

Sevilla 11 de Mayo de 1844

Jose Gomez Cabrera

En cumplimiento del decreto que precede, certifico, yo el infrascrito vice-Secretario de la Universidad de Sevilla, que D. José Gómez Cabrera, natural de Constantina, ha incorporado en esta Escuela un curso de Lógica, ontología y Matemáticas, que ganó en el Colegio de Humanidades de Córdoba, desde mil ochocientos treinta y tres á mil ochocientos treinta y cuatro. Despues ganó en esta dicha Uni-

versidad un curso de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética, otro de Física experimental y Química, otro de Anatomía general y descriptiva con nociones de Fisiolojía, otro de Fisiolojía, Patolojía e Hijiene, otro de Terapeútica, materia Médica y Medicina legal, y otro de Nosografía y Patolojía, que estudió desde mil ochocientos treinta y cuatro a mil ochocientos cuarenta y uno. Con estos cursos se graduó de Br. en Medicina en diez y seis de Agosto de mil ochocientos cuarenta y dos, para lo cual practicó los ejercicios de costumbres que le fueron aprobados. Después ganó el tiempo de Clínica que hay desde catorce de Marzo de mil ochocientos cuarenta y dos hasta primero de Abril de cuarenta y tres primer año, por haber tenido que suplir algunas faltas, y desde primero de Abril de cuarenta y tres hasta igual día y mes de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Así resulta de los libros de la Secretaría de mi cargo a que me remito. Y para que obre los efectos que haya lugar, firmo la presente en Sevilla a trece de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

V.º B.º
D.r Govea

Pedro Martín Villa
Vice-Secr.

Ynteno. lib. 2.º f.º Cert. 390
Derechos [illegible]
D.r Mayo

Enterada S. M. de la comunicacion del Director del Colegio de práctica del arte de curar de esa escuela con que remite el acta de la reválida de médico de D. José Gomez Cabrera, se ha dignado resolver vistas las esplicaciones que sobre este punto ha dado V. S., que este interesado complete el depósito hasta los tres mil reales que señala el plan de estudios de 1824; previniendose á su Colegio que las reválidas de médico no pueden celebrarse ante esa Universidad sino ante las Academias de medicina y cirugía, y que por lo tanto esta reválida ha debido ser considerada como grado académico de Licenciado en medicina. De Real órden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1845.

Pidal

Secc.ⁿ de Instr.ⁿ pública. Neg.do n.º 1.º

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

José

Sello 4º. 40. mrs.



Año de 1829.

D. Juan Fco. Romero Vicario Ecco. y Cura pro-
pio mas antiguo dela Iglesia mayor Parroquial
de nra. Señora dela Expectacion de esta Villa de
Rota, certifico: Que en el libro treinta y ocho
de Bautismos q. se conserva en el archivo dela
misma al folio doscientos setenta y uno buelto,
esta una partida q. copiada dice:=

En Domingo treinta de Julio de mil
ochocientos quince pa. licencia de Dn.
José María de Arnedo Cura propio
primero en la Iglesia mayor Parroq.
de esta Villa de Rota, yo el Pe. Fray
Miguel dela Encarnacion Religioso
Mercenario Descalzo y Penitenciario
en ella, Bauticé a José María dela
Merced Teodomiro q. nació hoy, hijo le-
gitimo de Juan Gomez de Lara y de Ana
Rodriguez naturales de esta dha Villa fue-
ron sus Padrinos, Juan Bejarano e Ysa-
bel Martin Arroyo su muger, a quien
les adverti el parentesco espiritual
y obligacion de enseñarle la Doctrina
Christiana, y lo firmé con dho Sr. Cura
José María de Arnedo = Fray Miguel
dela Encarnacion =

Concuerda con su original a q. me refiero y pa.

que conste doy la presente en la Villa
Rota à diez y siete de Octubre de mil ocho
cientos veinte y nueve =

Francisco Romero

D.n Fran.co Romero Vicario Ecc.co y Cura propio m.
antiguo de la Yglesia mayor Parroq.l de n.ra S.a
de la Espectacion de esta Villa, certifico; q.e D.n
Gomez de Lara Clerigo tonsurado, es de buena y a
etada conducta y afecto à la sagrada persona d
Rey n.ro Señor (D. G.) y à sus soberanos derec
y para q.e conste donde convenga doy la presente
la Villa de Rota à diez y siete de Octubre de m
ochocientos veinte y nueve =

Francisco Romero

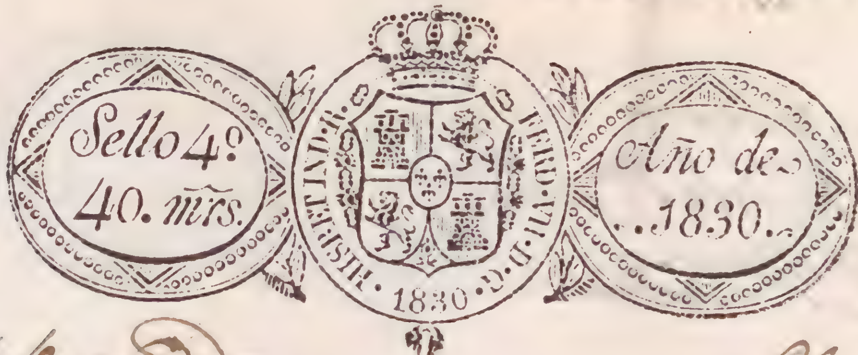
Los Es.nos pub.cos del num.o de esta Villa q.e abajo signamos y firmamos damos fé: Que D.n Fran.co Romero por quien se hallan dadas y firmadas las an teriores Certificaciones, es como se titula Vicario Ecc.co y Cura propio m antiguo de la Yglesia Mayor Parroquial de N.ra S.ra de la Espectacion de esta referida Villa, exerciendo como tal las funciones propias de su sagrado Ministerio; y à sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fé y cre to en ambos juicios. Y p.a q.e conste ponemos la presente en Rota à diez y nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve =



Lic.d. José Verea, y Lopez

En testimonio de verdad.

Manuel N.te Chacaraia



Real Universidad
Literaria de Sevilla

Clase de Lógica y
Matemáticas.

El Catedrático de Filosofía por S. M. que abajo firmo

Certifico: que D. José Gomez de Lara ha asistido á la clase de mi cargo, que es la expresada arriba, con puntualidad aplicación y aprovechamiento en este curso que empezó en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos términos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D.n Manuel María
del Mármol

Examinado y aprobado.

Arrepaciochaga

Sev.ª 11 de Abril de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Sen.ª
D.r Huertas
S.r



D.n Man.l Ma.a del Marmol, Dott.r en Teologia y Filosofia p.r la R.l Universidad [de Se]villa, Catedratico en ella p.r S. M. de esta ult.a facultad.

Certifico y juro, q.e D.n José Gomez de Lara y Rodrig.z ha asistido con puntualidad, aplicac.on y aprovecham.to a una Academia privada de las materias correspond.tes al Segundo Año de Instituciones Filosoficas seg.n estan señalad.s en el Plan de Estudios, q.e he dirigido en esta Ciudad, desde el veinte y tres de en.o hta. el veinte y tres de Julio del Año de la fha, no haviendo cesado la Asistenc.a en ella, en los quatro prim.s de los refridos seis Meses, mas q.e el Juebes, y Viernes Sto. y haviendo señalado p.r el Autor mandado p.r R.l ord.n, q.e es el S.r Andres de Guevara; cuyas mater.s he explicado.

Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

D.r Manuel Maria del Marmol

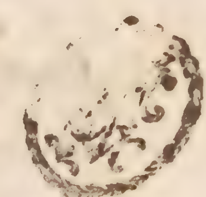
Exam.do y ap.do

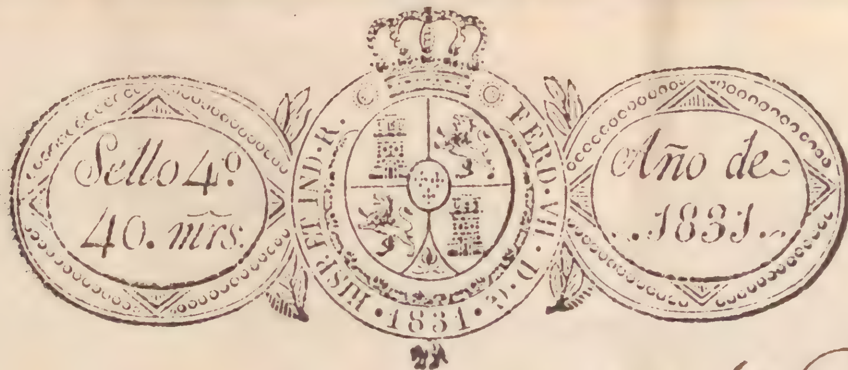
D.r Marmol   Arespacochaga

Bravo

52







130

El Infrascripto Cura de la Ygl.ª Parroq.l de S.n Bartolome de Sevilla.

Certifico q.e D.n Josef Gomez Lara, residente en esta Parroquia en el Combento de RR. PP. Mercenarios descalzos, es joven de buena conducta moral, y politica, no haviendosele notado, cosa que desdiga de la honradez, y crianza con q.e ha sido educado. Sevilla siete de Dic.e de mil ochocientos treinta y uno.

Josef Ant.º de Segura

Certifico como al Caldi de Barrio de la Jurisdiccion de S.n Bartolome q.e D.n Josef Gomez Lara residente en esta parroquia en el Combento de RR. PP. Mercenarios descalzos es joven de buena Conducta moral y politica no haviendosele notado cosa q.e desdiga de su honradez y Crianza con q.e ha sido educado Sevilla 7 Dic.e de 1831

Juan Hurtado

El Doctor D. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla, en el de Medicina, y Artes, y su Catedratico actual de Matematicas &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro que D. Jose Antonio Gomez natural de esta Ciudad, ha asistido á mi respectiva Clase de Matematicas en este año Escolastico, q. principió en primero de Octubre del pasado de 1820„ y finalizó en 31„ de Mayo del presente de la fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: Y para que conste donde convenga, doy la presente q. firmo en Sevilla 22„ de Septiembre de 1821„

Dr. Gabriel Rodriguez

[illegible]

[illegible] José Antº Gomez,
natl. de esta Ciudad [illegible]

[illegible]

Lic. [illegible] Martinez de Soto[illegible]
y Villavicencio

El Dr. y Maestro Dn. Juan Fran.co Zapata, Pro. del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad en los de Sagrada Teologia y Artes, su Catedratico de Filosofia. Examinador de Latinidad en el presente año, Socio facultativo de educacion en la R.l Sociedad de Amigos del Pais, de numero de la de Cordoba, individuo de la Academia de Ciencias y Artes de esta Ciudad, y de la de Medicina y otras ciencias de esta.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Jose Gomez Natural de esta Ciudad de edad de catorce años, hijo de Dn. Juan y de D.a Gertrudis Espinosa de los Monteros, ojos pardos, pelo castaño, color moreno, nariz y boca regular, algo hoyoso de viruelas; esta suficientemente instruido en la Gramatica Latina para entrar á estudiar Filosofia; y para que conste doy la presente en Sevilla á doce de Octubre de Mil ochocientos veinte y tres.

Dr. Juan Fran.co Zapata

Sev.a y Octubre 15. de 1823.
Visto el examen de latinidad, y matricula en Filosofia pago su ... on.

Dr. Muñoz Mat.e

Quiton

Jg Devuettos

Mat.do en Logica en 15. de Oct.e de 1823. f.o 121.

No lo prueba

Mat.do en 1.o de Mat. filosof. p.a el Curso de 1824 a 1825 folio 136.

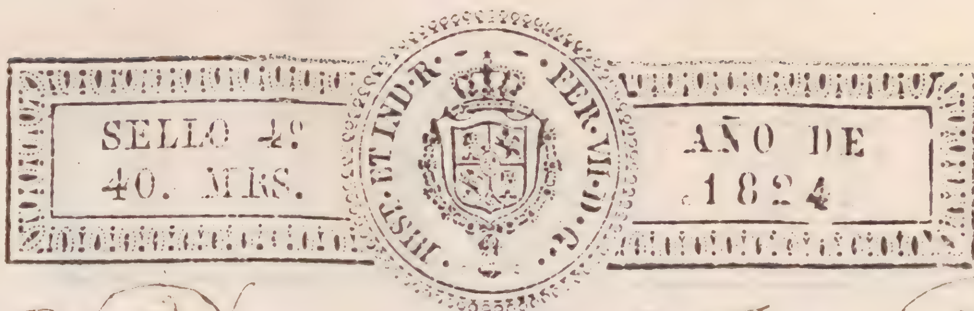
Sevilla 19 de Octubre de 1825.
Matriculese.
D.r D.n Ostons
Dr. [illegible]

Mat.do en 1.o de Filosofia ó sea en [illegible]
en 19 de Octubre de 1825 folio [illegible]

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro, y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, en el de Medicina, y Artes, y su Cadratico de Fisica General &c. &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro que D. José Antonio Gomez natural de esta Ciudad ha asistido a mi respectiva Clase de Fisica en este año escolastico, que principió en 1º de 8bre de 1822, y finalizó en fin de Mayo de 1823, con puntualidad, aplicasión, y aprovechamiento; y para que conste le doy la presente, que firmo en Sevilla a 1 de 8bre de 1823.

Dn. Gabriel Rodriguez



Demarcacion de Sn. Julian

El Alcalde de Barrio de la expresada dice le consta que Dn. José Gomez hijo de Dn. Juan, Vecino de esta demarcacion en la Plazuela de Sta. Maria numero 5, no ha sido afecto al extinguido Sistema Constitucional ni menos se alistó en la llamada Milicia Nacional; y pa. que le sirva de abono para poder continuar sus Estudios, á pedimento suyo le doy la presente que firmo en Sevilla a 3 de Diciembre de 1824.

El Alc. de Bº.
Felipe Benitez



Sevª. 9 de Dic.e de 1824

Admitasele.

Por acuerdo de la Junta.

Dn. Cerero
Secº.

136



Certifico yo el Cura Parroco de esta Yglesia de Sta. Marina de Sev.a como D.n José Gomes mi Act.l parroquiano, Estudiante de esta R.l Universidad, es de buena vida fama, y costumbres, y no há sido Local de clase alguna en los años de la llamada Constitucion, ni afecto à sistema tan depravado: Y p.a que conste firmo la presente Sev.a tres de Diziembre de mil ochocientos veinte y quatro.

D.or D.n Antonio Maria Fr.sandier
cura.



Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico q. en el Libro 18 de Baptismos al folio 5 vuelto se halla la siguie.te

Partida } En Miercoles quatro de Enero de mil ochocientos y nueve. Yo D. Fran.co Dias y Ugarte con licencia de D. Cristobal de Aguilar y Ossorio Cura en esta Yglesia de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: bautize solemnem.te á José Maria Manuel Juan Silvestre Eduardo dela Sma. Trinidad q. nacio el treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos y ocho años: hijo de D. Juan Gomez y de D. Gertrudis Montero su legitima muger: Fue su Padrino D. Josef de Burcia vecino de esta Ciudad en la Collacion de S. Juan de la Palma á quien adverti el Parentesco Espiritual y obligaciones. Y p.r verdad lo firme fho. ut supra. D. Fran.co Dias y Ugarte

Es copia de su orig.l á q. me refiero. Sevilla diez y ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro.

Antonio Luzmag.
Cura



Sr. Rector.

Dn. José Gómez Estudiante y vecino de esta Ciudad a V. hace presente: q.e en el año pasado de 1823 estando enfermo en los ultimos dias, en q.e estava abierta la matricula, dio comision á uno para q.e lo matriculase en primer año de Derecho Civil, por haver concluido los q.e se exigian de Filosofia: en este concepto luego que se restablecio se dedico a la asistencia dela Clase a que pertenecia, como lo acreditan las Certificaciones adjuntas dadas por sus respectivos Catedraticos: mas acercandose el tiempo de la matricula, y averiguando el no estar matriculado se halla en el caso de

no poder hacerlo en el segundo, p[or]
no constar en los libros el estarlo e[n]
el primero: ocurrencia que le causa
gravísimos perjuicios, y p[ar]a su remedio

S[uplic]a a V.S. se sirva, con suficiente con[o]-
cimiento de causa, acordar se le ma-
tricule en segundo año de Derecho
Civil, pasandole el primero como
probado con arreglo á el artículo
322 del Plan vigente: todo lo qu[e]
espera merecer de la notoria justi-
ficación de V.S. Sevilla 5 de Dicie[m]-
bre de 1824.

José Gomez

262.



Sor Presidente, y Vocales de la Junta de Censura

Sevª 6 de
Dre. de 1824.

Admitasele
con protesta.

Por acuerdo de la
Junta.
Dr. Cereso
Secº.

Dn Jose Gomez, Estudiante, y vecino de esta Ciudad á V.V.S.S. hace presente: q.l no teniendo corriente los documentos q.l se necesitan para matricularse, se vé en el caso de no poderlo verificar, y para q.l nunca pueda parirle ningun perjuicio, por no haberlo hecho=

Supca a V.V.S.S. se sirvan mandar se le matricule en el año q.l le corresponde con protesta de presentar dichos documentos, en el tiempo señalado: todo lo qual espera merecer de la notoria justificacion de V.V.S.S. Sevilla 4 de Diciembre de 1824

Jose Gomez



Dn. José Benítez Pro. i preceptor de latinidad por el R. N. S. [q. D. g.] Certifi-co que el estudiante Dn. José Gómez ha asis-tido a mi clase, i se halla regularmente ins-truido en los rudimentos de latinidad y cons-truccion: y para que conste doi la presente en Carmona a diez de Enero de mil ochocientos treinta i dos.

José Benitez

Los Escribanos de S. M. y publicos del numero de esta Ciudad, que aqui signamos y firmamos: Certificamos, que Dn. José Benitez, de quien se halla dada y firmada la anterior certificacion, es Presvitero y Preceptor de Latinidad en esta referida como se titula, y la firma con que la subscribe es la misma qe. acostumbra usar en todos sus escritos y certificados, á los que se les ha dado y da toda fé y cre-dito, por ser fiel, legal y de confianza: Y para qe. conste á ins-tancia de parte interesada, damos el presente en Carmona á die-once de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Franco. Nav. Gonzalez

Ramon Martinez

Fr. Martinez Roberto



Dn Juan Fernandez Santa Cruz escribano Publico y de Provincia propietario de los del nume ro de esta Ciudad &a.

Doy fee: Que ante el Sr. Dn. Manuel Garcia de la Cotera del Consejo de S. M. su Alcalde del Crimen de esta Real Audiencia y Juez de Provincia y mi presencia por la escribania en que esta nombrado Dn. Rafael Maria Cuero en consecuencia de escritos solicitud hechos por Dn. Jose Antonio Gomez vecino de esta Ciudad y prebia la competente justificacion de testigos, se ha mandado en providencia de hoy dia de la fecha, despachar por Notario y en el papel correspondiente a el mencio nado Gomez y que se le facilite los tes

timonios que pidieren para que lo pueda
hacer constar donde le convenga. Jen
cumplimiento pues de dicho auto pongo
el presente en Sevilla treinta de octu
bre de mil ochocientos treinta y dos =

Juan Fernandez
Santa Cruz

4.º pobre

Comproba.on Los Es.nos del Rey N. S. en todos sus Reynos, dominios, y Se-
ñorios, damos fee que D.n Juan Fernandez Santa Cruz, por quien
aparece dado, y firmado el anterior testimonio, es tal Es.no
de Provincia Propietario, como se titula, se halla en actual
uso, y posecion de ellas, y á sus escritos, o documentos siempre
seles ha dado, y da entera fee, y credito en Juicio, y fue
ra de el. Y para que conste ponemos la presente, que va
refrendada con el de nuestro Colegio. Sevilla fha. ut supra

José M.ª Lopez
Es.no P.co

José M.ª Ballesteros
Es.no P.co

José M.ª Gonzalez
Es.no



SELLO DE 

4. MRS
POBRES AÑO 1832

Certifi-
cacion
de lati-
nidad, y
matri-
culas.

Universidad Literaria de Sevilla = Certificacion de examen de Latinidad = Sirve para anotacion de Matriculas = El Doctor Don Manuel Maria del Marmol, Capellan del Rey en la Santa, y Real Capilla de San Fernando, del Claustro, y Gremio de la Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teologia, y Artes, su Catedratico de Filosofia por Su Magestad, Examinador Sinodal de varias Diocesis, Socio Facultativo en Bellas Letras, y actual Censor de la Sociedad Patriotica, individuo de la Academia de Buenas Letras de la dicha Ciudad, y de otras Sociedades, y Academias del Reyno, Censor del Teatro Comico de la misma, y Examinador de Latinidad comisionado por la Consiliatura de la dicha Universidad en ausencia del Doctor Don Juan Francisco Zapata, que habia sido nombrado para examinar en este presente año = Certifico que Don José Gomez natural de Sevilla de catorce años, color trigueño, ojos pardos, pelo castaño, con una cicatriz en la frente ha sido aprobado en Gramatica Latina para principiar Filosofia en dicha Universidad; y advertido que gozará fuero Academico, y asistirá á sus Aulas, si se presentare en trage rigoroso escolar; pero no en otra manera: y de que ha de obedecer al Señor Rector <u>in licitis et honestis</u>. Lo fue tambien de que deve matricularse en la Secretaria al principio

de cada curso, desde primero de Septiembre hasta diez, y ocho de Octubre, y probarle indispensablemente en la misma desde primero de Junio hasta ultimo de Diciembre del propio año con las certificaciones juradas de los respectivos Catedraticos, sin cuyo requisito no ganará curso en facultad alguna, y los que estudiare le serán inutiles, y no le aprovecharán para recibir Grados mayores, ó menores, para obtener Catedras, ó sustituirlas, ni para desempeñar otras funciones literarias en la Universidad. Es todo conforme á superiores disposiciones. Sevilla, y Agosto veinte, y cuatro de mil ochocientos veinte = Doctor Manuel Maria del Marmol = Sevilla, y Septiembre veinte, y nueve de mil ochocientos veinte = Matriculese = Doctor Rey = Rector = Matriculado en Matematicas en veinte, y nueve de Septiembre de mil ochocientos veinte folio cuarenta, y cuatro, probado folio cuarenta, y siete = Sevilla, y octubre ocho de mil ochocientos veinte, y uno = Matriculese = Doctor Marmol, Vice-Rector = Matriculado en Logica, y Metafisica en ocho de Octubre de mil ochocientos veinte, y uno folio primero, probado folio treinta, y tres = Sevilla, y Octubre veinte, y cuatro de mil ochocientos veinte, y dos = Para matricularse en Fisica, y Quimica diez, y seis reales vellon = Doctor Muñoz = Matriculese = Doctor Marmol Rector = Matriculado en Fisica, y Quimica en veinte, y seis de Octubre de mil ochocientos veinte, y dos folio docientos setenta, y siete ———

Concuerda á la letra con su original, al que me remito, el cual á efecto de poner este testimonio me exibió el

José Antonio Gomez, que examinado lo volvió á recoger, de que fir-
ma su recibo. Y de su pedimento doy el presente en este pliego
del Sello cuarto menor en virtud de providencia del Señor Don Ma-
nuel Garcia de la Lotera del Consejo de S. M. su Alcalde del Crimen de
esta Real Audiencia, y Juez de Provincia en ella, por ante D.n Juan
Fernandez Santa Cruz Escribano Propietario de la misma, fecha del
dia de ayer, por el que se manda despachar, y defender por pobre,
y en su correspondiente papel al citado Gomez, que firmo en Sevi-
lla a treinta, y uno de Octubre de mil ochocientos treinta, y dos = Enm.do =
escoger = pero = el cual = vale =

Ld. Manuel M.a de la Cuesta

José Antto. Gomez

no ce
ss pp.

Nos los Escribanos del Rey Nuestro Señor en todos sus Reynos,
Dominios, y Señorios, y Numerarios de esta Ciudad, damos fee
que el Licenciado Don Manuel Maria de la Cuesta, por
quien aparece dado, y firmado el anterior testimonio es
es tal Escribano Publico, como se titula, se halla en actual
uso, y exercicio de ella, habiendose merecido por fiel, y legal,
se le haya dado á todos los á este semejantes entera fee,
y credito en juicio, y fuera de el. Y para que conste



donde pueda convenir damos la presente, que va refrenda
da con el de Nuestro Colegio firmada en Sevilla fecha
ut retro =

Manl. de Maya

Manuel de Sousa
y Aguilar

Manl. de Robles



DE POBRES
de solemnidad sin derechos.

142



Certif.	
sion	
parcial	
m ex	
men	
1.º de	
Fisica &.	

Universidad Literaria de Sevilla = Clase de Fisica experimental = El Doctor Don Manuel Maria del Marmol, Capellan de Su Magestad en su Santa y Real Capilla de San Fernando, del Claustro, y Gremio de la universidad Literaria de Sevilla en las de sagrada Teologia, y Artes, su actual Vicerector encargado en el desempeño de su Rectorado, y su Catedratico propietario de Filosofia destinado á las Clases de Fisica experimental, y Quimica, Vocal de la Junta municipal de Beneficencia, Visitador por ella de las casas de Maternidad, Socio Profesor en Bellas letras, en Educacion, y Ciencias politicas, Director de la Sociedad Economica de la misma Ciudad, Presidente de su seccion de Educacion, de la Comision de Curadores, y de la Directora de la Escuela mutua, Curador de este, y otros Establecimientos de educacion, Academico numerario, y Director de la Sevillana de Buenas letras, Individuo de otras Sociedades, y Academias del Reyno, Examinador de varias Diocesis, y Juez de hecho en materia de imprenta &c = Certifico que en los examenes primeros que con arreglo á el plan que observo en la clase de mi cargo arriba expresada, se celebraron en la Rectoral de la Universidad el dia nueve y diez de Diciembre de este año, se presentó entre otros Estudiantes Don José Antonio Gomez, el que habiendo cumplido á satisfaccion de los Señores Doctores Examinadores, que conmigo firman, fué

aprobado. Sevilla once de Diciembre de mil ochocientos veinte, y dos = Doctor Manuel Maria del Marmol = Doctor Juan Francisco Zapata = Doctor Diego Fernandez Muño = Licenciado Don Matias de Saabedra, y Villaseñor ——

Concuerda à la letra con su original, al que me remito, el cual à efecto de poner este testimonio me exivio el Don José Antonio Gomez, que evacuado lo volvio à recoger, de que firma su recivo; de su pedimento doy el presente en esta foxa del Sello quarto menor, en virtud de providencia del Señor Don Manuel Garcia de la Torre por ante Dn. Juan Fernandez Santa Cruz Escribano de su Provincia fecha de ayer por el que se manda defender, y despachar por pobre, y en su correspondiente papel al citado Gomez, que firmo en Sevilla à treinta, y uno de Octubre de mil ochocientos treinta, y dos =

L. Dn. Manuel Ma. de la Cuesta [rubric]
Escribano co. p. pp.

José Anto. Gomez [rubric]

Compro-
bacion.

Los Escribanos del Rey N. S. en todos sus Reynos, Dominios, y Señorios, damos fee que el Licdo. dn. Manuel Maria de la Cuesta, por quien aparece dado, y firmado el anterior testimonio es tal Escribano pp. co. como se titula, se halla en su libre uso, dandosele à todos sus documentos entera fee, y credito en ambos Juicios, y para que conste damos el presente sellado con el de nuestro Colegio Sevilla fha. ut supra =



Josef Maria Hernandez [rubric]

Esno. pl. y Lido. [rubric]

Josef Maria de la Torre Velver [rubric]

Esno. Pro.

José Ml. Gamero
Esno. Pl. [rubric]



Certificacion de Fisica &

El Doctor Don Gabriel Rodriguez del Claustro, y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, en el de Medicina, y Artes, y su Catedratico de Fisica General &c. &c. &c. = Certifico, y en caso necesario juro que Don José Antonio Gomez natural de esta Ciudad, ha asistido á mi respectiva Clase de Fisica en este año escolastico, que principió en primero de Octubre de mil ochocientos veinte, y dos, y finalizó en fin de Mayo de mil ochocientos veinte, y tres, con puntualidad, aplicasion, y aprovechamiento; y para que conste le doy la presente, que firmo en Sevilla á siete de Octubre de mil ochocientos veinte, y tres = Doctor Gabriel Rodriguez =

Concuerda a la letra con su original, al que me remito, y a efecto de poner este testimonio me exivió el Don José Antonio Gomez, el cual evacuado lo volvió á recojer, de que firma su recivo. Y de su pedimento doy el presente en esta foja del sello cuarto menor, en virtud de providensia del Señor Don Manuel Garcia de la Cotera por ante dn. Juan Fernandez Santa Cruz Escno. de su Provincia, su fecha treinta de Octubre de mil ochocientos treinta, y dos; por el que se manda despachar, y ayudar por pobre,

y en su papel correspondiente al referido Gomez, que signo, y firmo en Sevilla á treinta, y uno de Octubre de mil ochocientos treinta, y dos=

José Antto. Gomez

L. D. Manuel Mª. dela Cuesta

no. co

ss. pp.

Nos los Es.nos del Rey N. S. en todos sus Reynos, dominios y Señorios, y numerarios de esta Ciudad, damos fee que el Licenciado Don Manuel Maria dela Cuesta, por quien aparece dado, y firmado el precedente testimonio es tal Es.no publico, como se titula se halla en actual uso, y exercicio de ella, dandosele, como siempre se le ha dado á sus semejantes entera fee, y credito en juicio, y fuera de el. Y para que conste damos la presente refrendada con el de nuestro Colegio. Sevilla fecha ut supra=

Fran. de Paula Carera

Franco. Ruiz de Vangamoteo Es.no de S.M.

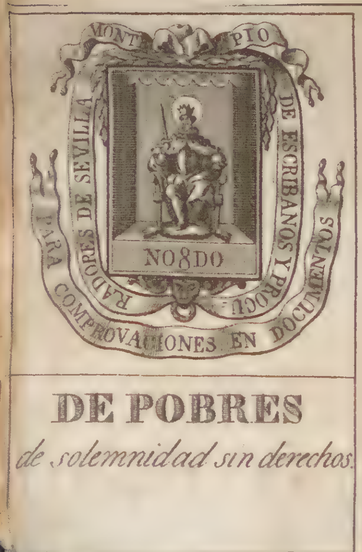
no

ss. p.

Franco. Ruiz Forcada

no

ss. Pub.co





El Infrascripto Profesor de Medicina con Real Aprobacion en esta Ciudad de Sevilla á consequencia de Mandato Judicial, y Providencia del S. D. Manl. Garcia de la Cotera del Consejo de S. M. su Alcalde del Crimen de esta Real Audiencia, y Juez de una de sus Provincias, y por ante D. Juan Fernandez Santa Cruz Essno. de la misma, dada en el dia de ayer —

Certifica y en caso necesario jura que en el año pasado de mil ochocientos veinte y tres, ya mediado de su mes de Octubre estuvo asistiendo, y curando a D. José Antonio Gomez natural de esta Ciudad, y Cursante en su Real Universidad Literaria en la Clase de Fisica Experimental, el cual empezó á padecer una Hemicranea Aguda, que le duró algunos meses, y sin embargo de haberselo ordenado todos los remedios oportunos para la extincion de dicho padecer, solo se pudo [illegible] una cierta

calma, ó interovalo, con lo que se alivió; mas
no dexó por eso de impedirle el poder seguir
el estudio Literario, á que esta dedicado: al
siguiente año de mil ochocientos veinte, y a
otro por el mes de Septiembre se le volvió á
graduar dicha enfermedad con mas aumen-
to, que el año anterior, notandosele al mismo
tiempo una erupcion cutanea en la boca
labios y ara; este sintoma, que á primera
vista parecio una crisis de dicha enferme-
dad, fue mas bien sintomatica, pues no
le alivió, antes por el contrario le produxo
mayores dolores en su cavidad Animal, ma-
nifestando haber un Ayre demasiado activo
su masa humoral pues hasta le impe-
dia en algunas ocasiones el uso de sus facul-
tades intelectuales. En este estado se repitie-
ron los medicamentos, y remedios conducen-
tes para vencer este cruel sintoma, y
aunque en parte se ha debilitado, con to-
do dicha Hemicranea aguda se ha conver-
tido en Cronica, y de consiguiente le ha im-

dido el seguir sus estudios. A principios de Enero de mil ochocientos treinta, y uno esta, al parecer se dexó esto; mas parece que á mediado del siguiente Mayo adoleció de una Hemotisis, cuya curacion estuvo á cargo del Profesor de Medicina D. Antonio Salazar, la cual en sentir del que certifica, y jura, es hija de la expresada Hemicranea. Es cuanto puede informar el que certifica, y para que conste dá la presente en este pliego del Sello de pobres en virtud de lo mandado en el citado auto, por el que se manda sea despachado el antedicho Gomez por pobre, y en su papel correspondiente en Sevilla 31. de 8bre. de 1832. Enm.do Animal = He = vale =

D.n Man.l Feuliet

Comprobac.n

Los Escribanos de S. M. en todos sus Reynos, Dominios, y Señorios, y del Numerarios de esta Ciudad de Sevilla, damos fe que D. Manuel Feuliet, por quien aparece dada, y firmada la anterior certificacion jurada es tal Profesor de Medicina, como se titula con Real

SELLO DE POBRES — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — 4. MRS AÑO 1832

Aprobasion, hallandose en actual uso, y exercicio de su Profesion, á pesar de estár ciego de la vista corporal, habiendose merecido por fiel, integro, y legal se le haya dado á los docum.tos á este semejante entera fee, y credito en ambos juicios. Y para que conste firmamos la presente que vá sellada con el de Nuestro Colegio en Sevilla fecha ut retro=

Fran.co Faviel de Andrade
Esn.no de Prov.a

Fran.co Ganzinotto
Esno. Pub.co

Fran.co Jph. Otsicarra
Ssno. Pu.co de Sev.a



DE POBRES
de solemnidad sin derechos.



El Licenciado Don Antonio Salazar, Profesor de Medicina con Real aprobacion &c.

Certifico, y en caso necesario juro que en el dia diez, y nueve de Mayo de mil ochocientos treinta, y uno fui llamado para encargarme en la asistencia de D. José Antonio Gomez, el que despues de un maduro examen, y atenta reflexion encontré padecia en aquel acto una Emoptisis activa, en este caso atendiendo á los sintomas tan violentos, de que se acompañaba, y á las grandes porciones de sangre que á cada momento perdia le dispuse una sangria de brazo de cuatro, á cinco onzas, el uso de los revulsivos á las partes inferiores, y una disolucion del acido sulfurico en un poco de agua comun, con este metodo revajaron un poco los sintomas, y la emorragia

se hizo menos considerable, volví á repetir la se
gunda evacuasión, y quedó del todo casi suspen
sa advirtiendose solamte. en medio del esputo, que
arrojaba algunas estrias de sangre; en esta ate
cion persistiendole aun todavia el fenomeno de
la toz, que algo le molestaba le dispuse el uso
de la leche de Burras, y una corta porcion del
estracto de Vatania en pildoras; con cuyas me
dicinas, una dieta bien arreglada, el buen
uso de las cosas no naturales, y el haber lle
vado al cabo los mas sanos preceptos de la
Higiene llegó á convalecer hasta ultimo
de Agosto del presente año, no notandose
desde este dia la mas minima alteracion
en su Salud, y de consiguiente este Individuo
ha quedado en el caso de no poder dedicarse
mucho á faenas, que empeñen la accion
del aparato pulmonar, pues siendo es
te el organo, que tanto ha sufrido, es
muy consiguiente se reproduzca de nue
vo dicho afecto hasta el termino de dege
nerar en la tisis como todos lo saven, y
al mismo Hipocrates lo asegura en sus
preceptos practicos cuando habla de

las enfermedades del pecho en que dice port emopstisis tisis. Y para que conste donde con venga á pedimento del referido D.n José Antonio Gomez doy la presente en este pliego del sello de pobres en virtud de providencia del S.D. Manuel Garcia dela Cotera del Consejo de S.M. su Alcalde del Crimen de esta Real Audiencia, y Juez de Provincia de ella por ante el Escr.no d.n Juan Fernandez Santa Cruz, que lo es de la misma; fecha del dia de ayer, por el que se manda sea despachado, y defendido por pobre, y en su correspondiente papel al citado Gomez, que firmo en Sevilla treinta, y uno de Octubre de mil ochocientos treinta, y dos =

Lic.do D.n Antonio Salazar

Comprobac.n

Los Escribanos de S.M. en todos sus Reynos, Dominios, y Señorios, y del Numero de esta Ciudad de Sevilla, Damos fee, que el Licenciado Don Antonio Salazar, por quien aparece dada, y firmada la anterior Certificacion Jurada es tal Licenciado, y Profesor en Medicina con Real Aprobacion, como se titula, hallandose en actual desempeño de sus atribuciones, habiendose merecido por su integridad y legalidad



entera fee, y credito tanto judicial, como extrajudicial
mente. Y para que conste donde convenga damos la
presente, que firmamos, estando sellada con el de nu
estro Colegio en Sevilla fecha ut retro

Manuel de Sousa y Aguilar

Ignacio Romero

José G. Alamanzon



DE POBRES
de solemnidad sin derechos.



Exmo. Sor. Presidente, y Vocales dela Junta Superior Directora de Estudios del Reyno.

D. José Antonio Gomez, natural, y Vecino de esta Ciudad de Sevilla, Provincia de Andalucia, de estado casado, y Estudiante, que fue en la R.l Universidad dela misma Capital con el devido respeto á V.E. hace presente que deseando seguir la Carrera Literaria con direccion á la facultad de Medicina, se hallaba ya en el caso de probar el de Fisica, que habia ganado, cuando le ocurrió una grave enfermedad, que ha estado padeciendo por muchos años, con cuyo justo motivo ha tenido paralizada la continuacion de su Carrera Literaria deseando continuarla, y acabarla para mejorar su suerte, y la de sus hijos, estima indispensable se digne V.E. aprobarle el año, que justifica cursó con los documentos, que devidamente acompaña; pues solo le faltó despues dela Matricula, y examenes, que sufrió publicos, y privados, haber pasado á Secretaria, y hacerle el asiento prevenido en la misma instruccion; lo cual se lo im-

pidió la gravedad de su enfermedad, que igualmente ha justificado por los propios documentos; en esta atencion

Supp.ca á V.E. se sirva habiendo por presentados debidamente los documentos, de que queda hecha expresion, agraciarle con la aprobacion del referido año de estudios, mandando ser matriculado en el primero de Medicina, sin que le obste la falta de presentacion á su devido tiempo en la Secretaria; como lo espera merecer de la notoria justificacion de V.E. mientras tanto ruega al Todo Poderoso le conserve por dilatados años. Sevilla 2. de Nobre. de 183[illegible]

Exmo. Sor.
José Anto. Gomez

[Insp]eccion Gen.l
de
[Instr]uccion pp.ca

Paso á V.S. por acuerdo de esta Yns-peccion Gen.l la adjunta solicitud documentada de D. José Antonio Gomez, estudiante de filosofía, para que se le pruebe el curso de física en que fué matriculado y examinado en el escolar de 822 á 23.

Dios guarde á V.S. m.s a.s Madrid 13 de Nov.e de 1832.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



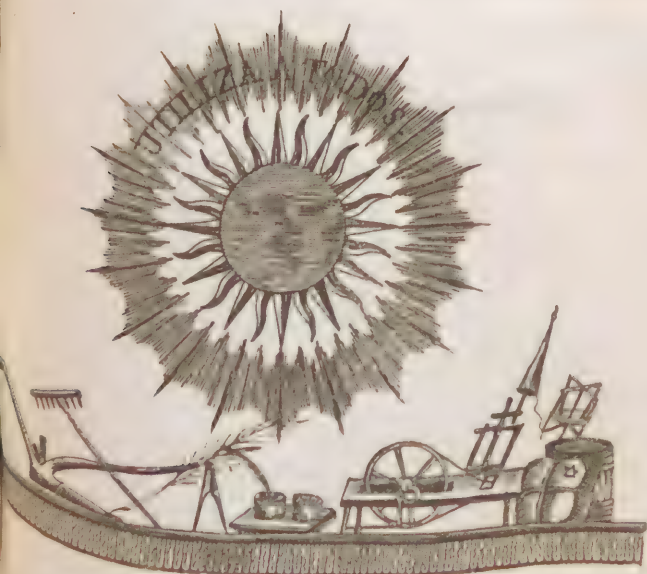
D. José Diaz y Gomez

SECRETARIO DE LA SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE ESTA CIUDAD &c.

Certifico: que D. José Alvarez Gomez natural de esta Ciudad tiene ganado en esta Sociedad el tercer año de Filosofía en el curso de 1839 á 840, habiendo obtenido en los exámenes generales la nota de Sobresaliente; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo. Écija 7 de Agosto 1840.

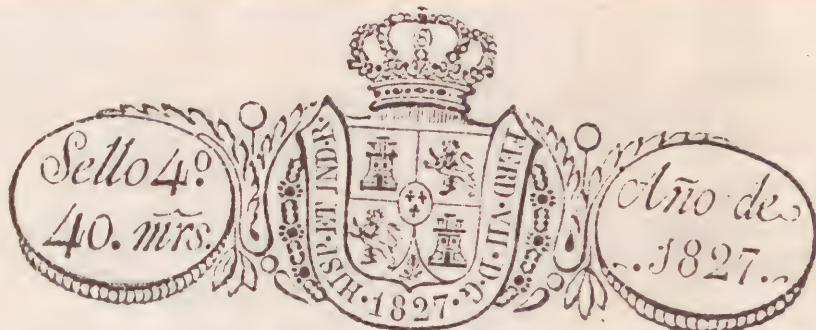
Vº Bº
Antonio [illegible]
Director

José Diaz y Gimenez



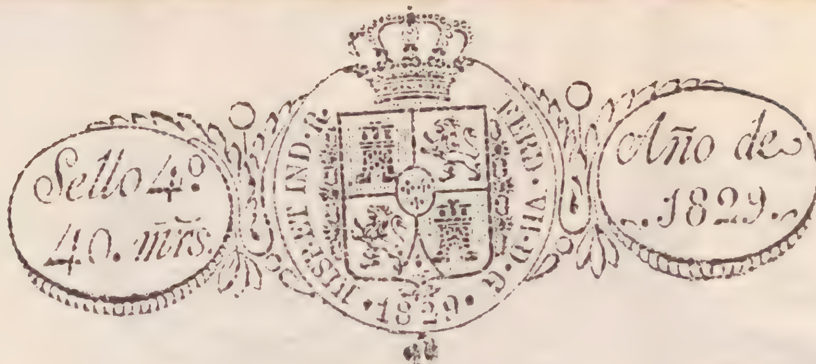
Num.º 24

153



Como Preceptor y Lector de Gramatica q.e soy de este Conv.to de S.n Diego de esta Villa de Cazalla de la Sierra, certifico q.e D.n Josef Gomez Valleteros ha permanecido en mi clase tres años continuos estudiando la Gramatica con el mejor aprovecham.to, y el dho. pasa á la Ciudad de Sevilla á estudiar filosofia; y pidiendome Certificacion doy esta q.e firmo en sobre dicho convento en el dia catorce del mes de octubre de este presente año de 1827.

F.r Juan Suarez
Lect.r



152

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2.º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

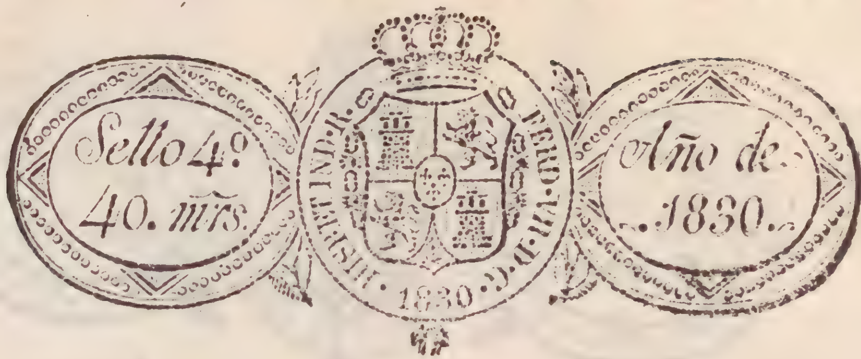
Certifico y juro que D. Jose Gomez Ballesteros ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Jose Antonio de Arregui y Aurrechagaray

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Diarmel — Arregui Aurrechagaray — Bravo

Sev.a 2 de Ocr.e de 1829
Es de buena conducta.
Por ausencia dela Prd.e Cn.a
Dr. Juan Iglta. Martinez
Srio.



Dn. José Antonio de Arespacochaga, Coronel retirado de Infantª condecorado con varias cruces de distincion pr. acciones de guerra, Catedratico de Filosofia en esta Rl. Universidad Literaria

Certifico y en caso necesario juro que D. José Gomez Ballesteros ha asistido a la clase de mi cargo que ha sido la de Metafisica y Etica en el curso q. empezó en 18 de Octe. del año proximo anterior y concluye en igual dia del de la fha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, é igualmte. a las Academias Dominicales. Sevilla 1º de Junio de mil ochocientos treinta

Gomez = Entrerenglones Vale

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

Dr. Marino — Arespacochaga — [illegible]

[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]





Nos D.n Ramon Simon Cornide y Moreno, Regente por S. M. de la R.l Jurisdiccion de esta villa de Caravaca de la Sierra, y D.n Juan de Tena y Maldonado Pbro, Vicario y Cura mas antiguo de su unica Yglesia Parroquial =

Certificamos, y caso necesario Juramos: Que d.n Jose Gomez Bal Uertero, Capellan de Sonoras de esta Yglesia Parroquial, hijo de d.n Primo, y de d.a Josefa Rodriguez Pernia natural y vecino de esta villa, por el conocimiento, trato, y comunicacion, que tenemos con el suso dho y su familia; nos consta es un Joven muy bien Inclinado al Estado Eclesiastico; muy amante al Ser.mo Gov.no de S. M. el Rey N. S. (Q. D. G.) De una Excelente conducta moral y politica, sin conocersele vicio alguno que le haga desmerecer del buen Concepto que siempre nos ha merecido, muy asistente à la Parroquia y a sus divinos oficios; advirtiendo que ademas de las Comuniones pertenecientes à la Parroquia, hemos tenido tres mas mediante el Curso, segun lo manda el Plan: Y para que lo haga constar à su solicitud, le damos la presente en Caravaca y Ag.to 9 de mil ochocientos treinta y dos =

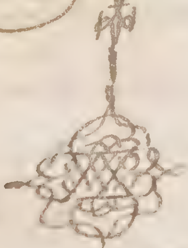
D.n Ramon Simon Cornide y Moreno

Juan de Tena y Maldonado

Nos los Escnos Publicos del Numero y Juzgado de esta villa de Caravaca -

de la Sierra. Damos fe: Que el Sr. Lic.do D.n Bar-
Simon Corrid y Monero, y D.n Juan de Teno y Meldon
Pbro porquienes se halla librada la Certificacion que
antecede son como se titulan, el primero Sr. Regente de
esta R.l Jurisdiccion, y el Segundo, Vicario y Ecomomo
tiempo de esta Yglesia Parroquial, en actual Exercicio:
firmados con que lo autorisan al presente suyas propias
y las que siempre usan en todos sus Escritos à los que
fue se ha dado y da entera fe y Credito mediante su le-
lidad en ambos Juicios: Tenu Comprovacion lo Signa-
y firmamos en Cavallos ffe ut retro =

Josef Antonio de Ramirez [rubric]



Manuel de Todar Teixeiro Dosamael [rubric]



El Dr Dn Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, su Catedratico de segundo año de Medicina, &c.

Certifico y si fuere menester juro, q.^e Dn José Gomez Ballesteros, alumno de la Clase de mi cargo, ha asistido á la referida, en el presente curso, q.^e principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos y concluyó en treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para q.^e conste en la Secretaria de la dicha Universidad, y pueda ser admitido al examen de curso; doi la presente en Sevilla á 1. de Junio de 1833.

Dr Manuel de Campos

El Dr Dn Joaq.^n Sanchez Reciente Catedratico de Anatomia de esta R.^l Universidad &c.

Certifico y en caso necesario Juro q.^e Dn José Gomez Ballesteros natural de la [illegible] de Cazalla [illegible] asistido a mi cargo [illegible] de Anatomia, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para q.^e conste [illegible] en Sevilla á treinta y uno de Mayo de 1833.

Dr Joaquin Sanchez Reciente

El Dr Dn Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y gremio de esta R.^l Universidad [illegible] Moderante de las academias dominicales de Medicina &.

Certifico y en caso necesario Juro q.^e Dr José Gomez Ballesteros natural de la V.^a de Cazalla de la Sierra a asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á las academias dominicales del presente curso y para q.^e conste firmo esta en Sevilla á treinta y uno de Mayo de 1833.

Dr Joaquin Sanchez Reciente

Se examinó y aprobó:

Dr J. Reciente
Dr Rodriguez
Dr Campos
Dr Adame

Sev.ª 3 de Dic.e de 1833

Es de buena conducta.
[illegible] de la Prov.ª de Sev.ª
D. [illegible] Maestre



Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El Dr. D. Franco Porrua y Velasquez, del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, Catedratico de Clinica por la misma, &c. &a =

Certifico y en caso necesario juro: que el Br. D. José Gomez Ballesteros, natural de Casalla dela Sierra, ha asistido á la Clase de mi cargo, en la matricula del primer año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desde el dia veinte y dos de Marzo del año procsimo pasado hasta igual dia y mes del año de la fecha. Y para que asi conste firmo la presente. Sevilla 22 de Mayo de 1837.

Sevª 13 de Enº de 1838

Es de buena conducta.
Por Acuerdo dela Jta de Centro

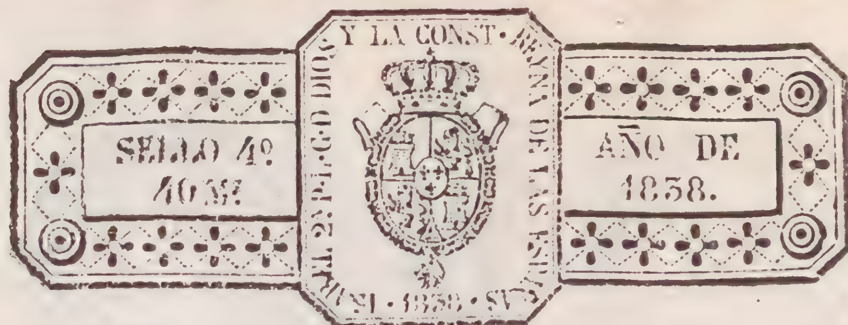
Dr. Martinez
Sec.

Dr. Francisco Porrua

Examinado y aprobado.
Sevilla fecha ut supra.

A. Adame

Dr. Porrua



Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla. &.&.

El Br. Dⁿ José Gomez Ballesteros natural dela Vᵃ. de Cazalla dela Sierra, estudiante de sesto año de Clinica: A V.S. con el devido respeto hace presente. Que hallandose enfermo é imposibilitado por esta causa á la asistencia de clase, y faltandole dos meses para cumplir dicho año, al mismo tiempo que podia ya tenerlos satisfechos si por causa dela quinta no sele hubiera impedido regresar á esta. Por tanto.

A V.S. Supᶜᵃ. se sirva dispensarle dichos dos meses por las causas yá indicadas, sugetandose al ecsamen tan pronto como mi salud melo permita, gracia que espera merecer dela notoria justificacion de V.S. cuya vida gũe Dios mˢ. aˢ. Sevilla diez y siete de Enero de mil ochocientos treinta y ocho.

José Ballesteros





Dn José Antonio de Arespacochaga, Coronel Retirado de Infantería. Bachiller en Filosofía. Graduado en la Real Universidad de Sevilla. Catedrático en dicha facultad de la misma Real Universidad.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn José Gomez y Carrasco ha asistido á la Academia que he tenido de la asignatura del primer año de Filosofía, que principió el día veinte y tres de Enero, y concluyó en igual día de Julio del presente año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste y sirva en los efectos prevenidos, en la Real Orden del veinte y tres de Enero del corriente año: doy el presente

Sevilla veinte y ~~tres~~ cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y uno

Nota
Ha estudiado por los autores mandados en el plan de estudios
Arespacochaga

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

Dr. Marmo[?] Arespacochaga Bravo



El Infrascripto Cura propio de la Iglesia Parroquial del Apostol Sn. Andres de la Ciudad de Sevilla

Certifico q. el Dn. José Gomez Carrasco Clerigo de Menores es mi Feligres, y está empadronado en esta Parroquia donde ha cumplido con los preceptos de confesion, y comunion, frecuentando ademas mui á menudo los santos sacramentos; es de buenas costumbres sin tacha alguna en su conducta moral, y politica. Sevilla nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

José Ramirez
Quesada
Cura

Vº Bº
Fernando Perez
y Torres
Alc. de Barrio





El Infrascripto Cura propio de la Yglesia Parroq.l del Apostol S.n Andres de la Ciudad de Sevilla &c.=

Certifico q.e D.n José Gomez, y Carrasco mi Feligres es de buena vida, y costumbres sin tacha alguna en su conducta moral, y politica, y q.e ademas de haber cumplido con los preceptos de nuestra S.ta Madre la Yglesia, ha confesado, y comulgado en este año las dos veces q.e estan mandado p.a matricularse en la Ltt.a Universidad. Sevilla veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos.=

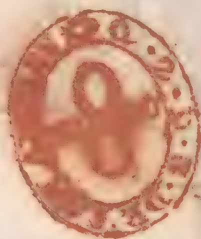
José Ramirez
Cruzado

Yo el Infrascrip.to Alcalde de Barrio de la Demarcacion de S.n Andres de esta Ciudad—

Certifico: q.e D.n José Gomez y Carrasco de esta vecindad, es Joven de buenas costumbres, y opinion Moral y politica, y q.e no ha pertenecido á ninguna asociasion prohivida p.r la S.ta Madre Yglesia; y asi mismo es

sumisos y obedientes al Govierno. Sevilla 22 de
Noviembre de 1832

Felipe Gonzalez de
Leon





Dn José Antonio Arespacochaga Coronel de Infanteria retirado, Bachiller en Filosofia graduado en la Real Universidad Literaria de Sevilla, y Catedratico de dicha facultad en la misma Real Universidad.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn José Gomez y Carrasco natural de la Puebla de Guzman ha asistido á la Academia que he tenido privada de las materias correspondientes al 2.º año de la asignatura expresada y que principió en 2 de Enero, y concluyó en igual dia de Julio del año de la fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, habiendo estudiado por los libros señalados en el plan de estudios vigente.

Y para que sirva á los fines prevenidos por la Real Orden de 30 de Enero del año proximo pasado doy la presente Sevilla y Julio 4 de 1832

José Antonio de Arespacochaga

Exand.º y apr.do Sev.a Set.e 19 1832

D. Morrmol — Arespacochaga — Otravo



Dn. José Antonio de Arrepaicochaga Coronel retirado de Infa. Bachiller en filosofía y Catedrático de Instituciones filosóficas en esta Rl. Universidad.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. José Gomez y Carrasco natural de la Puebla de Guzman ha asistido en el presente año Escolastico con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo que ha sido la de Metafisica y Etica, igualmte. que á las Academias Dominicales que he presidido y para que conste doy la presente. Sevilla 1 de Junio de mil ochocientos treinta y tres

José Antonio
de Arrepaicochaga

Examinado y aprobado

D. Marmol Arrepaicochaga Navarro

Sevª. 3 de Junº. de 1833

Es de buena conducta.
Por Mandº. de la Jta. de Cenº.
D. Vlla...
[illegible]



Certifico que D. José Gómez Carrasco natural de la Puebla de Guzman, tiene ganados en esta Universidad literaria un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica desde mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta y tres; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla tres de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

Pedimento. D. José Gómez Carrea natural de la Puebla de Guzman como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios p.a graduarme de B.r en Filosofía: por lo que =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

José Gomez y Carrasco



El Dr. Dn. Tomas Romero y Agredano del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad litera. de Seva. en el de Leyes Catedco. por S. M. de dicha facultad en ella, y Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad.

Certifico, y en caso necesº. juro, que Dn. Josef Gomez de Castro, natural de la Ciudad de Cadiz ha asistido á mi respectiva clase con aplicacion y aprovechamiento en el curso proximo pasado que principió por Octubre, y concluyó á fin de Mayo del de la fecha. Seva. y Octubre nueve de mil ochocientos y cinco.

Dr. Agredano

El Dr. Dn. Antonio Jose Santeiuar y Seuin del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Litra. de Sevilla en la de Leyes Cathco. por S.M. de dha facultad en ella y Abogdo. de los Rl. Colegio desta Ciud.

Certifico y en caso neceso. juro q. Dn. Jose Gomez natural dela Ciudad de Cadiz ha asistido à mi respectiva Clase en el Curso proximo pasado q. principio por Octubre y termino luego à fin de Mayo del de la fha; se ha aplicado, y ha aprovechado. Sevilla y Octubre ocho de mil ochocientos uno.

Dr. Dn. Antonio Jose Santeiuar y Seuin

El Dr. Dn. Juan Gutierrez y Vega Abogado del ilustre Colegio de esta Ciudad y Catedratico de las leyes de Recopilacion en esta Universidad &.

Certifico en la forma que por dro. se requiere que Dn. José Gomez de Castro natural de la Ciudad de Cadiz ha asistido con aplicacion y aprovechamiento á mi respectiva clase en el curso proximo pasado que principió en Octubre y concluyó á fin de Mayo del año de la fha. Y pa. q. conste, firmo la presente en Sevilla á 21 de Junio de 1813.

Dr. José Gutierrez



...bilitad: publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Certifico yo el infrascripto Cura Ten.te de esta Yg.a Parroq.l de S.n Pedro de esta Ciudad, q.e D.n José Maria Gomez de Castro es mi feligres de buena conducta tanto politica como moral, y afecto al legitimo Gobierno de Ntra. Augusta Soberana D.a Ysabel segunda sin q.e jamas haya sido castigado p.r Autoridad alguna. Y para q.e conste firmo esta en Sevilla a diez y seis de Dic.e de mil ochocientos treinta y seis.

José Ant.o Pirdail
Alcalde

Fran.co Berraquero y Lopez
Cura Ten.te



Y.lmo Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla

D.a
1. de Nov.e
de 1839."

Dejando copia cer[tifi]cada entreguesele el original.
[illegible] Martinez

D.or José Benito Gomez de Castro, Oficial del Cuerpo administrativo del Eg.to, á V. S. Y. hace presente: que su hijo D. José Maria, se matriculó en la Universidad literaria de esta Capital, p.a el curso de filosofia el año de 1836. p.a lo que presentó la fee de bautismo; y no habiendo estudiado mas que logica y matematicas á causa de varias enfermedades que le privaron continuar aquel; ademas de variar la residencia con el que representa, al Campo de Gibraltar; siendole de suma necesidad dha. fee de bautismo, y no teniendo conocim.to alguno en Madrid, de donde procede que se la facilite.

A V. S. Y. suplica se sirva disponer sele devuelva el citado documento original p.a los fines que le convengan; y en su defecto que se le expida Copia del mismo á la letra certificada por el Secretario de la referida Universidad. Gracia que espera en justicia de V. S. Y. Sevilla 1.º de Nov.re de 1839.

Y.lmo Señor

José Benito Gomez de Castro

Por cumplimiento del preced.te decreto Certifico yo el infrascripto que en él a pred.te presentado p.r Montriente de D.n José M.a Gomez de Castro, esta su partida de Bautismo que a la letra dice así

Certifico yo el infrascripto Teniente mayor de Curas de la Yglesia Parroquial de S.n Andres de esta M. H. V.a y Corte de Madrid, que en el libro treinta y tres de Bautismos de la misma, a folio ciento setenta y dos, se halla la siguiente

Partida = En la Villa de Madrid en veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco, yo D.n Manuel Ybarra, Teniente de Curas de la Yglesia Parroquial de S.n Andres de esta dha Villa, bauticé solegnemente en ella á un niño que nació en veinte y cinco, y le puse por nombre José Maria Carmen Luis Manuel Leon Rafael, hijo legitimo de D.n José Benito Gomez de Castro, natural de Chantada, Obispado de Lugo, y D.a Maria Encarnacion Benitez, natural de Benalmadena, Obispado de Malaga, que viven calle del Aguila num. ocho, nieto por linea paterna de D.n ... Natural del espres.do Chantada, y D.a Luisa Antonia de Arce, Natural de N.a S.ra de Pesqueras en dho. Obispado de Lugo, y por la materna de D.n José, natural de Gaucin, en el reyno de Malaga, y D.a Catalina del Canto, natural de la Ciudad de Jaen, fue Padrino D.n Leon de Egurra, a quien adverti el parentesco espiritual y lo firmé = D.n Manuel Ybarra = Corresponde con su original al que me remito S.n Andres de Madrid trece de Diciembre de mil ochocientos veinte y dos = D.n Fran.co Sal de Rellan =

Es copia de su original que entregué al interesado quien firma con migo su recibo. Sevilla seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve

Recibí
José Benito Gomez de Castro

Antonio Martin Villa,
Lic.do

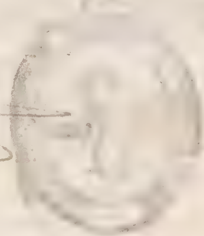
Sin dros



Los Suscritos Cura y Alcalde del Barrio de Santa Maria Magdalena de esta Ciudad.

Certificamos: que D. José Gomez de Castro es feligrés de esta Parroquia el que ha observado i observa una conducta irreprehensible moral cristiana i politica, siendo muy adicto á las instituciones que felizmente nos rigen: y para que lo haga constar donde mejor convenga firmamos esta á peticion del interesado en Sevilla á veinti seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta i uno=

Alonso del Castillo
Cura de Ecat.





Licenciado D.n Juan Miguel Hernandez, Abogado de los Reales Consejos, y del Ylustre Colegio de la Ciudad de Sevilla, Corregidor por S. M. de esta Villa de Rota y la de Chipiona, Presidente de sus Ayuntamientos y Juntas Anecsas &c.ª =

Certifico: Que D.n José Gomez de Lara, Clerigo de menores en la Yglesia mayor Parroquial de esta Villa, es de una conducta irreprehensible y sin tacha alguna, habiendo manifestado siempre un decidido amor á la Sagrada Persona del Rey N. S. (Q. D. G.) y á sus Soberanos derechos. Y para que conste y pueda acreditarlo asi donde le convenga, doy la presente á instancia de D.n Juan Gomez de Lara, Padre del ante dicho D.n José, que firmo en Rota á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve =

Lic.do D.n Juan Mig.l
Hernandez

Legalizacion

Los Escribanos que á la vuelta firmamos y signamos damos fé: Que el Lic.do D.n Juan Miguel Hernandez, por quien esta dada y firmada la ant.r

Certificacion, es como se titula Abogado de los Rs.
Consejos y del Ylustre Colegio de la Ciudad
de Sevilla, Corregidor Jn. S. Mr. de esta
Villa de Rota y de la de Chipiona Presidente de
Ayuntamientos y Juntas anexas; y la firma q.
á su pie se halla es la misma que acostumbra
su Merd usar en todos sus escritos; y á sus sem
jantes se les dá entera fé y credito en todos juic
Y pa. que conste ponemos la presente en la Villa de
Rota á diez y nueve de octubre de mil ochocien
tos veinte y nueve=



Ldo. gn. Lic. d. José Verea, y Lopez

Alexandro Lr Verdad

Manuel Nte. Chararria



El infrascripto Cura de la Parroq.l de Stã María Magdalena de esta Ciudad: Certifico que en el Libro 35. de Bmõs. de dha. Yglesia al fol.º 307. se halla una partida que â la letra es como sigue ______

Partida } En Jueves dia cinco de Noviembre de mil ochocientos y doze yo Fr. Salvador Juaquin de Sevilla, Capuchino Misionero App.co de propaganda fide con licencia del infrascripto Cura de la Parroquial de Stã María Magdalena de Sevilla bautize solemnemente â Joseph María del Rosario Buenaventura Manuel Ramon Antonio Vicente Ferrer Valentin de la Stmã Trinidad, que nacio el dia tres de dho. mes, hijo legitimo de Dn. Joseph Gomez de la Torre y de Dª. Maria del Carmen del Castillo: fue su Padrino Dn. Mariano de Jesus Velez, de la Collacion de S. Ysidoro, â quien adverti el parentesco espirit.l y demas obligacs. en fe de lo qual lo firme fha. ut supra = Fr. Salvador Juaquin de Sevilla = Dr. Joseph Alvarez Cura ______

Concuerda con su Original, â que me refiero. Sevilla y Octubre diez y siete de mil ochocientos veinte y nueve.

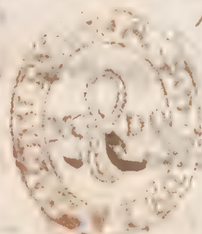
Dor. Manuel de Sevilla

El mismo Tiena y Alcalde de la expresada Parroquia y de [illegible] cation

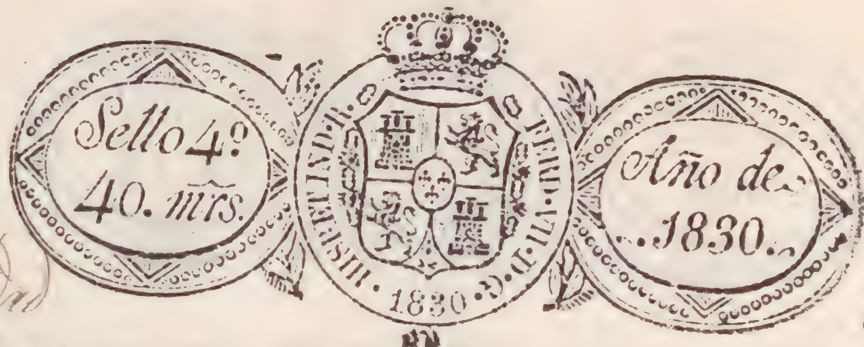
Certificamos: que Dn. Jose Maria Gomez de la [illegible]

torre, de quien es la anterior partida, es de bu[ena]
conducta Religiosa, Moral y politica: que no fue
local, ni correspondio à Sociedad alguna Secreta
publica durante la Constitucion, de la que fue
contrario como toda su familia; y amante de
la Real Soberania. Sevilla diez y siete de Octubre
de mil ochocientos veinte y nueve =

Padilla
Cura



Juan Chamorro



...al Universidad
...ria de Sevilla.

Clase de Logica
y Matematicas.

El Catedratico de Filosofia 4º. de la U. que abajo firmo: Certifico: que D.n ... Lopez de la Torre, ha asistido á la Clase de mi cargo que es la espresada arriba; con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso, que principió en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. Del mismo modo ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Marmol

Examinado y aprobado

Arespacochaga

Sr. Manuel Morria del Marmol

Sev.a 16 de Oct.e de 1835
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D.n Maestre
Srio.





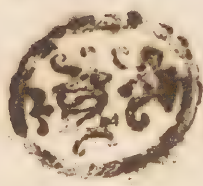
D. Manuel Maria del Marmol, Doctor en Teologia y Filosofia por la Real Universidad de Sevilla, Catedratico en ella por S. M. de esta ultima Facultad =

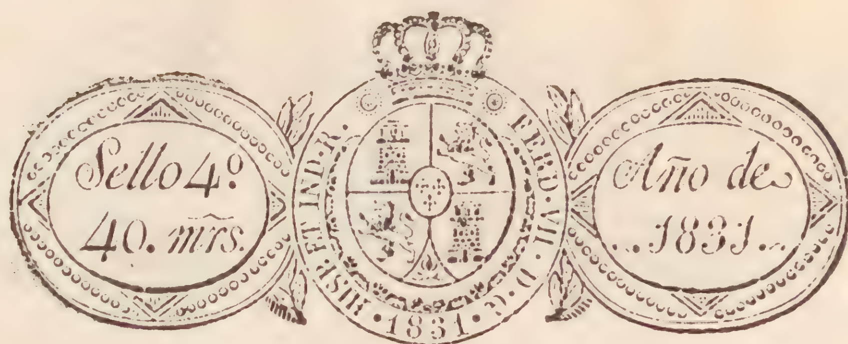
Certifico y juro: Que D. José Gomez de la Torre, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, á una Academia privada de las materias correspondientes al segundo año de instituciones filosóficas, segun están señaladas en el plan general de Estudios, que he dirigido en esta Ciudad desde el veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Julio del año de la fha, no habiendo cesado la asistencia en ella en los cuatro primeros de los referidos seis meses, mas que el Jueves y Viernes Santo, habiendo señalado por el Autor mandado por Reales ordenes, que es el padre Andres de Guevara, cuyas materias, he explicado. Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

Dr. Marmol Arrupanchaga Bravo





S.

Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de S.ta Maria Magdalena de Sevilla

Certificamos: que D.n Jose Gomez de la Torre y Castillo es de buena conducta Religiosa, Moral, y politica: que no fue local, ni correspondio en nada al Govierno llamado Constitucional, del qual fue contrario, y amante del Soberano y lexitimo del Rey N. S. Sevilla diez y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

D.or Manuel de Zavilla
Cura.

Fran.co Chamorro





El Catedratico de filosofia por S. M. dela Real Universidad de Sevilla que abajo firma.

Certifico y juro: Que D.n José Gomez dela Torre ha asistido á mi Academia de tercer año de instituciones filosoficas que empezó en dos de Enero y acabó en dos de Julio de este año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, habiendo hecho lectivos todos los dias menos Jueves y Viernes Santo, y el dia del Corpus y habiendose explicado la Metafisica del Padre Andres de Guevara y la Ethica del Padre Francisco Palquier autores señalados por S. M. Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado. Sevilla 2 de Set.e de 1832

D.r Marmol — Arrequeacochaga — Bravo



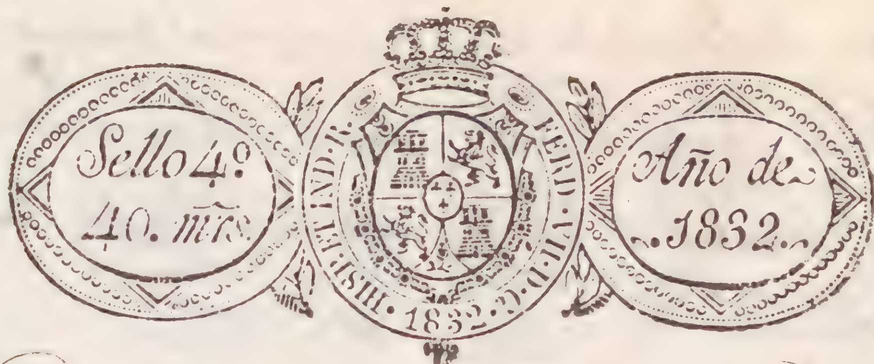


Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta. María Magdalena de esta Ciudad de Sevilla

Certificamos: que D. José Gomes de la Torre es de buena conducta Religiosa, Moral, y politica: que no fue local, ni correspondio á nada del Gobierno Revolucionario del que fue enemigo, y amante del legitimo: y que ha confesado y comulgado las tres veces, que esta dispuesto por ambas Potestades. Sevilla veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos=

Dor. Manuel de Padilla

Manuel Toledo



D. José Gomez de la Torre natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia: por lo que=

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &.

José Mª Gomez

Autos Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad litª. de Sevª. á tres de Abril de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Cerero

Dn. Baquerizo
Secr.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Gomez de la Torre natural de esta Ciudad, tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matematica y otro de Fisica general y particular desde mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y uno; y de este al treinta y dos está matriculado en Metafisica y Etica que deberá probar en su dia con arreglo á

las Reales ordenes vigentes; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla cuatro de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos. Enm.do tiene vale

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.r Martheñs

D.n Juan Baquerizo
Srio.

Auto) Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. D.r D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad lit.a de Sev.a á cinco de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

D.r Cerero

D.n Baquerizo
Srio.

47.

1807



El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria en los de Leyes y Artes, Abogado del Iltte. Colegio, y su Catedratico de Instituciones civiles &a.

Certifico y juro: Que Dn. José Ma. Gomez de la Torre vecino de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo del primer año de derecho Romano en este curso Escolastico que principió por Octubre del año proximo anterior, y terminó á fin de Mayo del presente, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y es de buena conducta y para que conste le doy la presente en Sevilla á 2 de Junio de 1833

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado en 3º. de Junio del presente.

Dr. Gutierrez   Dr. Ibarra   Dr. Moreno

Sevilla 3 de Junio de 1833.

Pasó al dominical

Dr. Ibarra

Es de buena conducta
por Acuerdo de la Junta de Gobno.

Dr. Moreno
Srio.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[illegible] Gutierrez y [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] Catedrático de Instituciones [illegible] Abogado del Ilustre Colegio de la misma Ciudad.

Certifico en lo necesario que D. [illegible] ha asistido en este curso académico de segundo año de Instituciones [illegible] que dió principio en [illegible] y concluyó a fines de junio [illegible] con puntualidad [illegible] y aprovechamiento; y para que conste doy la presente en [illegible] a cuatro de [illegible] de mil ochocientos treinta y cuatro.

[illegible]

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado =

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra Dr. Moreno

[illegible] a la Dominical. Dr. Moreno



[illegible] Doctor del Claustro [illegible]
de esta Universidad Literaria en [illegible]
[illegible] y artes abogado del [illegible] Colegio y [illegible]
[illegible] de [illegible] como [illegible] Dn.

Certifico y en caso necesario juro
que Dn. José Ma. Gómez de la Torre y
Carrillo vecino de esta Ciudad ha asistido
á la clase de mi cargo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Dr. José Gutiérrez

Sevilla 17 de Novre. de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenra.
Dr. Álvarez
Sso.

Examinado y aprobado Dr. [illegible]
Dr. Ybarra Dr. Gutiérrez
Admitido á la [illegible]
Dr. Ybarra







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dn. Pedro Lopez Cura Benef. propio de la unica Yga. Parrq. de Sta. Cruz de esta Villa, Vicario Ecco. de ella y su Partido. Certifico q. en el Libro 21. de Baptismos al fº 145 se halla la sigte. partida

En la Villa de la Puebla de Guzmn. en nueve dias del mes de Enero de mil ochocientos y diez as. Yo el P. F. Lorenzo Monsas Religioso de Ntra. Sra. del Carmen con licencia de Dn. Franco. Ponce, Vicario perpetuo de la Parroql. de Sta. Cruz de esta villa Baptizé solemnte. a Lorenzo hijo de Juan Gomes Monsas y de Maria Rosario Vilan su legma. muger nació en ocho dias di dho mes Abuelos Lorenzo Monsas y Josefa Gonzalez, maternos Franco. Vilan y Leonor Marques: fue su madrina Isabel Monsas, a la qual madrina se le advirtio la cognacion espiritual q. ha contrahido y la obligacion de enseñar la Doctrina Christiana a su Ahijado y lo firmé = Ponce = F. Lorenzo Monsas.

Concuerda a la letra la inserta partida con su Original a q. me refiero, y a peticion de pte. legitima doy la presente, q. firmo. Puebla de Guzman y Nobre. diez y nueve de mil ochocientos treinta y quatro as.

Pedro Lopez

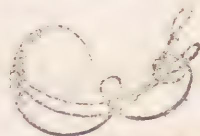
Asi mismo certifico, q. la vida, y costumbres de Dn. Lorenzo Monsas y Vilan natural, y vecino de esta (de quien es la inmediata anterior Partida de Bautismo) han sido siempre irreprehencibles, y arregladas, y pr. consigte. lo ha sido tambien su conducta asi moral, como politica. Para q. se preste pues a esta verdad el debido credito, q. justamte. merece asi en Juicio, como

fuera de el en todo quanto convenga tal
expresado Dn. Lorenzo Moyas, á solicitud
de la parte interesada doy la presente en la
referida Villa Puebla de Guzman a diez y nueve
dias del Mes de Noviembre de mil ochocientos
treinta y quatro =

Pedro Lopez



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



[illegible]

El Dr. Dn. Manuel Carmona del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Sagrados Canones, y Catedratico Substituto de instituciones canonicas.

Certifico q. Dn. Luis Gomez Cabanillas, natural de Valencia de las Torres, Provincia de Estremadura ha asistido à la Clase de mi cargo desde 18. de Octubre de 1815. hasta igual fecha de Junio del presente año, cumpliendo en todo con las lecciones, Argumentos, y demas exercicios literarios, y p.a q. conste doi la presente en Sevilla a 18. de Junio de 1816.

Dr. Dn. Manuel Carmona

Dn. Juan S Soy de Dn. Justo Hernay Dn.

Antonio

RECCION GENERAL

DE

Estudios.

Para q.e con devolucion y á la posible brevedad informe V.S. lo q.e se le ofrezca y parezca, le incluyo con acuerdo de la Direccion, la adjunta solicitud de Don Luis Gomez V.lanueva, relativa á q.e se le matricule en 3.er año de Filosofía.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 2 de Febrero de 1838.

Javier de Quinto

Luis [illegible]

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

187



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sr. Director Gral. de Artillª

Luis Gom.z y Ferreira, natural de esta villa de [illegible]
[illegible] de Ar.a y [illegible] en esta R.l [illegible]
[illegible] con el [illegible] respeto expone: que [illegible]
[illegible] en [illegible] su [illegible] p.r [illegible]
de [illegible] por [illegible] [illegible] p.r [illegible]
[illegible] p.r [illegible] que [illegible] toda [illegible]
[illegible] p.r [illegible] que [illegible] p.r [illegible]
de [illegible] para su [illegible] p.r [illegible]
[illegible] permiso del Sr. [illegible] con el que me
[illegible] con [illegible] por esta [illegible]
[illegible] el tiempo que he [illegible]
mi [illegible] q.e en [illegible]
[illegible] en la [illegible] de [illegible]
de [illegible] y [illegible] que [illegible] del
[illegible] del [illegible]
[illegible] con [illegible] de la
[illegible] y [illegible] p.r la enfermed.d que en [illegible]
[illegible] el [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] de [illegible] como [illegible]
p.r lo [illegible] [illegible] que incluyo a V.S. [illegible]
[illegible] que el deseo de ser util á mis compatricios
[illegible] [illegible] y p.r faltarles los auxilios medicos
[illegible] de la cruel enferm.d me hizo arrostrar [illegible]
de peligros, [illegible] [illegible] y [illegible] m.te [illegible]
[illegible] y curacion con peligro y riesgo de mi vida sin exig[ir]
menor estipendio p.r mis visitas [illegible] [illegible]
[illegible] a mi [illegible]

Supp.co a V.E. que teniendo p.r ver[dade]
ra esta narracion, se sirva [illegible] no me sea necesario [illegible]
tres meses y medio p.r lo expuesto, y con menos [illegible]
dos en este Hospital antes de marcharme con [illegible]
y aplicacion favor q.e espero en Justicia y [illegible]
de S. [illegible]. Sev.a [illegible] de [illegible] de mil ochocient[os]
treinta y cuatro. Luis Gomez y [illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Lizdo Dn Franco Balleteros y Padín, Medico con Rl aprovacion y exercicio en esta Villa de Cazalla de la Sierra:

Certifico y en caso Necesario Juro; como Dn Luiz Gomez Pernia, a estado en mi compañia visitando desde Junio hasta Octubre de este corriente año, y siendo este Pueblo cerca de dos mil vecinos, haviendo estado invadido por la Colera Morvo, y en este conflicto cayó enfermo mi compañero Dn Antonio Santana, hallandome solo pa visitar los enfermos de Colera, y juntamte los estacionales, se presto el dho Dn Luiz ayudarme a visitar en union, y otras veces por si solo sin llevar el mas minimo extipendio de sus visitas. Y para qe conste doy esta que firmo a peticion del interesado = Cazalla y Setiembre a veinti y seis del año de mil ochocientos treinta y quatro. Lizdo Franco Balleteros y Padin

Nos los Esnos de S.M. pp.cos del numero y Juzgado de esta Villa damos fee q.e el Dn Franco Ballesteros y Padin por quien esta librada la Certificacion que antecede es como se titula Medico con Rl aprovacion y

y exercicio en ella y la firma y Rubrica con que la auto
riso al pareser suya y la que acostumbra en todos sus
escritos a los quales por su legalidad siempre se ha
hadado y da entera fee y credito asi en juisio
como fuera de él y para que conste ponemos la
presente que signamos y firmamos en Caralla de la
Sierra y noviembre tres de mil ochosientos treynta
y quatro

Josef Antonio Ramirez, ss.

Pedro Alcantara
de Leontino

Antonio [illegible]

El Ayuntamiento de esta villa, ha visto la certificacion antecedente
dada a favor de Dn. Luis Gomez Ballesteros y Osuna, y constandole
como le consta ser cierto quanto de ella aparece, y el merito contraido
por el mismo Dho, lo informa asi en obsequio de la verdad para los fines
que puedan combenirle. Caralla y Novre. quatro, de mil ochocientos
treinta y quatro =

Lcdo. Antº Josef de Cisneros y Lanuza

Antonio Gonzalez Morales

Gabriel Valero

Josef Valero

señal del Sindico Josef Cisneros

señal + del dicho Josef Navar.

Josef Antonio Ramirez, ss.

189

DIRECCION GENERAL

DE

ESTUDIOS.

De orden de esta Direccion General paso á V. S. la adjunta solicitud de D. Luis Gomez Vernia, estudiante de Medicina, para que siendo cierto lo que expone se le cuente como si hubiera asistido á clase el tiempo que permaneció en su pueblo asistiendo á los enfermos coléricos &c.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 28 de Noviembre de 1834.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

Resultando de las listas de ese Colegio, correspondientes al curso de 1836 a 37, que D. Leandro Ximenez natural de Cabeza del Buey, no pudo ganar el 1.er año de filosofia en q.e estaba matriculado por haber cometido considerable número de faltas; y apareciendo de las listas de los años posteriores que ha ganado el 2.o y 3.er año de 1837 a 39: me dirijo á V. de acuerdo del Sr. Rector, para q.e se sirva informar respecto del 1.er año de este alumno.

Dios gue. á V. m.s a.s Sev.a 7 de Nov.e de 1839

Antonio Martin Villa
Sec.o

Es cierto que D. Leandro Gimenez, nat.l de Cabeza del Buey se matriculó en el curso de 36 á 37 p.a el 1.er año de Filosofia, y q.e no ganó el curso hasta fin de Mayo p.r no haber asistido el tiempo q.e se requeria; pero asistió al cursete, y esaminado en Octubre de 37 se le pasó el año, y se matriculó en el 2.o como se espresará p.r nota en las listas de los matriculados en este Colegio en el curso de 37 á 38 Córdoba 11 de Nov.e de 1839.

Fran.co Barbudo y Ramos
Sec.o



Sor. Rector de la Universidad literaria de Sevilla

[illegible]lla y Oct.e 31 [illegible]ltu.	D.n [illegible] Jimenez, natural de Cabeza del Buey [illegible] a V.S. con el debido respeto hace presente: que en la [illegible] de esta Universidad [illegible] entregado la cantidad de [illegible] por matricula en [illegible] año de Jurisprudencia, y no pudiendo [illegible] dicha matricula por razon de no haberse recibido [illegible] de Madrid [illegible] año anterior. [illegible]
[illegible] obligacion de [illegible] a la mayor [illegible] los documentos [illegible] justifiquen que [illegible] graduado de [illegible] Jurisp.a y [illegible] ganado el 5.o [illegible] estar aprobadas [illegible] comprobados [illegible] por las [illegible] que alguien [illegible] pidan a las [illegible] en conf. [illegible] estudiado, y [illegible] los otros correspon[illegible] Matriculese.	A V.S. suplica se sirva conceder se me admita [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] dicha [illegible] [illegible] de V.S. [illegible]

[illegible] de 1844

[illegible] Jimenez





D.ⁿ Victoriano Mariño Licenciado en la Facultad de Jurisprudencia Abogado de los Tribunales Nacionales académico Profesor y Bibliotecario de la de Jurisprudencia y Legislacion de esta Corte y Secretario general de la Universidad de la misma.

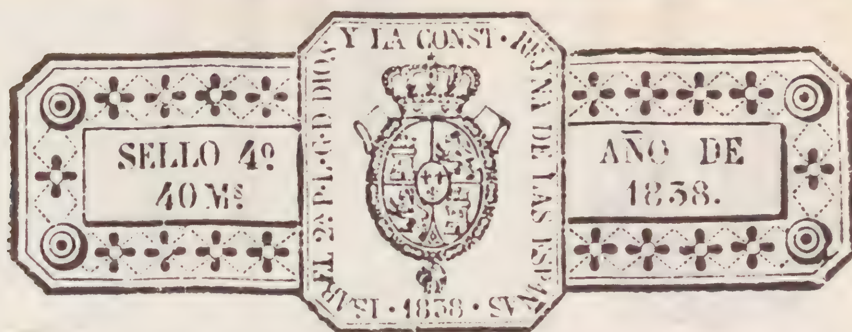
Certifico: que D.ⁿ Leandro Jimenez y Jimenez, natural de Cabeza del Buey, Provincia de Badajoz, Diocesis [illegible], ha ganado y probado el primer año de Leyes de mil ochocientos treinta y nueve á mil ochocientos cuarenta en la Universidad de Sevilla y en la de Granada de mil ochocientos cuarenta á mil ochocientos cuarenta y dos los años segundo y tercero de la misma Facultad. Asi resulta de los documentos originales que obran en la Secretaria general de mi cargo á que me remito. Y para que conste doy la presente autorizada con el V.° B.° del Exmo. Sr. Gefe Politico [illegible] interino y Comisionado Regio de esta Universidad y con el Sello de la misma en Madrid á tres de Abril de mil ochocientos cuarenta y seis.

[signature] V.° B.° [signature]

Victoriano Mariño
Srio. gral.

Cargo [illegible] 22 de Abril de 1846





Yllmo Sor Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

Yllmo Señor.

D. Luis Gomez natural y vecino de la villa de Ayllones en Extremadura, con el debido respeto hace presente á V. S. Y. que apesar de haber deseado venir á esta ciudad en tiempo oportuno para examinarse en lengua latina y matricularse en primer año de Filosofia no le ha sido posible verificarlo hasta que hubo transcurrido el termino prescrito al efecto, porque á la desgracia de haber fallecido su padre en los dias que preparaba su viage se unió la interceptacion delos caminos por algunas partidas que tenian aterrado aquel territorio; y noticioso de que se ha prorogado el termino para admitir las matriculas de aquellos que hayan tenido justo impedimento para verificarlo con anterioridad=

Suplica á V. S. Y. que, estimando justos los que lleva alegados, tenga á bien dar las disposiciones convenientes para que se le admita á examen, y matricule en los terminos que tiene solicitado. Gracia que espera recibir de la notoria bondad y justificacion de V. S. Y. Sevilla 16 de Enero de 1838.

Luis Gomez



D. Luis Gomez natural de Ayllones ante V.S. como mejor proceda, digo que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en S. Teologia á Claustro Pleno. Por lo que
Suplico á V.S. se sirva mandar se me admita á dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Y ello pretendo jurando etc. etc.

Luis Gomez

Auto. Por presentado y el Secretario certifique los cursos ganados por este Alumno. Asi lo mandó el S. D. D. Franco. de P. Ruiz y Marrón Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad en Sevilla á quince de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

En cumplimiento del Auto que antecede Certifico que D. Luis Gomez natural de Ayllones ha ganado en esta Universidad un curso de Logica, gramática gral. y Matematicas, otro de fisica experimental con nociones de Quimica Geografia y Matematicas, otro de Etica, Religion, Literatura é Historia, otro de Lugares Teologicos, dos de Instituciones teologicas y el cuarto año de Sagrada teologia de mil ochocientos treinta y siete á mil ochocientos cuarenta y cuatro, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me refiero. Ha obtenido la nota de sobresaliente en el examen de [illegible] año de Teologia. Y para que conste donde convenga

al interesado firma la presente en Sevilla
á quince de Octubre de mil ochocientos
y cuatro,

V.º B.º

V.º B.º

Intᵈᵒ lib. 10 fº 10 n.º 672
Derechos treinta y cuatro.

D. [illegible]



Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829. Año de 1829.

REAL UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

CLASE DE 2º AÑO DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Luis Gomez Ballestero ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Jose Antonio de Arespacochaga

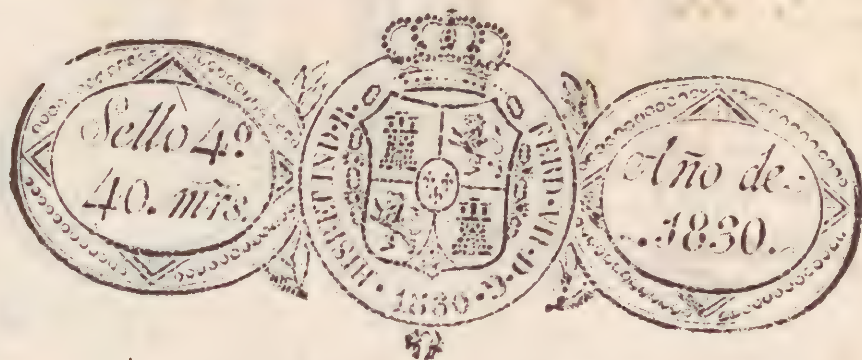
Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol — Arespacochaga — Bravo

En 2 de Set.e 1829

Es de buena conducta.
[illegible] de la [illegible]
6 Junio [illegible] Maestre
Vº

Pagó los derechos



Dn. Jose Antonio de Areypacochaga Coronel retirado de Infanteria condecorado con varias cruces de distincion pr. acciones de guerra, Catedratico de Filosofia en esta Rl. Universidad Literaria

Certifico ~~que D.~~ y en caso necesario juro que D. Luis Gomez Ballestero ha Asistido a la clase de mi cargo, que ha sido la de Metafisica y Etica en el curso que empezó en 18 de Octubre del año proximo anterior y concluye en igual dia del mes de la fha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento é igualmte. a las Academias Dominicales. Sevilla 1º de Junio de mil ochocientos treinta = que D. = testdo. = no vl. ——

Jose Antonio de Areypacochaga

Examinado y aprobado

Dr. Marmol   Areypacochaga   Diaz

... 4 de Junio de 1880

Es de buena conducta

los vecinos de este Pueblo ...

C. Alfonso





El Lic.do D.n Antonio de Santana y Arce Medico con R.l aprovacion titular de esta villa de Cazalla de la Sierra &c.

Certifico (siendo necesario jure) q.e D.n Luis Gomez Ballesteros estudiante de la Unibercidad de Sevilla, y Capellan de menores, ha asistido à mi academia con puntualidad, aplicasion, y aprovechamiento, desde el dia veinte y tres de Enero, hasta el veinte y tres de Julio del presente año de 1831 siguiendo ademas del propio modo hasta la presente fecha, dando sus conferencias diariam.te de Anathomia por el Autor señalado p.r el plan general de estudios: y para los fines q.e le convenga doy la presente certificacion à peticion del referido D.n Luis q.e firmo en esta villa de Cazalla de la Sierra en veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Lic.do Antonio de Santana y Arce

Nosotros Ess.nos de S. M. publicos del Ayuntam.to y Juzgado de esta Villa Damos fee q.e el Lic.do D.n Antonio Santana y Arce por quien esta librado la Certificacion que antecede, es

Medico con Rl. Aprovacion y titular con exercicio en ello
y la firma y Rubrica con q.e la autoriza al parecer se
vey la que acostumbra en todos sus escritos
los quales por su legalidad siempre han me-
recido y se les da entera fee y credito en jui-
cio como fuera de el y para que conste ponemos la
presente q.e signamos y firmamos en Casilla y Dic.e
veinte y uno de mil ochocientos veinte y uno =

José Antonio Ramirez

Pedro Alcantara

Se examinó y aprobó.

Dr. S. Viecient

Dr. Rodriguez

Dr. Dame



Nos D. Ramon Simon Corrial y Moreno, Regente por S.M. de la R.l Jurisdicion de esta villa de Cazalla de la Sierra, y D.n Juan de Pena y Maldonado Vicario y Cura mas antiguo de esta unica Yglesia Parroquial =

Certificamos, y caso necesario Juramos; que D.n Luis Gomez Ballesteros; Capellan de comunion de esta Yglesia Parroquial; hijo de D. Fern.do y de D.a Josefa Rodriguez Perrin, naturales y vecinos de esta villa; por el conocimiento y trato que tenemos con el susodho y su familia, nos consta es un Joven muy bien Inclinado al Estado Eclesiastico, muy amante al Ex.mo Gov.no de S.M. el Rey N.S. (Q.D.G.) de Excelente conducta moral y politica, sin conocersele vicio alguno, que le haga desmerecer del buen concepto que siempre se ha merecido, con puntual asistencia a esta Parroquia y sus Divinos oficios: Advirtiendo que á mas de las comuniones pertenecientes á la Parroquia, hemos tenido tres mas mediante el Curso segun lo manda el Plan: Y para que asi lo acredite con Intencion le damos la presente en Cazalla y Agosto treinta de mil ochocientos treinta y dos.

Lic. Ramon Simon Corrial y Moreno

Juan de Pena y Maldonado

Nos los Ess.nos publicos del numero y Juzgado de esta villa de —

Caratta de la Sierra. Damos fe: Que el S.r D.n
Ramon Simon Corrido y Moreno y D.n Juan de [illegible]
y Maldonado por quienes se halla librada la Certifi-
cacion que antecede; son Como se titulan, el primero
S.r Regente de la R.l Jurisdicion y el Segundo Vicario
y Cura propio mas antiguo de esta Yglesia Parro-
quial en actual Exercicio de su ministerio; y las
firmas con que lo autorizan al parecer suyas pro[illegible]
y las mismas que usan en todos sus Escritos, á los q[illegible]
siempre se les ha dado y da entera fe y credito en
ambos Juicios mediante su legalidad, y para Cons-
tancia lo Signamos y firmamos en Caratta f[illegible]
Ut retro =

Josef Antonio Ramirez, Escrivano

Manuel [illegible]
Escrivano [illegible]



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

D. Luis Gomez Ballesteros natural de Cazalla de la Sierra como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina a Claustro pleno acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de sobresaliente; por lo que

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Sev.a 15 de Enero de 1834

Luis Gom.z Ballesteros

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla a quince de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro, de que certifico.

M. Dr. [illegible]

Dr. Bagueróz
Secr.o

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. Luis Gomez Ballesteros natural de Cazalla de la Sierra tiene ganados en esta Universidad literaria un Curso de Logica y Matematica, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica, uno de Anatomia y Fisiologia, otro de Fisiologia Patologia e Higiene y otro de Terapeutica, Materia medica y Medicina legal desde mil ochocientos veinte y siete a mil ochocientos treinta y tres [illegible] ha asistido a las Academias [illegible]

nido del Tribunal de Censura la nota de buena cond-
segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi
go a que me remito. Sevilla quince de Enero de
mil ochocientos treinta y cuatro.

V.° B.° Vo. B.°

Dr. Cerero

Lr. Serafin Adame
Secro.

Dn. Juan Baguerizo
Seio.

Auto

Remitase este expediente a la Inspeccion gral de Instrucci-
publica. Lo mando asi el Sr. Dr. D. Franco. de Paula Cerero
tor de esta Universidad Literaria de Sevilla a quince de Ene-
de mil ochocientos treinta y cuatro, de que certifico.

Dr. Cerero.

Dr. Baguerizo
Seio.

200



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dr. Dn. Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Universidad Catedrático de tercer año de instituciones medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Luis Gomez Ballesteros natl. de la Villa de Cazalla de la Sierra ha sido pr. mi examinado de las materias correspondientes á la teorica de la facultad y lo he encontrado sobresaliente en ellas, y capaz de graduarse de Br. á Claustro Pleno en la referida facultad. Y pa. q. conste firmo la presente en Sevilla a 13 de Enero de 1834.

Dr. Joaquin Sanchez
Reciente

Inspeccion General
de
Instruccion pública

Terminado por la Inspeccion el expediente que de su orden incluyo, he declarado que D.n Luis Gomez Collantes puede recibir el Claustro Pleno en Medicina, pero antes precisamente de la conclusion del presente mes con el que igualmente se concluye el tiempo de la matricula para este año en esa Universidad.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Madrid 21 de Enero de 1834.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El infrascrito Catedratico de Religion y Moral de esta Rl. Universidad de Sevilla

Certifico y en caso necesario Juro: que Dn. Luis Gomes Ballesteros ha asistido á la Clase de Religion en el año proximo pasado Escolastico con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla trece de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro=

Dr. Manuel de Zarilla

Examinado y aprobado

Dr. Cerero. Dr. Zarilla Br. Martinez

[illegible] 8 de Octe. de 1834.

[illegible] conclusion. Por Acuerdo de la Jta. de [illegible]
[illegible]

SELLO 4º 40. MRS | ISABEL II P. L. G. DE DIOS REYNA DE LAS ESP. Y DE IND. 1835 | AÑO DE 1835

El Dor. Dn. Franco. Velazquez del Claustro y gre-
mio de esta Real Universidad de Sevilla en el de Me-
dicina y su Catedratico de Clinica &c.

Certifico, y en caso necesario juro: que
Dn. Luis Gomez Ballesteros natural y vecino de Cazalla
ha asistido a la Clase de mi cargo desde el seys de fe-
del año pasado de mil ochocientos treinta y cuatro, asta y-
gual dia del mismo mes de este presente año de mil ochoci-
entos treinta y cinco, con puntualidad, aplicacion y apro-
vechamiento. Y para que conste doy la presente en Se-
villa á seis de febrero de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Franco. Velazquez

Examinado y aprobado. Fha. ut supra.

Dr. [illegible]   Dr. Velazquez

El Dr. Dn. Manuel de [illegible] del Claustro y gre-
mio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla en el

de medicina Calenturas = segundo año de instituciones medicas y Anatomia de la academia dominical de el presente Curso &c.

Certifico ser necesario para que Don [illegible]

[illegible] natural y vecino de la Villa de Car[illegible]

[illegible] años [illegible] dominicales de este presente

Sevilla y Octubre 17 de 1834. Dn. Manuel de Campos

[illegible]

[illegible]



Sor Rector y Cta. R.l Universidad Literaria &a.

Luis Gom.z Ballesteros natural de la v.a de Consuegra y Estudiante de tercer año de Medicina en esta Universidad acompañado de su hermano D. José Gom.z B.s en la misma facultad á V.S. con el debido respeto manifiestan que hallandose [illegible] en [illegible] espedido el decreto de V.S. fha veinte y quatro de [illegible] sobre armam.to gral y comprendidos en dho. decreto [illegible] [illegible] tanto [illegible] [illegible] publico el [illegible] [illegible] alguna [illegible] [illegible] [illegible] dias [illegible] desde el veinte y tres hasta el veinte y [illegible] [illegible] dias [illegible] ser admitido a la matricula q.e [illegible] [illegible] presentar [illegible]

Supp.ca a V.S. que teniendo presentes estas consideraciones y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] q.e haya concluido el corte [illegible] al mismo tiempo en [illegible] documentos [illegible] para la comodidad de la oficina.

Gracia q.e espero merecer de la bondad de V.S. [illegible] [illegible]. Quito 26 de Feb.o de 1835.

[illegible] Fran.co [illegible]

Dr. D.n Antonio Maria de Rodas del Claustro
y Gremio dela R.l Universidad de esta Ciu.d en los de Leyes y Filo
sofia y Catedratico Del Derecho Romano por la misma Univer
sidad &c.

Certifico que D. Lorenzo Vicen.te Pasarin Pro. de
esta ciudad ha asistido con puntualidad y apro
vechamiento ala espresada clase de mi cargo en
el curso prox.mo anterior y para que pueda acre
ditarlo donde le convenga le doy esta a su ins-
tancia, en Sevilla a veinte y ocho de Oct.e de mil
ochocientos diez y siete =

Dr. Antonio M.a de
Rodas

Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri Abogado de los Rs. Concejos de S. M. y Cathedratico en una de las de derecho, de esta Universidad &a.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Lorenzo Ximénez Pajaréro y Ferréras Pro. ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, y aprovechamto. en este año: Sevilla y Octe. dos de mil ochocientos diez y ocho.

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri

Yo el D.r D.n Ant.o de Rodas Abogado de los R.s Concejos de S. M. y Cathedratico de una de las Clases, de Derecho de esta Vniversidad. &c.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Lorenzo Ximenez Pajarero, y Ferreras Pro. há asistido á la Clase de mi cargo en este año con puntualidad y áprovechamiento. Sev.a y Oct.e dos de mil ochocientos dies, y ocho.

D.r Antonio M.a de Rodas

El Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro
y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad
en los de Filosofia, y Leyes, Cathedratico de Derecho Romano
Abogado de los Rs. Consejos, del Ilustre Colegio, é Individuo de
su Junta de Govierno &c.a

Certifico, y en caso necesario juro, q.e Dn. Lorenzo
Ximenez Pajarero y Ferreras Pro. natural de la
Va. de Utrera, ha asistido con exactitud, y apro-
vechamiento á la expresada Clase de mi cargo
en el año proximo anterior, q.e comenzó en pri-
meros de Oct.e de 1818, y concluyó en fines de
Mayo del de la fecha, y p.a q.e pueda hacerlo
constar donde le convenga, firmo esta á su ins-
tancia. Sev.a y Nov.e 22 de 1819.

Dr. Antonio Ma. de
Rodas

El Dr. Dn. José Gutierres del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Filosofia, y Leyes, Cathedratico de Derecho Romano: Abogado de los Rs. Concejos, y del Ilustre Colegio &a.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Lorenzo Jimenez Pajarero Pro. natural de la Va. de Utrera, ha asistido con exactitud, y aprovechamiento á la expresada Clase de mi cargo, en el año proximo anterior, que comenzó en primeros de Octubre de 1818; y concluyó en fines de Mayo del de la fecha, y pa. qe. pueda hacerlo constar donde le convenga, firmo esta á su instancia. Sevª. y Nove. 22 de 1819.

Dr. José Gutierrez

El Dr. Dn. Manuel de Siles Cathedratico de prima por S. M. en Sagrados Canones de esta Universidad Literaria

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Lorenzo Ximenez Tajarero, y Ferreras Pro. Estudiante de esta Matricula ha asistido con puntualidad, y aprovechamto. á las Conferencias diarias; y actos literarios de la Clase de mi cargo en el curso concluido á fin de Mayo del presente año; y para su prueba doy la presente en Sevilla á dos de Octubre de mil ochocientos veinte.

Dr. Dn. Manl. de Siles

El Dr. y Maestro Dn. Manuel Camino del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Theologia Canones, y Filosofia Prevendado de esta Yglesia Patriarcar, y Cathedratico de derecho Canonico por la misma Universidad &c. &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Lorenzo Ximenez Pajarero, Pro. vecino de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo con exactitud y aprovechamiento en el curso que principió en primero de Octubre del año anterior, y concluyó en fin de Mayo del actual, y para que lo pueda hacer constar donde le convenga, á su solicitud, le doy esta en Sevilla á cinco de Octubre de mil ochocientos veinte.

D.r Manuel Maria de Camino
y Elizagoyen

3

112

El Dr. Dn. Bartolome Romero, y Bernal del Claustro, y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Leyes, Catedratico de la de Constitucion en ella, y Secretario de la Junta Superior de esta Provincia.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Lorenzo Ximenes Pajarero, y Ferreras &c. Pro. natural de la Villa de Utrera, y vecino de esta Ciudad ha asistido con exactitud, y aprovechamiento á la expresada Clase de mi cargo en el curso anterior que finalizó en dies, y ocho de Junio ultimo; y pa. que asi pueda hacerlo constar le doy esta en Sevilla á veinte de Octubre de mil ochocientos veinte, y uno.

Dor. Bartme. Gr. Romero y Bernl.

V.º B.º

Dor. Ramirez



El Dr. y Mtro. Dn. Franco. de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en las de Leyes y Filosofía Catedrático de Economía Política por ella Abogado de los Tribunales Nacionales, y de este Iltre. Colegio &a.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Lorenzo Ximenez Pavarero Pro. natural de la Villa de Utrera ha asistido á la expresada clase de mi cargo con exactitud, y aprovechamiento en el curso anterior que principió en Octubre de ochocientos veinte, y uno, y finalizó en Junio del actual; y para que pueda hacerlo constar le doy esta constancia Sevilla, y Octubre catorce de mil ochocientos veinte, y dos.

D. D. Franco. de Paula Yberri





D.ⁿ Fran.ᶜᵒ M.ᵃ Ortiz Abogado de los R.ˢ Consejos y Alcalde Mayor por S. M. de esta Ciudad de Badajoz &.ᵃ

Certifico: Que D. Manuel Gomez; natural de esta Ciudad hijo de D. Florencio Gomez, y D.ᵃ Fran.ᶜᵃ Bernal difunta, tiene observada la mejor conducta politica; desde primero de Febrero hta ultimo de Julio, del presente año: Y para q.ᵉ conste firmo la presente en Badajoz catorce de Septiembre de mil ochocientos treinta uno.

Fran.ᶜᵒ Maria Ortiz

D.ʳ D. Manuel Amaya, Capellan del R.ˡ Hospital militar de la Plaza de Badajoz y Cura Castrense &.ᵃ =

Certifico q.ᵉ d.ⁿ Man.ˡ Gomez, mi feligres natural de esta Ciudad, Hijo legitimo de d.ⁿ Florencio Gomez, medico del mismo R.ˡ Hospital, y de d.ña Francisca Bernal difunta; se ha manejado en el q.ᵉ expresa la ant.ʳ Certificac.ⁿ de un modo cristiano, y religioso, en la compañia de sus Padres; sin q.ᵉ yo haya oido ni entendido cosa en contrario; Y p.ᵃ q.ᵉ conste donde convenga doy la presente en Badajoz catorce de Sep.ᵉ de mil ochoc.ᵗᵒˢ treinta y uno =

D.ʳ Manuel de Amaya

Loc

Los infrascriptos Escribanos de S. M. publicos del Numero perpetuo de esta Ciudad que aqui signamos y firmamos Certificamos y damos fé: Que D. Fran.co Maria Ortiz, y D. Manuel de Amaya Pro. por quienes vienen autorizadas las precedentes Certificaciones, son el primero Abogado de los R.s Consejos y Alcalde mayor p.r S. M. y el segundo Capellan del Real Hospital militar de esta Plaza y Cura Castrense, segun y como se titulan, siendo las firmas y rubricas con que las autorizan iguales à las q.e acostumbran usar en todos sus Escritos. Y p.a q.e conste damos la presente en Badajoz à catorce de Sep.re de mil ochocientos treinta y uno.

Manuel Hernandez y Rodriguez

Antonio Fernandez

Lorenzo Sanchez Barrollo.

215



D.n Manuel de la Rocha Pbro, Lic.do en Canones p.r la Real Universidad Literaria de Sevilla, y Bachiller en los mismos y en Leyes por la Real Universidad Literaria de Alcalá Henares. &.a

Certifico y en caso necesario juro: Que D.n Manuel Gomez natural de esta Ciudad, se haya suficientemente instruido en las doctrinas del Derecho Canónico de Devoti; y á cuyas conferencias ha asistido á mi estudio desde primero de Febrero hasta treinta y uno de Julio, del presente año, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para q.e conste firmo la presente á la edad de cincuenta y dos años en Badajoz primero de Agosto de mil ochocientos treinta y uno.

Manuel de la Rocha

Los infraescritos Escrivanos del Rey N. S. publicos del numero perpetuo de esta ciudad que aqui signamos y firmamos, certificamos y damos fe: Que D.n Manuel de la Rocha Presvitero, por quien viene dada la que precede es Licenciado en Canones por la R.l Universidad Literaria de Sevilla, y Bachiller en los mismos y en Leyes por la R.l Universidad Literaria de Alcalá de Henares, segun sus titulos, y la firma y rubrica estampada al final es de

su puño y letra, las mismas que acostumbra poner en todos sus escritos, y por tal la reconocemos. A que conste donde combenga damos la presente en Badajoz á primero de Agosto de mil ochocientos treinta y uno=

Benito Fernandez

Estan.l Hernandez y Rodriguez

Florencio Sanchez Portuondo

Examinado hoi de orden del Señor Rector de esta Real Universidad, y aprobado. Sevilla cinco de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno.

Dor. D. José Ramon Vazquez

Dor. Ygnacio Anaya Lopez

Dr. D. Ramon de Beas y Dutari

216



D.n [illegible] Espinosa [illegible] Castro, Abogado [illegible]
por S. M.

Certifico y en caso necesario juro: [illegible]

[illegible] Jurisprudencia [illegible]

[illegible] quinto año [illegible]

[illegible]

[illegible] de Octubre y terminaron en [illegible] de Julio del presente año [illegible] para que conste firmo la presente [illegible]

[illegible] de Julio de mil ochocientos treinta y dos [illegible]

[illegible]

Examinado y aprovado. León [?] 5. de oct.e de 1832.

Mariano Tiburcio de Castro.

Dr. Rodas

D.n Arospaino

D.n Domingo Espinosa [illegible]

[illegible]

[illegible]

Certifico y en caso necesario juro: [illegible]

Gomez natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a las lecciones de Religion [illegible] el Plan vigente de estudios [illegible] [illegible] del presente año en [illegible] y [illegible] p.r el 1.º y mejor [illegible] [illegible] de Enero y [illegible] en igual [illegible] de Julio del presente año. Y para q.e le firmo la presente en Badajoz primero de Julio de mil ochocientos treinta y dos, [illegible] años.

F. Domingo Espinosa

D.n Francisco Maria Ortiz Alcalde de la R.l [illegible] mayor [illegible] de esta Ciudad de Badajoz &c.

Certifico: Que D.n Manuel Gomez de esta ciudad hijo de D.n Florencio Gomez y de D.a Francisca [illegible] tiene observada la mejor conducta politica [illegible] pacifico y de [illegible] y [illegible] que haya sido en el tiempo que ha [illegible] en esta Ciudad [illegible] en contrario. Y para q.e lo pueda hacer constar le franqueo esta en Badajoz primero de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Fran.co Maria Ortiz

D.n Manuel Gonzalez Guerrero, Cura Vicario Perpetuo del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de Badajoz. &c.

Certifico: Que mi feligres D.n Manuel Gomez, hijo legitimo



de dn Florencio Gonzalez, y de dª Francisca Bernal natural
de esta Ciudad, quien manejandose en los tiempos de su vida Cristia
no y [illegible] en su [illegible] de [illegible] ha cumpl
[illegible] con la [illegible]. Y para q. conste [illegible]
[illegible] esta en [illegible] y [illegible] veinte y ocho de
mil ochocientos treinta y dos.

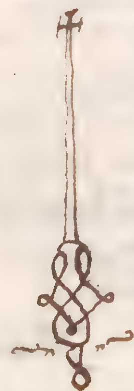
Manuel Gonzalez
Guerrero

Los Escnos del Rey N. S. públicos de este numero q. signamos y firmamos damos fee: Que, dn Mariano Albureio de Castro, Fr. Domingo Espinosa, el Sor dn Francisco María Ortiz, y dn Manuel Gonzalez Guerrero Pbo, por quien aparecen dadas las anteriores Certificaciones: Son; el primero, Abogado de los Reales Consejos: El segundo, Maestro en Sagrada Teología, y Catedrático de filosofía en el Seminario Conciliar de Sn Anton: El Tercero, Abogado de los Reales Consejos, y Alcalde mayor por S. M. de esta Ciudad: Y el Quarto, es, Cura vicario perpetuo del Sagrario de esta Santa Yglesia Catedral; segun se titulan fieles y legales, Siendo las firmas y rubricas con que las autorizan, iguales a las que acostumbran usar en todos sus Escritos: Y para que así Conste damos la

presente Sellada con el de nues-
tro Colegio en Badajoz
á trece de Octubre de mil
ochocientos treinta, y dos.



Franco. Hernandez y Rodriguez



Lorenzo Sanchez Ramallo.

Antonio Silva Gomez

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla 17 de Octe. de 1832.

Dn. Munoz

Bl. Ruiz

Es

Examinado y aprobado en Oratoria. Sevª. 18 de Octubre de 1832.

Dr. Escudero



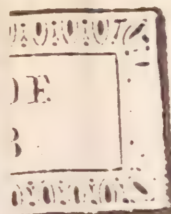


Señor Rector.

D. Manuel Gomez, natural de Sevilla como mejor proceda digo: que tengo gana dos los cursos necesarios para graduarme de Br. en Filosofia = Portanto =

Supp.co á V.S. se sirva admitirme á dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, pues asi procede en justicia que pido, juro &.

Manuel Gomez



…uy Sr. mio: sen ci-
…as seguimos todos
…cursos q.e en la ad-
…a se expresan, de
…uno de los dos en-
…ados contenidos
…lla; lo que certifico
…prevengo á V. para
…intelig.a

Dios gue á V.
…a.s Salam.ca 27
…Marzo de 1824.

…do D.n Jph Ledesma
S.rio

…Secret.o de la R.l
…Univ.d de Sevilla

D.n Manuel Gomez de Mendoza, natural de Villanueba de la Serena me ha presentado dos certificaciones firmadas al parecer por V. de tener incorporados en esa Universidad un Curso de Lógica y Metafísica q.e finalizó en el de 1819.; y otros de Filosofía Moral, otro de Constitucion, otro de Dro. Natural, y otro de Dro. Romano los q.e finalizaron en el de 1822.

D.n Antonio Fernandez Dazo natural de Castuera tal ha pre-

… muy Il.e Comis.do … esta Ciudad en … Economia Polit… …cion. Socio de las … hno, q.e D.n Man.l … de Villanueva la … esfera de … de gr.a … …yó el curso … …tas. Y para q.e cons-
te donde convenga doy la presente á …
ruegos en Sev.a Junio 11 de 1823.

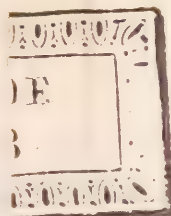
Sr. D.n Fran.co de Paula …

sentado otra Certifi-
firmada tambien
decer por V. de ten-
ganado y probado
un Curso de Lo[gica]
otro de Matematic[as]
otro de Filosofia
otro de Dro. Natur[al]
de Ynstituciones C[ano]-
otro de Constitucion
de Instituciones
nicas y otro de D[ro.]
Español los q.e fina-
ron en 1823.

Sirvase V. de[cretar]
al margen de esta
le conste sobre la
dad de dichas
tificaciones.

Dios gue.

M. L. Sevilla 220 / 17 de Marzo de 1820



D.r D.n Juan Moreno Baquerizo Secr.o y Rect.

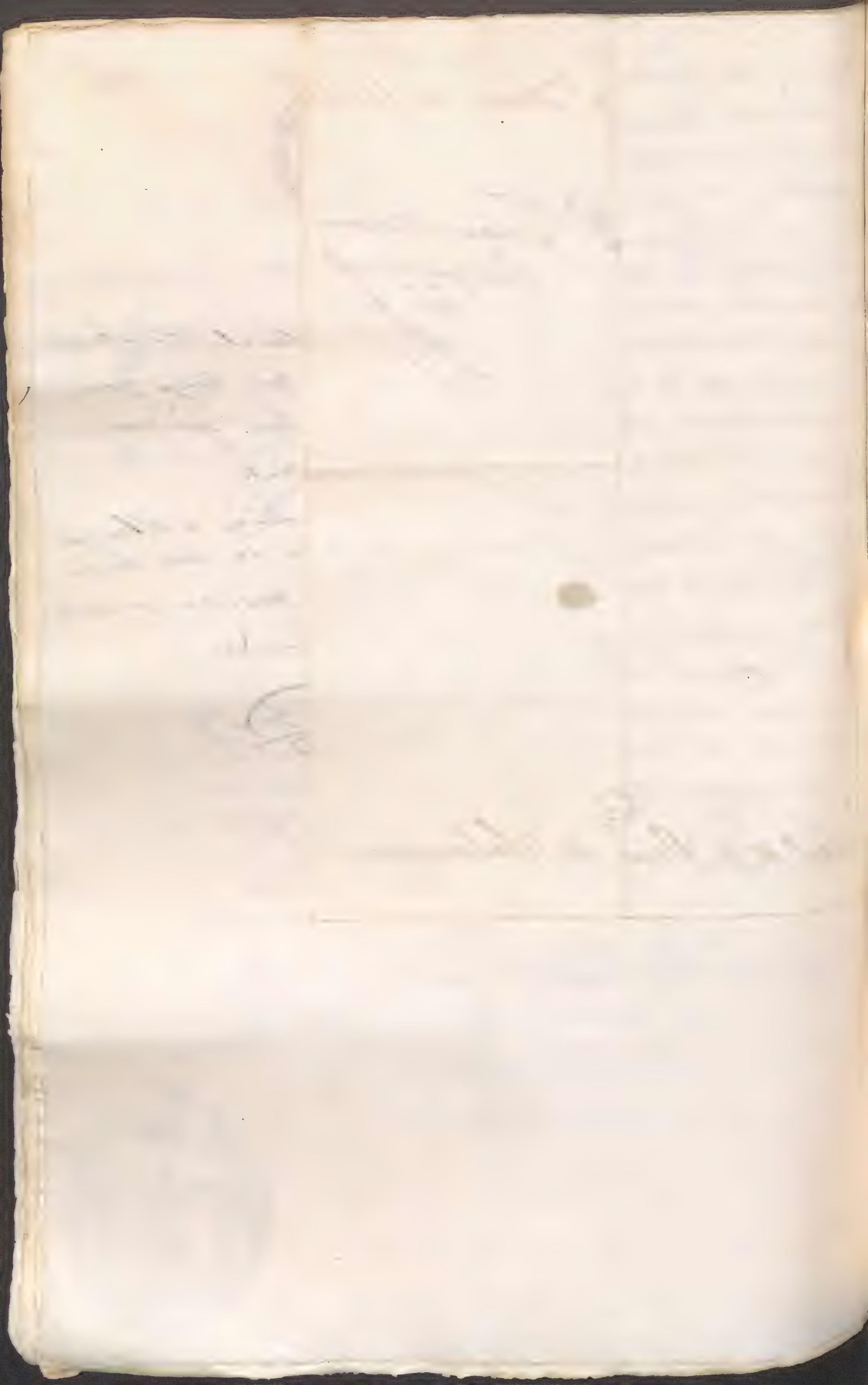
...ray del Comisario ... esta Ciudad en ... Economia Polit... ...cion. Socio de la ...

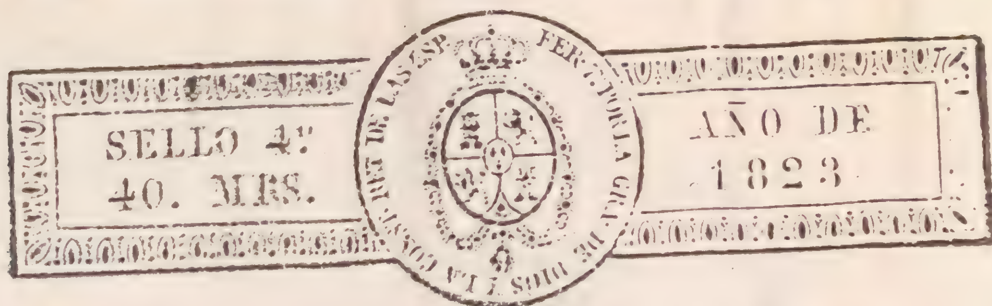
...bino, q.e D.n Manuel ... Villanueva ha ... ofrecido ... de ... visita el estu...

S.r Secr.o de la Univ.d de Salamanca ...yó el curso con ... ... pruebas justas. Y para q.e cons... te donde convenga doy la presente ... en Sev.a Junio ... de 1820.

D.r D.n Manuel de Santa ...

[signature]





Yo el Dr. y Illtmo. Dn. Franco. de Santa Ybarra del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en Fac. de Leyes y Artes, su Catedratico de Economia Politi-ca, [illegible] Abogdo. de los Tribunales Nacionles. socio de la Economica de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Anto. Gomez de Mendoza natl. de Villanueva la Serena ha asistido á la referida clase de mi cargo desde principios de Enero hasta el ultimo de Mayo en que concluyó el curso con aprovechamto. y quince faltas. Y para que conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevla. Junio 11 de 1823.

Dr. Dn. Franco. de Santa Ybarra



✝

Yllmõ. Señor.

Evacuando el Informe, que V. Y. se sirve pedir á esta Universidad, sobre la solicitud de Dn. Manuel Gomez de Mendoza y Consortes, terminada á que no se les pregunte en el Grado de Bachiller en Leyes, que intentan recibir, la media hora de Drõ Canonico, que exige el Plan vigente dice: Que los estudios hechos por los exponentes son conformes al mismo Plan.

Al venir el nuevo en fin de Diciembre se hallaban estudiando Canones, como debian por el anterior. Este nuevo asignaba á el año en que se hallaban de la carrera de Leyes el Drõ. Patrio, y por otra parte dejaba el estudio de los Canones, como simultaneo, á no ser que el estudiante quisiese estudiarlo pr. separado, que entonces podia hacerlo; Y en esta caso si la carrera pasaba de ocho años, era culpa suia, y á nadie se podia quejar.

Supuestas estas bases la Univ., como debia, destinó á los exponentes al curso de Drõ.

Patrio, que les correspondia, y pudieron hacer simul-
taneamente el Estudio del Curso de Canones correspon-
diente. Si pues no han estudiado este, su culpa ha
sido, y deben graduarse hasta el año que vie-
ne, si privadamente no se han impuesto en los Cano-
nes; ó si lo han hecho, sufrir la media hora de
examen sobre ellos, que manda el Plan vigente en
punto de Grados.

Es visto, pues, que no es razonable la
solicitud, que han establecido los antedhos. Estudian-
tes, y que toda la exposicion, que hacen está llena
de equivocaciones. Si la Univd. hallase algun
camino para faborecerlos en su informe, lo hiciera
como siempre acostumbra; pero no lo halla, y es-
pera la acertada resolucion de V. S., quien con
sus luces Superiores resolverá lo justo. Sevª y
Junio 4. de 1823.

Yllmo Sor

Dr. Manuel Maria
del Marmol
Rr.

Yllmo Sr Prese y Vocs de la Direccion Gral de Estudios del Reyno



Yo el Lic.do D. Jose Ledesma, Abog.do de los R.s Consejos Nac.s ... ord.o y Srio. del muy insigne Claustro de Univ.d y Estudio gral. de esta Ciud.d de Salam.ca =

Certifico: Que D. Manuel Gomez de Mendoza, n.l de Villan.va la Serena ... gano y probo en esta Universidad el Curso de mil ochocientos veinte, a mil ochocientos veinte y uno, uno de Leyes. Como resulta del correspond.te libro de pruebas de Cursos de Leyes. Como resulta del correspond.te libro de pruebas de Cur[s]os (al fol. 53) que obra en esta Srīa. de Universidad á que me refiero: y en fe de ello á instancia del interes.do doy el presente que firmo, y sello con el de las Armas de que hace uso esta espres.da Univ.d de Salamanca en ella á diez de Agosto de mil ochoc.tos veinte y cinco =

Lic.do D.n Jph Ledesma
S.rio

No se ha hecho uso de esta Certificacion



Ya se ha hecho una 3ª
una Certificacion

9 224



223

...l Muy Ill.ª de Sev.ª

de Censura.

D.n Manuel Gomez de ...oza natural de Villanueva del ... de Extremadura natural... me he presentado ... á V.S. debido adelantar mi Certificacion firmada al ... parecer por V.S. para acreditar q.e he ganado ... matricular ... en esa Universidad un ... corresponde; ma... Curso de Leyes en el de ... tenido á bien deci... 1820 en 1821. ... cia que hice mu... Sirvase V.S. decirme ... se me excluyese al margen de este lo q.e ... mediare expedir ... le conste sobre la verdad ..., me es precis... de dha. Certificacion ...ula, cuyo termino

concluye hoy, con ... correspond.te protexta de ... al resultado del fallo que recaiga á mi insinuada solicitud. En cuya atencion =

Sup.co á V.S. se sirvan mandar que se me admita á matricula, mediante á haber

...y Sr. mio: es cierto ...rso de Leyes que ...l adjunta se expre... ...u asignatura de ... Romano, log.e ex... ... y prevengo á V.S. ...su intelig.a ... que á V.S. m.s ... Alcala ... 24 de ...e de 1825.

...lo D.n Jph. Ledesma

S.rio

...D.n Liburdo ...

...Secret.º de la Real ... de Sevilla



con arreglo al Plan
gente, expresando
asignatura de Lev
curso en el anterior
año académico.

Dios gue. a V.S.
N. Setiembre 18

D. Juan Mor
Baquerizo
Sei

Sr. Secretario de la Universidad de



Sev.ª 4 de Nov.e de 1825

Apúntese en la Sec.ria de la Univer.d, y asista á la Clase con conocimiento del interesado de que le aprovechará el enunciado apunte si le fuere favorable lo q.e acuerde esta Junta con presencia de las diligen.s q.e estan pendientes, y si no le fuesen favorables, se anulará el mismo apunte, y nada le aprovechará

Por Acuerdo de la Junta.
D.r Cerero.
Sec.º

M. Y. S.

Sres. de la Junta de Censura.

D.n Manuel Gomez de Mendoza natural de Villanueva la Serena, á V.S. debidamente digo: que deseando adelantar mi carrera literaria, he pensado matricularme en el año que me corresponde; mas como la Junta no ha tenido á bien decidir todavia una instancia que hice muchos meses hace, para q.e se me excluyera de la purific.n, q.e se me quedaré expedito para seguir mis estudios, me es preciso procurarme á matricula, cuyo termino concluye hoy, con la correspond.te protesta de estár al resultado del fallo que recai ga á mi insinuada solicitud. En cuya atencion =

Sup.co á V.S. se sirva mandar que se me admita á matricula, mediante á haber

me procurado en tiempo hábil, bajo la referida protexta. Así lo espero de la justif.n de V.S. Sevilla, 4„ de Noviembre de 1825=

Manuel Gómez de Mendoza



Sr. Rector de la Univ.d de Sevilla

El Lic.do D.n Manuel Gomez de Mendoza natural de Villan.a de la Serena, y residente en la V.a de Caceres, á V.S. debidam.te dice: que en el año pasado de 1823, en vir.d de certificac.n de estudio pribado, y de dispensa de la llamada Direccion general de Estudios, fué admitido á examen del curso de derecho patrio; y á consecuencia de haber sido aprobado, y mediante la retribuc.n pecuniaria de 600 r.s, que el exponente entregó al Dr. D.n Diego Muñoz deposit.o nombrado por la Universidad de esa Ciudad, se le habilitó dho. curso, como todo consta de los libros de la misma Universidad.

Expedida despues por S. M. (q.e Dios gue.) y Sres. del Sup.mo Consejo de Castilla la R.l cedula de 21 de Julio de 1824, y faltando á citado curso el reconocim.to que se exige en el art.o 1.º p.a su validac.n y firmeza, determinó el que representa no hacer uso de él, aprovechandose del beneficio que concede el art.o 15 de la R.l cedula, p.a la reintegracion de los 600 r.s entregados en retribucion de la dispensa. El Sup.mo Consejo consultando [redacted] la suerte de aquellos cursantes, que por defecto del reconocim.to

de 9 cursos dispensados p.r la espresada Direc.
de estudios deberían sufrir el perj.o de no poder
los incorporar en sus matriculas, determinó
con mucha justicia que se les reintegrase
de las cantidades que entregaron p.a su ha
bilitac.n en aquel tiempo, haciendo p.r este
medio menos gravosa y sensible la pérdi-
da de unos cursos ganados con buena fe. En
esta atencion =
Supp.ca á V.S.ª, que precediendo informe de la Se-
cret.a de esa Universidad sobre la certeza
de lo espuesto, se sirva mandar se reinte-
gre al esponente la citada cantidad de 400
rs. con arreglo á lo prevenido en el art.
14 de la enunciada R.l Cedula. Asi lo espera
de la rectitud de V.S.ª = Caceres 23 de Ene
ro de 1827 =

Manuel Gomez
de Mendoza



D. Miguel Eros Presbitero de la Congregacion de la Mision, y Secretario de Estudios del Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz, agregados por Real Orden á la Universidad de Sevilla, segun el Titulo 2º del Plan de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico, como D. Manuel Gomez Natural de la sobredicha Ciudad de Badajoz, Obispado de Yd. ha sido Matriculado, y Aprobado en los Cursos de Logica que principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro, y finó en igual dia de Junio de mil ochocientos veinte y cinco; de Fisica que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, y concluyó en igual dia de Junio de mil ochocientos veinte y seis; y de Metafisica y Etica que comenzo en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis, y acabó en igual dia de Junio del de la fecha como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del mencionado Seminario que por ahora paran en mi poder, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz diez y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

V.º B.º

Manuel Donaire
por
R.

Miguel Eros
Srio

Los Escnos. de S. M. publicos del N.º perpetuo de esta Ciudad, que signamos, y firmamos Certificamos, y damos fe. Que D. Miguel Eros, y D.ⁿ Manuel Donaire Rtor. por quienes biene dada y firmada

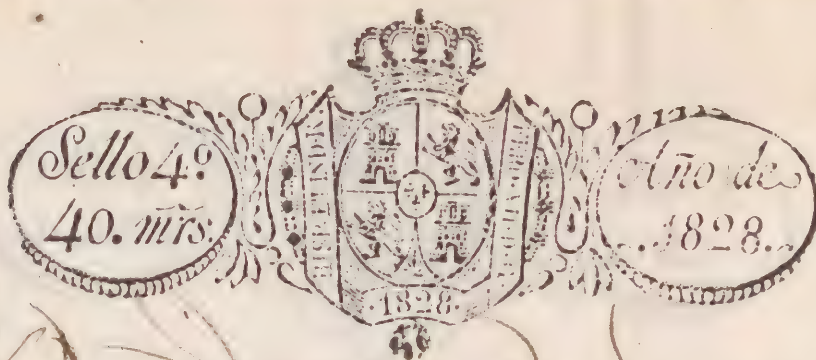
la presente Certifon, son el primero Secretario de estudios del Seminario Conciliar de Sn At de esta Ciudad, y el Segundo Rector del mismo, segun, y como se titulan, siendo las firmas, y rubricas con que la autorizan, iguales en todo, á las que acostumbran usar en todos sus escritos alos que se les adado y da entera fe y credito asi en Juicio como fuera de el. Y para que asi conste damos la presente en Badajoz á ocho de octubre de mil ochocientos veinte y siete —

Miguel Lozano
Bartoe. Ese.

Jacobo Moreno
Barrero Ese.

Pedro del Aguila
Campos

228



El Doctor D. Francisco de Paula Uberri del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria [illegible] ...stituciones ci-

Universidad Liter.a de Sev.a 227

La certificacion de D. Manuel Gomez que V. expresa es cierta, por haber ganado los Cursos que en ella se expresan.
Badajoz 3 de Nov.e de 1827.

Miguel Eros
Srio.

D. Manuel Gomez nat.l de Badajoz acredita por una Certif.n de V. que ha ganado en ese Colegio un Curso de Log.a otro de Fisica, y otro de Metaf.a y Etica de 1824 a 27. Sirvase V. decirme al margen de este lo que le conste sobre la legitimidad de dho. docum.to

Dios gue. á V. m.s a. Sev.a y Octubre 31 de 1827

Fr. Juan Moreno Bayuerizo
Srio.

...surio juro q. ... natural de la ... dha Univer- ... en el ... en dios y ... los veinte y ... de mil ochoc- ... dad aplica- ... asi lo lino ... presente en

...de Uberri

Sr. Rec.r del Semin.o Conciliar de San Aton de Badajoz

...rendo y la...

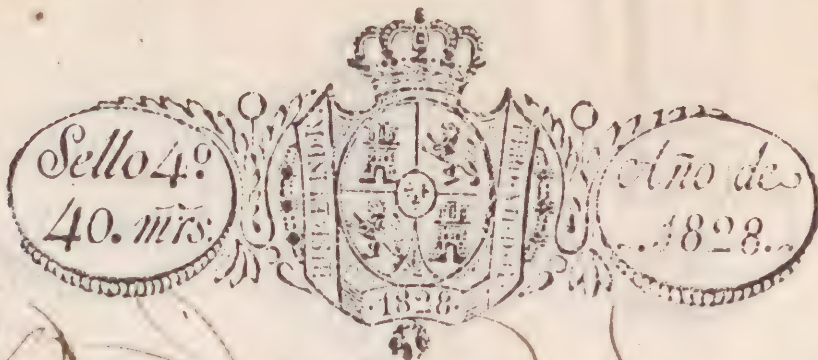
...rit. suprad.

D.r Cif... ... D. Uberri

la presente Certifor, son el primero Secretario de
estudios del Seminario Conciliar de S.n A
de esta Ciudad, y el Segundo Rector
del mismo, segun y como se titulan, siendo las
firmas, y rubricas con que la autorizan, iguales
...costumbran usar en todos sus escritos alos
sele... Y
Como Incorporado. Lib. 3º de Incorporac.s f.º 14. ...la
pre... ...
Lc...

Mi...

228



El Doctor D. Francisco de Paula Iberri del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria y Catedratico de primer año de Instituciones civiles.

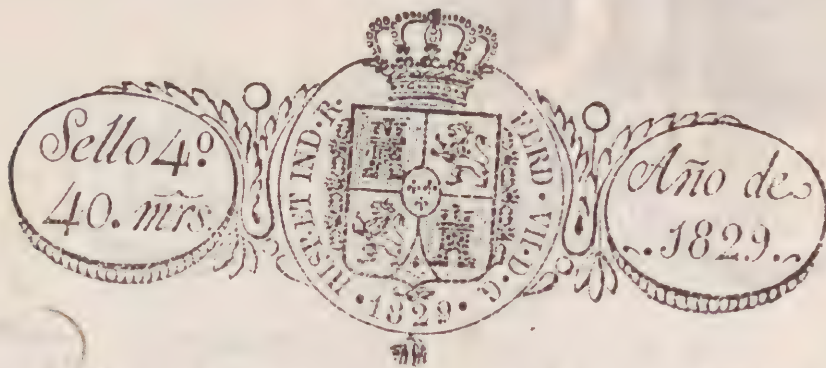
Certifico y caso necesario juro q.e D. Manuel Gomez y Bernal natural de la Ciudad de Badajoz y Cursante en dha Universidad ha asistido á la Catedra de mi cargo en el presente año escolastico; q.e principio en dies y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete hasta el dies y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y ocho con puntualidad aplicacion y aprovecham.to y para q.e así lo haga constar donde le convenga doy la presente en Sevilla á 2 de Junio de 1828.

D.r D.n Fran.co de Paula Iberri

Curs.o de 1828
y su buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o

Se presentó a examen y fue aprobado p.r la ... ...

D.r Lopez de ...
D. Gutierrez
D.r Iberri



El Bachiller D. Patricio [illegible], Catedrático de [illegible]
[illegible]

Certifico en caso necesario juro, que D. Manuel Gomez [illegible]
[illegible] de Badajoz ha asistido con aplicación y aprovechamiento, en
mi clase que principió el 18 de Octubre, y finalizó el 18 de
Junio, y para que lo haga Constar, doy la presente firmo en Sevilla á
18 de Junio de 1829.

D. Patricio de [illegible]

230



Yo el Dr. Maestro D.n Francisco de Paula [illegible] Catedrático de Instituciones Civiles.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Manuel Gomez [illegible], natural de Badajoz, a asistido á la clase [illegible] [illegible] con aplicacion y aprovechamiento; la que principió el 18 de Octubre de 1828 y concluyó el 18 de Junio de 1829 [illegible] doy la presente que firmo en Sevilla a 4.º de Junio de 1829

Dr. D.n Fran.co de Paula Ybarra

[rúbrica]

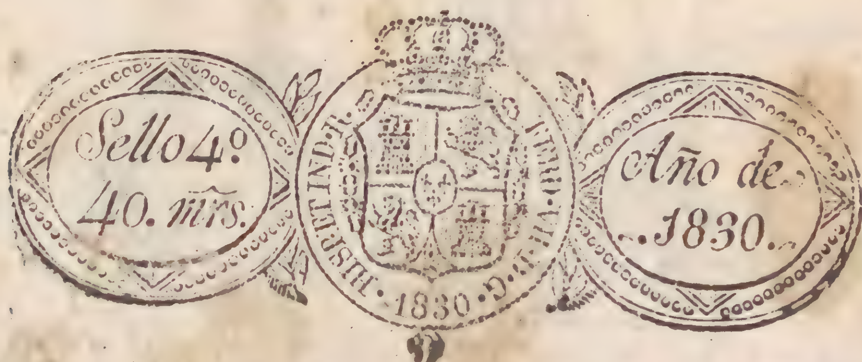
S.a Jun.a 22 de 1829.
de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o
[rúbrica]

[illegible] fue aprobado en segundo [illegible] [illegible]

Dr. Caperoa [illegible]

Dr. Ybarra

[rúbrica]



Yo el Dr. y Maestro Dn. Francisco de Paula Herri, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, en la de leyes y Artes su Catedratico de Instituciones Civiles, Moderante de la Academia Dominical, Vocal de su Tribunal de censura y correccion; Abogado del Ylustre colegio de ella, y Socio de la Economica de Amigos del Pais &.

Certifico y en caso necesario juro, q.e Dn. Manuel Gomez, Natural de Badajoz; a asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to a mi Clase q.e principio en 16 de Otubre de 1829 y finali- zó en diez y ocho de Junio de 1830 y para q.e cons- te doy la presente q.e firmo en Sevilla a 2 de Junio de 1830

Dr. D. Fran.co de Paula Herrai

Se presentó y fue aprobado fecha ut supra

Dr. Campos Dr. Gutierrez Dr. Herrai

Certifico q.e ygual.te ha asistido á la academia Dominical. fecha ut retro.

D.r Ybenas

Sev.a 9 de En.o de 1831.

Es de buena conducta.
Sev.a ut supra de la Ilt.a de Sev.a

D.r Maestre
Srio



D. Manuel Gomez natural de Badajoz como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que:

Supco á VS. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &.

Manuel Gomez

Auto y Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad litª. de Sevª. á veinte de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno de que certifico.

M

Dr. Cerero

Dr. Bayrrera Secº

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel Gomez natural de Badajoz incorporó en esta Universidad un Curso de Lógica, otro de Física y otro de Metafísica y Ética que estudió en el Colegio de San Atón de Badajoz de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y siete. En esta Universidad ha ganado dos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta: y está matriculado en el cuarto año de Instituciones Canónicas que deberá probar en su dia con arreglo á las Reales ordenes vigentes y á la declaración hecha ul-

timamente por la Inspeccion; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno.

V.o B.o V.o B.o

D.r Cerero D.n Vargas
Decano

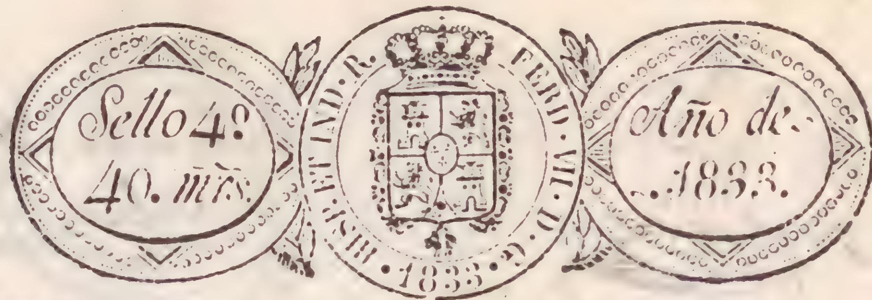
D.r Juan Bagueroz
Sec.o

Autos. Remitase este espediente a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. D.r D. Francisco de Paula Cerero, Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de S.a a veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

M.

D.r Cerero
R.r

D.r Bagueroz
Sec.o



El Dr. D.n José Vazquez Pretro. del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla, en los de leyes, Catedratico de Decretales por S. M. &c &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Gomez natural de la Ciudad de Badajoz, ha asistido con suma aplicacion puntualidad y aprovechamiento, á mi clase de Decretales, correspondiente á el sesto año de leyes; desde diez y ocho de Octubre del año pasado hasta primero de Junio del presente año; y ha desempeñado los trabajos literarios, q.e le hé confiado, á mi satisfaccion. Y para q.e conste firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dor José Ramon Vazquez

Examinado hoy y aprovado fha ut supra

Dr. Carmona

Dor Vazquez

Sev.ª 19 de Junio de 1833.

Es de buena conducta.
Por acuerdo dela J.ta de Com.s
D.r Maestre
S.º

Asistio a la Dominical.
Fr. Yberan







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dor. Dn. José Mier Abogado de los Rs. Consejos y del Ytre. Colegio de esta Ciudad, Catedratico de Practica forense en la Rl. Universidad de la misma &a. =

Certifico y en caso necesario juro: Que Dn. Manuel Gomez natural de la Ciudad de Badajoz, ha asistido a la clase de mi cargo que tubo principio en primero de Enero de este año y finalizó en el dia de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, estudiando por los Libros que previene el Plan de Estudios vigente. Y para que conste, firmo la presente en Sevilla á primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro =

Dr. José Ma. de Mier

Sevª 10 de Julio de 1834.
Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Jta. de Ccia.
Dr. Martinez
Sº.

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

Dr. Rodas

Dn. Arredundo

Dr. Mier



235

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dor. Dn. Tomas Romero de Arredondo, Abogado de los Rs. Consejos y del Iltre. Colegio de esta Ciudad, Catedratico de Novisima Recopilacion en la Rl. Universidad de la misma &a.

Certifico y en caso necesario juro: Que Dn. Manuel Gomez natural de la Ciudad de Badajoz, ha asistido á la Clase de mi cargo que tubo principio en primero de Enero y finalizó en el dia de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro =

Dr. Arredondo

236

Dn. Manuel Gomez, natural de la Ciudad de Bada-
joz, ha ocurrido á el Acuerdo de esta Real Audiencia, con pre-
sentacion de varios documentos, en solicitud de que se le admi-
ta á examen de Abogado, y siendo uno de ellos, el Titulo de
haverse graduado de Br. en leyes en esa Universidad, en ocho
de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno, ha resuelto q.
este Superior Trial. espedir la acordada. En su consecuencia
lo participo a V. como Su Secretario, afin de que se sirva re-
mitir certificacion de dho. grado, para proceder en su vista
a lo que hubiere lugar.

Dios gue. á V. ms. as. Caceres 23 de Junio de
1838.

Dn. Juan Martin
Delgado
Srio.

Contextdo. en 11 de Jul.º de 1.838

Sor. Srio. de la Real Universidad de Sevilla.

2/

Yo el Dor y Maestro Dn Franco de Paula Yberri y Zabala del Claustro y gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de derecho Civil, Abogado del Ytre Colegio de esta Audiencia, Socio de No de la Patriotica de la misma &a &a:

Certifico, y en caso necesario, juro, q. Dn Mateo Gomez Mora Natural de Paymogo ha asistido a la referida Clase de mi cargo en el Curso q. principió en 1819 y concluyó en Mayo de la fecha, con puntualidad aplicacion y aprobechamto.

Y para q. conste, donde convenga, doi la presente a sus ruegos en Sevilla Novbre 3 de 1820.

Dr. Dn Franco de Paula Yberry



El Br. Dn. Juan Gomes Borrero Pbro., Cura interino de la unica Yga. Parrogl. de Santa Maria Magdalena de este infrascripto Lugar.

Certifico, que Dn. Matheo Gomes de Mora Estudiante de Leyes, mi feligres, que ha sido, é hijo Legitimo de Josef Rodriguez Gomez de Mora, y de Maria Martin de Mora tambien mis feligreses, ha observado buena Conducta moral, y politica en todo el tiempo, que existió el llamado Govierno Constitucional, y de consiguiente no ha sido Miliciano Local en ninguna consideracion, ni perte-necido á asociacion alga. secreta, ni publica en epoca alga. antes bien en dho tiempo ha, y cumplido, ha dado pruebas nada equivocas de su adhecion al Legitimo Govierno de Nro amado Monarca el Sor. Dn. Fernando Sep-timo, que Dios conserve en el lleno de sus dros., y prerrogativas pa. su mayor gloria, y bien estar de sus subditos, y vasallos: y para que asi conste donde convenga, doy esta a pedimento del interezado, y la firmo en Bañmgo en siete dias del mes de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco años.

Br. Dn. Juan Gomes Borrero

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

239

Sírvase V. decirme al márjen de este si don Manuel Gómez natural de Paymogo, que segun las listas de ese Seminario existentes en esta Secretaría, aparece haber cursado en ese establecimiento los tres años de Instituciones filosóficas, y cuatro de Instituciones Teológicas desde 1830 á 1837, ha probado posteriormente el 5.º de Teología de 37 en 38 en calidad de alumno interno.

Es cierto q. el D. Manuel Gomez Mora natural de Paymogo, ha cursado en este Seminario en clase de Colegial interno, tres años de Instituciones Filosoficas y cinco de Sagrada Teologia, desde Oct.e de 1830 hasta Junio de 1838. Todo lo cual consta de los libros de asiento esistentes en esta Secretaría de mi cargo.

Dios güe. á V. m.s a.s S. Pelagio de Cordoba 28 de Diciembre de 1838.

José Cobos y Junguito

gue. á V. m. a.s Sevilla
24 de Noviembre de 1838.

Antonio Martin Villa,
Sec.°

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS • 1839 • — AÑO DE 1839.

Dtro

Sr. Secretario del Colegio de San Pelagio Martir de [illegible]

Exmo. Direccion superior de Estudios

Sr.

D. Manuel Perez de Mora, Bachiller en Teologia a V. E. con el respeto q. debe hace presente: q. tiene [illegible] ganados cinco cursos Teologicos completos con la [illegible] superior facultad [illegible] hasta Junio de 1838, [illegible] el anterior [illegible] en la Universidad de Sevilla [illegible] [illegible] consultar [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] la buena [illegible] [illegible] la [illegible] de V. E. [illegible] [illegible] a las catedras [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] V. E. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de V. E. para q. [illegible] [illegible] [illegible] superior [illegible] V. E. [illegible] [illegible] [illegible] q.

A V. E. [illegible] consideracion la [illegible] q. solicito [illegible] merecer [illegible] V. E.

Dios gue. a V. E. muchos años. [illegible]

[illegible] de Julio de 1839

Exmo. Direccion superior de Estudios

Manuel Perez de Mora



241

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

Para evacuar un informe á la Direccion gral. de Estudios, ha dispuesto el Sr. Rector que se oficie á V., como lo efectuo de su orden, para que se sirva decir si D. Manuel Gomez de Mora, Estudiante de leyes, asistió en el curso próximo pasado á las clases de su cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en calidad de alumno matriculado.

Dios gue. á V. m. a. Sevilla 4 de Octe. de 1839

Antº. Martin Villa
Srio.

Este Intdo. ha asistido á la clase de mi cargo en el curso antor. con las circunstancias q. se expresan, y en las tres calificaciones de Ley, ha merecido la Nota de Sobresaliente: Sevª. 8. de Octe. de 1839.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Sr. D. Antº. Mª. de Rodas.

242

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

De orn. del Sr. Rector dirijo á
V. el presente, pª. q. se sirva ma-
nifestar si D. Manuel Gomez de
Mora, estudiante de Leyes, asistió á su
clase en calidad de oyente en el cur-
so próximo pasado con puntualidad
aplicacn. y aprovecham.to

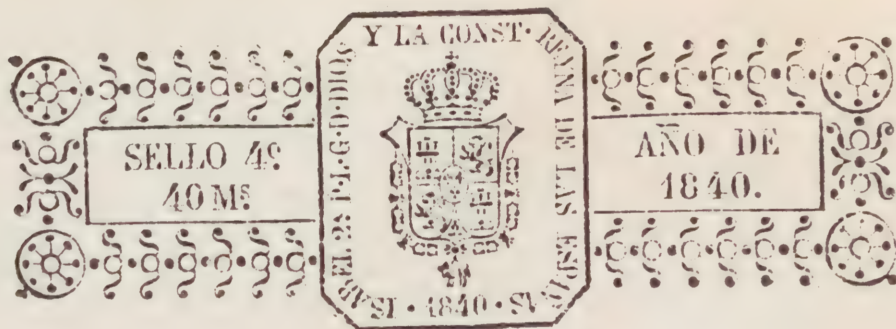
Dios gue. á V. m. a. Se-
villa 4 de Octe. de 1.839

Antonio Martinilla,
Secº.

Sevª. y Octe. 6 de 1839

A consequencia del
informe q. se me pide
de Dn. Manl. Gomez
de Mora sre. su asisten-
cia, aplicacion y aprove-
chamto. á la Clase de 2º.
Año de Leyes del Curso
proximo pasado q. estu-
vo á mi cargo, debo ma-
nifestar q. dho. Interesa-
do ha cumplido en todas
sus partes, y es cuanto
puedo decir en razon
de lo q. se me ha pregun-
tado.

Dr. Antonio Jose
Santerana y Revilla



Illmo. Sor. Rr. de esta Universidad.

D. Manuel Gomez de Mora Bachiller en sagrada Teologia, y D. Nicolas Vazquez naturales el primero de Paymogo, y el segundo del Almonte provincia de Huelba, y cursantes en 2º de Leyes en esta Universidad a V. S. Y. con el respeto q. deben esponen; q. en el año proximo pasado fueron honrados con la nota de sobresalientes en los examenes del primer curso de leyes q. tienen ganado; pero ignorando el favor q. la Ley de estudios les concede no impetraron el beneficio de q. se les matriculase gratuitamte. para el 2º curso q. estan siguiendo; uno y otro carecen ademas de los bienes de fortuna necesarios para los gastos indispensables en tan larga carrera; pues el primero la debe a la beneficencia de un tio Racionero de la Catl. de Cordoba, y el otro a la generosidad tambien de su Sor. tio Pbro. en Huelba. V. S. Y. mejor q. otro alguno conoce las circunstancias q. en el dia alcanzan los tpos. y su alto criterio le dirá si los suplicantes se encuentran en el caso q. marca la ley y si asi lo juzgare,

Supp.en a V. S. Y. se sirva acordarles el beneficio q. ella les otorga, teniendoles en consideracion para la inmediata matricula, y eximiendoles de los gastos de la prueba, y examenes del presente curso, a cuyo favor; q. esperan de la notoria justificacion de V. S. Y. le viviran eternamte. reconocidos.

Dios gue. a V. S. Y. muchos años Sevilla 17 de Mayo de 1840

Illmo. Sor. Rr. de esta Universidad.

Manuel Gomez de Mora   Nicolas Vazquez





2ª Ida

Enterada la Direccion de la instancia que á la misma ha dirigido D. Manuel Gomez Mora, cursante de Leyes en esa Universidad, en la que solicita que se le conceda la simultaneidad que le corresponde por los cinco años que tiene ganados en la carrera de Teologia, y que este beneficio se haga esten:sivo al curso ultimo, permi:tiendole probar previo exa:men el quinto año de Leyes; ha tenido á bien conceder á este interesado los dos años de simultaneidad que con arreglo á la ley de 19 de Julio de 1837 le corresponden

los cuales podrá estudiar con esta calidad en los cursos inmediatos, y denegarle la misma gracia por el curso último, como solicita, porq.e á ello se opone la Ley de 14 de Abril de 1838.

De orden de S.E. lo digo á V.S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.

Dios gũe á V.S. m.s a.s Madrid 7 de Julio de 1842.

El Vice-Secretario.

Pedro J.n Guillen

245



Sor. Rector de la Universidad literaria de Sevilla

D. Manuel Gomez de Mora natural de Cayzazo Bachiller en leyes, cursante en esta Universidad a V.S. con el respeto y consideracion q. debe expone: q. en el ú. año pasado fue aprobado con la nota de sobresaliente por los examenes de cuarto año de la facultad q. cursa; el exponente debe su carrera literaria a la beneficencia de un Sr. Racionero de la Catedral de Cordoba cuyas proporciones pecuniarias son hoy harto escasas; por tanto

Supp.ca a V.S. q. en atencion a cuanto lleba expuesto se sirva mandar se me matricule y pruebe el sexto curso, a q. aspira gratuitamente; o cuyo fabor le vivirá reconocido

Dios gue. a V.S. m.s a.s Sevilla 6 de Octubre de 1842

Manuel Gomez de Mora

Sor. Rector
El alumno ha obtenido la nota de sobresaliente en el examen de cuarto de leyes celebrado en junio de 1842. Sevilla 10 de Octubre de 1842
Dr. Martin Villa
Sevilla 11 de Octubre de 1842
Informen los Dd. catedraticos de 4.º de Leyes lo q. les conste sobre la pobreza del exp.do alumno.
Rr. Scoane

D.ⁿ Jos.ᵉ [illegible]

S.ʳ Rector

El Sindico Fiscal há visto el informe q.ᵉ precede: de él no resulta desmen[tida] la pobreza de este alumno, puerto q.ᵉ él tio, Racionero de la Catedral de l[a] aunq.ᵉ tuviese algunos miserables recursos, no está obligado á expenderlos [a] favor de su sobrino; y siempre será cierto q.ᵉ este es pobre, cuando no c[uenta] con otros haberes más q.ᵉ la caridad de un pariente. Por lo expuesto o[pina] el Fiscal q.ᵉ esta solicitud procede. Sevilla 26. de Octubre de 1842.

Ser.ⁿ
D. Soto.

Sevilla 26 de Oct.ᵉ de 1842.

No ha lugar.

R.ʳ Seoane



Negociado científico
1ª Secc.

Enterado la Dirección de la instancia que por conducto de V.S. ha elevado D. Manuel Gomez de Mora cursante de Jurisprudencia en esa Universidad solicitando que se le conceda por completo el beneficio de la simultaneidad [illegible] los [illegible] que tiene probados por decreto [illegible] de 1842 [illegible] para estudiar en aquella forma en virtud de la cual cursa actualmente el año 7º de la carrera simultaneamente con el 6º, ha venido en acordar que [illegible] el otro año que ya no puede estudiar con este beneficio lo admita V.S. a su tiempo al grado de Licenciado con la rebaja de la 3ª parte del depósito, en los términos y con las condiciones que [illegible] [illegible]

ttimo que V.E. tendrá cuida-
do de que tan prontamente
[illegible] fin se remite original
la cartilla de [illegible] en Teo-
logía que obtuvo el interesado
[illegible] su [illegible]tificación.

Lo digo a V.S. por orden de
S.E. para su conocimiento,
el del interesado y efectos consi-
guientes.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid 1º de Marzo de 1843.

Pedro [illegible]
[illegible]

15 de Set.e



241

Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

D. Manuel Gomez Mora natural y vecino de Ayamonte provincia de Huelva a V.S. con toda consideracion y respeto espone: q. habiendo recibido el grado de Bachiller y cursado los años de Jurisprudencia q. el plan de estudios y ordenes vigentes con arreglo al tenor del titulo y certificacion q. presenta, se halla en el caso de aspirar al grado de licenciatura en mi carrera de Jurisprudencia; por tanto =

Supp.ca a V.S. se sirva haber por presentados los documentos y en su vista admitirme a los ejercicios literarios necesarios p.a el grado, señalandome dia y hora pa. la tentativa: asi lo espero de la justificacion de V.S. cuya vida gue. Dios muchos años. Sevilla, Setiembre 9 de 1843

Manuel Gomez Mora

Se señala p.a la tentativa o primer acto de licenc.a en Jurisprudencia de este interesado mañana a 12 del corr.te a las nueve de ella. Sev.a Setp.re 11 de 1843.

Gurra.

Bedmar = Gutierrez = Herrera = Forniá!
Noailles. — Faltó el Sr. Dr. Fornia y se llamó con inmediato al Sr. Dr.

A las siete de la mañana de este dia se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D. Manuel de Bedmar Presidente; D. José Gutierrez y D. Franc.co de Paula Herrera, Catedráticos, y en calidad de Claustrales el D. Juan Baut.a Noailles y F. Entró en la cámara el gradu

ando D. Manuel Gomez de Mora, y á puerta cerrada fue exam-
do durante una hora por los referidos Señores, preguntando cada uno
doce minutos sobre los estudios elementales y de ampliacion
que forman hoy la carrera de Jurisprudencia, á lo que
respondio el candidato segun estimó conveniente. Acabado el
tiempo se procedió á la votacion secreta y resultó de ella aprobado el re-
ferido Candidato y admitido á los egercicios para el grado de Licenciado en Juris-
prudencia por cinco AA y ninguna R. A todo lo cual fui presente y de ello
certifico. Sevilla doce de Setre. de mil ochoc.s cuarenta y tres.

Ant.o Martin Villa,
Sec.o

Sevilla 12 de Set.e de 1843.
Citese p.a el egercicio teórico de este grado que ha de celebrarse mañana Miercoles 13 del corriente á las 5
en punto de la tarde. = Num.ro = grado = Vale.

[illegible]

Sr. Retor = Santeaven = Gutierrez D. José = Carmona = Ybarra = Bear = Bedmar D. Man.l = Velarquez D. Juan = Tornia = Guesser = Nouaillac = Retamar. = Faltaron los Señores Velazquez y Tornia y en su lugar se llamaron como inmediatos los Señores Romera y Guillelmi. Sevilla trece de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa,
Sec.o

A las cuatro de la tarde de este dia se reunieron en la Camara Rectoral de esta Univ.d los Señores Doctores D. Antonio Santeaven y D. Juan Bautista Nouaillac, unicos que asistieron de los tres Señores citados p.a dar puntos en el egercicio teórico del grado de Licenciado en Jurisprudencia de D. Manuel Gomez de Mora. Presente este, se sacaron de un saco que contenia docientas bolas numeradas, tres de ellas por suerte, las cuales señalaban con los números noventa y nueve, ciento cuarenta y tres y ciento setenta y nueve, á los cuales correspondian estos puntos en el catálogo numerado tambien, de las leyes y cánones formado al intento; ley tercera, titulo quinto libro diez de la Novísima Recopilacion = ley primera titulo diez y ocho partida tercera y ley siete titulo dos libro [illegible] la Novísima recopilacion. Y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la ultima de las referidas, y en el acto se retiró á una pieza aislada del edificio, donde debia permanecer incomunicado y sin mas auxilio que el texto de las leyes, bajo la vigilancia de los dos referidos Señores, en lo cual fueron todos conformes. Así concluyó este acto, á que fui presente y de que certifico. Sevilla trece de Setiembre de mil ochoc.s cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa,
Sec.o

En la Ciudad de Sevilla á trece de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres siendo las cinco y media de la tarde, se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores Doctores D. Pablo Leon Seoane, Rector, D. Antonio José Santeaven, D. José Gutierrez, D. Manuel Carmona, D. Fran.co de Santa Ybarra, D. Ramon de Bear, D. Manuel de Bedmar, Catedraticos, y en calidad de claustrales D. José Guillelmi, D. Juan Guesser, D. Antonio Romera, D. Juan Bautista Nouaillac y D. Manuel Retamar. Echadas suertes entre los doce referidos Señores, con inclusion del Sr. Rector [illegible] tando con voto, para elegir á dos de ellos que hiciesen las observaciones [illegible] [illegible] resultaron que diera a la ley el graduando salieron los Señores Doctores [illegible] [illegible]. [illegible] entró en la Cámara el graduando D. Manuel Gomez de Mora y á puerta cerrada y sin tiempo fijo leyó la ley escogida, e hizo una breve exposicion de [illegible]



Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad literaria de Madrid.

Certifico que D. Manuel Gómez de Mora, natural del Peñuelo, ha ganado en esta dicha Universidad, entre otros, los cursos siguientes.

Uno de Derecho Natural y de Gentes y principios de legislacion universal, de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y uno.

Otro de Derecho Pátrio é Instituciones Canónicas, de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno en cinco de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos, practicando los ejercicios de costumbre que le fueron aprobados.

Posteriormente, en el curso de mil ochocientos cuarenta y dos á mil ochocientos cuarenta y tres, estudió simultáneos el sesto y septimo año natural de la carrera de jurisprudencia, cuya simultaneidad fué en virtud de órden de la Suprimida Direccion general de Estudios.

Todo lo cual se averiguó de los libros de esta

Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á once de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres.

Antonio Martin Villa,
Secº.

Intervº. lib. 1º f.º 245 vto. nº 952.

Derechos cuarenta y tres rs. vn.

Dr. Bayo





Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Sevilla Septe. 14 de 1843
[illegible]
Exposicion q. ese
interesado hace
en el caso de
la superiorid.
[illegible] la consulta
q. haya encontra-
do; admitase de
9o. curso por
igual de 10 con
mañana a las
2 la tarde.
[illegible] [rubric]

D. Manuel Gómez Mora natural y vecino de Cazorla,
y estudiante q. ha sido de esta Universidad y aspiran-
te actualmente al grado de Licenciado en Jurispruden-
cia ante V.S. con la consideración debida expone: q.
por orden de la suprimida Dirección de Estudios y en 11 de
Marzo último se le concedió la rebaja de la tercera
parte de derechos pa. el grado expresado en justa re-
muneración de tres años y el grado de Bachiller en
Teología q. se me concedieron: el Gobierno provisio-
nal de la Nación por Decreto de 1o. de Agosto últi-
mo ha dispuesto q. los derechos de este grado para los
estudiantes todos de la Nación q. hayan cursado en
[illegible] puedan [illegible] el 7o. curso de Jurispruden-
cia [illegible] los mil reales: por esto V.S. ha creido q.
no me estoy en el caso de aspirar a la primera
gracia de [illegible] [illegible] por la
[illegible] de [illegible] [illegible] por las
[illegible] [illegible] por [illegible] [illegible]
[illegible] tiene q. ver con la ley general [illegible]
[illegible] por [illegible] [illegible] q. el Decreto de [illegible] q. es lo
[illegible] [illegible] [illegible] q. [illegible] [illegible] [illegible]

terminos de dho q. previene el plan de Estudios
pa. obtener la licenciatura; pero se opone el inconve-
niente de [illegible] completo p. el deposito pa. [illegible]
tercer acto literario y como esto no se [illegible]
se hace preciso q. V. E. dispense q. [illegible]
[illegible] algunos pa. no tener acto literario [illegible]
de q. se ha [illegible] conceder al [illegible]
[illegible] a restablecer [illegible] q. [illegible]
[illegible]

Sup.co a V. E. se sirva [illegible] con [illegible]
[illegible] merced. Dios gue. a V. E.
[illegible] 29 de Setiembre de 1843.

Manuel [illegible]



Cura de la Parroquia de Sn Roman de esta Ciudad de Sevilla certifico: que Dn Manuel Ma Gamero hijo de Dn Francisco de Paula y de Da Juana Moreno Sta Maria es mi feligres y es un joven de muy buena conducta politica y religiosa. Y para los fines convenientes doy la presente en Sevilla y Octubre 30 de 1843.

El Alcalde
[illegible] Villegas Garcia

Juan Benjumea
Cura

250



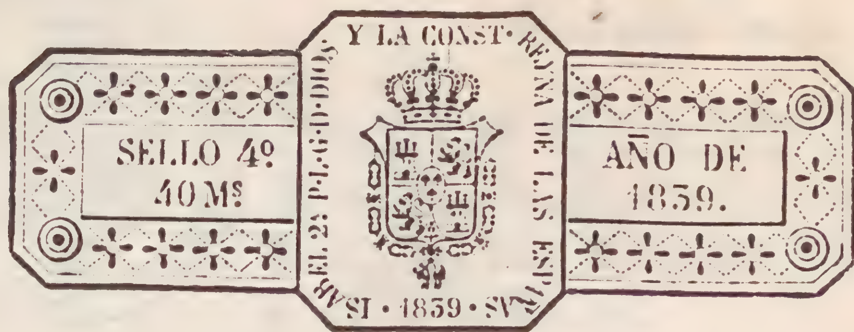
Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Ag.to de 1836

Yo el Inf.to Cura P.o de la Yg.a Parroq.l de S.n Martin de esta Ciudad de Sev.a Certifico: q.e en el Libro trece de Bautizmos de d.ha Parroq.l al folio cuarenta y seis se halla la siguiente

Partida. En cuatro primero dia del mes de Junio de mil ochocientos diez y nueve d.. Yo Fr. Francisco Felix del Valle Pr.o Religioso de la Provincia de S.n Diego en el Colegio de S.n Pedro de Alcantara de esta Ciudad con lic.a del S.r Cura de esta Yg.a Parroq.l de S.n Martin de la Ciudad de Sev.a D.n Jose M.a Rodriguez bautizé solemnemente á Manuel Fernando Ygnacio de Loyola Antonio de Padua Mariano de la Paz Jose de la Sma. Trinidad q.e nació el dia treinta del mes de Mayo proximo pasado de d.ho año á las tres de la tarde, hijo legitimo de los Sres. D.n Manuel Gomez de Barreda y Aguado Capitan de Cab.a retirado Cab.o Maestrante y veinte y cuatro de esta d.ha Ciudad, condecorado con la Cruz del 2.o Ejercito y de D.a M.a de los Dolores Barona Villavicencio é Hidalgo su legitima muger naturales de Sev.a: Abuelos Pat.s los Sres. D.n Fran.co Gomez de Barreda Diez de Lavandero y Ortiz de Zuñiga Cab.o del Orden de S.n Juan Maestrante de la misma Ciudad y veinte y cuatro en ella y natural de la misma y D.a M.a Brigida Aguado y Angulo natural de Cadiz: Abuelos mat.s los Sres. D.n Rodrigo Barona Villavicencio y Chinchilla natural de Ronda, Maestrante de aquella Ciudad y veinte y cuatro de la de Xerez de la Frontera y D.a M.a de la Asuncion Hidalgo de Bedoya natural de esta d.ha Ciudad de Sev.a; fue su Madrina su referida Abuela Materna D.a M.a de la Asuncion Hidalgo de Bedoya vecina de esta Ciudad, á quien adverti su oblig.n y parentesco espiritual, y lo firmé con d.ho S.r Cura. Fr. Francisco Felix del Valle = D.n Jose M.a Rodriguez = Cura =

Concuerda con su original á el q.e me refiero. Sev.a cinco de Dic.e de mil ochocientos treinta y seis años.

Jose Ascon y Ruiz
Cura



Certifico yo el infrascrito cura teniente de esta Yglesia parroquial del Sr. S. Pedro de esta ciudad.

Que D. Manuel Gomez y Varona soltero es mi feligres y de buena conducta. Sevilla y Obre veinte y tres de mil ochocientos treinta y nuebe.

Franco Bezaraguero y Lopez
cura ten.te

El Alcalde de Barrio
Pedro Lorzano



Quarenta maravedís. 252

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

Dn. Josef Maria de Segura, Cura y Beneficiado propio dela Yglesia Parroquial de Sn. Estevan de esta Ciudad de Sevilla, como encargado en la de Sn. Roman dela misma por ausencia del Dr. Dn. Andres de Monti, Cura, y Beneficiado propio de esta Ultima; Certifico: que en el libro corriente de Baptismos que tiene el Archivo de dha. Yglesia al folo. 126. se halla la partida siguiente.

Sevilla. Juno. 7. 1825. Cumplida la carta. Dr. Cerero. R. acuerdo en la ma.

En Sabado dia quatro del mes de Enero de mil ochocientos y seis años: Yo Fr. Josef Galban, Presbitero del Orden recoleto de Nuestro Serafico Pe. Sor. Sn. Francisco de Asis, Conventual en el Convento de Nra. Sra. del Valle de dho. orden de esta Ciudad de Sevilla, con las licencias necesarias, y en presencia del Dr. Dn. Andres de Monti, Cura y Beneficiado propio de esta Yglesia Parroquial del Sor. Sn. Roman de esta dha. Ciudad: Baptizé solemnemente en ella á Manuel, Cayetano, Maria, Josef, Genoveva, que nació el dia tres de dho. mes, y año, hijo de Dn. Pedro Ximenez, natural de esta Ciudad, y de Da. Francisca Gonzalez, su legitima Muger, natural de Linares: Nieto por la linea Paterna de Dn. Yldefonso Ximenez, y de Da. Juliana Sanchez, y por la Materna de Dn. Pedro Gonzalez, y de Da. Timotea Perez; fue su Padrino Dn. Manuel Gonzalez, Vecino de la Collacion de Nro. Sor. el Salvador, á quien adverti el parentezco espiritual, y demas obligaciones que contraxo: En fee delo qual lo firmé con dho. Cura: fho. ut supra = Fr. Josef Galban = Dr. Dn. Andres de Monti = Cura ppo.

Concuerda con su original á la letra esta Partida á que me refiero, y para que conste doy la presente en Sevilla á Veinte y dos de Agosto de mil ochocientos catorce.

Josef Maria de Segura

Yo el Dr. Dn. Gabriel Rodriguez de la Real Vniversidad literaria de Sevilla, en los del Artes y Medicina, y su Catedratico de Matematicas, Vice Presidente de la Sociedad de Medicina, Individuo de la Academia Medica de Madrid, y Profesor en la Clase de Matematicas de la Patriotica=

Certifico y en caso nesesario juro, q. Dn. Manuel Cayetano Ximenez natural de Sevilla, ha asistido ami Clase de Matematicas este año escolastico, q.e principió en primero del Mes de Octubre proximo pasado y finalizó en el veinte y ocho de Mayo, con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento; y para q.e conste donde convenga, le doy la presente en Sevilla a tres de Septiembre del año de mil ochociento veinte y uno.

Dn. Gabriel Rodriguez

El Ill.mo D.n Matias de Escalzedo y Villaseñor [illegible]
del [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] =

Certifico q.e por quanto D.n Man.l Cayet.o
Gimenez natur.l de esta Ciudad [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] bien [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

El D.r Matias de Escalz.a
y Villaseñor



El Cura y Alcalde de Barrio de la Collacion de Sn. Roman de esta Ciudad de Sevilla

Certificamos, que Dn. Manuel Cayetano Ximenez, vive en esta citada collacion, el que ha observado, y en el dia tiene buena conducta Politica, y religiosa; siendo Persona de buena vida y arreglada conducta; y para que asi conste damos la presente en Sevilla, y Diciembre dos, de mil ochocientos veinte y quatro años =

Dn. Andres de Monti
Cura

Josef de Luna

Sa. Sev. 2 de Dic.e de 1824

Admitasele con protesta de acreditar si ha sido ó no Local.

Por acuerdo de la Junta

Dn. Cerero
Sec.o



El Dr. Dn. Francisco Sancho Bondia
del Claustro y Gremio de esta Real Universidad de
Sevilla Catedratico de Anatomia de ella &c.—

Certifico y juro qe. Dn. Manuel Cayetano
Ximenez natural de Sevilla ha asistido a la clase de mi asigna-
tura, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en este cur-
so escolastico qe. principió en Octubre de mil ochocientos veinte
y tres, y concluyó en Mayo de la fha. y para qe. conste donde con-
venga doy la presente qe. firmo en Sevilla á 6 de Diciembre del
año de mil ochocientos veinte y quatro.

Dr. Franco. Sancho
Bondia





El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon Medico con Real aprobacion, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, Opositor a sus cátedras de Anatomia, Catedratico de Prima de Medicina, Socio de numero de la Real Sociedad de Medicina y otras Ciencias, Vice-Presidente de ella, Academico de numero de la Real de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Real Sociedad Economica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion de la Real Junta Superior de Medicina del Reyno, Academico de la particular de Letras humanas, Socio literario perpetuo de la Academia de Filosofia practica y experimental, individuo funcionario de la Junta superior de sanidad de esta Provincia ex Consultor de la Municipal de esta Ciudad, Consultor y Protomedico de los Reales Egercitos, decorado con la medalla de distincion de Bailen, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. D. Manuel Cayetano Ximenez natural de Sevilla, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en las materias respectivas á el primer curso de Medicina teorica, q. principió en Octubre del año proximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha. Sevilla 2 de Diciembre del año de mil ocho cientos veinte y quatro.

Dr. Diego de Vera
y Limon.



El D.r D.n Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta Real. Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico del segundo curso de Medicina Teorica en ella &c.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Cayetano Ximenez natural de Sevilla ha asistido ala clase del segundo curso de Medicina Teorica, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y p.r tanto capaz de presentarse á examen de curso; p.r lo qual doy la presente á pedimento del interesado en Sevilla á nueve de Junio del año de mil ocho cientos veinte y cinco—

D.r Diego de Vera y Limon

Certificamos, q.e D.n Manuel Cayetano Ximenez fue preguntado en el examen de curso y se aprovó: Sevilla diez de Junio de mil ocho cientos veinte y cinco.

D.r Diego de Vera

D.r Fran.co Sevilla Domingz.

D.r Joaquin Marin

D.r Serafin Adame

[illegible]

259

18



Los Ynfrascriptos Cura y Alcalde de Barrio de la Parroql. de Sn. Roman de esta Ciudad: Certificamos y encaso necesario Juramos qe. Dn. Manuel Ximenez Cursante en Medicina en esta Rl. Universidad no ha pertenecido à la llamada Milicia Local voluntaria y en el tpõ. del Gov.no revolucionario ha observado buena Conducta Politica y religiosa. Ypa. qe. asi conste damos la presente en Sevilla à treinta de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

Dn. Andres de Monti
cura propio

Juan Bayo Garcia

Sevª. Mayo 31 de 1825.

Unase à los antecedtes.

Por acuerdo de la Junta.

Secº. Dr. Cerero



El Dr. Dn. Joaquin de Parias, Catedratico pr. S. M. de tercero curso de Medicina, en esta Rl. Universidad Literaria &a.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Manuel Cayetano Ximenez ha asistido á la clase de mi enseñanza en el curso actual, con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento. Y pa. qe. conste y pueda ser admitido á exâmen, doy la presente en Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Joaquin de Parias

[illegible] 7 de 1826. buena conducta por acuerdo del Dr. Cerero.

El Dr. Dn. Serafin Adame Catedrático de Nosologia, y Afectos internos, de esta Rl. Universidad literaria &a.

Certifico, y en caso necesario juro qe. Dn. Manuel Cayetano Ximenez ha asistido á la clase del curso de mi cargo con puntualidad, segun el artículo 84 del plan vigente; y para qe. conste doy la presente en Sevilla á 1o. de Junio de Mil ochocientos Veinte y seis.

Dr. Adame

Dn José Gavidia, y Espejo, del Cla[ustro]
y Gremio de esta R.^l Universidad [Litera]
ria, y Catedrático de Clínica de la mis[ma]

Certifico, y en caso necesario juro [que D.^n]
Manuel Lazo[...] Ximenez ha asistido [con]
puntualidad, y aprovechamiento á [la res]
pectiva clase, con arreglo al Art. del
Plan vigente: y para q.^e conste firmo
en Sevilla á primero de Junio de [...]

Dr Josef M.ª Gavid[ia]
y Espejo.

Dr Dn Manuel Campos, Catedrático de
10. Dominical de Medicina, en esta [Uni]
versidad de Sevilla.

Certifico q.^e Dn Manuel Caz[...]
Ximenez ha asistido á la clase de [mi]
cargo con arreglo al vigente plan [de]
estudios. Y p.^a q.^e conste doy esta [en]
Sevilla á 1. de Junio de 1826.

Dr Manuel de Campos

Se presentó a publico examen hoy dia 2 de Junio y fue Aprobado

Dr Adame — Dr Pariente — D.^r [...] — Dr Ver[...]

Justificación Practicada a Instancia

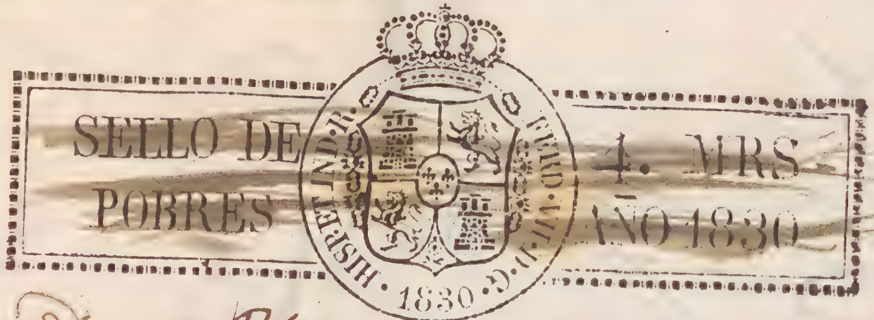
De

D.n Manuel Cayetano Ximenez B.r de Medici-
na Unido de esta Ciudad =

Sobre

Acreditar Su Limpieza de Sangre y con-
ducta Politica y Moral durante el Tiempo
del Govierno Constitucional =

Juez El S.or Ten.te D.r D.n Lino Sousa



Manuel Dios de Ubago =



El Infrascripto cura propio de la Yg.ª Parroq.l de S.n Roman de Sevilla, Certifico, que en el Libro 50 de Baptismos del Archivo de dha. Yg.ª al folio 126 se halla la Partida sig.te

Partida Paterna

En Sabado dia quatro del mes de Enero, de mil, ochocientos, y seis años, Yo el Fr. Josef Galban, Presbitero del orden recoleto de Nuestro Seraphico P.e S.n Fr. Francisco de Asis, conventual en el convento de Nra. S.ra del Valle de dho orden de esta ciudad de Sevilla con las Licencias necesarias, y en presencia del D.or D.n Avares de Monti, cura, y Beneficiado propio de esta Yglesia Parroquial del S.r S.n Roman de esta dha ciudad: Baptize solemnemente en ella à Manuel, Cayetano, Maria, Josef, Genoveva que nacio el dia tres de dho mes, y año, hijo de D.n Pedro Ximenez, natural de esta dha ciudad y de D.ª Francisca Gonzalez su lexitima Muger, natural de Linares, nieto por la Linea Paterna de D.n Ildefonso Ximenez, y de D.ª Juliana Sanchez, y por la Materna de D.n Pedro Gonzalez y de D.ª Timotea Perez; fue su Padrino D.n Manuel Gonzalez, vecino de la collacion de Nra. S.ra el Salvador, à quien advir-

ti el parentesco espiritual, y demas obli
gaciones que contraxo; En fee de lo qual
lo firme con dho Cura Thent Supra= Fr.
Jose Galban, Dr. Dn. Andres de Monti
Cura ppo.

Concuerda con su original à la Letra esta
Partida, à que me refiero; Y para que asi con
ste doy la presente en Sevilla y otro p.to Seis de
mil ochocientos, veinte, y Siete.
Dho entre renglones Dr. Andres de Monti
vale. Cura ppo.

263



El Dr. Dn. Antonio Maria Crespo Pro. del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla en el de sagrada Teologia, Cura de la Yglesia parroquial de Sn. Bernardo extra muros de dha Ciudad, Examinador Sinodal de su Arzobispado, y del Obispado de Malaga &c. Certifico que en el Libro N. 12 de Bautismos al folio 231 buelto se halla la siguiente =

Partida de Padre

En Domingo tres de Marzo de mil, setecientos, quarenta, y ocho años Yo el Dr. Dn. Alonso Velez, Hidalgo Cura Beneficiado en esta Yglesia del Sr. Sn. Bernardo extra muros de Sevilla baptizè à Pedro Josef Nicolas, que naciò en diez, y siete de Febrero proximo pasado, hijo de Alonso Ximenez, y de Juliana Sanchez su muger: fuè Padrino Pedro Alonso de Lora, vecino de la Collacion de Sta. Lucia, à quien adverti el parentesco espiritual, y demas obligaciones con su Ahijado &c. Dr. Dn. Alonso Velez Hidalgo =

Concuerda con su original à que me refiero, y para que conste doi la presente en Sevilla 16 de Junio de 1830.

Dr. Dn. Antonio Mª Crespo
Cura



D. José Martin Figueroa Cura Ecónomo de la Yglesia Parroquial del Sr. San Juan Baptista de la villa de Linares, Certifico: Que en el Libro Numero sexto y Septimo donde se asientan los que en dicha Parroquia se Baptizan, al folio 392, se halla una partida, q. copiada á la letra dice asi=

partida. Madre

En la villa de Linares en nueve dias del mes de Febrero de mil setecientos setenta y ocho años. Yo Don Pedro Garay de Mestra y Frua, Cura y Beneficiado de la Yglesia Parroquial de Señor San Juan Baptista, de esta referida villa, exorcize, cathequize, y Baptice solemnemente á Francisca Romualda Ricarda, que nacio el dia siete de dicho dia, mes y año, hija legitima de Pedro Gonzalez, y de Timotea Perez: Fueron sus Padrinos Manuel Perez, é Ysabel Gonzales su Muger; todos vecinos y Naturales de esta dicha villa, á los cuales adverti la cognacion espiritual, y la obligacion de enseñarle á su Ahijada la doctrina Cristiana, y lo firme.= Don Pedro Garay de Mestra y Frua.

Concuerda en todo con su original á que me remito. Y para q. conste sobre los efectos q. convenga doy la presente a peticion de parte legitima, y lo firmo en Linares y Julio 22 de 1829.

José Martin Figueroa

Antonio Herrera, Fernando Martin Sorbe...

Bueno y valedero p[ara] el 1º y 2º años de ... en esta Villa de Linares por carencia de Cerº pp[ropi]o en ella =

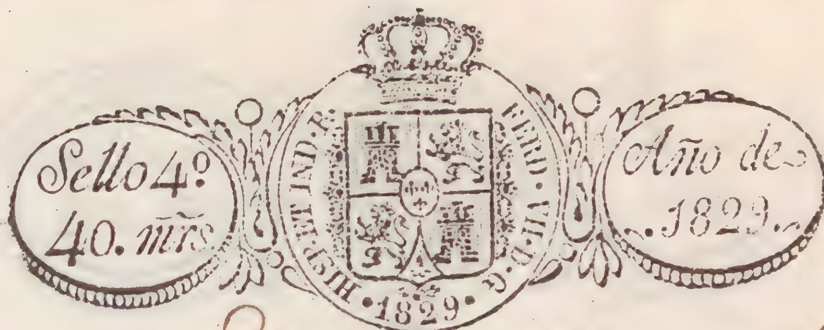
Certificamos q[u]e D[o]n José Martin Figueroa, q[u]e en apariencia esta dada la anterior certificación, es cura economo de la Iglesia parroquial de S[a]n Juan Baptista de esta d[ic]ha V[ill]a y la firma q[u]e se halla al final de ella, es al parecer echa de su puño y letra y la misma q[u]e acostumbra hacer en todos sus ... a los quales siempre se ha dado, y da entera fee y credito asi en juicio como fuera de el, como fiel legal y de toda confianza; y p[ar]a q[u]e asi conste ponemos la presente ... firma el S[eño]r D[o]n José Thomas ... ord[inari]o p[o]r S[u] Mag[esta]d en esta V[ill]a de Linares, y ... ochoc[ien]tos veinte y nueve =

Por ... mandado ...

Juan Romero

Antonio ...

Yo el infrascrito Esc[riba]no de S[u] M[agesta]d Pub[li]co Numerario y del Ayuntamiento Juzgado ... de esta Villa de ... Doy fe y ... que D[o]n José Martin Figueroa Pbro. de quien aparece firmada la ant[eri]or Certificacion, es Economo de la S[an]ta ... de Linares en el uso y ejercicio de su ministerio. Y en la ... firma ...



que asimismo se la halla en el primer lamismo que se acostumbra poner en todos los Escritos y assi Certificados siempre se les ha dado entera fee y Credito en ambos Juicios. Y para q.e conste donde convenga a mi pedimento de parte legitima, firmo la presente en Atrisco a doce de octubre de mil ochocientos veinte y nueve =

Florencio Guevara
Libre



El infrascrito Cura ten.te de la Yg.a Parroquial de S.ra S.ta Catalina de Sevilla certifico q.e en el libro nueve de desposorios de dha Yg.a al folio 76 v.to consta la sig.te

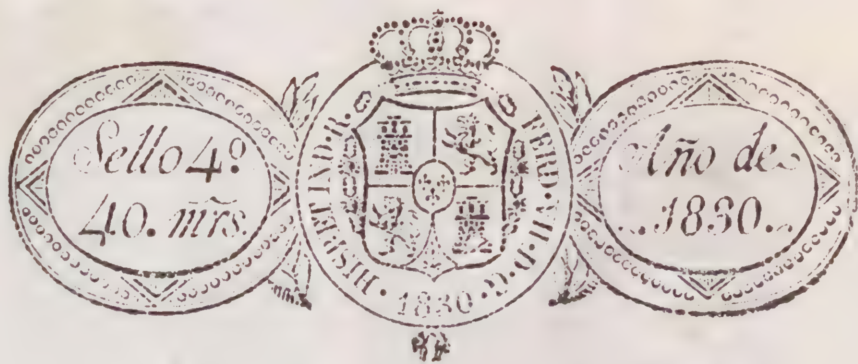
Partida } En Lunes diez y nueve de Dic.e de mil setecientos noventa y seis años yo Fr. Baltasar Gonzalez Presb.o Religioso del Orden tercero de N. S. P. S.n Fran.co y Maestro de Novicios en este N.o Convento de esta Ciudad con licencia con licencia y á presencia de D.n Jose Ygnacio Perez y Galvez Cura interino de esta Yglesia Parroquial de S. S. Catalina de Sevilla en virtud de mandam.to del S.r Juez de la S.ta Yg.a su fha de dho dia mes y año ante su Not.o Fran.co Moreno en el cual por justas causas q.e á ello le movieron dispensó las tres amonestaciones dispuestas por el derecho para antes y despues del desposorio, habiendose confesado sabiendo las doctrina cristiana y con las licencias paternas despose y casé por palabras de presente q.e hicieron verdadero y legitimo matrimonio á D. Pedro Jimenez natural de esta Ciudad hijo legitimo de D. Alonso Gimenez y de D.a Juliana Sanchez juntamente con D.a Francisca Gonzalez natural de la Villa de Linares hija legitima de D. Pedro Gonzalez y de D.a Timotea Perez á q.e fueron testigos D. Cristobal Lebron Presb.o Fr. Ramon Perez Presb.o, Fr. Jose Perez Presb.o y otras muchas personas y lo firmé fho ut supra = Fr. Baltasar Gonzalez = D. Jose Ygnacio Perez y Galvez

Casamiento

Concuerda á la letra con su original á q.e me refiero. Sevilla diez y seis de Junio de mil ochocientos y treinta

Br. Fran.co de Paula Meridez
Cura ten.te





Sor. Teniente 2º de Asistente de esta ciudad.

D. Manuel Cayetano Jimenez Br. en Medicina y vecino de esta ciudad, á V.S. con el debido respeto = Digo: que á mi dro. conviene acreditar qe. soy hijo legitimo de Dn. Pedro Jimenez y Da. Franca. Gonzalez, que estos estubieron casados segun los ritos de nra. Sta. Madre Yglesia, que el D. Pedro fue hijo de Andres Alonso Jimenez, natural de Dos-hermanas, y de Juliana Sanchez natural de Sevilla y la Da. Franca. mi madre lo fue asimismo de Pedro Gonzalez y de Timotea Perez naturales de la villa de Linares para lo cual presento las competentes partidas de bautismo y casamto.

Del mismo modo conviene á mi dro. acreditar q. los susodichos mis padres y abuelos son y han sido cristianos viejos, limpios de toda mala raza de moros, judios, hereges, mulatos, ni de los nuevos convertidos á nra. Sta. Fé católica, ni castigados por la Sta. Ynquisicion ni tribunal alguno con pena infamatoria, ni haber egercido oficios viles &a. para lo que ofrezco la competente justificacion = Por tanto =

Suppco. á V. que habiendolas por presentadas se sirva admitirme la indicada justificacion de todos los qe. sean examinados al tenor de todos estos particulares y dada en la parte que baste se sirva asimismo interponer su autori-

dad y judicial decreto en la forma ordinaria, y
verificado se me entregue integro y original pa
los fines y usos q.e á mi dro. convenga, por ser
justicia q.e pido y juro con las protestas necesar

Otro si = Digo: que asi mismo conviene á mi dro. acredi
que el esponente no ha pertenecido á las asociaci
nes públicas ni secretas creadas en tiempo de
abolido sistema contitucional ni á la llamada
milicia local, como tambien que es de buena vi
y costumbres, inclinado á la Ygl.a q.e recibe con fr
cuencia los S.tos Sacram.tos y q.e no se le han oido pa
labras injuriosas a Dios ni á sus Santos. Por
tanto =

Supp.co á V.S. q.e la justificacion solicitada en lo prin
sea estendida á lo espuesto en este otrosi, y sie
do suficiente se sirva asi mismo interponer
judicial decreto. Pido justicia ut supra.

Manuel Cayetano Gim

Autto.

Por presentado este Escrito con los Docum
que le acompaña, esta parte de la Justi
cion que ofrece cuyo examen y juram.to
de Testigos se comete al presente Escri
obra en el Reynal, la que dea el [illegible]

Sello 1º. 32. Rs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 | Año de 1830.

su contesto y con citación del Caballero Sindico Procura-
dor General del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad
y verificado se dará la provida. que corresponda a lo demas
que se pretende. Lo mandó el Sor. Dn. Antonio Fer-
nando Sierra y Stor Teniente Segundo de Asistente
en Sevilla a diez y nueve de Junio de mil ochocientos
treinta=

Manuel de Soria y Aguilar

Notificon. Seguidamente Yo el Escno. hice saber lo mandado a
Dn. Manuel Cayetano Gimenez en su persona doy fe=

Soria

Citacion del Caballero Sindo. Procurad. Gral. En la Ciudad de Sevilla a diez y nueve de Ju-
nio de mil ochocientos treinta: Yo el Escno. el
precedido el competente recado de atencion cite pa. el fin de exa-
tado al Sor. Dn. Juan Maria Sevillo Sindico Procurador Gral. del
Excmo. Ayuntamto. quien manifestó; no se le ofrecia reparo algu-
no con tal de que evacuada la Justificacion se le oyera
pa. en su vista exponer lo conducente. Y pa. que conste pongo
la presente doy fe=

Soria

Testigo 1º En la ciudad de Sevilla a diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta: De presentación de Dn Manuel Cayetano Gimenez para esta Información que le esta ad mitida doy presento por Testigo a Dn Marco vaxer de Valcazar vecino de esta dicha ciudad condecorado con el escudo de Fidelidad al Rey nuestro Señor Q. D. G, contador de la Real Maestranza de San Fernando de la misma, de quien Yo el escriuano por virtud de mi comición le recibí juramento que hiso por Dios nuestro Señor y una señal de cruz segun forma de derecho bajo del cual prometio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siendolo al tenor del escrito que antecede Dixo: Save y le consta que Dn Manuel Cayetano Gimenez Pbro de estado y vecino de esta Ciudad es hixo legitimo y de legitimo Matrimonio del contrahido entre Dn Pedro Gimenez y Da Francisca Gonzalez que efectuaron segun orden y forma de Nuestra Santa Madre Yglesia: Que el Dn Pedro fue hijo de Alonso Gimenez natural de la Villa de Dos Hermanas y de Juliana Sanchez de esta ciudad y la Da Francisca hixa de Pedro Gonzalez y de Timotea Perez naturales de la Villa de ...res, todos estos Abuelos Paternos y Maternos

del Dn Manuel Cayetano Gimenez. Que los Padres
de este y sus descendientes son y han sido christianos
viejos limpios de toda mala raza de moros Judi-
os moriscos y nuevos convertidos a nuestra Sagrada
Religion, no haciendo exercido ninguno de ellos
oficios viles que irroguen infamia, antes por el con-
trario honorificos, sin haver sido castigados por
ningun Tribunal con pena aflictiva. Que el anti
dicho Dn Manuel Cayetano Gimenez en el tiem
po del Govierno llamado Constitucional no perte-
necio a ninguna clase de milicia, sociedad publica ni
Secreta, no fue escritor ni orador ni se mezclo en los
desordenes de los alborotadores, antes por el contra
rio fue un amante del Rey nuestro Señor (q. D. G.), ob-
servando al mismo tiempo una vida Religiosa, fre-
cuentando con frecuencia los Santos Sacramentos, y dan
do relevantes pruebas de ser un verdadero christia
no. Todo lo que sabe el declarante por el trato y co-
municacion con su familia ser publico y la verdad
en cargo de su juram.to lo firmo de sesenta y dos años
de todo lo qual y de haverlo asi declarado doy fe =

Marcos Alvarez
de Valcarcel

Manuel de Sosa
y Aguilar

2º Testigo

En el mismo dia mes y año dela fecha ante
rior y dela propia presentacion, compare
por Testigo Dn Jose Lazo Presvitero de esta
dad con asignacion ala Parroquia de San Ro
de quien Yo el Esno por virtud de mi comision
recivi Juramento que hiso in verbo Sacerdotis
so del cual prometio decir verdad en lo que su
re y fuere preguntado; y siendolo al tenor del
escrito que antecede Dixo: Es cierto que Dn Manu
Cayetano Gimenez Br. de Medicina y vecino
esta ciudad es hijo legitimo y de legitimo Ma
monio del contrahido entre Dn Pedro Gim
y Da. Francisca Gonzalez, el que efectuaron
gun orden y forma de nuestra Santa M
Yglesia. Que el Dn Pedro fue hijo de Andres M
Gimenez natural dela Villa de Dos-herman
y de Juliana Sanchez de esta ciudad; y la D
Francisca hija de Pedro Gonzalez y de Timot
Perez naturales dela Villa de Linares, todo
Abuelos Paternos y Maternos del Dn Ma
el Cayetano Gimenez. Que los Padres de
y sus descendientes son y han sido Cristianos
viejos limpios de toda mala raza de Moros
Judios Mulatos y delos reçien convertidos
a Nuestra Santa y Sagrada Religion, no havi



exercido ninguno oficio vil en la Republica
que por ello incurra infamia, antes por el
contrario honorifico, ni haver sido castigados
ni penitenciado por Tribunal alguno con
pena aflectiva. Que el antedicho Dn Manu-
el Cayetano Gimenez, en el tiempo del Govi-
erno llamado Constitucional, no pertenecio
a ninguna clase de milicia, sociedad publica
ni secreta, no fue escritor ni orador ni se mez-
clo en los desordenes de los alborotadores, an-
tes por el contrario siempre fue amante del
Rey Nuestro Señor Q. D. G, observando al mis-
mo tiempo una vida Religiosa y recivien-
do con frecuencia los Santos Sacramentos
y dando testimonios relevantes de ser un
verdadero Christiano temeroso de Dios y
por ello continuando en los principios con
que ha sido educado. Todo lo que sabe y le
consta al declarante por el mucho trato y

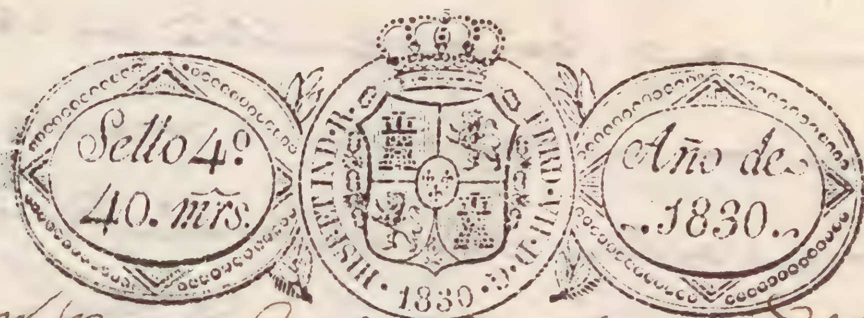
comunicacion con el Susodicho y su familia
ser publico en la Republica y la verdad en
cargo de su juramento que firmo dela edad
de cincuenta y siete años doy fe=

Pro. Jose Caro

Ante mi

Manuel de Sosa
y Aguilar

3.º Testigo } En Acto continuo ala antecedente diligen
cia y dela misma presentacion comparecio
por Testigo Dn. Francisco de Paula Carquero
vecino de esta ciudad en Santa Catalina del
Rio de Barbero, de quien Yo el Escribano por ante
de mi Comicion le Havi Juramento que hizo
Dios y la Cruz segun forma de dro. So cargo del
prometio decir la verdad en lo que supiere y
se preguntado; y siendolo al thenor del escrito
to q. antecede Dixo: Es verdad que Dn. Juan
Cayetano Gimenez Pr. de Medicina y ve
no de esta ciudad, es hijo legitimo y de legi
timo Matrimonio del Contraido entre
Pedro Gimenez, y Da. Francisca Gonzalez
el que efectuaron segun orden y forma
de Nuestra Santa Madre la Yglesia. Cat



el Dn. Pedro fue hijo de Andres Alonso Gimenez natural de la Villa de Dos-hermanas, y de Julia-na Sanchez de esta ciudad, y la Da. Francisca hija de Pedro Gonzalez y de Timotea Perez natu-rales de la Villa de Linares, todos Abuelos pa-ternos y Maternos de Dn. Manuel Caye-tano Gimenez. Abuelos Padres de este y sus descendientes, haviendo sido Cristianos viejos lim-pios de toda mala raza de moros, Judios mulatos y de los recien convertidos a nues-tra Santa y Sagrada Religion, no haviendo exercido ninguno de ellos oficios viles que irrogue infamia, antes por el contrario fue un amante del Rey Nuestro Señor (q. D. g.) observando al mismo tiempo una vida Religiosa, recibiendo con frecuencia los San-tos Sacramentos. Que en el tiempo del Gobier-no llamado constitucional no pertenecio á ninguna clase de Milicia el Dn. Manuel

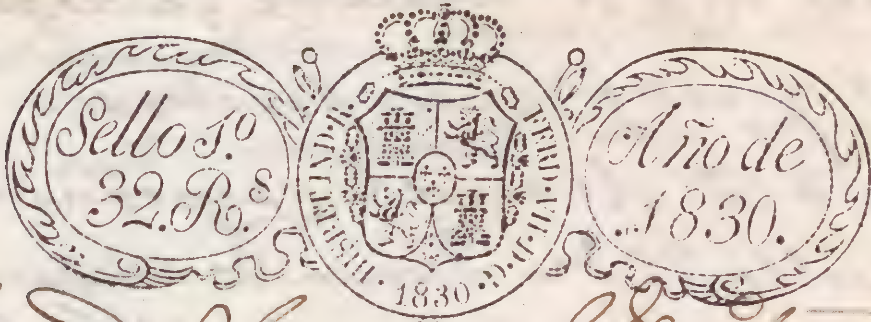
Jimenez, Sociedad publica ni Secreta, ni
escritos ni oradas ni se mesclo en los du
dencias delos alborotadores, dando pruebas
relevantes de ser un verdadero Cristiano
tanto el Suso dicho como sus antepasados
no han sido Castigados por Tribunal algu
con pena aflectiva. Todo lo que save y le co
al declarante por el trato y comunicacion
con el Susodicho y su familia, y la verdad
cargo de su juramento no firmo q.e no sa
escrivir y es dela edad de setenta y cuatro a
de todo lo qual y de haverlo asi declarado doy fe

Man.l de Sousa
y Aguilar

Dilig.a En la ciudad de Sevilla a veinte y uno de
de mil ocho.s Treinta: Ante mi el Timo. com
D.n Manuel Cayetano Gimenez y dixo: que
p.a la Justi.on q.e le esta admitida no presenta
Galiora m.a Testigo q.e lo comunicador.
p.a q.e conste pongo la presente doy fe=

Manuel Cayetano Gimenez

Autos Ofrezcase este Expediente al caballero



co Procurador General del Excmo Ayuntamiento, q.ª que en su vista pida y exponga lo que a su oficio competa. Lo mando El Sor Teniente segundo de Asistente en Sevilla a veinte y uno de Junio de mil ocho.s treinta =

Ro

Dn Manuel de Sorria
y Aguilar

Notificon Seguidamente Yo el Escno lo hice saber lo mandᵈᵒ a Dn Manuel Cayetano Gimenez doy fe =

Sorria

Entregᵗᵒ recibim. En acto continuo Yo el Escno por virtud de lo decretado O preci esta Instancia al Cavallero Sindico Procurador Gral del Excmo Ayuntamᵗᵒ Dn Juan ena Lovillo doy fe =

Sorria

Paré este expᵈᵗᵉ al S. S. proc.ᵈ del Excmo pª con su acuerdo recai ga el dictamen mas conforme,

Lovillo

Al Sindico Procurador general no se ofrece

253

reparo en q.e se apruebe y entregue origi-
esta justificacion practicada á instan-
cia del D.r Manuel Cayetano Ximenez
Sevilla 25. de Junio de 1830.

Juan María Lorillo y Orozco

D.r Fran.co M.l Zorrag.

Auto. Traigan p.a prov.a lo mandó y rub.ca el
S.r Ten.te seg.do asistente de Sev.a en veinte y
cinco de Junio de mil ochoc.s treinta =

Manuel de Souza y Aguilar

Auto. En la Ciudad de Sevilla en veinte y seis de
Junio de mil ochocientos treinta. El S.r D.n An-
tonio Fernandez Herrera y Arce Ten.te seg.do
Asistente de la misma: Habiendo visto
este expediente con la inf.n practicada y
en su razon expuesto p.r el S.r Sindico
Dixo: Lo aprovaba todo y aprovo é inter-
ponía é interpuso p.a su mayor valida-
cion y firmeza la autoridad y decreto ju-
dicial de su oficio en cuanto ha lugar de de-
recho y mandó que original se entregue á la parte

273

q.e ha sido promovido p.a q.e de ello no
gæ el mo q.e con arreglo á dro le competa
y p.r este su auto asi lo proveyó y

firmaré =

Ant.o Fer.do Sierra
y Arce

D.r Manuel de Sousa
y Aguilar

Notif.n Seguidam.te yo el Ess.no hice saber el auto
anterior al S.r Sindico y á D.n Manuel Cayeta-
no Ximenez doy fee

Sousa

El Ten.te 2.o de Asistente de esta Ciudad en vista del exped.te formado
p.r D.n Manuel Cayetano Ximenez p.a acreditar su limpieza
de sangre y conducta politica debe exponer q.e los testig.s presenta-
dos comprueban lo q.e aquel trató de acreditar, y de los informes
particulares recibidos, todos han convenido en los mismos
hechos p.r lo q.e dho informante no puede exponer cosa alguna
contra ello. Sevilla 26 de Junio de 1830.

Ant.o Fer.do Sierra
y Arce

Comproba
cion

Damos fee q.e el S.r D.n Antonio Sierra y Arce y D.n Ma

nuel de Sousa y Aguilar ante quienes ha pasado y p[illegible]
parece autorizada la anterior certificacion son el primero
n[illegible] este segundo de Asistente de esta Ciudad y el segundo Es[illegible]
no de su Juzgado como se titulan fieles legales y de to[illegible]
fianza y en el ejercicio de sus funciones y a sus semejan[illegible]
empre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos
ico. Y para q.e conste ponemos la presente sellada con
nuestro Colegio. Sevilla veinte y seis de Junio de mil o[illegible]
cientos treinta.

D.n Manuel [illegible]

Man.l de Vargas

D.n Jose de Molini[illegible]





D. Manuel Cayetano Ximenez natl. de Sevilla, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los cursos necesarios p.a graduarme de Bachiller en Medicina: por tanto =

Supl.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen p.a dho. grado y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a &.

Manuel Cayetano Ximenez

Auto. y Por presentado; y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte haya ganado. Lo mando el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Ponz de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Univ.d Lit.a de Sevilla á prim.o de Mayo de mil ochoc.s veinte y seis, de q.e certifico yo el Sec.o interº.

M./ Dr. Maestre

Dr. Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede, certifico yo el infrascripto Doctor habilitado de Secretario por ausencia del propiet.o que Don Manuel Cayetano Ximenez natural de Sevilla tiene ganados en esta Univ.d un curso de Matematicas y otro de Logica y Metafisica de mil ochoc.s veinte á mil ochocientos veinte y dos, y tres de Institu.s medicas de mil ochoc.s veinte y tres á mil ochoc.s veinte y seis, y de este al veinte y siete está matriculado en el cuarto de Medicina, que deberá probar

en su dia con los documentos correspondientes: y finalm.
en el curso de mil ochoc.s veinte y dos á mil ochoc.s veinte
y tres ganó otro de Fisica. Las materias que estudió en
los cuatro años de Medicina referidos son las mismas de q.
hablan los articulos ochenta y seis, ochenta y siete, ochenta y
ocho, y ochenta y nueve del Plan vig.te Asi consta de los lib.s
de esta Secret.a interinam.te de mi cargo á que me remito. Sev.a
dos de Mayo de mil ochoc.s veinte y siete.

V.o B.o
D.r Maestre

V.o B.o
Por imposibilidad
del S.r Decano
D.r Rodriguez

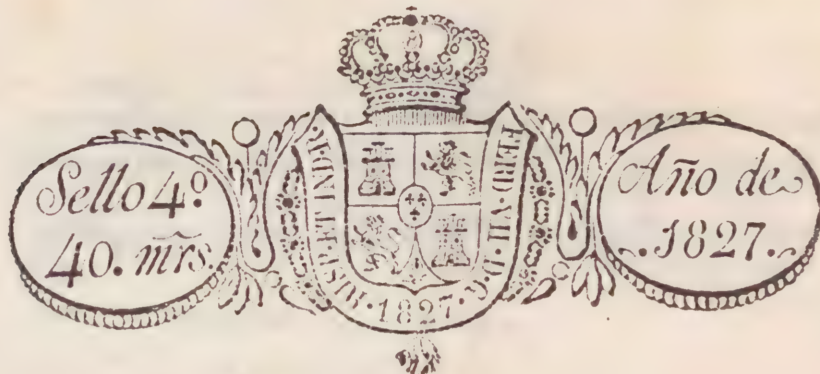
S.r Lic. Moreno
Barquerizo
Sec.o

Auto y R. Remitase este exp.te á la Inspecc.n gen.l de Instrucc.n publica.
Lo mandó asi el S.r Rector y Cancelario de esta Univ.d de Sevilla
dos de Mayo de mil ochoc.s veinte y siete, de q.e certifico.

M. D.r Maestre

S.r Barquerizo
Sec.o

275



Sr Rector de esta R.^l Universidad literaria

Sevilla 18 de Julio de 1827

Pase esta representacion al Sor Dr Dn Gabriel Rodriguez para que en union de los tres SS.^rs Catedraticos de Instituciones Medicas examinen al pretendiente é informen despues si tiene ó no la instruccion y demas requisitos prevenidos en el Art.^o 303 del Plan

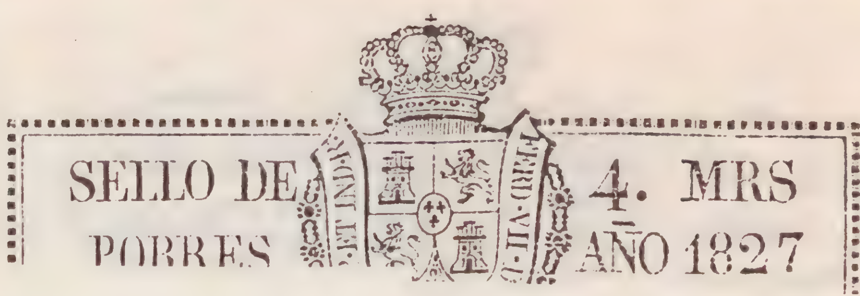
Dr Maestre
R.^or

Dn Manuel Castellano Jimenez, natural y vecino de Sevilla cursante de Medicina en esta R.^l Universidad, con el respeto debido á V.S. hace presente, q.^e habiendo estudiado los cuatro años de Teoria de dha. facultad y estando p.^a tomar el grado de Bachiller, y al mismo tiempo teniendo despachado el espediente p.^a el mismo efecto, no lo puede verificar p.^r ser hijo de una pobre Viuda q.^e absolutam.^te puede costearlo: p.^r tanto=

Suplica á V.S. se digne concederme sea el preferido en el grado de gratis, p.^r q.^e ademas de tener mas derecho q.^e otros p.^r ser hijo de esta Universidad y haber entrado en dos actos publicos en la casa

del Doctor Dn. Diego de Vera
acredita los dos testimonios de
dichos actos, es muy notorio
falta de medios no lo puedo
ficar, lo q. V.S. puede acredi
si lo tuviere p.r conveniente,
cia q. espera merecer de la
toria caridad de V.S. cuya v
gue. Dios m. a.
Sevilla nueve de Juli
mil ochocientos veinte y

Manuel
R



276

Sevilla 2 de Agosto de 1.827.

Por lo que resulta del presente informe, admitase de gracia a D. Manuel Cayetano Ximenez al grado de Bachiller en Medicina.

M.

Dr. Martinez Rector

Debuelvo á V.S. el memorial de Dn. Manuel Cayetano Gimenez estudiante de quarto año de medicina, por el que suplica se le conceda el grado en clase de pobre en dicha facultad, y que V.S. se sirvió dirigirme con el objeto de que se examinase por los Srs. catedraticos de instituciones medicas, lo que en efecto se ha verificado, habiendole hecho presentar antes la nota de buena conducta dada por el tribunal de censura, como previene el Artº. 303. del plan, y por unanimidad determinaron dichos Srs.

El Doctor Dn Diego de Vera se
acredita los dos testimonios de
dichos Doctos es muy notorio

Catedraticos, que se informase á V.S. por mí fabo-rablemente, pues conceptuan al pretendiente con la instruccion y demas requisitos prevenidos en el Artº. citado.

Aprovecho esta ocasion para avisar á V.S. que de los dos estudiantes aspirantes al grado, que el plan concede por el Artº. 304. al mas sobresaliente en cada facultad, y cuyas instancias se sirvió V.S. remitirme, para verificar el examen previo, que deben sufrir, no se me há presentado sino Dn. Fernando Santos de Castro, no habiendolo verificado Dn. Juan

277



Nepomuceno Diaz, el cual se asegura estar en Carmona de donde es natural, y en esta situacion espero que Vd. se sirva avisarme lo que debo hacer.

Dios güe. á Vd. ms. as. Sevilla y Julio 31. de 1827.

Dn. Gabriel Rodriguez

propio de la Yga. Parroq. de

[illegible] &c.

[illegible] Gonzalez, de estado Viuda

de estado Viuda, y no tiene

costear el grado de Bachiller

pobreza, á su hijo D. [illegible]

[illegible] Sevilla y Agto. [illegible]

[illegible] de Monti[illegible]

Cura [illegible]

Consta

Franco. de [illegible]

de Alcarar

R.C. Universidad Literaria

del Doctor D.n Diego de Vera de
acredita los dos Testimonios de
dichos autos, a muy notorio

Cai
mi
rai
an
in
que
ar.
c.
pa
los
ran
con
ma
fai
cia
me
mi
for
tai
Soi
bie.



El Infra escripto cura propio de la Ygª Parroq.l de S.n Roman de Sevilla, &.

Certifico que D.a Juan.a Gonzalez, de estado Viuda es mi feligresa, de estado Viuda, y no tiene facultades para costear el grado de Bachiller en Medicina por su pobreza, a su hijo D.n Manuel Cayetano Ximenez. Sevilla y Ag.to 5 de 1827.

D.n Andres de Monti
cura propio

Ant.o Gonzalez

Consuena
Franc.co de Paula
de Alcaraz

el Doctor D.n Diego de Vera d
acredita con dos testimonios de
dichos actos, es muy notori

Ca
m
ra
a
in
qu
a
c
pa
los
ra
con
m
fa
cia
m
m
fo
ta
So
be

277



El Infrascripto cura propio de la Yg.a Parroq.l de S.n Roman de Sevilla, &c.

Certifico que D.a Juan.a Gonzalez, de estado Viuda es mi feligresa, de estado Viuda, y no tiene facultades para costear el grado de Bachiller en Medicina por su pobreza, á su hijo D.n Manuel Cayetano Ximenez; Sevilla y Ag.to 8 de 1827.

D.r Andres de Monti
cura propio

Ant.o Gonzalez

Constame.
Fran.co de Paula
de Alcaraz

D178



El Doctor Dn José Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de la real Universidad Literaria de Sevilla catedratico de Clinica &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn Manuel Cayetano Ximenez natural y vecino de Sevilla cursante de Medicina Practica ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicación y aprovechamiento desde el veinte de Junio de mil ochocientos veinte y siete, hasta el veinte de Junio del año de la fecha; y p.a q. conste donde convenga la firmo en Sevilla á 28 de Junio de 1828.

Dr. José Juan Gavidia
y Espejo.

Los catedraticos q. abajo firmamos, certificamos q. este individuo se presentó á examen y fué aprobado Sevilla doce de Septiembre de 1828.

Dr. Serafin Adame

Dr. Gavidia

El Doctor Dn Manuel de Campos del Claustro y Gremio de la real Universidad Literaria de Sevilla

Catedrático de la Clase Dominical &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D.r Manuel [...]ño Jimenez natural y vecino de Sevilla cursante [de] Medicina Practica ha asistido á la clase de [...] yo con puntualidad, aplicacion y aprovecham[iento] este curso escolastico q. principio en 18 de Octub[re] 1827 y concluyó en Junio de este presente año y [para q.] conste donde convenga la firmo en Sevilla a 1[...] de 1828.

D.r Manuel de Campos

Sev.a Junio 30 de 1828.
Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o



Doctor D.n Jose Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla Catedratico de Medicina Practica &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Cayetano Jimenez natural de Sevilla vecino de ella, ha asistido a la Clase de Clinica de mi pertenencia con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde el veinte de Junio del año de veinte y ocho hasta el veinte de Junio de este presente año y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á primero de Julio de mil ochocientos veinte y nueve

D.n Josef M.a Gavidia y Espejo.

Los Catedraticos q.e abajo firmamos certificamos q.e este individuo entró en examen y fué aprovado Sevilla primero de Julio de mil ochocientos veinte y nueve

D.r Serafin Adame

D.r Gavidia

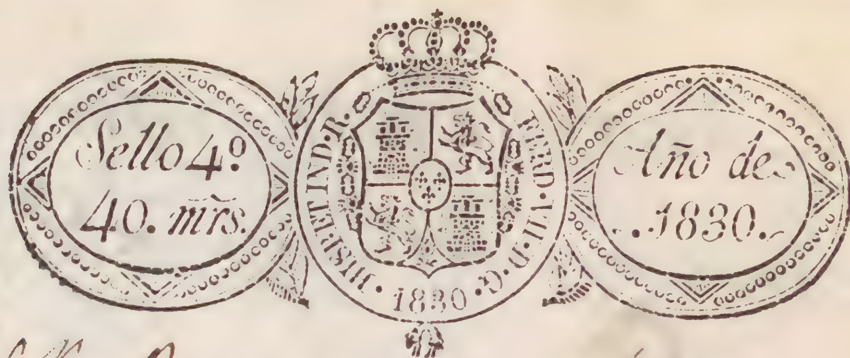
Doctor D.n Manuel Maria de Campos del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla Catedratico de la Clase Dominical &c

El Sindico Fiscal de la Universidad li-

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Manuel Ca[illegible]
Jimenez individuo del segundo año de Medicina [illegible]
ha asistido á la Clase Dominical de mi cargo en [illegible]
co Escolastico con puntualidad, aplicacion y aprovecha[illegible]
to y p.a q. conste doy la presente en Sevilla á prim[illegible]
Julio de este presente año de mil ochocientos veinte y [illegible]

D.n Manuel de Campos

Sev.a Jul.o 1. de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sev.o [rubric]



S.r Rector de esta R.l Universidad de Sevilla

(Oct.e 8. de 1830
… esta s.
… formac.
… S.r Sindico
… scal.
… D.r
… Cerero
[rúbrica])

D.r Manuel Cayetano Jimenez con el devido respeto hace presente á V. S. q.e se graduó de Bachiller de Medicina p.r esta Universidad con protesta de presentar las informaciones de genealogia como se acostumbra; y habiendo hecho las q.e presenta en debida forma ante el S.r Teniente Segundo de esta Ciudad =

Sup.co a V. S. se sirva darle p.r cumplida la referida protesta. Sevilla ocho de Octubre de mil ocho cientos treinta

Manuel Cayetano Jimenez
[rúbrica]

El Sindico Fiscal de la Universidad li-

teraria ha visto esta informacion
practicada a instancia de D.n Manuel
Cayetano Gimenez, y no se le ofrece
paro en que se defiera a su solicitud...
villa 9 de Oct.re de 1830

D.r Man.l M.a de Cespedes

231 r.

Sello 4º 40 mrs. — Año 1830.

Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Logica y Matematica.

El Catedratico de Filosofia por S. M. q. abajo firmo

Certifico: q. Dn. Mariano Jimenez ha asistido á la clase de mi cargo q. es la espresada con [illegible] puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso q. empezó en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido á las Academias. Dominical. Sev.a primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Manuel Morris del Marmol

Examinado y Aprovado.

[illegible signatures]

Dr. Manuel Morris del Marmol

Sev.ª 29 de Dic.e de 1830.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Sen.a
D.r Muestas
Sec.o



~~226~~
251 12.º

El Dr. D.n José Gutiérrez y Vega, del claustro y gremio
esta R.l Universidad literaria en las de leyes y artes,
tedratico de instituciones civiles, y abogado del Ilustre Co-
io U. U. =

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Mariano Giménez natural de esta ciudad de Sevilla y vecino de la misma, ha asistido a la clase de mi cargo de tercer año de instituciones civiles que principió en diez y ocho de Octubre del año próximo pasado y concluyó en treinta de Mayo del presente con puntualidad aplicación y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Sevilla a dos de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. José Gutiérrez

Examinado y aprobado.
Dr. Gutiérrez
Dr. Ybarra
Dr. [illegible]

—. Asistió á la Dominical.

D.r Herr.



~~213~~
23/3.º

D. Mariano Ximénez natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia: por lo que=

Sup.lo á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo Aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Mariano Gimenez

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Cerero Rector de esta Real Universidad Literaria de Sevilla a veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico

Dr. Cerero

Dr. Bayuenzo
Sr.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Mariano Ximenez natural de Sevilla tiene ganados en esta Universidad un curso de Lógica y Matematicas, otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica en los de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y dos, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

V.º 2.º V.º 1.º

Dr. Cerero Dr. Marchena Dr. Tirso Bayuenzo
Sec.

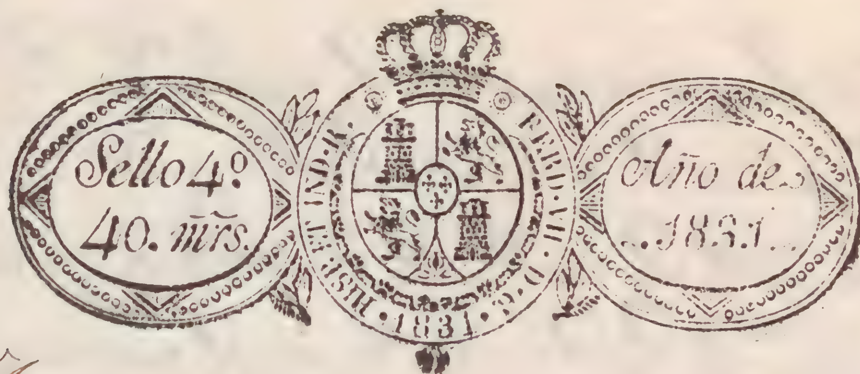
Devuélvase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Dr. D. José de Paula Cerero Rector de esta Real Universidad Literaria de Sevilla á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. [illegible] Srio.

~~212~~

214 4º



Dn Manuel María del Marmol, Doctor Teología y Filosofía, por la Real Universidad de Sevilla, Catedratico en ella por S. M. de esta ultima facultad.

Certifico y juro: que Dn Mariano Gimenez ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á una Academia privada de las materias correspondientes al segundo año de instituciones filosoficas, segun estan señaladas en plan general de estudios que he dirijido en esta ciudad desde el veinte tres de enero hasta el veinte tres de julio del año de la fecha y no habiendo cesado la asistencia en ella en los cuatro primeros de los referidos seis meses mas q. el Jueves y Vienes Sto y habiendo señalado por el autor mandado por reales ordenes que es el P. Andres de Guevara cuyas materias he esplicado.

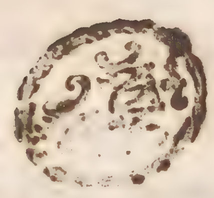
Sevilla 23 de julio de 1831.

Examinado y aprobado — Dr. Manuel Maria del Marmol

Dr. Marmol — Arrazola(?) — J. Bravo



133





El Dr. Dn. Diego de Vera, y Limon del Caustro, y Gremio dela Rl. Vniversidad literaria de esta Ciudad en el de Medicina, Catedratico de Prima de dha. facultad, Consiliario primero dela Rl. Sociedad de Medicina, y otras ciencias, Socio dela Rl. Patriotica dela misma &c. Qa.

Certifico, y juro, qe. Dn. Manuel Maria Ximenez natural de esta Ciudad, asistió ala Clase de mi cargo, qe. fué la de Prima de Medicina, en el curso qe. empezó por Octubre de 1816, y se concluyó en Junio del presente año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y para qe. conste donde convenga doi la presente en Sevilla a 20 de Junio de 1817.

Dr. Diego de Vera.

El Dr. Dn. Francisco Sancho Bondia Pro. del Claustro, y Gremio dela Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en el de Medicina Catedratico por S. M. de Anatomia &.

Certifico qe. Dn. Manuel Maria Ximenez na= tural de esta Ciudad, ha asistido ala Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovecha= miento, durante el curso qe. empezó en Octubre del año proximo pasado de 1816, y se concluyó en Junio del presente. Y para qe. conste donde con= venga doi la presente en Sevilla a 20 de Junio de 1817.

Dr. Franco. Sancho
Bondia

El D.r D.n Serafin Adame del Claustro, y Gremio de la R.l Universi=dad Literaria de Sevilla en el de Medicina Catedratico de Visperas de dha. facult.ad, Socio de Numero, y Secretario Primero de la R.l Socie=dad de Medicina y otras Ciencias de la misma Ciudad &c.a

Certifico, y juro q.e el B.r D.n Man.l M.a Xim.z natural de esta Ciudad, estudiante de 4.o año de Medicina, ha asistido a mi respectiva clase de Aforismos en este año escolastico proximo pasado, con puntualidad, aplica=cion, y aprovechamiento. Y para q.e conste donde a el in=teresado le convenga doi la presente a su instancia en Sevilla a 30 de Abril de 1820.

D.r Serafin Adame

El Dr. Dn. Joaquin de Parias del Claustro, y Gremio dela Rl. Universidad de Sevilla en el de Medicina, Catedratico de Metodo por S. M. de dha. facultad, Presidente dela Subdelagacion dela misma en esta Ciudad, Socio de Nº. dela Rl. de Medicina, y otras Ciencias, y facultativo dela Patriotica de esta dha. Ciudad &a.

Certifico, y juro qe. el Br. Dr. Manl. Ma. Ximz. natural de esta Ciudad ha asistido ala Clase demi cargo en el quarto año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para qe. al interesado le conste, y haga constar donde convenga, y a su instancia doi la presente en Sevilla 30 de Abril de 1820.

Dr. Joaquin de Parias

Los D.res Antonio Santaella, y D.n Francisco Velazquez del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria, en el de Medicina, Catedraticos de Clinica en la misma &c.a Pe.

Certificamos, y en caso necesario juramos q.e el B.r en Medicina D.n Man.l M.a Xim.z natural de esta Ciudad, ha asistido a las Clases de nuestro cargo, y visita diaria de Hospital con puntuali dad, aplicacion, y aprovechamiento, desde el dos de Mayo del año pasado de mil ochocientos veinte y uno, hasta el dia de la fecha. Y para q.e conste, fir mamos esta, en Sevilla á 3 de Mayo de 1822.

D.r Antonio Santaella

D.r Fran.co Velazquez

El Doctor Dⁿ Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla en las de artes y Medicina, Catedratico de Fisica &c.

Certifico y en caso nesesario juro que Dⁿ Manuel Ximenez, natural de Sevilla ha asistido a la clase de mi cargo que principio en diez y ocho de Octubre del año pasado, y finalizó a fines de Mayo de este presente año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste donde convenga la firmo en Sevilla á primero de Octubre del año de mil ochocientos veinte y tres.

Dⁿ Gabriel Rodriguez



El Doctor D.n Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad de Sevilla Catedratico de Nosologia y Afectos internos materias correspondientes al cuarto año de Instituciones Medicas.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Ximenez natural de Sevilla ha asistido á la clase de mi cargo en este presente año con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento y p.a q.e conste en donde convenga doy la presente en Sevilla á 19 de Junio de mil ocho cientos veinte y siete.

D.r Serafin Adame

El Doctor D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla Catedratico del tercero año de Instituciones Medicas en ella=

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Ximenez ha asistido a la clase de mi asignatura con puntualidad en este presente curso y p.a q.e conste en donde convenga doy la presente en Sevilla á 19 de Junio de mil ocho cientos veinte y siete.

D.r Gabriel Rodriguez

El Doctor D.n José Gardoqui y Espejo del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad de Sevilla Catedratico de Clinica de ella=

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Ximenez cursante de Medicina Teorica ha asistido a la clase de mi asignatura con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este presente año y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 19 de Junio de mil ocho cientos veinte y siete.

D.or José M.a Gardoqui y Espejo.

El Dotor D.r Manuel de Campo del Claustro y gremio de es
Dª Universidad Literaria de Sevilla Catedratico de la Clase de
cal en ella =

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Xi
estudiante del quarto año de Medicina ha asistido á la cl
mi cargo en este presente año con puntualidad aplicacion
vechamiento y p.a q.e conste donde convenga doy la present
Sevilla á 31. de Junio de 1827.

D.r Manuel de Campo

Sev.a Jun.o 27 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o



El Ynfrascripto Profesor de Medicina de esta Real Universidad Literaria encargado en la clase Dominical de ella = Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Ximenez ha asistido á la clase de mi asignatura en este año hasta el dia de la fecha con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento como individuo correspondiente al cuarto año de Medicina Teorica y para q.e conste en la secretaria de dicha Universidad doy la presente en Sevilla á 14 del mes de Mayo de 1827.

D.n Manuel de Campos

Sev.a Mayo 14 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



Señor Rector de esta Real Universidad Literaria de Sevilla &.

...lla 7 de
...sto de 1827

...e el testimo-
...d. se solicita

...Maestre

D.n Manuel Gimenez natural, y vecino de esta Ciudad á V.S. con el debido respeto, y veneracion expone, que estando graduado de Bachiller en Medicina, y teniendo el exponente, que cumplir con las Reales ordenes de S.M. p.a lo cual, y quedar libre en la proxima quinta de Mozos, que ha de verificarse, necesita se le dé testimonio, que lo acredite.

Sup.do á V.S. se sirva decretarlo asi, y en su virtud el exponente rogará á Dios guarde su importante vida muchos, y dilatados años.

Sevilla 7 Agosto 1827.

Manuel Ximenez



El D.r D.n José María de Murta Catedrático de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla en la asignatura de Vera Religione &c &c.

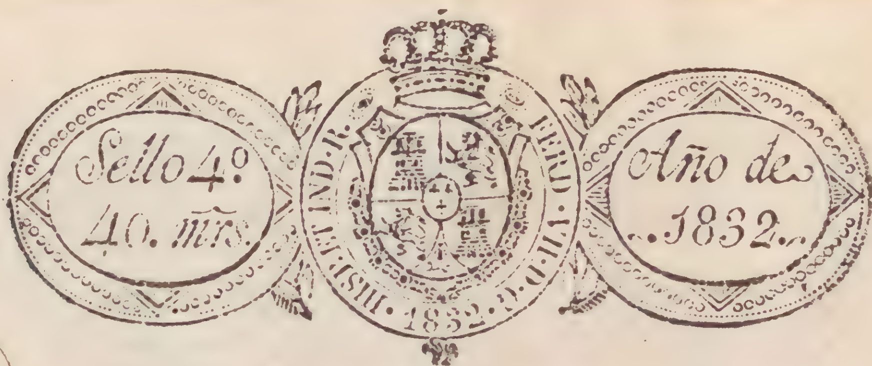
Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Jiménez natural y vecino de Sevilla ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicación y aprovechamiento en el curso escolástico q.e principió en diez y ocho de Octubre de mil ocho cientos veinte y siete y concluyó en Junio del año de la fecha y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla á seis de Junio de 1828.

J.a Jose M.a Murta

Los Catedráticos y Examinadores q.e abajo firmamos certificamos q.e el espresado en esta, fue examinado y aprobado en la misma fecha.

J. Murta

D.r Ara



El Lic.do D.n Juan Brabo Murillo, Abogado de los R.s Consejos, Catedratico de las instituciones filosoficas de la R.l Universidad Literaria de esta ciudad

Certifico y en caso necesario juro: Que D. Manuel Jimenez natural de la ciudad de Sevilla, há asistido con puntualidad, aplicación y aprovecham.to á la Academia privada q. hé tenido, en la q. se hán explicado materias correspondientes al primer año de instituciones filosoficas, por los libros mandados en el plan de estudios, desde principios de Enero hasta igual epoca de Julio de este año. Sevilla y Set.e cuatro de mil ochocientos treinta y dos.

L. Juan Bravo
Murillo

Exam.do y aprob.do Sev.a Set.e 4 de 8.32.

D. Moreno · Arrpaochaga · L. Bravo



Real Universidad
Lit.ª de Sevilla

Clase de segundo año de
Instituc.s filosoficas.

El Catedratico, q.e suscribe certifico, y en caso nesesario juro: Que D.n Manuel Jimenez ha asistido con puntualidad, aplicasion, y aprovecham.to á la clase de mi cargo, q.e ha sido la expresada arriva, en este presente curso, q.e concluye en diez y ocho del actual: En la misma forma certifico, q.e ha asistido á las academias dominicales. Sev.a prim.o de Junio de mil ochocientos treinta y tres=

D. Juan Bravo

Murillo

Examinado, y aprovado en la forma ordinaria

Bravo

Arrugaechaga

Sev.a 30 de Dic.e de 1843

[illegible]

Martinez



Como Catedratico por S. M. de Instituciones civiles en la Universidad literaria de esta Ciudad, encargado de la enseñanza del 1.er curso de ellas en el presente año escolastico=

Certifico y juro que D.n Manuel Jimenez natural de esta Ciudad de Sevilla ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento= Sevilla y Oct.e 18 de 1835.

D.r Diego F. Muñoz

Examinado y aprobado

D.r Iberri   D.r [illegible]   D. F. Muñoz

[illegible] Dominico

D.r Iberri

Margin notes:

certificacion respec... al curso ...ado en 18 ...t.e de 1834 a ...luido en Junio de ...

F. Muñoz

...l de Nov.e de 1835.
...de [illegible] ...
...[illegible] de la ... de Ce...
D. Maciñe...



Habilitado por haberse publicado la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

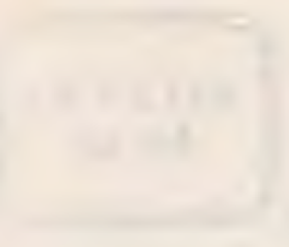
Sor. Rector de esta Univd. Litª

D. Manuel Jimenez natural y vecino de esta ciudad y estudiante de leyes en el 3.er año, á V.S. con el respeto que debe espone: Que á consecuencia de la Rl. orden de S. M. la Reyna Governadora, á tenido á bien transferir un año mas en su carrera á todo el que estubiese en proporcion de sufrir un examen, y queriendo el que habla disfrutar del beneficio concedido, no pudó presentarse á su debido tiempo ya por el atraso que sufrió en la movilisacion de la Milicia Nacl. cuanto por unos achaques de calenturas que le sobrevinieron, pero hayandose en la capacidad de examinarse y matricularse en el 4.º año portanto=

Suppcª. á V.S. tenga á bien que siendo examinado se le admita en la matricula respecto á no haber dejado de estudiar y lo acredita la certificacion del letrado con que há pasado, que acompaña, asi lo espera de la notª. justificacion de V.S. Sevilla y Marzo 7 de 1837.

Manuel Jimenez








D. Manuel Jimenez, natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro regular: por lo que =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Manuel Jimenez





330



Sr. Rector de esta Universidad Literaria

[illegible] 1.º de Setiem[bre] de 1841.

[In]forme el Sr. [Secretario] sobre la asis[tencia] á clase de [este] alumno.

Sr. Secret.o [rubric]

Sr. Rector
[E]l interesad[o ha] asistido con [pun]tualidad á [la c]lase de 8.º año [de] Leyes que [corresponde] á dicho [tiempo]: por eso [está] incluido en [la] lista de los [estu]diantes de [illegible] que [debían] presentarse [á] examen en el

D.n Manuel Jimenez, natural [y vecino] de esta [Ciu]dad con el debido respeto á V.S. [illegible] [hallandose ausente de] esta Ciudad en el tiempo que se verificaron los exa[menes] por Junio del presente [año] por [asuntos] urgentes que le asistieron p.r ello no pudo verificar los exámenes de octavo año de Leyes [y] [illegible] [ne]cesidad [illegible] p.a llegar varios asuntos pertenecientes á su [illegible] y á los intereses p.a su recibimiento de abogado en esta Audiencia, y siendo indispensable el examen del expresado [octavo año] para [illegible] antes de su recibim.to por todas estas consideraciones.

[Suplica] á V.S. se sirva admitirlo á examen y mandar se le [señale] dia y [hora] p.a este efecto. De lo que [recibirá] [merced] de la [notoria] justificación de V.S. á quien Dios g.e m.s años. Sevilla 31 de Agosto de 1841.

Manuel Jimenez [rubric]

mes de Junio ultimo, y si á pesar de

ello no lo verificó de creer es

que le asistiera la causa justa

que alega.

En esta inteligencia V.S. deter-

minará lo que creyere mas justo. Se-

villa 3 de Setre. de 1841.

Sor Rector.

Dr. José Ma. de Mier

Sevilla 10 de Septre. de 1841.

Mediante el informe que pre-

[illegible] admitase al Cursante esta ins-

cripcion en el primer dia q. haya de [illegible]-

nidad.

Rector Serrano



301

Sevilla 30 de Oct.e de 1.841.
Informen los Sres. Censores y la Comision sobre esta solicitud.
Por S.S.
Serrano

Sr. Rector de esta Universidad literaria

D. Manuel Jimenez, natural y vecino de esta Ciudad, a V.S. con el respeto debido expone: Que habiendo sido reprobados sus actos en el examen que sufrió de las materias pertenecientes al octavo año de leyes, por no tener bastante presentes dichas materias a causa de la larga ausencia que de esta Ciudad hizo, como manifestó en su anterior exposicion; y habiendose dedicado en seguida exclusivamente a dichos estudios, por tanto

A V.S. suplica

a V.S. tenga a bien mandar se le vuelva a admitir a examen, para cuyo fin [illegible] gracia que espera de la [illegible] justificacion de V.S. Sevilla 29 de Oct.e de 1841.

Manuel Jimenez

Sr. Rector = Sin constarme [illegible] sobre [illegible] expositor [illegible] tampoco [illegible] y [illegible] ninguno [illegible] examinado el exponente. Sevilla 5 de [illegible] de 1841.

D. [illegible] Pegoz

[illegible] lo que expone este [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] con respecto á [illegible] [illegible] lo que [illegible] [illegible] 30 de Oct.e 1841

D.n Juan Bautista [illegible]

Sev.a y Oct.e 30 d 1841

Admitase a este alumno a nuevo Examen afin de [illegible] de persuad.n q. de lo contrario esperimentaria [illegible]

R.or Sevane



El infrascrito Cura de la Parroquial de Sta Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla Certifico: que en el libro 36. de Bautismos al folio 98. vto hay á la letra la siguiente

Partida. En Viernes veinte y tres de Octubre de mil ochocientos diez y ocho Yo el infrascrito Cura de la Parroquial de Sta Maria Magdalena de Sevilla di mi permiso á Dn Francisco Cabrera Cura Secretario del Hospital del Espiritu Santo, el qual bautizo solemnemente á Manuel Maria Frco de Paula Pedro de Alcantara Gabriel Jose; que nacio en diez y nueve de dho. mes y año, hijo lexitimo de Dn Gabriel Ximenez y de Da Josefa Garcia naturales de esta Ciudad: Abuelos Paternos Dn Juan Ximenez y Da Maria Leonarda Prados: Maternos Dn Francisco Luis Garcia y Da Josefa Illanes. Fue su Madrina Da Francisca de Paula Garcia su tia Materna á quien advirtio el parentesco Espiritual, y sus obligaciones y lo firmo fho. ut supra = Dor D. Manuel de Castilla =

Concuerda con su original á que me refiero. Sevilla catorce de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Dor Manuel de Castilla

El mismo Cura y Alcalde de la dicha Parroquia Certificamos: que Dn Manuel Ximenez y Garcia, de quien es la anterior partida, es de buena conducta Religiosa, Moral, y politica: que no fue local, ni nada de

lo llamado Constitucional, de lo qual, como sus Padres, fue enemigo, y amante del Govierno Soberano y legitimo del Rey N. S.
Sevilla ftho. ut antea =

Dor. Castilla

Fran.co Chamorro



Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta Maria Magdalena de Sevilla

Certificamos: que Dn Manuel Ximenez y Garcia es de buena conducta Religiosa, moral, y politica: que ni fue local, ni correspondio á nada del Govierno Revolucionario del que fue enemigo y amante del legitimo: habiendo confesado y comulgado las tres veces, que estan mandadas á los Estudiantes por ambas Potestades. Sevilla once de Octubre de mil ochocientos treinta y dos=

Dor Manuel de Zavalla

Jose Mª Jimenez









VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Rl. Universidad literaria de Sevilla

Clase de 3º. año de Instituciones filosoficas

El Catedratico q.e suscribe, Certifico y en caso necesario juro q.e D. Manuel Jiménez y Garcia, há asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to á la clase de mi cargo q.e há sido la expresada arriba en este curso q.e principio en fin de Enero de este año, y concluye en el dia dela fecha. En la misma forma ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

L. Juan Bravo

Muss Claveh

...23 de D.bre de 1834.
...buena Conducta
...tenido a
...de Cta.
...Martinez

Examinado y aprovado en la forma ordinaria

D. Marmol

Arespacochaga

Bravo



Señores de la junta de Purificacion.

...No ha lu...
...tarse con
...se presen-
...documtos ne-
...or antes ucl
...ente mer.
...or acuerdo u
...unta.
Dr
...io Ceresc

Dn Manuel Ximenez natural y vecino dela Ciudad de Ecija con el devido respeto á VS. hace presente q.e p.r los se-ñores de la junta de arreglo se ha decretado q.e evacuando el Esponente las diligencias de purificacion se le matricule en el precente año p.a el primero de Medicina; pero es el caso q.e haviendo del pueblo de su naturaleza sin los documentos ne-cesarios p.a su purificacion, y con la firme protesta de presen-tarlos a la mayor posible brebedad acreditando su buena y notoria conducta patriotica y q.e en el entretanto lo verifica, pueda matricularse y desde luego pricipiar su curso Literario=

Suplica á VS. se dignen bajo la referida protesta decretar se le matricule en la forma ordinaria lo q.e espera dela Bondad y justificacion de VS. &c.

Manuel Ximenez

6



Fr. Santiago Romero Catedratico de Filosofia, Colegial perpetuo, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas.

Certifico: que D. Manuel Ximenez natural de la Ciudad de Ecija habiendo presentado certificacion de haber estudiado tres cursos completos de Filosofia en otros tantos años academicos, en el Convento de S. Pablo y S. Domingo de la misma ciudad, desde el año de 1819. hasta el de 1822. se despacho por esta Secretaria la correspondiente acordada à aquel P. Prior, y su contestacion acredito ser asi en cuya virtud se matriculo en el de 1823. en el primero de Theologia habiendo ganado desde aquella fecha tres cursos de esta facultad y continua el presente como mas estensamente consta de los registros que estan à mi cargo. Sevilla 5 de Febrero de 1827.

Fr. Santiago Romero
Secret.o

307



Sõr. Rector de la Real Universidad Literaria de Sevilla.

[S]evilla y Febº 9 de 1827

[I]nforme la Secretaria

[illegible]

[Se]villa 20 de Febrero de 1827.

[E]n atencion á el [i]nforme verbal de [l]a Secretaria, incorpo[ra]nsele los Cursos q.e acre[di]ta haber ganado en la [C]ertificacion que acompaña

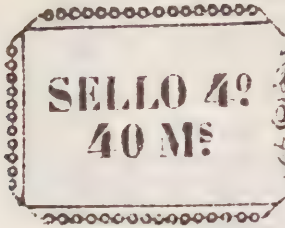
D.r Maestre [?]

D. Manuel Ximenez Subdiacono, natural de la Ciudad de Ecija, ante V.S. con el debido respeto hace presente, que habiendo ganado como consta de la certificacion, que acompaña, tres cursos de Filosofia en el Convento de S. Pablo y S. Domingo de dha. Ciudad, en otros tantos academicos, à saber, desde 1819. hasta el de 1822, y recibido en el Colegio Mayor de Sto. Tomas de Sevilla, en cuya virtud fué admitido Familiar del mismo; y hallandose estudiando en el, el cuarto año de Theologia, y siendole nesesario incorporar en esta Real Universidad los expresados cursos.

Suplica à V.S. se sirva mandar la expresada incorporacion: favor que espera de la conocida bondad de V.S. cuya mano besa su mas atento servidor.

Manuel Ximenez









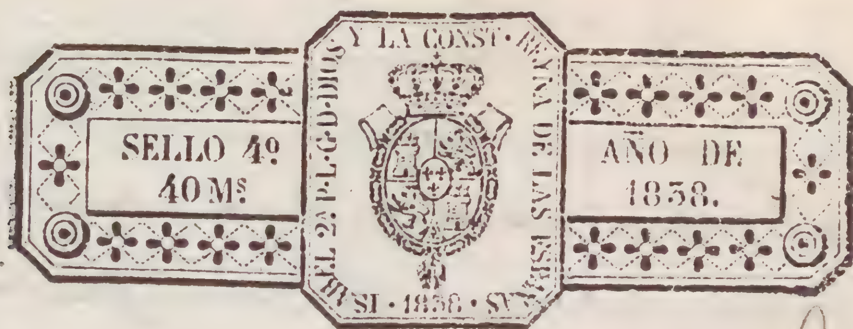
Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El Ldo. Dn. José María Caceres, Abogdo. de los tribunales supremos y del Ylte. Colegio de esta Ciudad

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manl. Jimenez ha estudiado bajo mi direccion con aplicacion y aprovechamiento el curso completo del derecho natural y de gentes en todo el año anterior de 1836.; y para que conste donde convenga doy la presente en esta á 6. de marzo de 1837.=

Ldo. José M. Caceres

309



Juan Bautista de Paiba Saravia, Medico titular de esta Ciudad de Ecija y Subdelegado de dicha facultad en ella y su Partido, Academico de las Sociedades de Medicina y Cirujía de Cadiz y Sevilla, Catedratico habitual de Filosofia de la Universidad de Osuna, y actual de la Sociedad Patriotica de esta.

Certifico en toda forma: que D. Manuel Jimenez, natural de la Villa de Osuna, hijo de D. Francisco, y de Dª. Francisca Castellano, estudió bajo mi direccion y escuela con arreglo á las ordenes vigentes, los años escolasticos de mil ochocientos treinta y cinco á mil ochocientos treinta y seis, de mil ochocientos treinta y seis á mil ochocientos treinta y siete y de este á mil ochocientos treinta y ocho, primero segundo y tercer año de Filosofia, im=poniendose cumplidamente en las materias concernientes á ellos, prevenidas en las leyes que rigen en el particular, con particular aprovechamiento, como lo manifestó en los esamenes que en toda regla sufrió cada año á fin de dicho curso. Y para los efectos que le convenga le doy la presente en esta Ciudad de Ecija á veinte de Junio de mil ochocientos treinta y ocho =

Juan Bautª. de Payva
Saravia.

Los Escribanos de esta Ciudad que subscrivimos damos

fee que D. Juan Bautista de Payba Saravia de qui
se haya dada y autorizada la certificacion
que antecede es tal medico titular de esta
Ciudad, y Subdelegado de la misma facultad, tambien
en su Ciudad y su Partido, Academico de las Socied
de Medicina y Cirugia de Cadiz y Sevilla, Catedratico
titular de Filosofia de la Universidad de Osuna y ac
almente de la Sociedad Patriotica de esta, hallan
en uso y exercicio de las funciones de su noble prof
sion, dandose a sus escritos entera fee y credito en e
y fuera de el. Y para que conste donde convenga
damos la presente en Ecija a Veinte y quatro
Junio mil ochocientos treinta y ocho

Cayⁿᵒ Vilan

Mariano ... Ecno pu.

Josef ... Gimenez

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D. Manuel Jimenez, natural
natural de Osuna . . . . . .
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo uno documentos al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en esa Sociedad tres cursos de Filosofía en las asignaturas del Plan en los de 1835 a 1838. . . . .

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla [illegible] de Julio de 1839

Antº Martin Villa
Secº

Sr. Secretario de la Sociedad [illegible] de [illegible]

El Dº Manuel Jimenez, segun consta en los libros de esta Sociedad, cursó los dos años de Filosofía y tres cursos de Matemáticas... [illegible]
...desde el de treinta y cinco al de treinta y ocho. = Sevilla 2 de Agosto de 1839.

Josef Diaz Jimenez



D. Juan de Mora y Villarejo, Regente de la Rl. Jurisdiccion Ordinaria de esta Capital, y Juez interino de su partido judicial y D. Salvador Vazquez Vicario Eclesiastico de esta Villa y su partido &c.

Certificamos, q. D. Miguel Gomez Perez, de esta vecindad hijo de D. Tomas Gomez Garcia, y Da. Sevastiana Perez y Moreno, q. acaba de salir aprovado en la Gramatica Latina de edad de once años, ha observado siempre la mejor conducta, tanto moral, como politica, obediente á sus padres, asistente á la clase, estudioso con respeto a sus Maestros y á sus mayores llevando su tener en los preceptos divinos con mucho juicio, y ultimamte. ha sabido granjearse la estimacion de todos por su singular comportamiento, y por su adhesion á los derechos de nuestra Reyna y Señora D.a Ysabel 2a., y pa. q. lo haga constar le damos la presente en Huelva á seis de otubre de mil ochocientos treinta y cinco

Juan de Mora y Villarejo — Juan Salvador Vazquez

Los infrascriptos Escrivanos pp.cos numerarios de esta Villa, damos fee, que Dn. Juan de Mora, y D.n Juan Salvador Vazq.z por quienes esta autorisada la Certificacion que antecede, es como se titula, el primero Regente de la Rl. Jurisdiccion ordinaria de esta Capital, Juez interino de su partido judicial, y el segundo, Vicario Eclesiastico de esta Villa y su partido, y cuia



D. Juan de Mora y Villarejo, Regente de la Rl. Juridiccion Ordinaria de esta Capital, y Juez interino de su partido judicial, y D. Salvador Vazquez Vicario Eclesiastico de esta Villa y su partido &c.

Certificamos, q. D. Miguel Gomez Perez, de esta Vecindad hijo de D. Tomas Gomez Garcia, y Da. Sebastiana Perez y Moreno, q. acaba de salir aprovado en la Gramatica Latina de edad de doce años, ha observado siempre la mejor conducta tanto moral, como politica, obediente á sus padres, asistente á la clase, estudioso con respeto a sus Maestros y á sus mayores llenando su deber en los preceptos divinos sin muestra [illegible] y ultimamte. ha sabido granjearse la estimacion de todos por su singular comportamiento y por su adhesion á los derechos de nuestra Reyna y Señora Da. Ysabel 2a. y pa. q. lo haga constar le damos la presente en Huelva á seis de octubre de mil ochocientos treinta y cinco

Juan de Mora y Villarejo   Juan Salvador Vazquez

Los infrascriptos Escrivanos pp.cos numerarios de esta Villa, damos fee, que D.n Juan de Mora, y D. Juan Salvador Vazq.z por quienes esta autorisada la Certificacion que antecede, es como se titula, el primero Regente de la Rl. Jurisdiccion ordinaria de esta Capital, Juez interino de su partido judicial, y el segundo, Vicario Eclesiastico de esta Villa y su partido, y cuya

Parroco mas antiguo de las Parroquiales de esta Villa, y
le[te]tras de las firmas, y rubricas que respectivam.te estampan
es todo echo por los mismos, y seg.n acostumbran, en todo
sus escritos, a los que siempre se ha dado, y da entera fe
y credito en juicio y fuera de el. Huelva seis de oct.e de
mil ochocientos treinta y sinco ——

✝ Antonio de la Corte
[illegible]

Ju.n M.a [illegible]
[illegible]

Mariano



312

Certifico yo el infrascto Cura del Sagº de la Sta Patl Yga de Sevª q en el libº 75 de Bautismos al folº 24 se halla la sigte

Partida

En Domingo dia ocho de octubre de mil ochocientos y quince aº yo D. Manuel Maria de Rojas Pbo Capn del Sagº de la Sta Patl Yga de Sevª y Thē Cura de él con licª del Sr D. Miguel de Herrera Cura mas antiguo de dho Sagº bau tiré solemnemte a Mariano de Jesus Franco de la Sma trinidad Marcos, q nació dia siete de dho mes hijo legmo de D. Mariano de Jesus Jimenez y de D. Maria del Carmen Salas natl desta Ciudad, Abuelos Patos D. Agus tin Jimenez y D. Ana Ma Trugillos, Abs Matos D. Sevastian de Salas y D. Josefa de Luna fue su Padrino D. Jose Maria de Salas vecº de la Parroql de Sn Nicolas a qn adverti el parentco espl y sus obli gaciones en fee de ello lo firmé fho ut supra Sr D. Miguel de Herrera Cura = D. Ma nuel Maria de Rojas Cura thente

Concuerda con su original a qe me refiero Sevª y octubre trece de mil ochocientos veinte y nueve

Br Manl de la Battida
cura the

—2—

El infrasc.to Cura mas antiguo del Sagrario de esta Sta Patriarcal Yglª. de esta Ciudad [certifico] q. Dn. Mariano Jimenes de quien es la an[te]rior partida, es mi parroquiano, de buen[a] vida y conducta, no pertenecio de modo al[guno] al pasado sistema, no fué local y si por el contrario es muy realista y afecto al Rey Nro. Señor. Sevilla y Oct.e 14 de 1823.

Mig.l Lopez

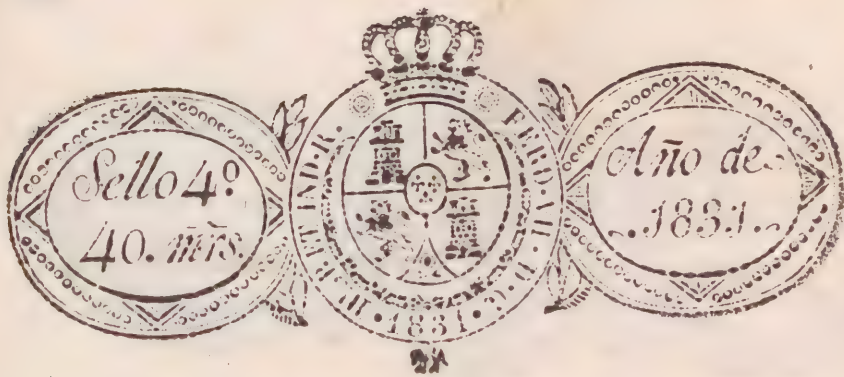
—2—

Certifico como Alcalde de Barrio que soy de la Demarcacion 1.ª del Sag.o que el D.n Mariano Ji[menes] que consta en la anterior Certificacion del Sr. Cura no ha pertenecido ala llamada Milicia Nacional Local ni a ninguna de las reuniones ni asonadas de aquel tiempo y ha observado una Conducta irreprensible; y para que conste a su peticion doy este en Sev.a [14] de Oct.re de 1823

Josef Maria de Señán

Alcalde de Barrio de la 1.ª del Sag.o

Dn. Manuel de [illegible] Battista [illegible]



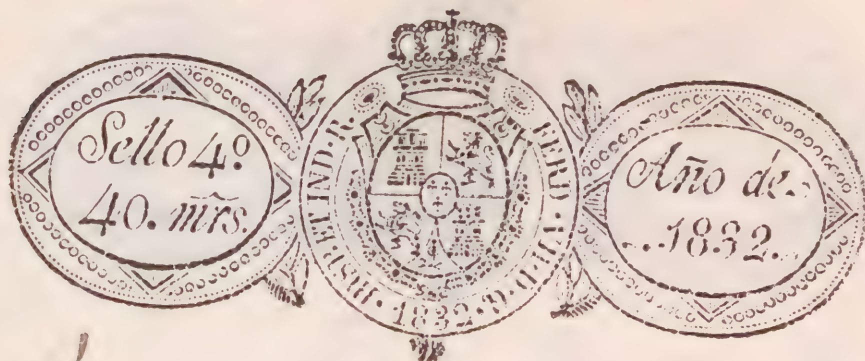
El infrascrito Cura propio de la Yga Parro-
quial de Sr. Sta Catalina de esta
Ciudad certifico q. D. Mariano Gimenez
y Salas mi parroquiano, durante el tiempo
q. vive en esta Collacion ha observado bue-
na conducta moral y politica. Sevilla seis
de Diciembre de mil ochocientos treinta
y uno =



Jose Morales



Manuel Ortega
Alcalde
Escribano [illegible]



El [illegible]

[illegible]

C [illegible]

[illegible]

D.ⁿ Manuel Murcia
del Marmol

Exam.do y aj.do Sev.a 1º de set.e de 832

D.ⁿ Marmol

Arespacochaga

J. Bravo



69.



Certifico yo el Cinfrascrito Cura ~~Ant~~ del Sagrario de esta Sta Patriarcal Ygla de esta Ciudad q D.n Mariano Ximenez, mi feligres, estudiante de Metafisica, es de buena vida y Costumbres, y ha confesado y Comulgado tres veces, en el tiempo de su estudio, Sevilla y Sept.re once de mil ocho-cientos treinta y dos

Fr Mant de la Batida
cura ~~Ant~~

Demarcacion del Sagrario



El Alcalde del Barrio de dicha Demarcacion Certifica q. D.n Mariano Jiminez es de buenas Costumbres y de Vida, y adicto al Rey N.o Sor, y pa q. Conste lo firmo en Sevilla once de Sep.e de mil ocho cientos treinta y dos =

Juan Riaza

(315)



El Dr. Dn. Jose Gutierrez, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en los de Leyes y Artes, Abogado del Yllre Colegio de la misma Catedratico de Ynstituciones civiles &.

Certifico y juro: que Dn. Mariano Gimenez vecino de esta ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo del primer año de derecho Romano en este curso escolastico que principió por Octubre del año proximo anterior y terminó á fin de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y es de buena conducta y para que conste le doy la presente en Sevilla a 2.º de Junio de 1833.

Sevª 4 de Dic.e de 1833
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta. del Cons.o
D. Moreno

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado en primero del Jemio =

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra Dr. Moreno

Asistio á la Dominical [illegible]

Dr. Ybarra



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[illegible] D.ⁿ [illegible] Vega [illegible] y [illegible] de esta Universidad [illegible] de Sevilla [illegible] de leyes y [illegible] de [illegible] del [illegible] colegio [illegible]

Certifico [illegible] por q.ᵉ D.ⁿ [illegible] [illegible] cursó de [illegible] en esta [illegible] de Instituciones civiles [illegible] [illegible] de Sevilla del [illegible] de [illegible] con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste [illegible] de [illegible] de mil ochocientos treinta y cuatro =

D.ⁿ José [illegible]

Sev.ᵃ 25 de Oct.ᵉ de 1834.
En debida conclusion
[illegible] de la [illegible]
D.ʳ Martinez
S.ᵒ

[illegible] y aprobado =

D.ʳ [illegible] D.ʳ Ybarra D.ʳ Moreno

Asistió á la Dominical. D.ʳ Moreno

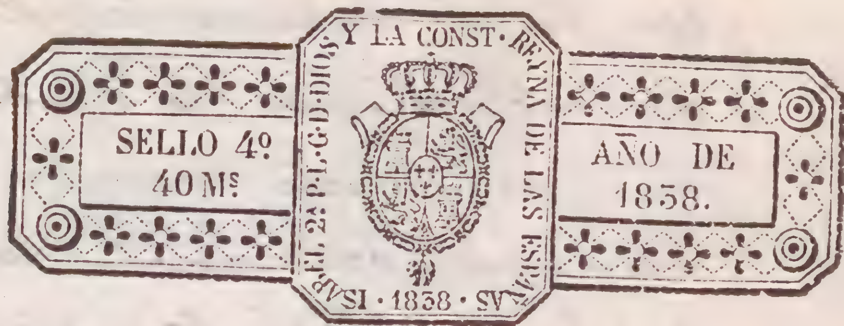


D.n Fermín de la Puente y Apecechea encargado por el [illegible] Claustro de esta N.ª Universidad [illegible] de las explicaciones de la academia [illegible] [illegible] de leyes.

Certifico: que D.n Manuel [illegible] natural de esta ciudad [illegible] ha asistido con puntualidad [illegible] y aprovechamiento a la [illegible] de mi cargo en el año [illegible] durante los dos meses que previene el plan [illegible] de estudios; y para que conste lo firmo en Sevilla a 30 de Junio de 1836.

Por Fermín de la Puente y Apecechea

Rº Lº 2 f.º 37 vto.



Sr. Presidente de la Exma Direccion grãl de estudios.

Escmo. Señor.

Cerrada la matricula careciendo yo de facultades para prorrogarla, no he podido acceder a esta solicitud, sobre lo cual determinará V.E. lo mas conveniente. Sevª. 15 de Diciembre de 1.838.

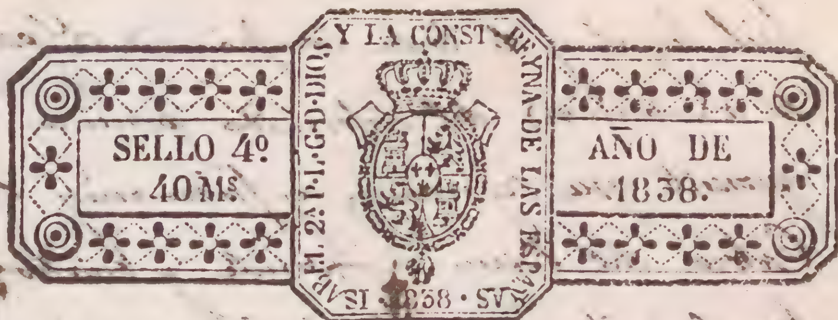
Escmo. Señor.

Nicolas Maestre

D Martin Gomez Bravo y Cabanillas, natural de la villa de Cabeza del Buey, Provincia de Badajoz, á V.E. con el mas debido respeto espone, que viniendo del pueblo de su naturaleza á esta ciudad, para ser inscripto en su Universidad literaria en el termino asignado por la ley para la recepcion de matriculas, se interpuso en el partido de la Serena, por donde el esponente habia de verificar su transito, la faccion capitaneada por el cabecilla titulado el Rondeño, cuyo incidente tan lamentable como imprevisto, y cuya certeza se demuestra por los periodicos de esta capital publicados á la sazon, le privó absolutamente de poderlo ha-

cer en el termino legal en que
dudablemente lo hubie-
ra verificado sin la e-
nunciada ocurrencia; la
cual le obligó tambien y m
su pesar á retroceder hasta
mismo pueblo de Cabeza d
donde á continuacion y para
mayor desgracia y perjuicio
se vió acometido de una fie
gastro-catarral bastante ag
como consta de las certificac
de los facultativos que lo m
cinaron, las que legalizad
competentemente y en comp
bacion de lo espuesto, acomp
á esta solicitud: en su virtu
esponente

Sup.ca á V. E. que penetrado de cua
lleva espuesto, y que como cu
protector de los ~~adelantos~~ de
adelantos de la juventud,
sirva espedir la conveniente o
á esta secretaría, para que pr
el oportuno esamen de latinid
sea desde luego inscripto en la
ricula de la misma corresp
dientes á el primer año de Filo
fía, que se propone cursar, cuyo be
ficio espera merecer de tan sabia y
Sevilla 14 de Diciembre de 1838 Martin Gom...



320

D. Domingo Nieto Medico Titular de esta villa

Certifico: qe D. Martin Gomez Cavanillas natural de esta villa fue atacado de una fiebre gastro-catarral aguda a ultimos del mes anterior y con el metodo curativo propio y oportuno no pudo dejar de terminar a los catorce dias de su invasion; y pa lo qe le pueda convenir doy la presente a peticion de su Padre: Cabeza del Buey Nobiembre 24 de 1838.

Domingo Nieto

Legalizacion) Los Infraescritos Escribanos de la Reyna Nuestra Señora (que Dios guee) publicos, del numero, juzgado y Ayuntamiento de esta villa; certificamos y damos fe que Don Domingo Nieto por quien ba dada la anterior certificacion, es Medico titular de esta villa como en ella se titula; y la firma y rubrica con que la autoriza son de su puño y letra y las mismas que acostumbra a poner en todos sus escritos, a lo que siempre se ha dado y da entera fe y credito tanto en juicio como fuera de el, por ser

fiel, legal y de toda confianza. Y para que conste a solicitud del interesado ponemos la presente que signamos y firmamos en Cabeza del Buey á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho = Enm.do = fe = vale

Antonio Valverde y Gallardo

Fran.co Fernandez y Navarro

ECCION GENERAL
DE
Estudios.

321

Con acuerdo de la Direccion remito á V. S. la adjunta solicitud documentada de D. Martin Gomez Bravo y Cabanillas, para que se le matricule en esa Universidad, p.ª el año que le corresponda, con la obligacion de asistir al cursillo. Dios gue. á V. S. m.ˢ a.ˢ Madrid 8 de Enero, de 1839.

Javier de Quinto
Srio

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Yo el Dor y Maestro Dn Tomas Agredano del Claustro y gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Artes su Catedratico de Derecho Civil Abogado del Yltre Colegio de esta Audiencia. Va Sa

Certifico y en caso necesario juro q. Dn Mateo Gomez de Mora Natural de Paymogo, ha asistido a la referida clase de mi cargo en el Curso q. principio en 1819 y concluy en Mayo de la fecha, con puntualidad aplicacion y aprobechamiento.

Y p.a q. conste donde combenga, doi la presente a sus ruegos en Sevilla Nobiembre 3 de 1820.

Dr Tomas Romero de Agredano

323

D.n y Mtro D.n Fran.co de Paula Ibarra y ... del ... Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta ... en ... Leyes y Artes su Catedratico de Dro Civil, Abogado de ... R.l Consejos y del Illtre Colegio de la R.l Aud.a de esta ... id, Socio de Num.o de la R.l Sociedad Patriotica de la ... ... &c &c

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Marcos Gomez de Mora natural de Paymogo ha asistido á dha ... de mi cargo en el Curso q.e principió en primero de Oct.bre de 819 y concluyó el ultimo de Mayo del de la fha. con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y p.a q.e conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sev.a Febro. 12 de 1820=

Ldo. D.n D. Fran.co de Paula Ibarra

tt

324

Y

Lo el Dr. Dn. José Vasqz. Cura propio de la Parroquia de Sn. Vicente de la Ciudad de Sevilla y Catedratico de Canones de la Universidad Literaria de la misma &c. &c. =

Certifico, y en caso necesario Juro, qe. Dn. Mateo Gomez Mora natural de la Villa de Paymogo, ha asistido a la Clase de mi cargo en el Curso qe. principió en el quatro de Octubre del proximo año pasado de mil ochocientos y veinte, y se concluyó el ultimo de Mayo del de la fecha, con puntualidad aplicacion y aprobechamiento; y paraqe. conste y el interesado use de su derecho donde le combenga doi la presente a peticion del mismo en Sevilla a 17 de Octubre de 1821.

Dr. Dn. José Ramon Marquez

Y

Lo el Dr. y Maestro Dn. José María Gutiérres del Claustro y gremio de esta Universidad literaria de Sevilla, Catedratico de Leyes y Abogado de los Tribunales Nacionales

Vm. &c.

Certifico; y en caso necesario juro; q. Dn. Mateo Gomez Mora natural de la Villa de Paymogo, ha asistido a la clase y Academia de mi cargo en el curso q. principió en el año de mil ochocientos veinte y uno y concluyó en el de la fecha, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para q. conste, doi la presente á peticion del interesado en Sevilla a 27 de Octbre de 1822=

D. José Gutierrez

Yo el Dr y Mtro Dn Fran.co de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en la ley de leyes y estatutos su Catedratico de dro Civil &c &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Mateo Gomez Mora natural Paymogo ha tenido el Acto menor de Sabatina q.e debe preceder al Bachilleram.to en leyes en la clase pp.ca de mi cargo en la tarde del dia de la ffa en el q.e defendió Maritum esse dominum dotis contestando oportunam.te a los Argum.tos q.e le propusieron tres Cursantes de la misma facultad. Y habiendo desempeñado este acto a mi satisfacc.n se lo aprobé. Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente a su ruego en Sevilla Febrero 4 de 1824.

Dr. D.n Fran.co de Paula Ybarra

19 327

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE *1825*

N.º 18 de [illegible] de 1825 [illegible] alumnat [illegible] da la [illegible] ter [illegible] quierta [illegible] ra [illegible] Cerezo

D.n Mateo Gomez de Mora natural y vecino de este Lug.r an
te V. paresco y digo conviene a mi dro. justificar como es ci
erto q.e en el tiempo en q.e permanecio el sistema Constitucio
nal no fui nunca afecto a el sino es por el contrario, me
porte con la mejor conducta dando pruebas de afecto a nro. so
berano, y de ser un verdadero Realista, sin haver servido en
la Milicia Local Voluntaria ni menos pertenecido a nin
guna asociacion secreta y de las q.e en dho. tiempo havia, p.r
tanto —
A V. suplico se sirva mandar se me reciba dha. justificacion y evacuada con cita
cion del Sindico, con la correspond.te aprovacion se me entregue
original para el uso de mi dro. pues asi es de hacer en justicia
q.e pido y juro = Mateo Gomez Mora

Auto. Como se pide, admitese a esta parte la informa
cion q.e ofrece y los testigos q.e se presentaren se examinen
al tenor de este escrito, haciendose las preguntas q.
convengan, todo con citacion del Sindico Pror. Gral. y
evacuado traygase. Lo mando y firmo el S.r D.n
Diego Benito Ponce Al.de Ord.o de este Lug.r a
Quince dias del mes de Febr.o de mil ochocientos veinte y
cinco = Diego Benito Ponce — Ante mi Cayetano Ruiz

Citacion. En dho. Lug.r dho. dia mes y año yo el Ess.no [illegible]
para la informacion q.e antecede a [illegible]

Romero de esta vecindad Sindico Prov. Genl. de
Ayuntamiento manifesto quedar enterado de [illegible]

Ruiz

Ynform.on En Paypn.d a once de feb.o de Mil ochocientos veinte
y cinco, de presentacion de la parte ante el espresado
por Mi parecio Manl. Vazquez Rubio de esta vecin-
dad, del qual presente mi el Es.no de Cav.do Resivi
xuram.to q.e hiso a Dios y a una Cruz segun dro. p.r el q.e pro-
metio de sir verdad en lo que supiere y fuere
preguntado y siendolo p.r el tenor del escrito pre-
sentado dijo, Save y le consta q.e D.n Mateo
Caseres dijo, Save y le consta q.e en presentado en el tiempo
mes de Marzo, el quien co presentado, en el sistema Constitucion.l se porto
y permanecio el sistema Constitucion.l y que dio
con la mejor conducta dando pruevas de su
afecto a ella, y amor a nro. legitimo Soberano,
lo dio a conocer en distintas ocasiones y tambien
el testigo, no fue Miliciano Local voluntario, ni
perenecio a ninguna asociacion secreta, manifestando
lo las mejores Moralidades, que es quanto
de desir y save en razon de lo q.e a sido preguntado
la verdad en cargo de su juram.to q.e es la verdad de q.e
de quarenta a.s lo firmava con su merd. de q.e
certifico =

Diego Benito Romero

Manuel Vazquez

Cayetano Ruiz
Ante mi

Otra En Paypn.d d.o dia mes y año de la misma presentacion
ante dho. S.r Me parecio Fern.do Juarez
de esta vecindad, del qual p.r ante mi el Es.no se le Resi-
vio Juram.to q.e hiso a Dios y una Cruz, segun dro. y por
el q.e prometio desir verdad en lo q.e supiere y fuere
preguntado y siendolo p.r el tenor del anterior escri-
to entenrado de el dijo Save q.e [illegible]



verdad, q.e D.n Mateo Gomez de Mora, á quienes presentado
en el tiempo q.e permanecio el sistema Constitucional
se porto con la mejor conducta dando bastantes prue
bas de su desafecto á ella, y Amor á nro. legitimo Soberano
sin haver en ningun tiempo pertenecido á ninguna
asociacion secreta, ni servido en la Milicia local volunta
ria, conservando siempre el espiritu de verdadero rea-
lista; que es quanto save y puede decir en razon de lo q.e
ha sido preguntado y la verdad en cargo de su juram.to q.e es de
edad de quarenta y cinco años lo firma a continuacion
de q.e certifico =

Fernando Suarez

Cayetano Ruiz
Ess.no

Otro — En Paym.o el mismo dia mes y año de la misma pre
sentacion ante dho. S.r Al.e parecio Sevastian Perez de
esta vecindad del qual yo ante mi el Ess.no de Cav.do recivio
juram.to q.e hizo a Dios y una Cruz segun dro. p.r el q.l prometio
decir verdad en lo q.e supiere y fuere preguntado y siendolo
p.r el tenor del escrito q.e lo motiva enterado dijo: save
y le consta q.e D.n Mateo Gomez de Mora, de esta vecin
dad q.r quien es presentado, en todos tiempos se a por
tado con la mejor conducta, y principalmente en
el tiempo q.e estaba el sistema constitucional dio bas
tantes pruevas de su desafecto á el, y Amor á
nro. legitimo Soberano, sin haver pertenecido á
ninguna asociacion secreta, ni menos en la Mili-

cia Local voluntaria dando muevas de un ver
Realista q. es quanto tuvo que desir en ta
lo q. aviendo preguntado y la verdad en cargo de su
q. es de edad de sinquenta años y lo firmo p. no
lo hiso dho. S. de q. Certifico =

Ponce

Cayetano Ruiz
Esno.

Auto

En Lam.a a dose de feb.o de mil ochozientos vein
y cinco, el S. D. Diego Benito Ponce Alc.e p.l y
este mismo lug.r haviendo visto las ant.
dilig.s dijo las aprovava y que no se en evidencia
manifestando el c. Mateo Gomez de
cuya ynstancia sean echo, se a portado en todo
por su mejor Conducta sin hever manifest
muy q. mucho amor a nro. legitimo Sobe
y adversion al llamado sistema Constitu
y tambien le consta a su md. no sirvio en la
cia Local Voluntaria ni pertenecio a ninguna
corporacion secreta, y dho. S. mando se entreg
estas dilig.s originales ala parte p. q. asi haga
de ellas el uso q. mas le convenga. asi lo mando
y firma dho. S. pri. Alc.e de que yo el Esno. de la C. Certifico

Diego Benito Ponce

Cayetano Ruiz
Esno.

329

DIRECCION GENERAL

DE

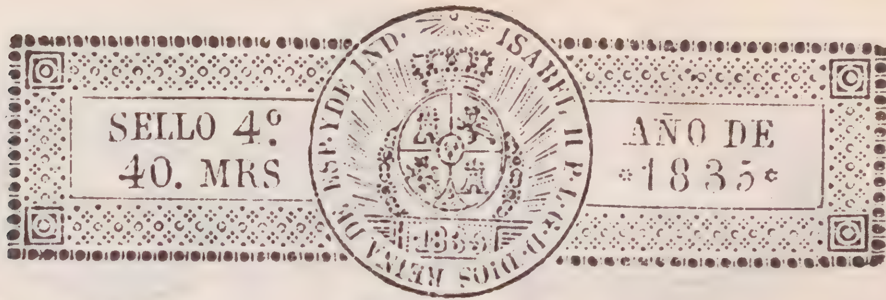
ESTUDIOS.

Esta Direccion Gral. ha acordado que, si es cierto que Dn. Nemesio Gomez Baca asiste á Cátedra desde el 25 de Noviembre último, se le matricule p.a el año que le corresponde con obligacion de resarcir en el cursillo las faltas que cometió desde el dia en que se cerró la matrícula hasta el de su presentacion. Y de su órden lo digo á V. S. p.a su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 15 de Enero de 1845.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



[D.] ... Catedratico de Filosofia de esta R.l Univ.d que abajo firma.

Certifico y Juro: que D.n Nemesio Gomez ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo en este curso que empezo en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluyo en Junio de la fecha fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales que he presidido. Sevilla [illegible] a [illegible] de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Jose Antonio Restrepo [illegible]

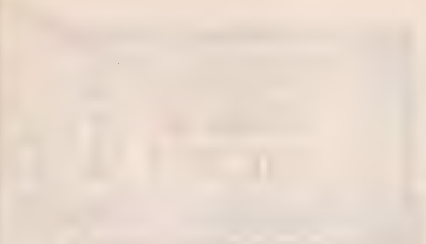
...2 de Junio de 1835. ... de buena conducta ... asistido [illegible] D.r Alcalde [illegible]

Examinado y aprobado.

D. Navarro

Alvarez

[illegible]

N.° 2a1



Testimonio de Partida de Bautismo

D.n Vicente Paul Capellan del segundo Batallon del Regimiento Infanteria voluntarios de Castilla = Certifico: Que en el Libro Parroquial en que se escriven los Bautismos del espresado cuerpo al folio diez d.º se halla la partida siguiente = Yo D.n

Partida

Vicente Paul Capellan del segundo Batallon del Regimiento Infanteria Voluntarios de Castilla en la Parroquia Castrense de S.n Juan de Jerusalen de la Ciudad de Valencia en diez de septiembre del año mil ochocientos y seis, bautize solemnemente un niño, que nació en el mismo dia, y puse los nombres Nicolas Vicente, hijo legitimo de D.n Juan Jimenez Capitan del espresado Regimiento natural de la Villa de la Mota del Cuervo en la Mancha; y de D.a Ysabel Moro y Lopez natural de la Ciudad de Alama en el Reyno de Granada: Abuelos Paternos D.n Pedro Jimenez, y D.a Ysabel Velasco, natural de la espresada Villa de la Mota: Maternos D.n Andres Moro y Moral natural de la Ciudad de Loxa en el Reyno de Granada, y D.a Catalina Lopez de Ayala natural de la Villa de Estepona en dho Reyno. Padrino Vicente Ludeña. Es conforme al original. Cartagena a doz de Agosto de mil ochocientos nuebe = D.n Vicente Paul-Capellan

Comprovac.on

D. Fran.co Jimenez Capitan de la Quarta Compañia del tercero Batallon del Regim.to Infanteria Voluntarios de Castilla, y encargado de la Sargentia Mayor del espresado Regimiento del que es Comandante el Teniente Coronel D. Angel de Lana = Certifico: Que la fe de Bautismo que antecede es dada por el Capellan del segundo Batallon D. Vicente Paul, y que su firma y rubrica es de su mano propia la misma que acostumbra echar en todos sus Escritos y a la que se le ha dado y da entera fe y credito tanto

en juicio como fuera de el. Y para q.e conste doy la present.e que firmo en Cartagena tres Agosto de mil ocho ci... entos nueve = Fran.co Jimenez = V.o B.no = Angel de Lama =

Concuerda á la letra con sus originales q.e me fueron exhibidos p.r D.n Nicolás Jimenez á quien le devolví p.r cuyo recivo firma; á que me remito, y en fe de ello á solicitud verbal del mismo yo Joaquin Gomez y Solis Esc.no de S.M. publico y del numero perpetuo de esta Ciudad signo y firmo el presente en Badajoz á cinco de Octubre de mil ochocientos treinta =

Recivi

Nicolás Jimenez

Joaq.n Gomez y Solis

Los Escrivanos de S.M. Publicos del numero perpetuo de esta Ciudad q.e signamos y firmamos certificamos y damos fé: q.e D.n Juaquin Gomez y Solis por quien está puesto el anterior testimonio es asi mismo Escrivano de S.M. publico y del numero de esta Ciudad segun y como se titula, fiel legal, y de toda confianza; y el signo firma y rubrica con q.e lo autoriza son de su puño y letra y los q.e acostumbra usar en todos sus escritos y por tales los reconocemos y para q.e conste ponemos la presente en Badajoz á cinco de Octubre de mil ochocientos treinta

Miguel Lozano Mattos

Juan de la Huerta Sanchez

Antonio de Rosales Botella

AL UNIVERSIDAD
TERARIA DE SEVILLA.

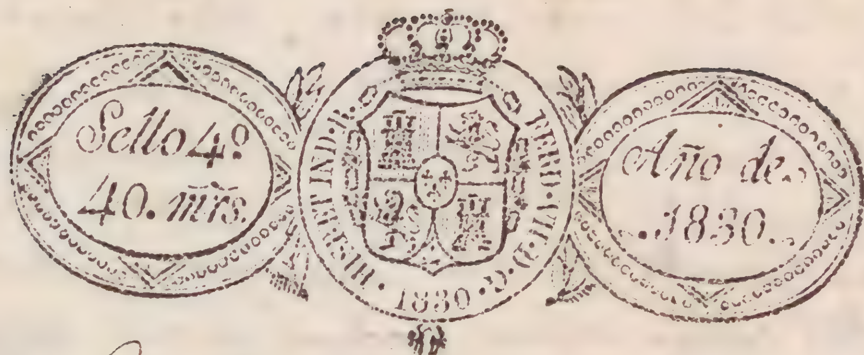
CLASE DE
— Logica —

El Dr. D. Manuel Maria del Mármol, Capellan del Rey N. S. en la Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático de Filosofía por S. M., Examinador Sinodal de várias Diócesis, Sócio Facultativo en Bellas Letras, y actual Censor de la Real Sociedad Patriótica, é Yndividuo de la Real Academia de Buenas Letras de la dicha ciudad, y de otras várias Sociedades y Académias del Reyno, Revisor de Libros por el Santo Oficio, Censor de Ymprentas, y del Teatro Cómico de la misma.

Certifico y juro que D. Nicolas Ximenez — ha asistido en este año escolástico, que empezó en Octubre de ochocientos diez y siete á la clase de mi cargo, que fué la espresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Dada en Sevilla á tres — de Octubre de mil ocho-ochocientos diez y ocho

Dr. Manuel Maria del Marmol

333



Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mi...
...n y Secretario de Estudios del Colegio Seminario
...nciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz agre-
...dos por Reales Ordenes á la Universidad de Sevi-
...a, conforme al Titulo 2º del Plan general de estu-
...ios de catorce de Octubre de mil ochocientos vein-
...e y quatro.

Certifico como D. Nicolas Ximenez natural de Valencia del Cid, Diocesis de la misma ha sido matriculado y aprobado en el men-cionado Seminario en los Cursos de Mate-maticas que dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y fina-lizo en igual dia de Junio de mil ochocien-tos veinte y uno, en el de Logica de veinte y uno á veinte y dos, en el de Etica y Metafi-sica de veinte y seis á veinte y siete, y en el de Fisica general particular y experimen-tal de veinte y siete á veinte y ocho, como consta de los Libros de Matriculas y Apro-baciones de Cursos del sobredicho Semina-rio que por ahora paran en esta Secre-taria de mi cargo, y á los que en caso nece-sario me refiero. Badajoz cinco de Octu-bre de mil ochocientos treinta.

gtos 6 rs

Manuel Donaire
Rn.

Miguel Gros.
Srio

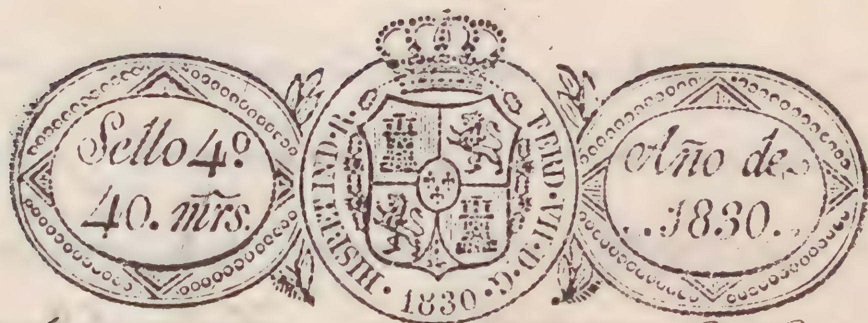
Los Escnos. de Sto. publicos del numero perpetuo de esta

Ciudad que signamos y firmamos certificamos y damos fe: Que D.n Manuel Donaire y D.n Miguel Gros p.r quienes se halla dado el anterior documento son el primero Rector del colegio seminario del Sor S.n Anton de esta misma ciudad y el segundo Rto de la Congregacion de la Mision y Rto de dho colegio segun y como se titula y sus firmas y rubricas son de su puño y letra y las mismas de que acostumbran usar en todos sus escritos y a las que se an^op. tales las reconocemos y da entera fe y credito. Dada hoy cinco de octubre de mil ochocientos treinta = Entre reng^nes = op. tales las reconocemos = Ve.

Miguel Alvarez Mateos

Antonio de Robles Sorello

Juan de la Fuente y Tho



D.n Manuel Gonzalez Guerrero P.º Cura Vicario del Sagrario de esta Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad.

Certifico: q.e D.n Nicolas Jimenez, mi feligres, en todas epocas ha vivido religiosamente; observando la mejor conducta en compañia de sus Padres; sin q.e haya sido corregido ni amonestado por Autoridad alguna; y me consta q.e en la epoca de la revolucion no fue Nacional Voluntario, ni q.e haya pertenecido, ni pertenezca á Sociedades reprovadas por la Ley. Y paraq.e pueda hacerlo constar donde, y como le combenga le doi esta en Badajoz á cinco de Octubre de mil ochocientos treinta —

Manuel Gonzalez
de Guerrero

Como Alcalde de Barrio q.e soi del Q.l 6.º
Certifico: q.e D.n Nicolas Jimenez hijo del Coronel

Dn. Juan Jimenez, y de Da. Ysavel Moro del Moral, moradores de dicho mi varrio, en la calle del Chapin no. 9., ha observado y observa la mejor conducta, sin haber sido nunca reprendido ni amonestado por Autoridad alguna sobre escandalos ni vicio alguno y qe. me consta qe. en el tiempo de la Revolucion, no ha pertenecido a la Milicia Nacional Voluntaria ni há asistido a Sociedades reprovadas por tal leyes. Y para qe. lo pueda hacer constar donde y como le combenga lo firmo en Badajoz a cinco de Octubre de mil ochocientos treinta=

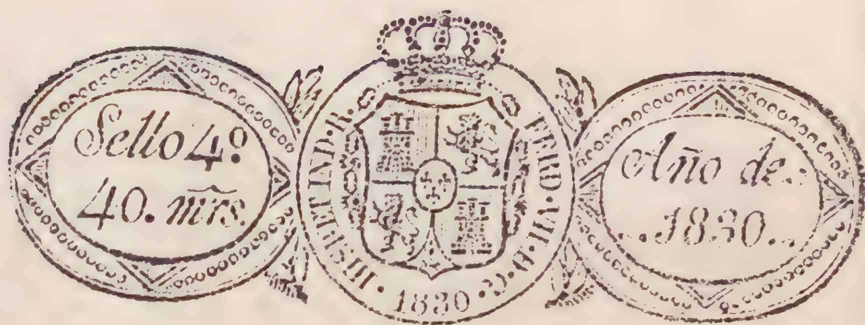
Antonio Fadrique

No me consta cosa en contrario á cerca de la conducta del espresado Dn. Nicolas Jimenez á lo qe. expresan las certificaciones anteriores. Badajoz 5 de Otubre de 1830.

El Alcalde Mayor.

Juan Pereira Maruret

Los Escrivanos de S. M. Ppcos. del numero perpetuo



de esta Ciudad q.e signamos y firmamos certificamos y damos fe: q.e D.n Manuel Gonzalez Guerrero Pro., D.n Antonio Fadrique, y el Sor. D.n Juan Perez de Marues por quienes se hallan dadas las tres certificaciones precedentes, son el primero Cura Vicario del Sagrario de esta S.ta Yglesia Catedral, el segundo Alcalde de Varrio del Quartel sesto, y el tercero Alcalde Mayor por S.M. de esta misma Ciudad, y las firmas y rubricas conque las autorizan son de sus respectivos puños y letras, y por tales las reconocemos. Badajoz cinco de Octubre de mil ochocientos treinta.

Miguel Alfarro
Mattos

Antonio de Robles
Borello

Juan de la Fuente
Sien

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Nicolas Ximenez natural de Valencia del Cid ha ganado en ese Seminario un curso de Matematicas, y otro de Logica de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y dos, y otro de Etica y Metafisica de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y siete; segun lo acredita con una certificacion firmada al parecer por V. Dios que á V. m.s a.s Sevilla 11 de Enero de 1831.

D.r Juan Bagnerroto
Sec.o

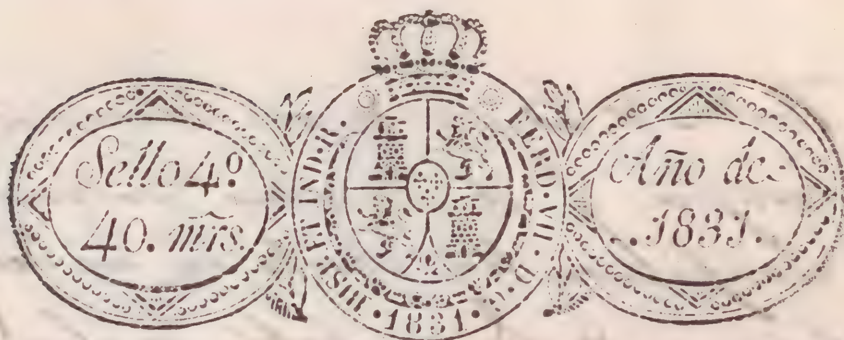
S.r Secret.o del Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz

Es cierto que el D. Nicolas Ximenez ha estudiado los cursos que se expresan en el Officio segun consta de los Libros de Mat.s y aprob.s de Curso de este Sem.o Badajoz 18 de Enero de 1831.

Mig.l Gros.
Srio.

Incorporado y el de Filosofia gral y particular de 1827 a 28 al lib.o 5.o fo lio 77 v.to

327



El Dr. Dn. Joaquin Sanchez Reciente de edad de treinta años del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Medicina, Profesor de esta facultad, Catedratico de Anatomia en esta misma Universidad. &a.

Certifico: y en caso necesario juro q. D. Dn. Nicolas Jimenez natural de la Ciudad de Valencia del Cid ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á una Academia q. he dirigido de 1º año de instituciones medicas cuya asignatura es Anatomia en la q. se ha dado el autor designado en el plan vigente de estudios, cuya Academia fue establecida en esta Ciudad el 1º de Febrero de este presente año habiendo esta concluido en fin de Julio del mismo.

Y para q. lo pueda hacer constar firmo la presente en Sevilla y Agosto 10 de 1831.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

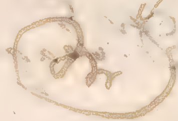
El infrascripto Cura Parroco del Salvador de esta Ciudad certifico: q. el individuo contenido en la anterior certificacion ha vivido en mi demarcacion en todo el tiempo de q. ella abla en el que ha observado una conducta irreprensible tanto en lo moral como en lo politico. Y por ser asi y lo pueda hacer constar firmo la presente en Sevilla á 10 de Diciembre de 1831.

Dn. Benito Domingz.
Cª Muñoz.

Yo el Alcalde de Barrio de esta demarcacion del Salvador certifico: q.e el individuo contenido en la anterior certificacion há vivido en mi demarcacion todo el tiempo de q.e ella habla en el q.l há observado una conducta irreprensible tanto en lo moral como en lo politico y por ser asi y lo pueda hacer constar firmo la presente en Sevilla á diez de Diciembre de 1835.

José Contreras







El D.r D.n Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria en el de Medicina su Catedratico de Anatomia &.a

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Nicolas Jimenez procedente de Badajoz, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia de segundo año de Medicina cuya asignatura es Fisiologia, Patologia é Higiene, en la q.e se han dado los Autores mandados por el plan, cuya Academia fué establecida en esta Ciudad en primero de Febrero de este presente año y concluyo en fin de Julio del mismo. Y para q.e conste firmo la presente en Sevilla 26 de Agosto de 1832.

D.r Joaquin Sanchez
Reciente

Se examinó y aprobó.

D.r [illegible] D.r Rodriguez D.r S. Reciente







[illegible] Cura [illegible] de la [illegible] de esta
Ciudad [illegible]

Certifico: que D.n Vicente Jimenez, natural de la [illegible] de Palacios del R.l y avecindado en la [illegible], ha sido mi feligrés en el Barrio [illegible] en la Calle de la Sierpe n.º 80 y en todo este tiempo ha observado la mejor conducta politica y religiosa, y ademas de haber cumplido con el precepto de Nuestra S.ta M. Iglesia, en el tiempo [illegible], ha confesado y comulgado [illegible] segun se [illegible] en el Articulo 7.º de la R.l Orden de [illegible] y cuatro de Noviembre ultimo; y para que conste [illegible] la presente en Sevilla á primero de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

D.n Benito Domingo.

D.n [illegible] Muñoz.

Como Alcalde de Barrio de esta Ciudad á cuyo dis-

trito pertenece la Casa n.º 50 de la Calle de la Sierpe.

Certifico: q.^e Dn Nicolas Jimenez procedente de Badajoz há vivido en dicha casa, todo el tiempo q.^e há durado el curso ultimo privado, y en todo el, há observado la mejor conducta, sin haber sido corregido por Autoridad alguna, y para q.^e conste doi esta en Sevilla á primero de octubre de mil ochocientos treinta y dos.

José Contreras

340.



D. Nicolas Ximenez natural de Valencia del Cid como mejor pro
ceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme
de Bachiller en Medicina (por sobresaliente) á Claustro pleno, acredi-
tandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la Cualidad
de Sobresaliente: por lo que

Sup.lco á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho
grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordi-
naria. Pido &c.

Nicolas Ximenez

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presen-
te Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo
mandó asi el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Cerero Rector de esta Uni
versidad literaria de Sevilla á diez y ocho de Abril de mil ochocientos
treinta y tres, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Ser.º

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Nicolas Ximenez
natural de Valencia del Cid incorporó un curso de Lógica y otro de
Matematicas estudiados en el Seminario Conciliar de S. Anton de Ba-
dajoz desde mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y dos, y otro
de Metafisica y Etica y otro de Fisica general y particular ganados en
el mismo Seminario de mil ochocientos veinte y seis, á mil ochocientos veinte

y ocho: en esta Universidad ha ganado uno de Anatomía y Fisiología y otro de Fisiología, Patología é Higiene desde mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta y dos; y de este al treinta y tres está matriculado en Terapéutica Materia médica y medicina legal, que deberá probar en su día con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta segun se acredita de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla diez y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y tres.

Vº Bº Vº Bº
D.r Cerero D.n Gabriel Rodriguez
Decano.

D.r Juan Bagueros
Sec.º

Auto) Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte de Abril de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

D.r Cerero D.r Bagueros
Sec.º



El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad de Sevilla en el de Medicina, y su Catedratico de tercer año de Instituciones &a.

Certifico y en caso necesario juro: qe. Dn. Nicolas Ximenez natural de la Ciudad de Valencia del Cid y avecindado en la de Badajoz, esta asistiendo a la Catedra de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y habiendolo examinado de todas las materias qe. segun el Plan de Estudios vigente deben estudiarse en los años de Instituciones, lo he encontrado sobresaliente en todas ellas y apto para recivir el Grado de Bachiller a Claustro Pleno a qe. aspira. Y para qe. conste doi la presente, en Sevilla a diez y siete de Abril de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Gabriel Rodriguez





El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla, en el de Medicina, su Catedratico de tercer año de Instituciones medicas &a.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Nicolas Gimenez natural de Palencia del Cid, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Catedra de mi cargo, todo el tiempo del presente curso q.e dió principio el dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y concluye en igual dia de Junio de mil ochocientos treinta y tres. Y para q.e conste firmo la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1833.

Dr. Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn. Serafin Adame, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla, en el de Medicina, su Catedratico de quarto año de Instituciones medicas &a.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Nicolas Gimenez natural de Palencia del Cid, ha asistido con puntualidad todo el presente curso, á la Catedra de mi cargo, segun lo previene el articulo ochenta y ocho del Plan de Estudios vigente. Y para q.e conste firmo la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1833.

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. Jose M.a Covidia y Espejo, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla, en el de Medicina, su Catedratico de Clinica &a.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Nicolas Gimenez

natural de Balencia del Cid, ha asistido con puntu[alidad]
á la visita de los enfermos, correspondiente á la c[lase de su]
cargo, segun lo previene el articulo ochenta y ocho [del Plan]
de Estudios vigente. Y para q.e conste firmo la pre[sente en]
Sevilla a 4 de Junio de 1833.

D.r Josef Jn.a Gardu[ño]
Supp.e

El D.r D.n Joaquin Sanchez Reciente, del Claustro y Gremio [de la]
Universidad Literaria de Sevilla, en el de Medicina, su Catedra[tico de]
primer año de Instituciones medicas y Moderante en las Ac[ademias]
Dominicales de la expresada facultad &.a

Certifico y en caso necesario juro: q.e el expresado D.n [...]
Gimenez ha asistido con puntualidad, aplicacion y [aprove]
chamiento, a las expresadas Academias y para [que conste]
firmo la presente en Sevilla á 4 de Junio de 183[3.]

D.r Gabriel Rodriguez

D.r Joaquin Sanchez
Reciente

Se ha examinado y aprovado.

D.r Reciente
D.r C. Dam[...]
D.r Campos
D.r Rodriguez

Sev.a 1 de Junio de 1833.

Tiene buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cens.s
D.r Alvarez



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II,

El D.r D.n Fran.co Velazquez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad en el de Medicina y su Catedratico de Clinica &a.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Nicolas Jimenez natural de la Ciudad de Valencia del Cid y alumno de quinto año de Medicina, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la Catedra de mi cargo hasta el dia de la fecha. Sevilla ocho de Junio de 1834.

D.r Fran.co Velazquez

Examinado y aprobado en el expresado quinto año, fecha ut supra &a.

D.r Adame D.r Velazquez

Sev.a 21 de Oct.e de 1834.
Es de buenos conocim.tos
P.r Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Alvarez
S.o

El D.r D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, catedratico de segundo año de Medicina y su Maestro en el curso proximo pasado, &c.

Certifico y si fuese necesario juro, q.e D.n Nicolas Ximeno de quinto año de Medicina, ha asistido á la domin... de mi cargo en el curso escolastico proximo pasado, con mayor puntualidad y aplicacion; y para q.e conste convenga doi la presente en Sevilla á 3 de Octubre 1834.

D.r Manuel de Campos

Del mismo modo ha asistido á la clase de ... lo que juro. ...

D.or D.n Manuel de Zavillar

Examinado y aprobado

D.r Cerero

D.or Zavillar

L.r Martinez







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Señor Presidente y demas Señores de la Direccion gral. de Estudios.

Dn. Nicolas Jimenez natural de Valencia del Cid y habecindado en Badajoz, Bachiller en Medicina por la Rl. Universidad de Sevilla, ante V.E. con el respeto devido expone: Que habiendo seguido constantemente su Carrera en esta Universidad con toda la exactitud posible hasta el 8 de Junio de 1833 en que recibio el Grado de Bachiller a Claustro pleno, nemine discrepante; que a su consecuencia se matriculó en el primer año de Clinica que ganó y probó en 8 de Junio de 1834. Con esta fha pasó a Badajoz á disfrutar los quince dias de licencia que el plan de Estudios le concede y algunos mas si hubiese venido aprobada una consulta que al efecto se hizo en aquel tiempo por el Sr. Rector y Catedratico de Clinica de esta Universidad. No sucedio asi, la consulta vino negada, y ni el exponente tubo proporcion de saberlo inmediatamente, ni de haberlo sabido pudiera haber emprendido su viage tanto por la incomunicacion en que entonces estaban las dos Provincias por causa del Colera, como por hallarse enfermo segun acredita la adjunta Certificacion, motivo todos

que detubieron su presentacion en la Clase el 1º de Octubre del presente año en que la verificó. Por todo lo expuesto y por su puntual asistencia, aplicacion, y exacto cumplimiento de sus deberes en la Clase de Clinica=

Sup.ca a V.E. se sirva mandar se le abone el tiempo que se detubo sin presentarse á su Clase por no haber sido voluntariam.te cuya gracia acaba [illegible] teniendo de conceder esa Direccion, por iguales ó muy parecidas razones, a D.n José [illegible] D.n Manuel Luna, D.n Fernando Herida y D.n Luis Gomez Ballesteros, todos [illegible] cipulos del exponente, quien espera con[illegible] dela justificacion de V.E. igual gracia [illegible] sus compañeros, á lo que quedará eterna[mente] agradecido.

Sevilla 22 de Diciembre de 1834.

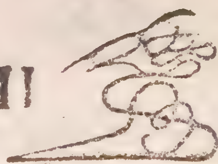
B.r Nicolas Jimenez







ga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II



Dn Agustin Damian Garcia, Licen.do en Medici-
na, Medico Cirujano con Real aprovacion &a

Certifico y Juro: que a Dn Nicolas
Jimenez le estado asistiendo desde el
dia veinte y cuatro de Junio, hasta igual
fecha de Septiembre: haviendo sufrido en todo
este tiempo de gastro-enteritis aguda, unas
veces, y otras de caracter intermitente, y si-
endo su pertinacia, por mi dictamen a salir
de esta por ver si puede surjirse de su dolencia
y para que conste a los usos que tenga por
conveniente doy esta en Badajoz a 6 de
Octubre de 1834.

Ldo Agustin Damian
Garcia

Por Escno de S. M. publico de este numero

q.e signamos y firmamos damos fe: Que el Licenciado

D.n Agustin Damian Garcia por quien

aparece dada la anterior Certificacion, es

Medico Cirujano con Real aprobacion de esta Ciudad, se

sctitula; siendo la firma y rubrica con q.e la auto[riza]

igual a la q.e acostumbra usar en todos sus escri[tos]

Y para q.e Conste damos la presente sellada con el [sello]

de nuestro Colegio en Badajoz a seis de Octubre

de mil ochocientos treinta y Cuatro

Juan de la Fuente y Perez

Antonio de Robles Botello

Domingo ...



DIRECCION GENERAL

DE

ESTUDIOS.

346

Paso á V.S. la adjunta solicitud de D.n Nicolas Jimenez, Bachiller en Medicina, para que siendo cierta la enfermedad que dice padeció, se le abonen las faltas que por esta razon permite el Plan; pero con obligacion de suplir en el cursillo las que hayan excedido de aquel número.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Madrid 9 de Enero de 1835.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Dn Franco Velazquez Dr en Medicina del Claustro y Gremio de la Rl Universidad literaria de Sevilla y su Catedratico de Clinica. &.

Certifico y en caso necesario juro: qe el Bachiller en Medicina Dn Nicolas Jimenez natural de Valencia del Cid, há asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Catedra de mi cargo en clase de alumno de segundo año de Clinica, en qe se matriculó, desde primero de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro hasta el dia de la fecha. Sevilla treinta y uno de Julio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr Franco Velazquez

Examinado y aprovado en el espresado año. Sevilla fecha ut supra.

Dr Adame — Dr Velazquez

Sevª 31 de Julio de 1835.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta de Cens.
Dr. Alcarraz
Sº

Como Moderante de las Academias Domini-
cales en el Claustro de Medicina.

Certifico y en caso necesario juro: q.e el
contenido en la anterior certificacion, ha
asistido á las espresadas Academias con
puntualidad, aplicacion y aprovechamiento
en el curso de mil ochocientos treinta
y cuatro al de mil ochocientos trein-
ta y cinco. Y para q.e conste doi la pre-
sente. Sevilla fecha ut supra.

D.r Serafin Adame

Nicolas



Dn. Manuel Cayetano Perez Cura Beneficiado mas antiguo de dn. nu... y Castrense de esta Ciudad. Certifico, que en el libro 21 de Bautysmos celebrados en esta Parroq.l de mra. Sra. delas Angustias de mi cargo al f.º 152 v.to se halla una Partida, que dice de este modo ——

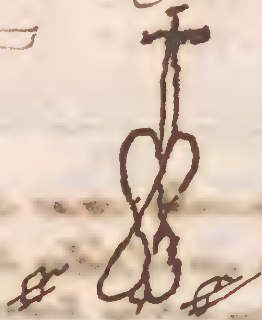
En la Ciudad de Ayamonte en veinte y seis dias del mes de Febrero de mil ochocientos veinte y un años: Yo Dn. Domingo Barias Pbro. de Lic.a de Dn. Francisco Lacon Cura Beneficiado Ordinario y Castrense delas Yglesias de nro. Salvador y nra. Sra. delas Angustias unica Parroq.l de ella. En esta ultima Yglesia Bauticé solemnemente a Nicolas, Matias, Juan de Rivera, tomas, Domingo Carmen; Hijo de Dn. tomas Gomez Garcia y de Dn.a Sebastiana Perez su legitima muger; nacio a veinte y cuatro de dho mes: fue su madrina Dn.a Maria del Carmen Matamoros de estado honesto vecina de esta misma Ciud. ala qual adverti la cognacion espiritual y obligacion de enseñarle la doctrina cristiana. En fe de lo qual lo firme fho ut supra = Francisco Lacon = Domingo Barias ——

Concuerda literalmente con su original al que en todo me refiero Ayamonte y Agosto catorce de mil ochocientos treinta y cinco =

Man.l Cay.no Perez

Compn. Los Escrivanos, p.cos y del N.o porla Reyna, Nuestra Señora de esta Ciudad, Certificamos, y damos fe, q.e la anterior Certificacion dada por el presvitero Dn. Manuel Cayetano perez, es Cura veneficiado, mas antiguo de las Yglesias de esta dha Ciudad y Como en la misma se titula y la firma, y rubrica q.e a su final se halla es la misma q.e al parecer usa en sus semejantes y a los efectos

qe convengan damos la preve- ... Ayam R.ta
Catorce de Agosto de mil ochocientos treinta y cin
co——





Man.l Mirón

Bernardino Sanchez

15no

Gonzalez Perez

Se presentó en 14 de Novre.

presentó la papeleta de matra. y los libros

249 bis






VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la filosofia en esta Real Universidad &

Certificamos que D. Nicolas Gomez Perez natural de Ayamonte de trece años, color trigueño, ojos pardos, pelo castaño esta suficientemente instruido para pasar á estudiar filosofia. Sevª. 28 de Octe. de 1.834.

Dr. Franco. de Paula Cerero R.r D. Manuel Ramirez del Mármol

Dr. Diego F. Muñoz Dor. Juan Nepomuceno [illegible]

Matriculado en 1º de Institución filosofica para el curso de 1834 en 1835 [illegible] Prof. fº 203

Matdo. en 2º de Instituc. filosofª. pª. el curso de 1.835 en 1.836 2 419. Prof. f. 85.

Matdo. en 3er. año de Filosofia, para el curso de 1836 a 1837, f. 349. Prof. 40.

Mat.^do en 1.er año de Leyes para el curso de 1837 a 1838 f.o 5.
Prot.o folio 714.

Mat.do en 2.o año de Leyes para el curso de 1838 a 1839 f.o
Prot.o f.o 786.

Mat.do en 3.er año de leyes p.a el curso de 1839 a 1840 f.o
Prot.o f.o 80

Mat.do en 4.o año de leyes para el curso de 1840 a 1841 f.o
folio 76. [illegible]

Mat.do en 5.o año de Ley.s p.a el curso de 1841 a 1842 [illegible]

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION.............. D. *Nicolas Gomez Perez* ..... *natural de* *Ayamonte* ——— *con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en* *Por tanto—*

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 20 *de* Junio *de 1842.*

Nicolas Gomez

DECRETO................ *Sevilla* 20 de Junio de 1842.

Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

M

CERTIFICACION...

En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que **D.** Nicolas Gomez Perez natural de Ayamonte ha ganado en esta Univ.d un curso de Lógica, Ont.a y Matemáticas, otro de Física experimental, Química y Matemáticas, otro de Drô. natural y de Gentes y principios de legislac.n universal, dos de Historia y elementos de Drô. romano, y dos de elementos del Drô. publico, civil y criminal de España é Instituc.s Canónicas en los ocho años académicos de mil ocho.s treinta y cuatro á mil ochoc.s cuarenta y dos. Así resulta de los libros de esta Secr.a de mi cargo á q.e me remito. Sevilla veinte de Junio de mil ochoc.s cuarenta y dos.

V.o B.o V.o B.o

Ant.o Martin Villa
Sec.o

DECRETO.............. *Sevilla*

Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en Leyes *y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano.......... *Cítese para este acto el* veinte y uno a— — — — — *á las* 7½ de la *de* mañ.ª — — — *Sevilla* 20 *de* junio *de 184*2

El Decano

Deposito.......... *He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.* Nicolas Gomez Perez — — — — — *para graduarse de Bachiller en* Leyes — *Sevilla á* 20 *de* junio — *de 184*2

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Puntos.......... *En la Ciudad de Sevilla á* veinte de Junio — — — *de* — — — — — *de mil ochocientos* cuarenta y dos — — — *siendo la hora de la* seis — — — *de* la mañ.ª — *se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.* Antonio P. del Santuario — — — *y el graduando D.* Nicolas Gomez Perez — — — *é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números*

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la

y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en latin

. - - - - - con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Nicolas Gomez — Ant. Martin Villa

CITACION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores D. Antonio Santelvan, D. Fran.co de Paula Ybarra y D. Jose Gutierrez - -

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana veinte y uno - - - del corriente á las siete y media en punto de ella. Sevilla 20 de Junio - - de 1842.

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á veinte y uno - de Junio - de mil ochocientos cuarenta y dos - siendo las siete y media de la mañana - se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. D. Antonio Jose Santelvan, D. Fran.co de Paula Ybarra y D. Jose Gutierrez, todos Catedraticos de Inst. Civiles y el primero Decano de la facultad - - - - - - - - - . Abiertas las puertas, entró el Candidato D. Nicolas Gomez Perez - - - - - - y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion latina - - - por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. Antonio Jose Santelvan - - - - - - le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. Jose Gutierrez - - - - - - - ; y en seguida el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Ybarra le - - - - preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron tres AA y ninguna R - - - - - - - y quedó por consiguiente el Candidato aprobado nemine discrepante - - - - - - - - - - A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Ant. Martin Villa

Juramento............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo en-trado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la vo-tacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monar-quia española sancionada por las Córtes generales en mil ocho-cientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Nicolas Gomez — Antº. Martin Villa

Colacion................ *El Sr. Dr. D.* Franc.º de Paula Ybarra *acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles* D. José de Castro y Manuel Sanchez y José Delgado *se dirigió con el Candidato á una de las clases de* Leyes *y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en* Leyes *á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y su-bió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar* la de Leyes *Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en* veinte y uno *de* junio *de mil ochocientos* cuarenta y dos *siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.* Franc.º de Paula Ybarra con el Candidato D. Nicolás Gomez [illegible]

Nicolas Gomez — Antº. Martin Villa

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro* veinte y cuatro *al folio* trescientos veinte y nueve *y espedi el titulo que re-cogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla* 21 *de* junio *de 184*2.

Antº. Martin Villa

Nicolas Gomez

Tomóse razon lib. 1º fol. 35 núm. 384 Derechos veinte y cuatro [illegible]

[illegible] Conrado

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

252 bis

Sírvase V. S. decirme al margen de este, si como resulta del documento presentado por D. Nicolas Gomez Perez natural de Ayamonte es cierto que ganó el 7º año de Jurisprudencia en el de 1842 á 1843 esperando las asignaturas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 2 de Nov.e de 1843.

P. A. S.

[illegible] Martin [illegible]

Es cierto lo que se pregunta en esta acordada.

Madrid 8 Nov.e de 1843.

Victoriano Ysaurio.

Ofic.l

Sr. [illegible] de la Universidad de [illegible]

253

D. VICTORIANO MARIÑO,

ABOGADO DE LOS TRIBUNALES NACIONALES, DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CORTE Y SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE LA MISMA.

Certifico que D. Nicolas Gomez y Perez natural de Ayamonte diócesis de Sevilla matriculado en el curso de 1842 á 1843 ha ganado y probado el septimo año de Jurisprud.a (de 9.o de 1841 á 1842) habiendo obtenido en los exámenes ordinarios la nota de aprobado segun todo asi aparece de las listas de dichos exámenes, y de las matrículas y pruebas de cursos que existen en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que conste y obre los efectos convenientes, doy la presente, autorizada con el sello de esta Universidad, y el V.º B.º del Sr. Rector de la misma, en Madrid á 20 de Octubre de 1843

V.º B.º

Dr. Sabau
Rector.

Victoriano Mariño.
Secretario.



Compulsada en 2. de Noviembre de 1843.

254 vº

Sr. Rector.

D. Nicolas Gomez Perez, a V.S. con el debido respeto expone: que habiendo estudiado el septimo año de Leyes en la Univd. de Madrid, segun consta de la adjunta certificacion, y deseando seguir la carrera en la de esta Ciudad =

Supca. a V.S. se sirva mandar se le matricule en 8º de su cuenta y riesgo, con sujecion á lo que resulta del Oficio de acordada: favor que espera merecer de su justificacion. Sevª 28 de Octe. de 1843.

Nicolás Gomez

Sevª 28 de Octe. de 1843
Como se pide, depositando los drs. de incorporacion y matricula.
U/
Rr. Seoane

Qur. Dr. José: Bedmar. Carmona = Campos.

Sla. 19 de Setre. de 1844.

Para q. se celebre el tanteo de este alumno el viernes 20 del corrte. á las 7 de la mañana citese á los tres que correspondan.

S. Rector.

D. Nicolas Gomez Perez, natural de Ayamonte, como mejor proceda digo: que segun resulta de la adjunta certificacion tengo ganados los cursos necesarios, pa. graduarme de Licenciado en Jurisprudencia. Por lo que =

Suplico á V.S. se sirva mandar se me admita á dho. grado, y señalar dia y hora en que deba verificar el tanteo, pd. asi procede en justicia q. pido &a.

Qr. Santaescar: Ybarra Bear Cespedes = Bedmar D. José.

Nicolas Gomez

A las nueve en pto. de la mañana del dho. dia se reunieron los tres Dres. D. Antl. Santaescar, D. Franco. del P. Ybarra, D. Ramon de Bear, D. Manl. de Cespedes y D. José de Bedmar. Al toque de la campanilla entró el candidato D. Nicolas Gomez Perez, y á presencia fue preguntado por espacio de una hora, doce minutos cada uno, sobre los estudios elementales y de ampliacion que comprende la carrera de jurisprudencia. Y habiendo contestado el graduando segun creyo muy adecuado se procedio en la forma de costumbre á la votacion secreta resultando de ella aprobado por cinco Abt y ninguna R. Sevilla veinte de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Sla. 23 de Setre. de 1844.

Pase pr. q. se celebre el Vo. acto de este alumno el Martes 24 del corrte. á las 8½ en punto de ella.

Qr. Dr. Sant. Gut. Y. Carm. Bear. Bedmar. Seoane: Cespedes. Urrieta. Llorente. Carnerali.





Don Pedro Martin Villa Vice-Secretario de esta Universidad Literaria.

Certifico: que D. Nicolas Gomez Perez, natural de Ayamonte, ha ganado en esta escuela, entre otros los cursos siguientes:

Uno de Logica, Ontologia y Matematicas de mil ochocientos treinta y cuatro a mil ochocientos treinta y cinco.

Otro de Fisica general y particular de mil ochocientos treinta y cinco á treinta y seis.

Otro de Metafisica y Etica, de mil ochocientos treinta y seis, á mil ochocientos treinta y siete.

Otro de Drô. Natural y de Gentes, de mil ochocientos treinta y siete á treinta y ocho.

Otro de Drô. Romano de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve.

Otro del Drô Romano, de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta.

Otro de Drô. Patrio, é instituciones Canonicas, de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y uno.

Otro de Drô. Publico Civil y Criminal de España é instituciones Canonicas de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

Se graduó de Bachiller en Leyes en vein-

te y uno de Junio de mil ochocientos
cuarenta y dos.

Incorporó un Curso de Dro. publico Constitucional
con aplicacion á España, y Economía Política
que ganó en la Universidad de Madrid de
mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y
tres.

Ganó en seguida en esta Universidad un Cur-
so de Academia de Teorico practica de mil
ochocientos cuarenta y tres, á cuarenta y
cuatro.

Todo lo cual consta de los Libros de esta
Sria. á que me remito. Y pa. que conste
donde convenga al interesado firmo á su
instancia la presente en Sevilla á
á diez y nueve de Setiembre de mil ocho-
cientos cuarenta y cuatro.

Intº. Lº. 2º. fº. 8 vtº. nº. 550
Derechos cinquenta y tres
R. A. D. U.

D. Laureano [illegible]



257 vto

D. José Fabra Cura teniente de la insigne Yg.a Parroq.l Matriz de esta Ciudad, Certifico: que en el Libro de Bautis.mos N. treinta y tres al folio ciento ochenta y tres vuelto se halla un Certificado, cuyo contenido literal és el siguiente.

Sep.a Cor. de En.o de 1825

Admitase de

En la Yg.a Mayor de esta Ciudad de Medina Sidonia en diez y seis dias del més de Noviembre de mill ochocientos y quatro yo D. Antonio Jimenez y Cote Cura teniente de esta Yglesia B.auticé a Pedro Maria Martin, Agustin, José, Manuel, Antonio, Delfino de la Paz, que nació en dho. dia, més y año, hijo leg. y primogenito de D. Pedro Jimenez Alvarez y Cote Capitan del Regim.to Provincial de Jerez de la Frontera y actual Comand.te de las Armas en esta dha. Ciudad, y de D.a Josefa Bueno y Alonso naturales de esta misma casados en la de Arcos de la Frontera un año; fué su Padrino D. Pedro de Cote y Morito Cura, Beneficiado y Vicario de esta con el permiso del S.or Provisor Vicario Gen.l de este Obispado, dada en Cadiz á diez y seis del inmediato més de Octubre de dho. año, fueron testigos D. Juan Jimenez y Cote Presv.o, D. Diego Muñoz Teniente de Cura y D. Vicente Jimenez naturales vecinos de esta nominada Ciudad; en fé de lo qual lo firmé = D. Antonio Jimenez Cote

El antecedente estracto concuerda fiel y literal-

mento con el preleydo su original á que me remito, y queda p.r ahora en el Archivo de esta mencionada Matriz. Y á pedimento verbal de parte lexitima, para los fines interesantes, estampo la presente en Medina Sidonia y Diciembre diez de mil ochocientos veinte y quatro. =

José Fabra

Los infraescritos Ess.nos damos fee: q. D.n José Fabra p.r quien la ant.or certificacion parece dada, y firmada, es tal Then.te de la Yglesia Parroq.l matriz desta Ciudad, y á sus semejantes siempre se les á dado, y da entera fee, y credito jud.l y extrajudicialm.te Medina Sidonia diez de Diz.re de mil ochocientos veinte y quatro =

Ant.o Carrera
Ess.no de cav.do

José Gutierrez
Catalan

...de esta Univ.d Literaria de ... de ...
...de ... Academia Dominical.

-2-

D.n Pedro Xim.z Bueno natl. de esta Ciud., ha sentado en esta Secret.a de esta Univd. Certifn., al parecer firmada por Vmd. pa. acreditar haver estudiado en su Aula el Curso de Logica proximo pasado: Sirvase Vmd., cumpliendo con lo dispuesto pr. S. M., decirme al margen de este si es ó nó cierta [illegible] Certn., como se espera.

Dios gue. a Vmd. ms. as. Sevilla y Enº. 27. de 1821.

B. l. m. de Vmd.
D.r D.n Juan Moreno Baquerizo
Serio.

Compruebo la anterior certificac.n Medina Sidon.a ... 1. de 1821.
F. Valentin Sanchez

Bueno, natural de ... Sidonia. Pros.º y ... asistido con la mayor ... y aprovechamiento ... de 1822. ... Sevilla 28

Frnz. Muñoz

M. R. P. F. Valentin Sanchez.

miso con el preleydo su original á que me remito, y queda p.r ahora en el Archivo de esta mencionada Matriz. Y á pedimento verbal de parte legitima, para los fines interesantes, estampo los presente e[n]
diez de [...]

Lo ori[gina]l
la an[...]
then[...]
y á x[...]
tera[...]
v[...]
quat[...]

D.n Diego [illegible] Muñoz [illegible]
[illegible] de esta Soc.d Literaria de [illegible] Catedrático [illegible]
[illegible] y de [illegible] y [illegible] interino de su [illegible]

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Pedro Jimenez Bueno, natural de la Ciudad de Medina Sidonia, Prov.a y Obispado de Cadiz, ha asistido con la mayor puntualidad aplicación y aprovechamiento a la Clase y Academia dominical de mi cargo desde la apertura del curso verificada en Oct.e de año 1821 hasta Junio del de 1822. y para q.e conste doy la presente Sevilla 29 de Oct.e de 1822.

D.r Diego Frnz. Muñoz

259 [illegible]

El Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad de Sevilla, y su Cathedratico en dho civil.

Certifico y en caso de necesidad juro q.e Dn. Pedro Ximenes Bueno, natural y vecino de la Ciudad de Medina Sidonia obispado de Cadiz, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a la clase de mi cargo en este año escolastico pasado: y para q.e conste doy la presente en Sevilla a 2 de Junio de 1823.

Dr. Tomas Romero de Agredano

Pa[ra] probar un curso p.r esta certificacion 70 r.s v.n

Dr. Muñoz

27 vto



El Licenciado Dn Andres Mateos Moreno Abogado de los Rs Consejos y del Illtre Colegio de la Ciudad Alcalde Mayor y Capitan à Guerra pr S. M. de esta &a=

Certifico y en caso necesario juro: que D. Pedro Jimz Bueno Estudiante Jurista de la Rl Universidad Literaria de dha Ciudad de Sevilla hijo legmo de D. Pedro Jimenez y de Da Josefa Bueno de esta vecindad no ha sido Voluntario Nacional ni Legal, ni ha manifestado adhesion alguna ni aun su familia al pretendido sistema constitucional, lo que me consta de publico y notorio de hecho propio y por informes de personas de toda verdad que asi me lo han asegurado. Y para que conste le doy la presente a su solicitud en Medina a once de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro= Entre reng.s = Josefa = vale =

Andres Mateos Moreno

Los infrascriptos Essnos damos fe qe el Sr Dn Andres Mateos Moreno por quien parece dada y firmada la certificacion que antecede es Alcalde mayor y Capitan à guerra de esta Ciudad se haya en actual uso y exercicio de su Real Jurisdiccion ordinª y a sus semejantes siempre se ha

dado y se da entera fe y credito judicial
y extrajudicialmente. Medina Sidonia los
once de Diciembre de mil ocho-
cientos veinte y cuatro.

Jose Ventura Catalan



D. Santiago Cardeñoso Cura propio de la Yglesia Mayor de esta Ciudad, titulada Sta. Maria la Coronada, y Vicario Ecco. de las Yglesias de la misma —

Certifico: Que Dn. Pedro Ximenez Bueno, Cursante de Leyes en la Universidad de Sevilla, hijo lexmo. de Dn. Pedro Ximenez, y de Da. Josefa Bueno, naturales y vecinos de esta, mis feligreses, no ha sido Voluntario nacional, ni tampoco de los llamados Legales, ni se que haya manifestado la menor adhesion al Sistema Constitucional todo lo qe. es publico y notorio en esta Ciudad: y pa. que conste doy la presente a peticion del interesado en Medina Sidonia a once de Diciembre de mil ocho cientos veinte y quatro.

Santiago Cardeñoso

Los infrascriptos Notarios Pucos. damos fe qe. el Sr. Dn. Santiago Cardeñoso por quien resulta dada y firmada la certificacion qe. antecede es Cura propio de la insigne Parroquia Matriz y Vicario actual de las Yglesias de esta Ciudad, se haya en actual uso y exercicio

de sus Ministerios y a sus semejantes
siempre se les a dado y da entera fe y credi-
to jud.l y extrajudicialm.te Medina Sid.a
once de Diciembre de mil ochocientos
veinte y quatro =

Ant.o Carrera
Ch.no Velez

Jose Nuñez
Catalan



El Dr. Dn. Antonio de Rodas, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, y su Cathedratico en dho Civil.

Certifico, y en caso necesario juro: q. Dn. Pedro Ximenez Bueno, natural y vecino de la Ciudad de Medina Sidonia, Obispado de Cadiz, ha asistido à la clase de mi cargo, con puntualidad y aprovechamiento: y para que conste doy la presente en Sevilla à veinte y ocho de Nº de mil ochocientos veinte y quatro

Dr. Antonio Mª de Rodas



El Dor. Dn. Fro. Francisco de Paula Zberri del Claustro Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, su Cathedratico en dro Civil.

Certifico y en caso necesario juro: q. D. Pedro Jimenez Bueno, natural y vecino dela Ciudad de Medina Sidonia, Obispado de Cadiz ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a la clase de mi cargo en este año escolastico pasado: y para q. conste doy la presente en Sevilla a 1º de Dicbre. de 1824

Dr. D. Franco. de Paula Zberri

274. bis



Sr. Rector y Señores de la Junta de Censura de esta Universidad Real de Sevilla.

Sevª 6 de Dicre. de 1824.

Admitase el protesta.

D. Pedro Ximenez Bueno natural de la Ciudad de Medina Sidonia, Obispado de Cadiz, y cursante en esta Universidad, a V.SS. espone: que careciendo de los documentos exigidos pr. el plan de Estudios, y no siendole facil el poder presentarlos antes que finalice el tiempo de la Matricula

Suppca. a V.SS. se dignen mandar me matricule el Sr. Secretario con protesta de presentar en el termino señalado los documentos exigidos; Gracia que espero merecer de la bondad de V.SS. cuya vida gue. Dios ms. años Seva. y Diciembre 1º de 1824

Pedro Ximenez
Bueno.

162



Yo el Doctor D. José Ramon Vazquez del Claustro, y Gremio de esta Real Universidad Literaria, en los de Canones, y Catedratico de la misma de Derecho Canonico &.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D. Pedro Jimenez y Bueno natural de la Ciudad de Medina Sidonia Obispado de Cadiz ha asistido á la clase de mi cargo que principió en 18. de Octubre, y concluye en 18. de Junio este presente año Escolastico, con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento, y p.a que conste apeticion del referido doy la presente en Sevilla 5 de Junio de 1825. D.r José Ramon Vazquez

Matricula y certificasion
de Pedro Jimenez Buen
estudiante del 4.º año de Leyes
para graduarse en dicha f
acultad.



Certifico que D.n Pedro Ximenez Bueno natural de Medina Sidonia tiene ganados en esta Universidad un Curso de Etica en el de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y uno; dos de Derecho Civil Romano y uno de Canones en los de mil ochocientos veinte y dos al presente de mil ochocientos veinte y cinco: asimismo ha obtenido la competente Cedula de buena del tribunal de Censura que exije el Plan para ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y p.a los efectos q.e haya lugar firmo la presente en Sevilla á tres de Octubre de mil ocho c.s veinte y cinco.

D.r Bazquerizo
Sec.o

Pedim.to

Y D.n Pedro Ximenez Bueno, como mejor proceda paresco ante V. S. y digo: Que segun se averigua de la Certificacion que antecede, tengo ganados cuatro Cursos de Derecho, y he obtenido de la Junta de Censura la competente Cedula de buena Conducta que exije el Plan vigente p.a ser admitido á grado; y respecto á que necesito recibir el de Bachiller en la facultad de Leyes. =

Suplico á V. S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion, y mandar se me admita á examen para dho. grado, y que siendo aprobado

se me confiera en la forma ordin.ª Pido justicia, juro necesario y p.ª ello &

Pedro Gimenez Bueno

Auto // Por presentado este Pedim.to con la Certificacion que refiere. Como lo pide. Lo mandó así el S.r D.r D.n Fran.co Xavier de Outon Rector y Juez Cancelario de esta Real Univ.d Lit.a de Sevilla á tres de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco.

M. // D.r Outon

Ant.o Buguerin Sec.o



Yo el Lic.do D. José Lopez Rubio, Moderante de la Academia de Oratoria en esta R.l Universidad de Sevilla; Abogado del Ilt.re Colegio de esta Ciudad &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro: que Don Pedro Ximenez y Bueno natural de la Ciudad de Medina Sidonia Obispado de Cadiz, ha asistido á la Academia de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y para q.e conste doy la presente a peticion del interesado Sevilla 18. de Junio de 1826.=

Lic.do D. José Lopez Rubio

278 bis



Yo el Dr. y Mtro. D. Antonio de Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en los de Leyes, y Artes, Catedratico de la misma en Leyes, y Abogdo. de los Reales Consejos, y del Iltre. Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico, y en caso necesario juro que D. Pedro Ximenez y Bueno natural de la Ciudad de Medina Sidonia, ha asistido a la Clase de mi cargo en este presente año escolastico y con toda aplicacion, ~~puntualidad~~ y aprovechamiento; y pa. que conste doy la presente a peticion del referido. Sevilla y Junio 10 de 1826.

Dr. Antonio Jph. de Rodas

Aprobado en el Examen: Sevª. 14 de Junio de 1826=

Dr. Agredano

Dr. Mancheño Dr. Rodas

Sello 2º. de [illegible].
Numero.

279 [illegible]



Yo el Dr. y Mtro. D. José Multa, del Claustro, y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, en las de Teologia, y Artes, Catedratico de Sagrada Religion de la misma &c &c.

Certifico, y en caso necesario juro qe. D. Pedro Ximenez y Bueno Natural de la Ciudad de Medina Sidonia Obispado de Cadiz; hai asistido á la Clase de mi cargo en este presente año escolastico, q. principió en diez, y ocho de Octubre y concluye en Junio, con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento. y para qe. conste doy la presente a peticion del referido pa. los usos q. le convenga. Sevilla, y Junio 8. de 1826.

Fr. José Mª. Multa

Fué examinado, y aprobado el dho. en Junio 8, del año de la fha.

Fr. Multa

Sevª. Junio 14 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

Es. Ut. Marmiez

Mr

220



[No]s los Ses. D. Tomas Romero de Agredano, y D. Fran.co Mancheño, [de]l Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad de Sevilla, y sus Cate[dr]aticos de Novisima Recopilacion, y Practica

Certificamos, y en caso necesario juramos, q. D. Pedro Jimenes Bueno, natural de la Ciudad de Med.a Sid.a ha asistido a las clases de ntro cargo, en este año escolastico pasado, con puntualidad, aplicasion, y aprovechamiento = Sevilla veinte y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Tomas Romero de Agredano

Dr. Fran.co Mancheño

[A]probado en el Examen: Sev.a 7 de Junio de 1827

Dr. Agredano

Dr. Mancheño

Dr. Rodas

Sev.a Jun.o 8 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero



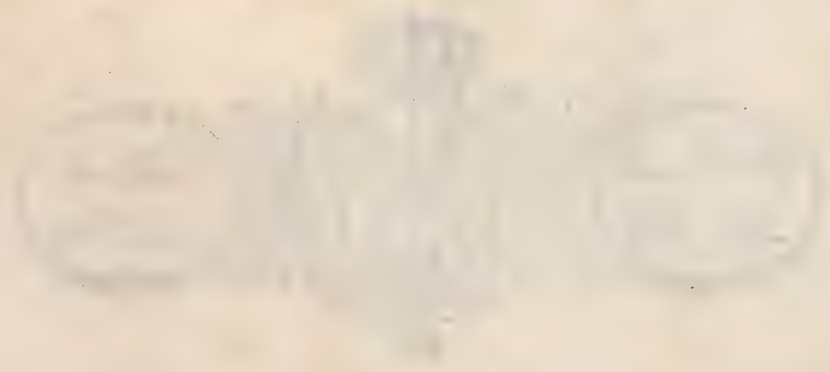
Nos los Dort.s D. Tomas Romero de Agredano, y D. Fran.co Mancheño, del claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla, y sus Catedraticos de Novisima Recopilacion, y Practica Forense=

Certificamos, y en caso necesario juramos, q.e D. Pedro Ant.o Jimenez Bueno, natural de la Ciudad de Medina Sidonia, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a las clases de nuestro cargo, en el curso q.e principió en dies y ocho Oct.e del año mil ochocientos veinte y siete, y concluye en Junio del de mil ochocientos veinte y ocho= Sevilla 8 de Junio de 1828=

Sev.a Jun.o 11 de 1828.
D.s de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerezo
sec.o

D.r tomas Romero Agredano D.r Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen. Sev.a 18 de Jun.o de 1828. D.r Rodas
D.r Agredano D.r Mancheño



Inspeccion General
de
Instruccion publica

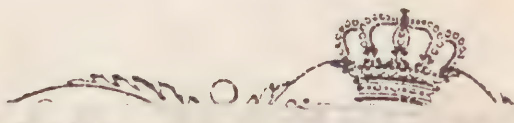
282

Resultando de una acordada expedida por el Secretario de la Universidad de Zaragoza al Preposito del Seminario Conciliar de Tarazona, en que de orden de la Inspeccion le ha preguntado el tiempo en que empezaron y concluyeron tres cursos de filosofia que pretendia incorporar D.n Pedro Jimenez en aquella Universidad que el Preposito del Seminario ha contestado a V. S. en 3 del corriente a motivo de haberle V.S. exigido igual aclaracion; es consiguiente que por equivocacion se haya remitido a V.S. en 23 de Mayo ultimo el expediente de Jimenez pues este trata de incorporar aquellos cursos en Zaragoza y no en esa Universidad segun se manifiesta en el mismo expediente. En su consecuencia deberá V. S. remitirmele a correo vuelto si en efecto existe en esa Secretaria.

Dios gue a V. S. m.s a.s
Madrid 18 de Julio de 1828.

Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.



283

Univ. Lit.a de Sevilla

El Ilmo. Sr. Presidente de la Inspeccion [gen]eral de Instruccion publica me dice con fha [1]8 del corriente entre otras cosas lo que copio

"Que en atencion á que no hay Catedra de [as]censo en la Medicina, y á que la mas inmediate [á] la de Clinica es la de 4º año, se digese á la Universidad [e]n q. se estudie dicha facultad, que el referido Catedratico de 4º año asista á los examenes anuales de la Clinica, previniendole tambien que los años de Clinica [s]on solares, y que durante ellos los alumnos no inte[rru]mpan el estudio ni un solo dia lectivo."

Y lo traslado á V. p.a su inteligencia y puntual [cum]plimiento dandome aviso del recibo de esta.

Dios gue. á V. m. a. Sevilla 23 de Jul.o de 1828

[...] Dr. Serafin Adame = Sr. Dr. D. Josef M.a Ga[...] [...]

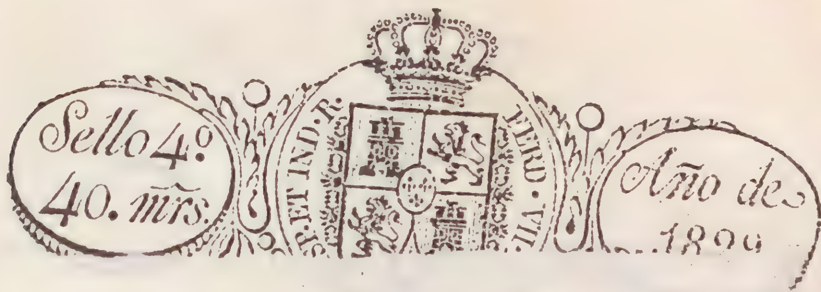
...s, del Claustro
..., y su Catedra-
juro, q. S. Pe-
la Ciudad de
su puntualidad.
la clase de mi
lastico pasado-
ochocientos ve-
Ramirez de nay

los examenes del
no mil ochocien-

Dr. Ramirez

8 ... D. S. Rodas

284



283

Illmo. Sr.

Incluyo á V.S. Illma. el expediente de Dn. Pedro Ximenez q. reclama con el oficio de acordada que me pasó el Prepósito del Seminario de Tarazona.

Dios gue. a V.S. Illma. ms. as. Sevilla 23 de Julio de 1818

Juan

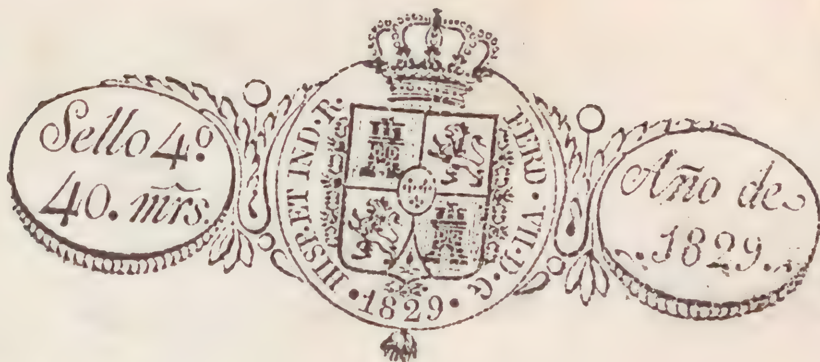
...s, del Claustro
...x, y su Cathedra-

juro, q. Sr. Pe-
la Ciudad de
...n puntualidad,
la clase de mi
...lastico pasado
...l ochocientos ve-
...n Ramirez
...dena

en los examenes del
del año mil ochocien-

Dn. Ramirez

8 ... D. Sr. Rodas



Yo el Dr. D. Juan Ramirez Cardenas, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, y su Catedratico de Practica Forense

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Pedro Jimenez Bueno, natural de la Ciudad de Medina Sidonia, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, a la clase de mi cargo, en este proximo año escolastico pasado= Sevilla primero de Junio, de mil ochocientos veinte y nuebe=

Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas

(margin:) ...a Junº. 11 de 1829. ...de buena conducta. Por acuerdo de la Junta. Dn. ... Ceren

Se examinó, y fue aprobado en los examenes del dia seis del mes de Junio del año mil ochocientos veinte y nuebe.

Dr. Ramirez

Dor. Agredano

Dr. Rodas

285 [illegible]

S.r Rector de esta R.l Universidad

D.n Pedro Gomez Ponce Clerigo de menores de la Villa de Aroche con el debido respeto á V.S. dice: q.e en el año pasado de 823 concluió el curso de Filosofia; no pudiendo seguir por la disposicion en q.e le puso el sistema constitucional, y hallandose en la actualidad dispuesto á continuar su carrera en Leyes, se halla no haber probado el año de Ethica; portanto:

Sup.ca á V.S. se digne mandar se matricule en primer año con protesta de haberlo de hacer valido para medio del grado: favor q.e espera de la notoria justificacion de V.S.

Sevilla y Noviembre 22 de 1824

Pedro Gomez Ponce

Sevilla 24 de Nov.e de 1824

Admitasele con la protexta q.e expresa y lo acordado respecto al papel sellado.

Por acuerdo [illegible]

D.r Cerero
Secr.o

236





Del exp.^te de Dr Pedro Gomez Ponce.





237 bis



Don Francisco Barbudo y Ramos, Maestro de 1.as Letras del Real Colegio de Humanidades de la ciudad de Cordoba, incorporado á la Universidad de Sevilla y su Sec.o =

Certifico: Que Don Pedro Gomez Bravo, natural de la villa de Cabeza del Buey, hijo legítimo de Don Deogracias Gomez Bravo y de D.ña María de los Dolores Pernia y Montenegro, de edad de quince años fue admitido á vestir la Beca de este R.l Colegio, y cursar las clases de Filosofía Matemáticas y Lengua Francesa en el curso q.e dió principio en Octubre de mil ochocientos treinta: estudió tres años en la forma siguiente: en el 1.º Lógica y Metafísica, Matemáticas y Frances; en el 2.º Física y continuó las Matemáticas, y en el 3.º curso la clase de Etica: manifestó buen talento, mucha aplicacion y exelente conducta, y en los examenes públicos de los dos primeros años mereció la censura de bueno y en el tercero la de excelente, p.r lo cual se le aprobaron sus estudios.

Y para q.e conste doy la presente, á peticion de parte, y de orden del Señor Director de d.ho Colegio, quien la autoriza con su sello en Cord.a á catorce de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres.

Fran.co Barbudo y Ramos



Incorporados los cursos anteriores de Filosofía en esta Real Univ.d de Toledo, se matriculó al interesado en el prim.o de Leyes p.a el curso de 833 en 834, precedido el juram.to de obediencia al Rector. consta al f.o 126 v.o

Marin
Srio

258 m

D. MIGUEL DE S. ROMAN,

Abogado de los Reales Consejos, Juez de Alzadas y Apelaciones de la ciudad de Toledo, del Gremio y Claustro de su Real Universidad Literaria, Catedrático de Instituciones Civiles de la misma &c.

Certifico *que D.* Pedro Gomez Brabo y *natural de* Cabeza del Buei *diócesis de* Magacela *ha asistido en clase de Discípulo á la Cátedra de* primer *año de Instituciones Civiles de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento durante el curso que principió en diez y ocho de Octubre del año próximo pasado, y concluye en igual dia de Junio del de la fecha.*

Y para que lo pueda hacer constar doy la presente que firmo en Toledo á veinte *de* Junio *de mil ochocientos treinta y* quatro

D.r D. Miguel de S. Roman.

D. Calva — B. Niño

Probó el curso primero de Leyes, Dr. Romano, de 833 en 834. fol.º 9. En 5 de setiembre de 1834 = Marin Srio

229 bis



D. MIGUEL DE S. ROMAN,

Abogado de los Reales Consejos, ~~Juez de Alzadas y Apelaciones~~ de la ciudad de Toledo, del Gremio y Claustro de su Real Universidad Literaria, Catedrático de Instituciones Civiles de la misma &c.

Certifico que D. Pedro Gomez-Bravo *natural de* Cabeza del Buey *diócesis de* nullius, *ha asistido en clase de Discípulo á la Cátedra de* segundo *año de Instituciones Ci*[illegible] *cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovecham*[illegible]*te el curso que principió en diez y ocho de Octubre del año próximo pasado, y concluy*[illegible] *en igual dia de Junio del de la fecha.*

Y para que lo pueda hacer constar doy la presente que firmo en Toledo á primero *de* Junio *de mil ochocientos treinta y* cinco.

D.r D. Miguel de S. Roman.

Toledo 2 de Junio de 1835.
Examinado y aprovado =
Dr S. Roman

Probó el curso segundo de Leyes

Derecho Romano, de [illegible] en 835 f.° 20. En 21 de Ju-
lio de 1835 =

Atauri
Sres.



291 vto

291 vto

...versidad Liter.ª de Sevilla

ciento q.e d.n Pedro Go... Brabo, nl. de Cabeza [del] Buey, despues de haber... [pro]bado los tres cursos de [Filoso]fia q.e ganó en el Cole[gio de Hu]mMmanidades de [Cordo]va con arreglo al ... tiene asi mismo ga[nados y] probados en esta Uni[versi]dad el primero y se[gun]do de Derecho Roma[no] desde 833, hta. 835.

Asi mismo es cierto q.e ... Santiago Sanchez de ... de la misma natura[leza] recibió el Grado de Bachi[ller] en Leyes en el dia 20 de ... de este año á Claustro [ordi]nario, teniendo p.a ello ... los cursos prevenidos [po]r el Plan á saber: tres [de] Filosofia, estudiados en S.to To[mas] de Madrid, desde 828 á ... dos de Derecho Romano [en la] Universidad de Alcala de ... 833; y en esta de Tole[do] ... de Derecho Real ... y el primero

Sirvase V.S. decirme al margen de este si, como se acredita con las certificaciones que se me han presentado es cierto que don Pedro Gomez Bravo, natural de Cabeza del Buey despues de haber ... tado un curso de Log.a Met.a y Matemat.s, otro de Fisica, y otro de Etica que en los de 1830 á 1833 g.o en el Colegio de Humanidades de Córdoba, ganó y probó en esa Universidad los cursos de Historia y elementos de derecho Romano en los de 1.833 á 1.835.

Tenga V.S. la bondad de decirme tambien si es cierto, como se acredita por un titulo original

...za del Buey, como mejor pro... ...cias para graduarme de

... a examen para dho gra... ... en la forma ordin.a Pido á

Pedro Gomez Bravo

Derecho Romano, de ... en 835 f.º 20. En 21 de Ju-
lio de 1835 =
Atarin

de instituciones canonicas
de 833 a 835. Asi consta de
los respectivos libros de esta
Secretaria. Toledo 26 de
Nov.e de 1839 =

V.º B.º
D.r Almansa
R.r

Vito José Marin
S.rio

que don Tomas Almansa
Ulasenor, natural de Dig...
tiago Martinez de la ...
tural de Cabeza del Buey
duo de Br. á claustro ...
en Leyes por esa Univ.
de julio de 1.835, siendo
bado nemine discrepante
ciendose ... decir ...
estudio al efecto.
Dios gue. a V. ...
Sevilla 17 de Nov.e de ...
Antonio Martin ...

Sr. Sec.º de la Univ.d de Toledo.



...ra del Buey, como mejor pro-
...nias para graduarme de

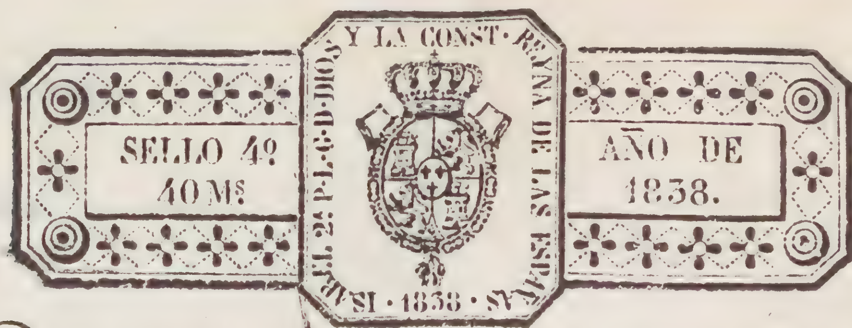
...a exámen para dho gra
...en la forma ordinª. Pido &

Pedro Gomez
Bravo

Derecho Romano, de [illegible] en 835 f.º 20. En 21 de Ju-
lio de 1835 =

Atarin

291 [illegible]



D. Pedro Gomez Bravo, natural de Cabeza del Buey, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &c.

Pedro Gomez
Bravo

[UNI]VERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

292

[...] [illegible] Sta. [illegible]
Pelayo [illegible] de Córdoba.

[Certi]fico que D. Pedro Javier Gomez natural de La Rambla ha cursado en este Seminario tres años de Filosofía en los académicos de 1839 á 1842 por que se le ha dado certificacion. Las asignaturas estudiadas en cada uno de los tres referidos años han sido Lógica Gramatica gral. y Matemáticas en el primero; Física gral. y particular experimental con nociones de Química Geografía y Matemáticas en el segundo; y Filosofía Moral Religion Literatura é Historia en el tercero: como se previene en el plan de estudios vigente. Todo lo cual consta en los libros de matrícula existentes en esta Secretaría de mi cargo á que me refiero.
Dios gue. á V. m. a. Córdoba [...] Noviembre de 1842.
Jose Cobos y Junguito

Srio.

[...] [illegible]
Sr.
Pedro [illegible] Lopez
de Padilla [illegible]

D. Pedro Javier Gomez
natural de La Rambla
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en ese Colegio tres años de Filosofía en los de 1839 a 1842.
Apare[ce] V. espresa las asigna[tu]ras.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 28 de Oct.e de 1842

P. A. S. S.
Pedro Martin Villa

Sr. Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelayo Martir de Córdoba

293 bis



D. José Cobos y Junguito, Presbítero, Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de Sn. Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba, incorporado á la Universidad literaria de Sevilla &c. &c.

Certifico: que D. Pedro Javier Gomez, natural de la Rambla de esta Diocesis, en el año pasado de mil ochocientos treinta y nuebe, previo ecsamen de latinidad é informaciones necesarias, fué admitido y vistió la Beca de este Seminario en clase de Colegial interno; del modo q. ha cursado por espacio de tres años, contados desde Oct.e de mil ochocientos treinta y nuebe hasta Junio de ochocientos cuarenta y dos, la Filosofia en los tres cursos y con las asignaturas q. previene el plan de estudios vigente: ha tenido durante este tiempo todos los actos literarios q. son de ley y costumbre en este Establecimiento; y al fin de cada uno de los tres referidos años sufrió un ecsamen gral. de sus materias respectivas del modo y forma prescritos en el dicho plan de estudios y Rs. ordenes vigentes, en cuyo acto merecio siempre la aprobacion de sus cursos. Y para que conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del Sr. D. Pedro Cubero Lopez de Padilla, Presbitero, Ecsaminador Sinodal de este Obispado, y Rector interino de este Seminario, con cuyo Sello autoriza esta q. firmo en Cordoba á quince de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos =

José Cobos y Junguito Pº

Srio.

Sor. Rector de la Universidad Literaria de Sebilla.

...a 28 de Octe. de
...

...presentado en tiem-
...abil de matricula; cor-
...e el documento presen-
...deposite inmediatamen-
...n tros. que deba satis-
...r é incluyase en la
...atricula que le correspon-
...
...ss. R.r Sesano [rúbrica]

D. Pedro Jabier Gomez y Prieto natural de la Rambla Probincia de Cordoba á V. S. hace presente q.e habiendo cursado la Filosofia con todas sus partes segun esta mandado p.r el plan de Estudios bigente en el Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Cordoba, y queriendo pasar á empesar la carrera mayor de Medicina, no puede hacerlo á causa de no estar en esta las listas de dicho Seminario, y no puede p.r ~~consiguiente~~ sacar las incorporaciones p.a matricularse, y p.r tanto=

Supp.ca á V. S. se sirba concederle el Matricularse con protesta, asta tanto q.e haya tiempo de remitir á la Secretaria del dicho Seminario, las acordadas, supliendo el derecho de Matricula, y el haber cursado ~~dos~~ años de Filosofia con los dos documentos q.e ban adjuntos á este: cuyo fabor espera de la bondad de V. S. cuya vida gue. Dios m.s a.s

Sebilla 26 de Octubre de 1842

Pedro Jabier Gomez y Prieto [rúbrica]

295



M. I. S. Rector de esta Universidad Literaria.

[Margin note: ...a 28 de ...bre de 1843. / ...ste alumno p... matricu... y tiene ...ba de asis... ...cia; admi... ...e á examen extraordin.º ...h atencion ... la prorro... ...n de las matriculas ...en Medicina. ...]

Pedro Javier Gomez natural de la Villa de la Rambla y estudiante del p.er año de Medicina en esta Universidad, a V. S. con el respeto devido hago presente: Que no habiendo podido concurrir á los examenes ordinarios verificados a la conducion del curso por hallarme enfermo, suspendi este acto hasta verificarlo en el cursillo si mi estado lo permitia; mas habiendo visto en mi pueblo el Decreto del Govierno en que se daba nueba forma a el órden escolastico Medico, determine no continuar la ciencia a que me habia dedicado, por ser insuficientes los recursos conque podia contar a el efecto. En este estado, vino el nuebo Decreto dejando las cosas en el ser y estado que antes tenian con relacion a los que tubieran incoada su carrera, y prorrogando la matricula hasta el fin del mes actual. La mala inteligencia que di a este decreto, me hizo creer que a el prorrogarse la matricula se prorrogaria tanbien el cursillo; pero habiendo llegado a esta ciudad y solicitado el examen, adverti el herror en que estube; por tanto y para evitar los perjuicios que han de seguirme de perder un año y no poder continuar esta carrera

Suplico a V. S. se digne ordenar sea admitido a el referido examen nombrandose a el efecto por la secretaria la comision oportuna que lo verifique.

Gracia que no dudo alcanzar de la vondad de V. S. aquien Dios g.e m.s añ.s Sevilla 27 de Noviembre de 1843. Pedro Jabier Gomez

Pedro

296



El Ynfrascripto Cura teniente dela Yglesia Parroq.l de S.r S.n Barto-
lome de esta Ciudad de Carmona: Certifico que en el libro 12 de
Bautismos de los que se conserban en el Archibo Sacramental de
dhã Yglesia al fol. 196 se haya la partida siguiente ——

Partida} En la Ciudad de Carmona en el dia diez y seis del mes de Enero de mil ochocientos diez y ocho años, yo el B.r D.n Ramon Benitez y Fernandez Cura propio y Beneficiado de esta Yglesia Parroq.l de S.n Bartolome de esta dhã Ciudad Bautize solemnemente a Pedro, Maria de Gracia, Josef, Francisco, Ramon, Hilario que nació en el dia catorce de dicho mes y año, hijo lexitimo de D.n Manuel Maria Gomez natural de esta dicha Ciudad de Carmona, y de D.a Maria del Carmen Herrera natural de la Ciudad de Sevilla; Abuelos Paternos D.n Pedro Josef Gomez natural de Utrera, y D.a Maria del Rosario Leguerica natural de esta de Carmona, y los maternos D.n Josef Herrera, y D.a Maria Josefa Perez naturales de Sevilla; fueron sus Padrinos los dichos D.n Pedro Josef Gomez, y D.a Maria del Rosario Leguerica a los que adverti la cognacion espiritual y la obligacion de enseñarle a su aijado la Doctrina Christiana, y lo firme = Ramon Benitez ——

Concuerda a la letra con su original al que me remito; y para que conste doi la presente a peticion de parte. Carmona once de Enero de mil ochocientos treinta y dos = Jose Mesa Xinete

Los Escribanos de S.M. y publicos, del numero de esta Ciudad—

que aqui signamos y firmamos: certificamos, que D.n Jose Mesa
Ginete, de quien se halla dada y firmada, la anterior Certificacion
es teniente Cura de la Yglesia Parroquial de San Bartolome de esta
referida, como se titula, y como tal le hemos visto administrar
los Santos Sacramentos á sus Feligreses, y concurrir á los demas actos
concernientes á su Ministerio, dandosele á sus Certificaciones toda
fé y credito, por ser fiel, legal y de confianza: Y para que conste
á instancia de parte interesada, damos el presente en Carmona
dia doce de Enero de mil ochocientos treinta y dos=

Ramon Martin Picamiñano

Roberto

Juan Fran.co Gonzalez



Dn José Benítes Pro. y Preceptor de Latinid.d
pr. el R. N. S. (Q. D. G)

Certifico que el Estudiante dn. Pedro Mr. Gomez ha asistido a mi Clase y se halla regularmte. instruido en los Rudimtos. de Latinidad y construccion. y pa. qe. conste doy la prete. en Carmo. y 6 de Enero de 1832

Jose Benites

Los Escnos. de S. M. y pps. del numero de esta Ciudad, que aqui signamos y firmamos Certificamos: Que Dn. Jose Benitez de quien se halla dada y firmada la anterior certificacion es Presbitero y Preceptor de latinidad en esta referida como se titula, y la firma con que la suscribe es la misma que acostumbra usar en todos sus escritos y certificados a los q. se le ha dado y da toda fee y credito por ser fiel legal y de confianza; y para q. conste a instancia

de parte Ynteresada damos el presente. Cam-
na dia once de Enero de mil ochocientos ve-
intay dos

Damian Martinez

Juan Manuel Robledo

Fran.co Xav.r Gonzalez

298 [illegible]



D.n Ramon Benitez y Fernandez Pbro. Cura Propio y Beneficiado dela Yglesia Parroquial de San Bartolome de esta Ciudad &c. =

Certifico que D.n Pedro M.a Gomez y Herrera de edad de catorce Años hijo legitimo de D.n Man.l M.a Gomes, y de D.a Maria del Carmen Herrera es de buena vida y costumbre frequenta los S.tos Sa-cram.tos é inclinado a la Yglesia y obediente a las ordenes del R.n N.o S.r Q. D. G. y que jamas se ha incluido en ninguna epoca á sociedad alg.a, sino por el contrario ha vivido en la buena conducta q.e S.M. le anda. todo lo qual me consta ser cierto por ser mis Parroquianos y p.a q.e conste doy la pres.te en Cadiz en Once dias del mes de Enero de mil Ochocientos treinta y dos.

Ramon Benitez
Fernand.z

Los Escribanos de S.M. y publicos del numero de esta Ciudad, que aquí signamos y firmamos: Certificamos: Que

Dn. Ramon Benitez Feñz, de quien se halla dada y firmada la anterior Certificacion, es Cura propio y Beneficiado de la Yglesia de Señor San Bartolome de esta referida, y como tal esta en el uso y egercicio de dho Ministerio, y la firma con que subscribe la anterior certificacion es la que acostumbra hechar en todos sus escritos, á los que se les da toda validacion y credito; y para qe. conste á instancia de parte interesada, damos el presente en Carmona dia once de Enero de mil ochocientos treinta y dos=

Juan Manl. Gonzalez

Ramon Martinez

Juan Muñoz

Dn. Jose Galindo Colmenares, Corregidor por S.M., Capitan á Guerra y Subdelegado de todas Rentas Reales de esta Ciudad y Villas de su distrito &.

Certifico: Que dn. Pedro Maria Gomez, Herrera, hijo de dn. Manuel de esta vecindad, segun los informes que he tomado, resulta lo primero, no ha pertenecido á Asociacion secreta alguna reprobada, ni á la Milicia que se denomino local, en tiempo del hacedo sistema, siendo su conducta la mas arreglada y analoga á un verdadero Español amante de su Rey: Y para que conste á instancia del susodicho doy la presente, autorizada del Infrascripto Escribano de Govierno, Carmona once de Enero de mil ochocientos treinta y dos=

Galindo

Juan Muñoz

Escribano de Gob.

Dn. Pedro Ma. Gomez Angmano nat.l de la V.a de Frigue
ros de este Arzobdo. se Graduó de Bach.r en Leyes por
esta Universidad en 3 de Mayo de 1806 segun se averigua
de los Lib.s de esta Secret.a a q.e me refiero. Sev.a y Nov.e 4
de 1815.

Dr. Boquirizo

Matdo. en Dro. R.l en el Curso de 1806 á 1807 P.s 64.

Matdo. en 1o. de Partid.s y Recop.n en 21 de Oct.e de 1807
fo. 552.

y der.e 21 1807 Mat.e ... Vargas ...

300

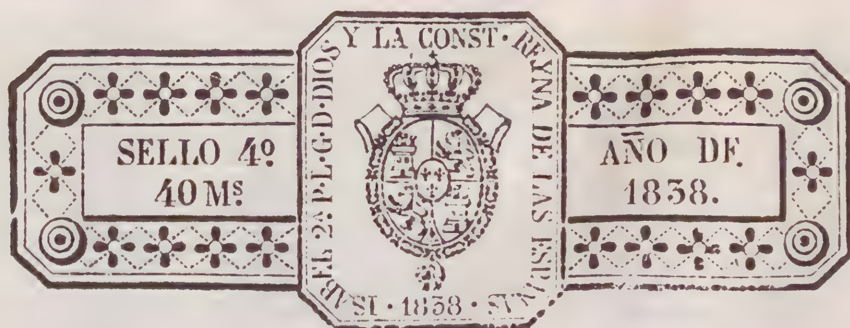
Dn. Pedro Marcial Ximenez, natl. de la Villa de Matute Obdo. de Logroño incorporó en esta Univd. un Curso de Logica y Metafisica y otro de Fisica, segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo a que me refiero. Sevª. y Octe. 18. de 1818.

Dr. Baquerizo
Secº.

Mat.do en Etica en 18. de Octe. de 1818. f.º 198.

Sn. dos fº 27.
Sevª. y Octe. 18. de 1818.
Matricule
Dn. Rodriguez
Rr.

301 / 1410



D. Andres Viebes Pardo, Pbro., Secretario de Estudios del Seminario Conciliar de S. Aton de esta Ciudad =

Certifico: que D. Pedro Gamonal natural de Alburquerque, de este Obispado, há ganado y provado en dicho Seminario Conciliar los Cursos siguientes: uno de Logica, Ontologia y Mathematicas, que principió en mil ochocientos treinta y cinco, y terminó en Junio de mil ochocientos treinta y seis; Otro, que principió en Octubre de mil ochocientos treinta y seis, y concluyó en Junio del de mil ochocientos treinta y siete, que fué él de Philosofia moral, Religion, Historia y Literatura; y uno de Phisica y Mathematicas, que dió principio en Octubre de mil ochocientos treinta y siete, y concluyó en Junio del de la fecha, como se comprueva del libro de pruebas de Cursos corrientes, obrante en esta Secretaria; él primero, ál folio docientos treinta y quatro; él segundo, ál folio docientos treinta y seis Vto., y él tercero, ál folio docientos treinta y nuebe.

Asimismo certifico: que en los libros de Matricula, de este Seminario se han omitido las correspondientes á los años de mil ochocientos treinta y cinco al de treinta y seis, y de este ál treinta y siete; pero aparece ál principio del folio beinte y nueve de dicho libro una nota del tenor siguiente = Nota de los alumnos, ó Colegiales internos, y este

nos, que se hán matriculado en este Seminario en el Curso, que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco, y finalizará en diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y seis = Se estampan á continuacion doce Cursantes en primer año de Logica y Mathematicas, y concluida esta operacion, sin estar autorizada aparece al final de dicho folio una nota que á la letra dice: faltando en sus respectivos lugares las Matriculas de los dos anteriores años, deberá apelarse á las pruebas de Curso de dichos dos años, que son del treinta y cinco al treinta y seis, y de este al treinta y siete = tampoco está autorizada, aunque parece la letra ser del Secretario del año proximo pasado, que lo fué D. Antonio Santos Brabo. — Y al folio docientos treinta y ocho del libro corriente de pruebas de Curso, al final del de treinta y seis al de treinta y siete está escrito = Todos los Escolares contenidos en las presentes listas fueron matriculados, examinados y aprobados con las correspondientes notas de calificacion por las respectivas comissiones de Examenes, nombradas al effecto y en virtud de la R. Instruccion, que assi lo previno. Badajoz á 30 de Junio de 1837 = Juan Jose Mata = Secretario = tiene su Rubrica.

Lo relacionado aparece de los libros referidos de Matriculas y pruebas de Curso á los folios enumerados, que obran en esta Secretaria á los que me remito. Y para los effectos combenientes al interesado le doy esta á su solicitud, que firmo en Badajoz á 30 de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho.

V. B. Faustino Izquierdo
R.r

Andres Nieves
Srio.

302

[UNI]VERSIDAD LITERARIA
DE
[S]EVILLA.

D. Pedro Gamonal, natural - - - -
natural de Alburquerque - - - - - - -
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un documento - - - al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en ese Seminario tres cursos de Filosofía en las asignaturas del Plan de estudios vijente desde 1.835 á 1.838.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 5 de Dic.e de 1839.

Antonio Martin Villa,
Sr.

El contenido en el presente [of]icio ha ganado en este Se[mi]nario los cursos q.e en el se [ex]presan, en los años academicos [d]e 1835, á 1838 segun se [co]mprueba de los libros de Matri[cul]as, y pruebas de esto Seminario [q]ue p.r ahora estan á mi cargo.
Badajoz y Dbre 17 de 1839
José J.n.o [illegible]
Srio. [illegible]

V.o B.o
Faustino Yzquierdo
R.r

Sr. Secretario del Seminario Conciliar de S. Anton de Badajoz.

[illegible] [illegible] Stio. [illegible]

304

El Dr. y Mro. Dn. Juan Fran.co Zapata Pro. del Claus
y gremio dela R.l Universid.d Literaria de Sevilla
los de Sagrada Teologia y Artes su Catedratico de Filo-
fia Socio facultativo dela Acad.a dela misma

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Pedro
Gomez natural de Aroche ha asistido á la Clase
de Logica de mi cargo q.e empeso en Octubre de
818 y concluyo en fin de Mayo de 1819 con puntua
lidad aplicacion y aprobecham.to y p.a q.e conste doi
la presente en Sevilla á 7. de Septiembre de 1819.

Dr. Juan Fran.co Zapata

[illegible] [illegible] Stio.



305 lin

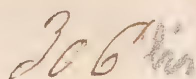
Sres de la Junta de Censura:

Pedro Gomez Ponce vecino de la Villa de Aroche con el debido respeto à V.S.S. dice: q.e no siendole posible el esibir los documentos q.e se ecsigen para haberse de matricular por lo q.e dista su poblacion de esta

Supp.ca à V.S.S. se dignen mandar se matricule quedando acargo del esponente el entregarlas en lo restante del curso lo mas pronto q.e le sea posible: favor q.e espera merecer de la bondad de V.S.S.

Sevilla y Diciembre 14 de 1824

Pedro Gomez Ponce





El doctor D.n Jose M.a Gutierrez del claustro y gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en los de artes y Leyes catedratico de derecho civil Romano.

Certifico y en caso necesario Juro q.e D.n Pedro Gomez Ponce ~~Veo~~ natural de la Villa de Aroche ha asistido à la referida clase de derecho civil Romano de mi cargo en el curso q.e principio en Noviembre de 1824 y conclu iò en Junio de 825 con puntualidad aplicacion y apro bechamiento. Sevilla y Junio 13 de 1825

D.r José Gutierrez

Lo examinò y aprobò

D.r Ybarra   D.r Gutierrez

Los Doctores D. Manuel Cespedes catedratico de derecho p...
D.r Jose Gutierrez D.r Fran.co de Paula Iberri catedratico
tituciones civiles de esta R.l Universidad y Abogados de los Reales
gios

Certificamos y en caso necesario Juramos q.e D.r ...
mez natural de la Villa de Aroche ha sido presentado...
examen y aprobado y para q.e conste lo firmamos...
Sevilla a 15 de Junio de 1825



An

D. Pedro Gomez y Ponce natural de esta Villa y vecino de la Ciudad de Sevilla y Estudiante de la R.l Univer-sidad de la misma ante V.d. con el debido respecto dice: Que teniendo q.e acreditar en debida forma cual aya sido su Conducta moral y politica en tiempo del abolido sistema Constitucional; como y gualmente el no aber sido Local bolun-tario, ni acion de la ley, ni pertenecido á Sociedad alguna de las admitidas p.r el mismo Sistema. Rendidamente =

Supp.co á V.d. se sirban ynformar á continuacion cuan-to se le ofresca y paresca á cerca de los particula-res q.e llebo solicitado, sirbiendose para el mismo efecto citar al S.r Cura Parroco para q.e en union con sus Mercedes exponga lo conbeniente; asi lo espera de la recta justificacion de V.d. Aroche seis de Junio de 1825

Pedro Gomez Ponce

Informe

Nos: Los Alcaldes, y el Cura Parroco de esta villa en vista de la anterior solicitud, decimos: que D.n Pedro Gomez Ponce ... haya dado pruevas de adhesion al sistema

Constitucl. en el q.e permanecio
esta villa, ni haviendo local ...
ni á la ley, ni perteneciendo a ...
alguna de ley admitido p.r ...

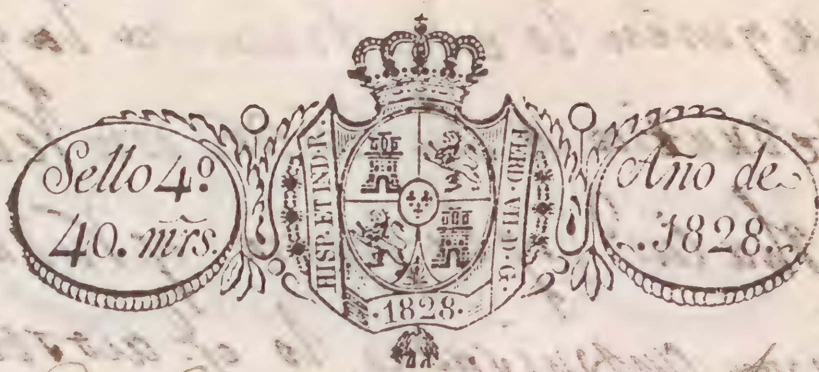
que no pueden deponer con certeza sobre
muy ... principios del año presente q.e
en el qual, le tocó la suerte de soldado
en el remplazo d.e cobro p.a el Exto. en el
año. Que es quanto pueden decir en hon...
a la verdad. Arache y Junio ocho de mil
ochocientos veinte y cinco años

Rafael Brano
Alc.e 1o

Mamed Araujo

Cura

Ver.a 18 de Junio de 1825
cumplida la protesta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.



Dn. Geronimo Ximenez y Bocanegra Profesor
dela Lengua Latina con aprobacion dela A. L. Sr.
y Cathedco. de ella Titular. de esta Ciud. &c.

Certifico q. Dn. Rafael Ximenz. natural de
la villa de Algodonales ha cursado la Gramatica
Latina desde su ingreso en mi aula: Que ha desempeñado
con puntualidad los deberes propios de su Discipulato:
Que en sus lecciones y explicacs. ha conseguido el
aprovecham.to suficiente y necesario para emprehender
los conocimientos filosoficos: Que ha frecuentado los
Sacramentos mensualmte. segun la praxis laudable
de mi Establecimiento Literario; y q. de consiguiente esta
dotado delas mas bellas moralidades distinguiendose en
la obediencia, y demas virtudes entre todos sus compañeros. Por ser cierto, y para q. al interesado le sirva
para los usos q. le convengan, doy el presente en
la Ciud. de Ronda a veinte de Octub.e de mil
ochocientos veintiocho.

Cathedratico de Latinid. =
Geronimo Ximenez
Bocanegra.

Los Essnos. del Rey Nro. Sr. en esta Ciudad
de Ronda, q. signamos y firmamos, Certificamos
y damos fee: q. el Dn. Geronimo Ximenez y Boca-

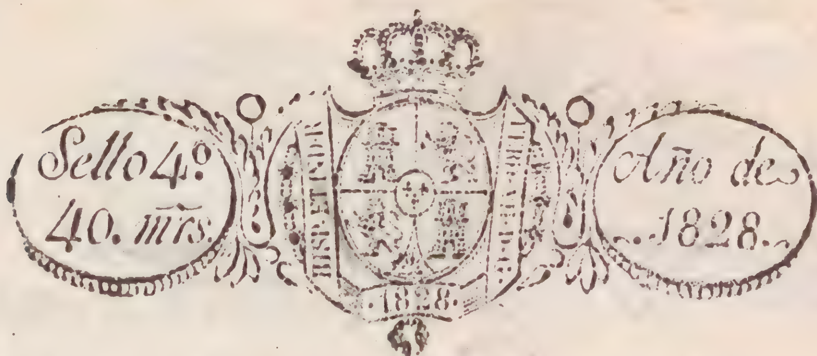
nezna de quien lo esta firmada la q. antece
es Catedratico de Su tinidad con Real aprob.
en esta dha ciud.; y la firma y Rubrica con
q. se haya autorisada, lo q. acostumbra
en sus semejantes ala q. se le ha dado y
da entera fee y credito en ambos Juicios
y p.a q. asi conste donde combenga pongo
la presente en la Ciudad de Ronda en
Veinte de octubre de mil ochoc.tos veinte
y ocho

Bart.e Garcia
Reg.or
Jose Marcos Requena

Reg.or

Ben.o P.co
Ess. Pu.co

Bart.e Garcia Macias
Reg.or



Los individuos que abajo firman los que saben, y los que
no [illegible] Como Acostumbran Alcaldes y Concejales
que componen el Ayuntam.to R.l de esta Villa de [illegible]
Certificamos, que D. Ezequiel Ximenez hijo de
D.n Juan, y de D.a Maria de los Dolores X.
[illegible] de este domicilio, joben de trese
años [illegible] ha observado una conducta irreprehensible duran-
te la desgraciada epoca de la rebelion consti-
tucional, de modo, que por su poca edad y los
saludables consejos de sus padres [illegible] a la
soberania absoluta de S. M. jamas se adhirió
a aquellas detestables maximas; y despues ha con-
tinuado manifestando un decidido amor a
la R.l persona; y muy buena conducta moral:
y a que conste donde convenga damos la
presente en la Villa de [illegible] a [illegible]
[illegible] de [illegible] de mil ochocientos veinte y ocho.

Señal del S.or Alc.e 2.o D.n Bartolomé de Sanz

Jose Camacho

Fran.co Abila

Ant.o Marquez

Fran.co de Bulnes

Señal del Alguacil mayor D. Juan [illegible]

Señal

Del + Jurado D. Martin Gonzalez

Señal + del Difunto
D. Fran.co Jse Dominguez

Fui presente

Fran.co de Paula Portillo
Ynno

D. Francisco Ximenez y Pimentel
Notario

[illegible]







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[illegible] infrascripto Cura Ecónomo de su Iglesia Parroquial de [illegible] de la V[illa] de Cantillana Certifico que en uno de los Libros de Bautismos parroquiales con esta Letra V y se custodia en el Archivo de la dha Iglesia al folio = 73 = vuelto se halla la siguiente ===

Partida

En Lunes primero de Noviembre de mil ochocientos diez y nueve, yo el infrascripto Cura y Vicario de la Iglesia Parroquial de Cantillana Bauticé solemnemente en ella a Rafael que nació en dho dia hijo de Dn Christoval Gomez y de Da Maria de Gracias Canalis natural de Barcelona en la Parroquial del Sagrario de su ciudad y su padre natural de esta de esta Villa fue su Madrina Da Maria de los Dolores Barallo vecina de esta referida Villa a quien advertí el parentesco espiritual y demas obligaciones y lo firmé fecho ut supra = Dn Antonio Sanchez Muñoz ===== Enmienda diez = vale

Concuerda la partida que antecede con su respectivo original a que me remito y así para que conste a solicitud de parte legitima doy la presente que firmo en Cantillana a siete de octubre de mil ochocientos treinta y quatro

Manl. Nuñez de Ocaña

Comprobn

Yo el Infrascripto Escno de los Reynos publico del Numero y Ayuntamiento de esta villa: Doy fé: que el Sr. D. Manuel Nuñez de Ocaña Pro. de

quien se halla firmada la Certificacion de la vuelta, es cura Economo de la única Yglesia Parroquial de la misma, fiel y legal, y por lo tanto á todos sus escritos se les ha dado y da entera fe y credito, asi en Juicio como fuera de él; y para que conste donde convenga doy la presente á instancia de Parte, que signo y firmo en Cantillana á diez de octubre de mil ochocientos treinta y cuatro =

Joaquin Machado y Garcia

Pub.co







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Nos el Alcalde Primero, y Cura vicario de esta villa
Ba.

Certificamos: Que D. Rafael Gomez natural y vecino de esta villa de estado soltero, hijo legitimo de D. Cristobal Gomez Jurfan de los Godos Capitan de Infant.a retirado, y Comandante de Armas de esta propia villa y de D.a Maria de Gracia Camacho difunta, Estudiante Gramatico, es de buena vida y costumbres; y afecto al legitimo Gobierno de Nuestra Augusta Reyna la Sra. D.a Ysabel Segunda (Q.D.G.), y por la buena educacion q. le han dado frecuenta los Santos Sacramentos de la Yglesia cuando menos una ó dos veces al mes; y para que lo pueda hacer constar donde convenga damos la presente que firmamos en esta villa de Cantillana, á instancia del interesado, hoy dia diez de octubre de mil ocho cientos treinta y cuatro=

Alman... Gomez — Vte. Madrid — Br. Ant.o Rodriguez Zapata

Con comprob.

Joaquin Machado y Garcia Esno. de los Reynos Pp.co del Num.o y Ayuntam.to de esta villa.

Doy fe: que los Sres. D.n Bernardo Gomez de Sanmalaud, y el Pbro. D.n Antonio Rodriguez Zapata de quienes al parecer se halla firmada la certificacion precedente son Alc.e ordin.o de primer voto y Cura Vicario de esta villa, en cuya

posesion se hallan actualmente; y como fiel y le-
gales, a todos sus escritos se les ha dado y dà entera
fe y credito asi en juicio como fuera de el: Y p.a q.e
asi conste de requerim.to de parte interesada pa-
go la presente q.e signo y firmo en Santillana a[...]
[illegible]



Joaquin Machado
y Garcia
[signature]
Ss.no [illegible]

312 bis



Dn. Benito Marquez Cura Teniente en la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda Certifico, que en el Libro ochenta y siete de Bautismos que se custodia en el Archivo de dha Parroquial al folio trescientos ochenta y seis se halla la Partida siguiente =

En lunes quatro de Agosto de mil ochocientos diez y siete ad. Yo el Dr. Dn. Rafael Colom Presbo. de este Venerable Clero Examinador Sinodal y Visitador General de este Arzobispado con permiso del Dr. Dn. Juaquin Mariano Rosales Cura Propio y Beneficiado en la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda, Bautice solemnemente à Ramon Toref Domingo Rafael de la Stma. Trinidad que nacio oy hijo legitimo de Dn. Fernando Gomez de Barreda y Henestrosa natural de esta Ciudad y de Da. Cayetana de Torres natural de la Ciudad de Sn. Fernando: fue su Madrina Da. Felipa Henestrosa muger de Dn. Manuel Rodriguez Perez aquien adverti el parentesco espiritual y respectivas obligaciones y lo firme = Juaquin Mariano Rosales = Rafael Colom

Concuerda con su Original aque me refiero, y de pedimento de Parte legitima doy la presente en la Ciudad de Sanlucar de Barrameda en primero de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco =

Benito Marquez

Los infrascritos Escnos. de S. M. damos fe: que D. Benito Marquez, quien se halla dado y firmada la certif. que antecede es como se titula en la cabeza de ella, y á sus semejantes

se les ha dado y da fe y credito en
ambos juicios. Y p.a q.e conste fir-
mamos la presente en la Ciu-
dad de Sanlucar de Barrame-
da fha de antes

Rafael Casanova

José M.a Fernandez

Manuel Vazquez
Vazquez



Dn. Fran.co de P.a Diaz Recio Abogado de los Tribunales supremos y Alcalde mor. p.r S. M. de esta Ciudad y su Partido.

Certifico: Que Dn. Ramon Gomez de Barreda y Torres, natural de esta Ciudad, es hijo legitimo de Dn. Fern.do Gomez de Barreda y Henestrosa, Maestrante de la R.l de Ronda y de D.a Cayetana de Torres y Zapata, há observado buena conducta Politica desde su mas tierna edad, hasta de presente. Y para que asi conste donde combenga, lo firmo en Sanlucar de Barrameda á primero de Oct.re de mil ochocientos treinta y cinco =

Fran.co de Paula Diaz Recio

Los Infrascritos Escnos. de S. M. damos fe: q. el Dr. Dn. Fran.co de Paula Diaz Recio p. quien se halla dada y firmada la Certif.on q. antecede es Abogado de los R.s Consejos, y Alcalde mor de esta Ciudad como se titula y q. á sus semejantes se les ha dado y da fe y credito en ambos juicios. Y p.a q. conste firmamos la presente en Sanlucar de Barrameda ffha. de ante. =

Rafael Masanero

José M.a Fernandez

Manuel Marquez Vargas



Yo el infraescripto Cura Beneficiado pro
pio de la Yglesia mayor Parroquial
de Sanlucar de Barrameda =
Certifico q.e D. Ramon Gomez
de Barreda y Torres, Hijo de D. Fer
nando, y D.a Cayetana de Torres, es mi
feligres, de conducta irreprensible
cumpliendo con exactitud con los pre
ceptos de N. S.ta Madre Yglesia, y de
sus superiores, y para los fines q.e le
combenga doy la presente en San
lucar de Barrameda a treinta de
septbre de mil ochocientos treinta
y cinco =

Felipe Casalduero

Los Infrascriptos Escrivanos de S. M. damos
fe: que D. Felipe Casalduero q.e parece a
(...) dada y firmada la certif.n que
antecede (...) como se titula (...)

tico de ella y á sus semejantes [illegible]

por [illegible] la dado y la fe

y [illegible] en ambos juicios. Y

p.ª q.ª conste firmamos la presente

la Ciudad de [illegible] de Barranca[illegible]

Rafael Mazanov

José M.ª Fernandez

Manuel Vargas



325

Certifico Yo el Infrascripto cura propio dela Yglesia Parroqꝉ
del Sr. Sn. Pedro el Rl. de esta ciudad de Sevilla qe. pa. el Libro No. 33 al folio
236 consta una Partida qe. ala letra es como sigue

En Domingo veinte y cinco dias del Mes de Octubre de
mil ochocientos y doze años: Yo Fr. Manuel Maria Caram-
bano de Nra. Sra. dela Granada Religioso Francisco Descal-
zo con anuencia y permiso del Sr. Dr. Dn. Juan Jose Maceda Cura
y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Pedro el Real
de esta ciudad de Sevilla: Baptize en ella solemnemente a Ra-
fael Maria del Amparo Juan Jose Ramon que nacio
el dia veinte y quatro de este mismo Mes y año entre una
y dos dela madrugada Hijo legitimo de Dn. Juan Gomez na-
tural del Coronil y de Da. Ana Maria de los Reyes su legitima
muger natural de esta ciudad: Abuelos paternos Dn. Franco.
Gomez y Da. Juana del Valle naturales del Coronil, Maternos
Dn. Visente de los Reyes y Da. Prudencia Bolaños naturales
de Sevilla: fue su Madrina Da. Josefa de los Reyes su tia
vesina del Sagrario a quien advirti el parentesco espiritu-
al y demas obligaciones qe. ordena el Sto. Concilio de Trento
en fee de lo qual lo firme fha ut supra = F. Manuel
Maria Carambano = Dr. Dn. Juan Jose Maceda = Cura

Concuerda con el original que queda en dho Libro à que me
refiero Sevilla y Octubre veinte de mil ochosientos veinte y cinco

Dr. Juan Jose
Maceda
Cura

En la matrícula q.e se entregó al intere-
sado consta el ,, admitasele á la matrícu-
la del tribunal de Concurso. Lo que ano-
to p.a q.e conste.

Martin

316



D. Juan Manuel Fruto, Teniente de Voluntarios Realistas Alcalde de barrio de la demarcacion de S.n Estevan.

Certifico: que D. Rafael Gomez de los Reyes, hijo de D. Juan vecinos de la dtha demarcacion en la calle del Tiro N.º 14, ha observado una conducta irreprehensible tanto en lo moral como en lo politico durante el anterior sistema, sin haber pertenecido á la Milicia voluntaria ni á la llamada legal; y para que conste le doy la presente que firmo en Sevilla á 21„ de Octubre de 1825.

Juan Manuel de Fruto

El Dr. D.n Mathias Espinosa Cura de la Yg.a Parroq.l de S.n Yldefonso de esta Ciudad

Certifico ser cierto quanto se dice p.r D.n Juan Manuel Fruto Alcalde del Barrio de la demarcacion de S.n Estevan, en la certificacion que antecede Sev.a y Oct.e 21 de 1825.

Dr. Mathias Espinosa
Cura



El Licen.do D.n Juan Bravo Murillo, Abogado del Yll.tre Colegio de la Ciudad de Sevilla, y Catedratico de primer año de Instituciones Filosoficas de la Real Universidad Literaria de la misma =

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Rafael Gomez de los Reyes natural de Sevilla ha asistido con aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi cargo en este ~~presente~~ Curso q.e empezo en Oct.re de 1825. y concluirá en [illegible] de Junio de la fecha; y para q.e conste a instancia del interezado doy la presente. Sevilla 7. de Junio de 1826.

Lic.do Juan Bravo

Murillo

Los infrascriptos Catedraticos cer-
tificamos q.e el contenido en
anterior, ha cursado, en [illegible]

Sev.a Jun.o 6 de 1826

D.r Manuel Maria
del Marmol

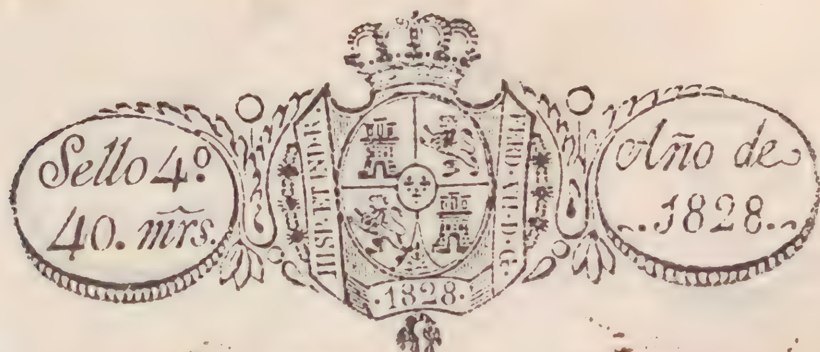
José Antonio
de Trespalachagas

Lic.do Juan [illegible]

Sev.a Oct.e 29 de 1826.

Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

318 bis



El Lic.do D.n Juan Bravo Murillo Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad y Catedratico de Instituciones filosoficas en la R.l Universidad literaria de la misma.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Rafael Gomez y Reyes natural de Sevilla ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de tercer año de instituciones filosoficas q.e ha sido de mi cargo en este presente curso q.e principió en diez y ocho de octubre y concluirá en igual dia del presente. En igual forma certifico q.e ha asistido á la Academia Dominical. Sevilla 1.º de Junio de 1828.

L. Juan Bravo
Murillo

...Nov.e 3 ce...
...buena con...
...Por acuerdo
...Junta.
...D.r Cerero
Sec.o

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

L. Bravo

D.r Morenno

Arrupascuchaga

319



El Dr. Dn. Franco. Sancho Bondia Pro. del Claustro y Gremio de la Rl. Univercidad de esta Ciudad en el de Medicina su Catedratico de Anatomia por S. M. &c.

Certifico y en caso necesario Juro q. Dn. Rafael Gomez, Natural de Sevilla, ha asistido há la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion, y aprobechamiento en el curso q. empezo en diez y ocho de octubre de mil ochocientos veintiocho y concluye en el dia de la fecha Sevilla 1º de Junio de 1829.

Dr. Franco. Sancho Bondia

Dr. Joaquin Sanchez Reuente

Los Catedraticos de Medicina q. abajo firmamos

Certificamos q. el individuo contenido en la presente certificacion se ha examinado de las materias consernientes á su asignatura Fecha ut Supra.

Dr. Sancho Dn. Rodriguez

Dr. Vela

Dr. Adame

Como Moderante de la Academia Dominical de Medicina de esta Rl. Universidad=

Certifico q. el individuo contenido en la precedente certificacion ha asistido a la Academia de [redacted] cargo. Fecha ut retro.

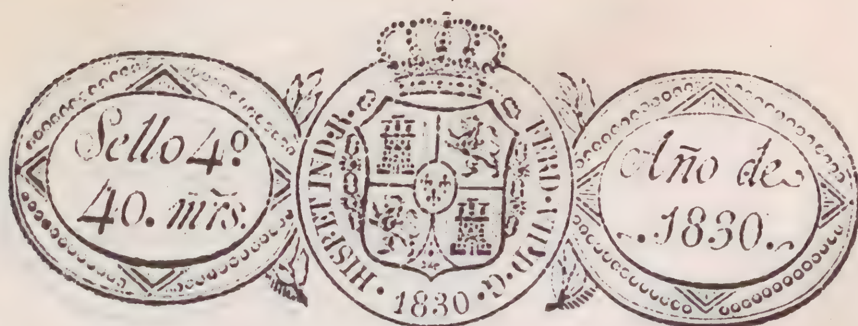
Dr. Manuel de Campos

Sevª. 27 de Octe. de 1829

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Sres.

Dr. Juan Bta. Maestre
Secº.

320 [illegible]

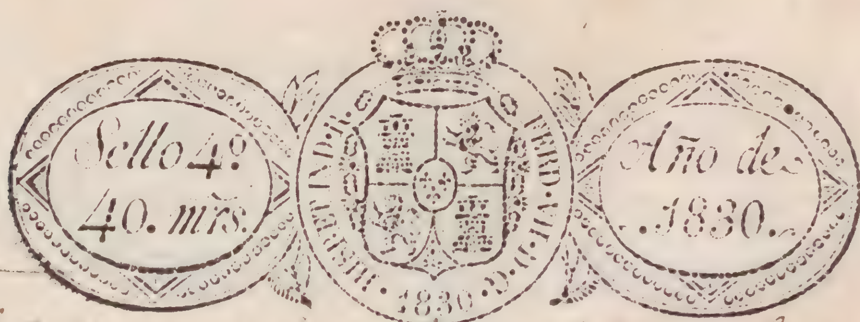


El Doctor D.n Miguel Maria del Olmo Presvitero Prevendado de la Santa Iglesia Patriarcal de la Ciudad de Sevilla y Catedratico de lengua griega, y Hebrea en su Real Universidad literaria,

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Rafael Gomez y Reyes, ha asistido a mi clase de lengua griega, el año escolastico q.e empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y finaliza en este mes de la fecha de mil ochocientos treinta con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para q.e conste doy la presente, en Sevilla a dos de Junio de mil ochocientos treinta,

D.r D.n Miguel M.a del Olmo





El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, Catedratico de Segundo curso de Instituciones Medicas &a.=

Certifico y juro: que Dn. Rafael Gomez natural de esta Ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo todo este año Escolastico con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, presentandose con el rigoroso trage escolar segun se manda por el art. 235 del tit. 20 del Plan vigente: por lo que doy esta, que firmo en Sevilla y Mayo 31 de 1830=

Dr. Diego de Vera y Limon

Como Catedratico de Anatomia de esta Rl. Universidad Literaria &a.=

Certifico y juro: que Dn. Rafael Gomez natural de esta Ciudad, ha asistido a la Clase de mi cargo como previene el plan vigente en el tit. 8o. art. 87 con estas palabras: los Discipulos de este segundo año repetiran las lecciones del primero, principalmente en la parte practica: por lo que doy esta, que firmo en Sevilla a 31 de Mayo de 1830=

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Como Moderante de las Academias Dominicales de Medicina &a.=

Certifico y juro que Dn. Rafael Gomez, natural de esta Ciudad, ha asistido a ellas como se previene por el plan vigente: por lo que doy esta en Sevilla y Mayo 31 de 1830=

Dr. Manuel de Campos

Nos los Catedraticos de Instituciones Medicas de esta Real Universidad Literaria:

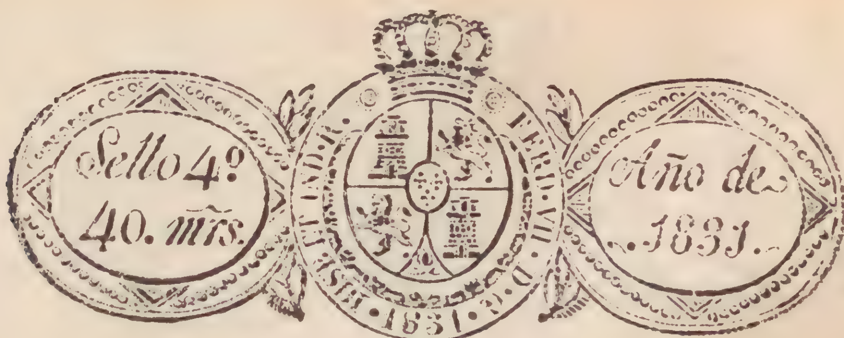
Certificamos y juramos: que Dn. Rafael Gomez, natural de esta Ciudad, se presentó a publico examen y fue aprobado. Sevilla y Junio 2 de 1830=

Dr. Rodriguez Dr. Vera Dr. Reciente Dr. Baena

[illegible] 21 [illegible] 1830

[illegible]
[illegible] le [illegible]
[illegible]





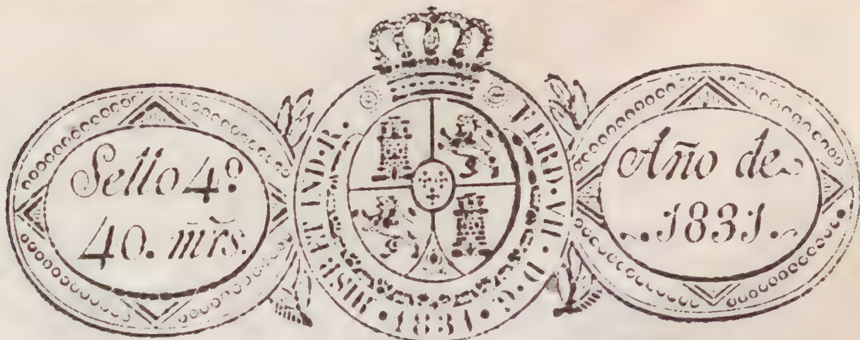
El Dor. D. Matias Espinosa Cura de la Yg.a Parroquial del Sor. Sn. Ildefonso de esta Ciudad=

Certifico: Que D. Rafael Gomez, es mi feligres y ha cumplido en este presente año con los preceptos de Sagrada Confn. y Comunion en esta dha. Yg.a y me consta que es de buena y arreglada conducta, moral y politica = Sev.a y Dic.e treinta de mil ochociento treinta y uno =

Dr. Dn. Matias Espinosa
Cura

Como Alcalde q.e soy de la Demarcacion de San Estevan. Certifico q.e Dn. Rafael Gomez es de conocida y acreditada conducta politica y moral. Sevilla Dbre. 31 de 1831.

Juan Millan



El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez de Vera del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad en el de Medicina Catedratico de tercer año de Instituciones Medicas, é Individuo de Varias Socied.s &a.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Rafael Gomez y Reyes natural de Sevilla cursante de tercer año de Instituciones Medicas, ha asistido con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento a una Academia particular que empezó en dos de Nov.re de mil ochocientos treinta y concluyó en veinte y tres de Julio de este presente año haviendose dado en ella las materias correspond.tes a dicho año, y son Terapeutica Materia Medica y Medicina Legal todas por los Autores señalados por el plan vigente: Y para que conste obre a los fines conben.tes doy la presente á Solicitud del Interesado en Sevilla a Veinte y cinco de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Gabriel Rodriguez

Dr. Rodriguez D.r Duarte [illegible]



D. Rafael Gómez y Reyes natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina: por lo que=

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Rafael Gomez.

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Cerero Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla á tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

M.

Dr. Cerero

D. Barquero

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Rafael Gomez y Reyes natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad Literaria un Curso de Logica y Matemáticas, otro de Física general y particular otro de Metafisica y Etica, otro de Anatomia y Fisiologia, otro de Fisiologia Patologia é Higiene y otro de Terapeutica, Materia Medica y Medicina legal desde mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos treinta y uno, y de este al treinta y dos esta matriculado en Patologia especial

y Nosografía médica que deberá probar en su dia con arreglo
a las Reales ordenes vigentes; segun se averigua de los libros
de mi cargo a que me remito. Sevilla tres de Julio de
mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º
Dr. Cerero

Dn. Gabriel Rodriguez
Decano.

Dr. Franco. Baquero
S.º

Auto. Remitase este espediente a la Ynspeccion general de instruccion
publica. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Franco. de Paula
Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a
tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos. de que certifico.

M
Dr. Cerero

Dr. Baquero
S.º

325 bis



El Dr. D. Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria, en el de Medicina Catedratico de Anatomia &c.ª

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Rafael Gomez natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á una Academia q.e he dirigido en esta Ciudad de cuarto año de Instituciones Medicas cuya asignatura es Nosografia en la q.e se han dado los autores designados en el Plan vigente cuya Academia empezó en 1.º de Febrero y concluyó en el dia de la fha. Y para q.e conste firmo la presente en Sevilla á 1.º de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Se examinó y aprovó

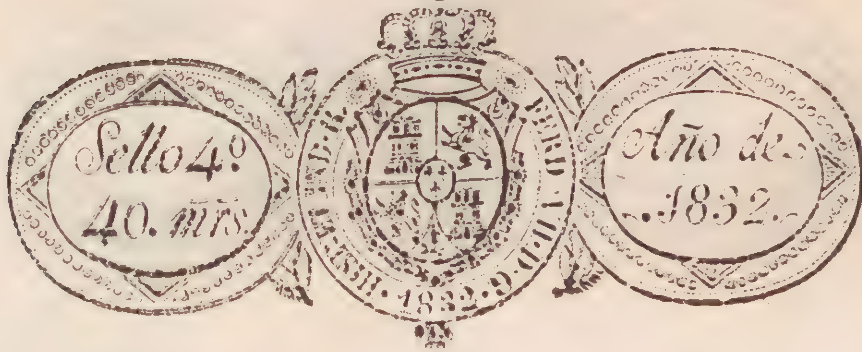
Dr. S. Reciente — Dr. Adame — Dr. Rodriguez

Cor.





326



El Dr. Dn. Matias Espinosa Cura propº de la Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Yldefonso de esta Ciudad Certifico que Dn. Rafael Gomez Estudiante de Medicina en esta Rl. Universidad, mi Feligres ha cumplido en este presente año de la fha con los preceptos de Sagrada confesion y Comunion y me consta que es de buena y arreglada conducta moral y politica Sevilla y Agosto tres de mil ochosientos treinta y dos

Dr. Dn. Matias Espinosa
Cura pº.

Francisco de Paula Hernandez





El Dr. Dn. Matias Espinosa Cura propº de la Ygª Parroquial del Sr. Sn. Yldefonso de esta Ciudd. certifico que Dn. Rafael Gomez Contenido en la certificacion que antecede ademas de haver cumplido en este año de la fha con los preceptos de Sagrada confesion y Comunion frequenta estos Stos. Sacramentos y me consta haverlo hecho mas de tres veces de este expresado año Sevilla y Agto. seis de mil ochosientos treinta y dos.

Dr. Dn. Matias Espinosa
Cura pº.







El Licenciado D.n Franc.º de Paula Ruiz y Marron del gremio Claustro de esta R.l Universidad Literaria su Catedratico de [illegible] &c.

Certifico y en caso necesario [illegible] q.e D.n Ramon Gomez natural de la Ciudad de Sevilla, estudiante de quinto año de [illegible] ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este presente curso a las [illegible] de mi cargo, q.e empezo en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos y concluyo en primero de Junio de este año. Y para q.e conste firmo la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Lic.do Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Examinatr. y aprobatr. Lic.o Ojea [illegible]

ut supra. — B.r Martinez Lic.do Ruiz

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

[illegible]

[illegible] juro [illegible] del [illegible] y [illegible] natural de esta [illegible] ha [illegible] predicado con puntualidad [illegible] del año pasado de mil ochocientos [illegible] del mes de [illegible] del mismo año [illegible] de esta [illegible] con puntualidad [illegible] de mil ochocientos [illegible]

Dr. Josef Ant.ª Gaudia [illegible]



Fue examinado y aprobado. Sevilla y Enero nue
De mil ochocientos [illegible] y [illegible].

Dr. Adame

Dr. Gavidia

328 bis



El Dr. Dn. José M.ª Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla en el de Medicina, su Catedratico de Clinica, Academico nato de numero de la Rl. de Medicina y Cirujia de dha Ciudad, Subdelegado en comision de la misma, corresponsal de la de Cadiz &. &.

Certifico, y en caso necesario juro q. Dn. Rafael Gomez y Reyes natural de esta Ciudad ha asistido privadamente con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Academia q. he tenido desde el cuatro de Agosto del año pasado de mil ochocientos treinta y dos hasta el dies y ocho del mismo mes en la q. se han esplicado las teorias de los Autores señalados en el vigente Plan y algunos otros de la mejor nota, y á mas ha visitado en todo este tiempo los enfermos de la Ciudad á la par mia: asi como desde el dies y ocho del antedicho mes ha asistido á la Clase de Clinica de mi cargo hasta el dia de la fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y p.ª q. conste doy la presente en Sevilla á 3 de Agosto de mil ochocientos treinta y tres. ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ [illegible]
[illegible] privadamente [illegible]

Dr. Josef M.ª Gavidia
y Espejo

Fué examinado y aprobado. Sevilla y Agosto 19, de 1833.

Dr. Adame   Dr. Gandía

Ha asistido a la Academia Dominical

Dr. Joaquín ...

Benavides

Sev.a 19 de Ag.to de 1833

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a

D.r Merino

329 [illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El D.r D.n Fran.co Velazquez [illegible] y [illegible] de esta R.l Universidad [illegible] [illegible] por [illegible] [illegible] Escrivano [illegible]

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n [illegible] Gomez y Ruiz [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] de mi derecho [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] para q.e conste [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

D.r Fran.co Velazquez

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

D.r Adame   D.r Velazquez

D.n Manuel de Campos

Sevª 3 de Febº de 1835.

Su buena conducta.
Por Acuerdo dela Jta. dela ...
Mt. Arenas
Sº

Y

Informacion

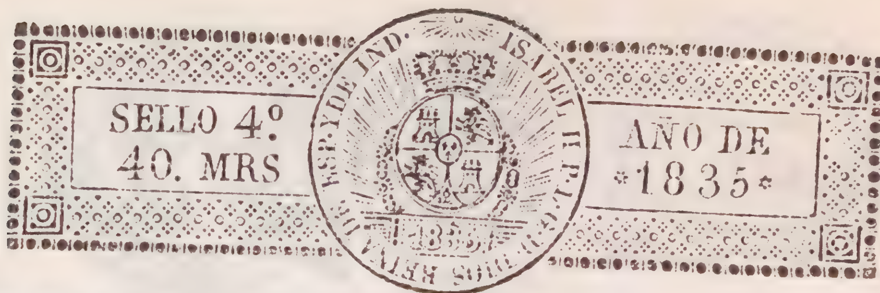
de limpieza de Sangre, vida y costumbres politica y Moral de

Dn. Rafael Gomez de los Reyes.

Juez
El Sor Teniente 4o de Asistente.

Essno.
Raya.

331/410



Certifico yo el infrascripto cura propio de esta Yg.a Parroq.l de S.n Pedro el R.l de esta Ciudad de Sevilla q.e en el libro 11 de Baptismos de esta Ygl.a al folio 225 se halla la partida sig.te

Partida — En domingo veinte y cinco dias del mes de Octubre de mil ochocientos y doce años: yo Fr. Manuel Maria Carambano de N.ra S.ra de la Granada, Religioso Fran.co Descalso, con annuencia y permiso del S.r D.n Juan José Maceda, cura y Beneficiado propio de la Ygl.a Parroq.l de S.n Pedro el R.l de esta ciudad de Sevilla, Baptisé en ella solemnem.te a Rafael, Maria del Amparo, Juan José, Ramon q.e nació el dia veinte y cuatro de este mismo mes y año entre una y dos de la madrugada, hijo legitimo de D.n Juan Gomez natural del coronil, y de su legitima muger D.a Ana Maria de los Reyes, natural de esta ciudad: Abuelos paternos D.n Fran.co Gomez, y D.a Maria del Valle naturales del coronil; maternos D.n Vicente de los Reyes, y D.a Prudencia Bolaños naturales de Sevilla: fue su madrina, D.a Josefa de los Reyes su tia vecina del sagrario, a quien adverti el parentesco espiritual, y demas obligaciones q.e ordena el S.to Concilio de Trento: en fee de lo q.l lo firmé: ut supra = Fr. Manuel M.a Carambano = D.r Juan José Maceda = cura =

Concuerda con su original a que me refiero. Sevilla y En.o veinte de mil ochocientos treinta y cinco =

D.r Juan José
Maceda
Cura





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Juan Zambrano Cura unico y Beneficiado propio de la Yglesia Parroql. de esta villa del Coromi, Certifico que en el Libro catorce de bautizmo q. dha. Yglesia custodia en su archivo forrado en pergamino al folio cinco buelto se haya una partida q. ala copia dice asi.

Partida

En la villa del Coromi, en catorce dias del mes de Enero de mil setecientos ochenta y tres años: Yo Dn. Agustin Gonzales de Mendoza, Cura unico de la Yglesia Parroqª. de Nra. Sra. de Consolacion de esta villa bautize solemnemente á Juan Jose Hilario, hijo legitimo de Franco. Gomes, y de Juana del Valle su muger vecinos de esta villa que certificaron haver nacido dho. dia mes y año de la fha.; fueron sus Padrinos Dn. Juan Garcia Marin y Da. Teresa Garcia su muger vecinos de esta villa, aquienes adverti la cognacion espiritual que contraxeron, y la obligacion de enseñarle la doctrina Cristiana. y lo firme fho. ut supra.
Dn. Agustin Gonzales de Mendoza

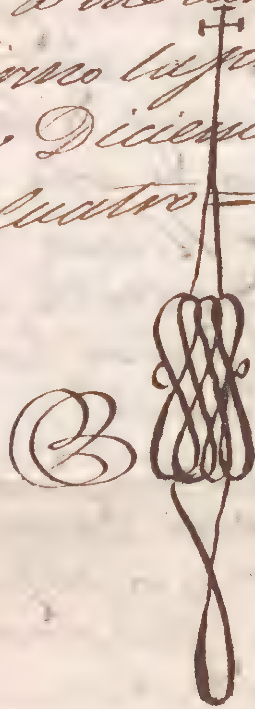
Concuerda esta partida con su respectivo original aque me refiero, y para que conste donde convenga y apeticion de parte legitima doi esta que firmo en el Coromi a trece dias del mes de Dicimbre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Juan Zambrano

Legaliz.on

Yo el infrascripto Escribano de S.M. publico de numero cavildo y unico de esta villa del Coromi doy fe: Que el Dr. Dn. Juan Zambrano Presvitero por quien aparece dada la anterior certificacion, es Cura unico y Beneficiado propio

dela Yglesia Parroquial de esta dicha Villa
segun se titula y la firma y rubrica con
que subscribe parece ser suya propia he-
cha de su puño y letra y la misma que acostum-
bra a hacer y poner en todos sus escritos
y certificaciones a las que siempre se le
ha dado y da entera fee y credito asi en jui-
cio como fuera de el. Y para que asi cons-
te a instancia de parte legitima signo y
firmo la presente en el Coronil a quince
de Diciembre de mil setecientos treinta
y quatro



Fermin Antº de Campo Redondo
ss.no

Los Escrivanos de la Reyna Nuestra Señora publi-
cos del numero y Juzgado de esta Villa del numero damos fe
que Dn. Fermin Antonio de Campo Redondo de quien parece sig-
nada y autorizada la antecedente certificacion, es Ssno. del numero
de la Villa del Coronil, unico y de Cavildo de la misma, y por
tal se halla en actual uso y exercicio de el dicho su empleo
y la letra rubrica y signo al parecer es el mismo que
acostumbra en todos sus escritos y en quanto autoriza

333



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

fiel y legal. Y para que conste pone-
mos el presente en la Villa del Arena veinte y tres de
Diciembre de mil ochocientos treinta y quatro =

Josef Dominguez
Barrero.

Fran.co Ant.o Fernandez
Gno

Jose Gutierrez







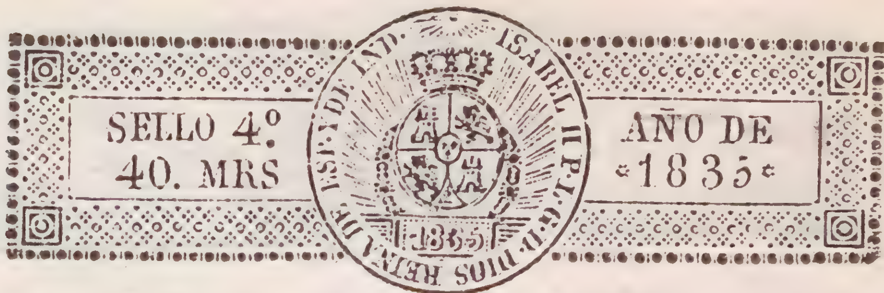
Certifico yo el infrascrito Cura del Sag.º de la S.ta y Patriarc.l Ygl.a de esta Ciudad de Sevilla q.e en el Lib.º 66 de Bautismos al fol.º 191 se halla la siguiente —

Partida — En Jueves veinte de Junio de mil setesientos sesenta y cinco D.n Fernando Cortes Presbitero con licencia de mi el D. D. Bernardo Ygnacio Freyria Cura del Sag.º desta S.ta Ygl.a Metropolitana y Patriarc.l de Sevilla baptizó solemnem.te á Ana Maria Fernanda, Basilia, Josefa, Antonia, que nació en catorce de este mes, hija legitima de D. Vicente de los Reyes y Vargas y de D. Prudencia Bolaños: fue su Padrino D. José Fernand.z vecino de esta Collac.n advirtiosele el parentesco espiritual, y sus obligacion.s fha ut supra = D.r D. Bernardo Ygnacio Freyria.

Concuerda con su origin.l a que me refiero Sevilla y Enero diez y siete de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r D.n Leandro José de Flores

335 [illegible]



Sor. Teniente.

Dn. Rafael Gomez de los Reyes, natural y vecino de esta á V. S. como mejor proceda digo; q. pa. ciertos fines q. me son utiles, necesito probar por testigos de mayor escepcion y sin nota el contenido de las preguntas siguientes.

1ª = Que soy hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dn. Juan Gomez y de Da. Ana Maria de los Reyes; hijo el primero de Dn. Franco. Gomez y Da. Juana del Valle y la segunda de Dn. Vicente de los Reyes y Da. Prudencia Bolaños; como se acredita por las partidas de Bautismo q. con la devida solemnidad presento.

2ª = Que tanto mis P.P. como los espresados mis abuelos han sido siempre Cristianos viejos, libres de toda mala raza de Moro ó Berberisca; sin haber usado oficio alguno bajo y si los honorificos y de ven publica; ni haber sido castigado por ningun tribunal eclesiastico ni civil.

3ª = Que siempre he observado buena conducta moral y politica con sujecion á las autoridades legitimamente constituidas. Para lo q. =

Suco. sup. á V. S. Que habiendo por presentada las espresadas partidas de bautismo y admitiendome esta informacion se sirva mandar q. con citacion del sindico procurador general del Exmo. Ayuntmo. se examine por el tenor de

este escrito los testigos q. al intento presentaré, interp[oniendo] despues V. S. su aprobacion y decreto judicial [para] mayor validacion y firmeza y q. todo evacuado se [me] entregue el espediente original, para usar de el [como] y cuando convenga. Asi es justicia q. pido á V. S.

Sevilla y Enero 28 de 1835.

Rafael Gomez de los Reyes

Auto } Por presentado con las partidas sacramentales q. le acompañan, el contenido de la informacion q. ofrece, con citacion del Sr. Sindico personero D. [illegible] Benjumea, en atencion á haber fallecido el Sr. D. Miguel Baldaran que lo era Procurador Gral, cuyo examen y juramto. de los tgos. de q.e pretenda valerse, se comete al presente Escno. con comision bastante, y evacuado, se dará providencia á lo demas que pretende. Lo proveyó y rubricará el Sr. Teniente cuarto en Sevilla á veinte y ocho de Enero, de mil ochocientos treinta y cinco =

S. R.

Juan de Dayo[?]
Escno. Mr.

Notificacns.



dho. dia mes y año, Yo el Escno. hice saber lo mandado en el auto dela foxa anterior a Dn. Rafael Gomez delos Reyes, en su persona manifestó quedar enterado doy fe =

Haya
Esno.

Citacn. con Sindo. de Urba nidad... } En la Ciudad de Sevilla en veinte y nueve de Enero de mil ochocientos treinta y cinco: Yo el Escno. en cumplimto. delo mandado, pasé alas casas del Sor. Dn. Jose Benjumea, Sindico Personero del Exmo. Ayuntamto. y precedida la Urbanidad correspondiente, cité á dho. Sor. para la informacion decretada, quien manifestó no sele ofrecia reparo en que se admitiese, con tal de que sele pasase, para en su vista exponer en veneficio del comun, lo que sele ofrezca y paresca, y esto dió por su respuesta de qe. doy fe =

Haya
Esno.

Dilig. Y En treinta y uno de Enero de mil ochocientos treinta y cinco: á la Escnia. de mi cargo parecio Dn. Rafael Gomez de los Reyes y dijo: que para la Informacion que tiene ofrecida, y le está mandada dar

presentaba por testigos a Dn. Manuel Sanchez Manuel Correa y Manuel Alvarez vecinos de esta Ciudad, de que daba cuenta por esta su comparecencia; que firmara de que doy fe =

Rafael Gomez

Layaza
ante mi

1er. Testigo
D.n Manuel
Sanchez.

En el referido dia mes y año; Yo el ... en uso de la Comision que me es confe... recivi juramento, por Dios y una Cruz segun forma de dro., de Dn. Manuel Sanchez con... tenido en la Diligencia que antecede, ...

837 [illegible]



Maestro de primeras letras en esta Ciudad, calle del Tiro, Collacion de S.n Yldefonso, el que haviendolo hecho como se requiere y prometido decir verdad, siendo preguntado, al tenor de los particulares que comprehende la peticion que lo motiva, á cada una de ellas dijo lo que continua ——

1.º Al primer particular dijo, conoce de vista, trato y comunicacion á D.n Rafael Gomez de los Reyes, por quien es presentado, y sabe y le consta, que es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de D.n Juan Gomez, y de D.a Ana M.a de los Reyes, á quienes tambien conoció, y que es Nieto por linea paterna de D.n Fran.co Gomez, y de D.a Juana del Valle, y por la materna de D.n Vicente de los Reyes, y D.a Prudencia Bolaños, lo que le consta por haber tiempo de diez y ocho años que conoce á esta familia sin haberlo perdido de vista, y á mayor abundam.to se remite á las partidas sacramentales presentadas y responde ——

2.º A la segunda pregunta dijo: que por las razones referidas, le consta igualmente, que el D.n Rafael Gomez, sus Padres, Abuelos, Visabuelos y demas ascendientes han sido y son Cristianos Viejos, limpios de toda mala raza, de Judios, Mulatos ni Berberiscos, ni de los nuebamente convertidos á N.tra S.ta fe, sin haber usado oficios viles ó bajos de la Republica y responde ——

3.º Al tercero y ultimo particular dijo: que el D.n Rafael

Gomez, ha observado siempre buena conducta moral y politica, con sugecion alas autoridades legitimamente constituidas, sin haberse notado en cosa q.e desdiga, de su honrado proceder, continuando sus estudios con aplicacion y aprovechamiento lo que es publico y notorio entre las demas personas que como el tgo. lo saben; y la verdad en cargo de su juram.to fho. que es de edad de sesenta y ... años y lo firmara doy fe —

Manuel Sanchez

Juan de Llagas
Ess.no Pu.l

2.º testigo Manuel Correa

Seguidamente Yo el Essno. dela misma presentacion y uso de mi comision y para esta informacion, recibi juramento por Dios y una cruz segun forma de dro. de Manuel Correa, Maestro de Carpintero, a el Sitio dela Balletilla, collacion del Salvador, el que habiendolo hecho como se requiere, y prometido decir verdad siendo preguntado al tenor de los particulares que comprehende en la peticion que lo motiva, a cada uno de ellos dijo lo que continua —

1.º A el primer particular dijo: conoce de vista, trato y comunicacion a el d.n Rafael Gomez, desde que nacio este, y sabe y le consta, q.e es hijo legitimo y de legitimo Matrimonio de d.n Juan Gomez, a quien tambien conocio, y de d.a Ana M.a de los Reyes, y nieto por linea paterna de d.n Fran.co Gomez y de d.a Juana del ... y por la materna, de d.n Vicente de los Reyes y de d.a Prudencia Bolaños y responde —

2.º A la segunda pregunta dijo: que asi el d.n Rafael

338



como sus Padres Abuelos y Visabuelos, han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios y Verberiscos, sin haber sido castigados por ningun tribunal Ecco. ni Civil, ni usado oficio alguno, bajo de la republica, y si, los onorificos de ella, y responde ———

3o. Al tercero y ultimo particular dijo: que el citado Dn. Rafael Gomez, ha observado buena conducta moral y politica, sugeto alas Autoridades legitimamente constituidas, con aplicacion alos estudios dela facultad de Medicina, q.e está aprehendiendo, con bastante aprovechamiento, lo que es publico y notorio de entre las demas personas, que como el tgo. lo saben; y la verdad en cargo de su juramento fho. que es de edad de cincuenta y un años, y lo firmará doy fe ═

Manuel Correa   Juan de Zayas
Escno. Pu.co

3o. Testigo Manuel Alvarez.

En acto continuado Yo el Escno. de la misma presentacion, y para esta informacion, en uso dela comision q.e me es conferida, recivi juramto. por Dios y una Cruz segun forma de dro. de Manuel Alvarez, que asi dijo llamarse, ser vecino de esta Ciud. en la calle dela Alondiga, collacion de Sta. Catalina, de estado Viudo, y Maestro de Albañileria, el cual haviendolo hecho como se requiere y prometido decir verdad siendo preguntado al tenor de los particulares q.e compre-

hende la peticion que lo motiva, á cada uno de ellos
lo que sigue ______

1º Al primer particular dijo: conoce de vista, trato y
comunicacion desde niño, al Dn. Rafael Gomez de los
Reyes, por quien es presentado, sabe y le consta es
hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dn. Juan Gomez a
tambien conoce, y de Da. Ana Ma. de los Reyes, difunta
nieto por linea paterna de Dn. Franco. Gomez y de Da.
Juana del Valle, y por la materna, de Dn. Vicente
de los Reyes, y de Da. Prudencia Bolaños, y responde.

2ª A la Segunda pregunta dijo: que por las razones de
conocimiento manifestadas y de edad á sus años
aes, sabe que el Dn. Rafael, sus Padres, Abuelos, b
isabuelos y demas ascendientes, han sido y son cristia
nos viejos, limpios de toda mala raza, sin ha
sido castigados por ningun tribunal lego. ni Ecl.
sin haber usado oficios bajos de la Republica, por
dose siempre con honrades y estimacion, y

3º Al tercero y ultimo particular dijo: le consta
bien que el Dn. Rafael, á observado y observa, bue
conducta moral y politica, con aplicacion y aprove
miento en los estudios que está cursando pa. la fa
de Medicina, con sugecion á las Autoridades legitim
mente constituidas, lo que es publico y notorio,
tre los que lo saben como el tgo. y todo la verda
en cargo de su juramento fho. que es de edad de
cincuenta y cinco años, no firmó pr. asegurar no
saber escribir de que doy fe ______

Juan de Bayardi
Ssno. Pco.

Dilig. Al En la tarde del referido dia mes y año á la lla
de mi cargo parecio Dn. Rafael Gomez de los Reyes y
dijo: que para la informacion que tiene ofrecida
le está mandado dar, por ahora no presentaba

mas testigos que los que se hallan examin-
para que conste, pongo la presente que fir-
no doy fe

Rafael Gomez

Raya

339 bis

Pasada al Sor. Sindico.

El Sindico personero del Exmo. Ayuntamto. de esta ciudad, habiendo visto este expediente con las partidas sacramentales presentadas en él, por parte de D. Rafael Gomez, y lo expuesto por los tgos. examinados sobre limpieza de sangre y conducta politica y moral del susodicho dice: No se le ofrece reparo en que por V. se apruebe la informacion que termina, y que se le entregue original al interesado para los usos que le combengan, ó determine lo mas conforme en justicia que es lo que pide en beneficio del publico a quien representa. Sevilla y Febrero 4 de 1835.

Auto. En la Ciudad de Sevilla cinco de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco, el Sor. Dn. Manuel Ga. Gallardo, Teniente cuarto de Asistente y Alcalde mayor de esta dha Ciudad, haviendo visto la informacion que antecede, hecha á instancia de D. Rafael Gomez de los Reyes, lo que han declarado los tgos. Examinados en ella y lo expuesto por el Sor. Sindico Personero en su anterior Censura dijo: la aprovava y aprovó, y que para su mayor firmeza y validacion, interponia é interpuso en ella, su autoridad y judicial decreto, cuanto puede, y ha lugar en derecho y mandó-

original, se entregue á el Dn. Rafael, para los usos que tiene reclamados, á quien se le franquearán los testimonios que solicite; y por este su auto asi lo proveyó y firmará dho. Señor de que doy fee.

60 Ds. Jus.

Manuel Garcia Gallardo

Juan de Raya
Esno. Pu.

Notifon.

En dho. dia mes y año Yo el Esno. hice saber lo mandado en el auto antor. á Dn. Rafael Gomez de los Reyes, en su persona quedó enterado doy fe.

Raya
Esno.

Nota

A solicitud de Dn. Rafael Gomez de los Reyes y en cumplimto. de lo mandado en el auto inmedto. ... testimo. de este Expediente q.e con seis hojas ... tregue á el interesado, quien lo llevó en su poder ... que firmará á continuacion el recivo. doy fe.

Raya
Esno.

320 bis



Certifico yo el infrascripto Catedratico de Fisica de este Real Colegio de S.to Tomas de Madrid del ord.n de Predicad.s, q.e D.n Rafael Gomez de la Torre cursante en estos Estudios ha asistido desde primeros de Noviembre de mil ocho.tos treinta y dos hasta hoy dia de la fha con toda puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to mas q.e medianos á la Catedra de mi cargo: haviendo observado en el constantem.te compte, y conducta muy regulares. Y p.a los efectos á q.e haya lugar doi el presente, q.e firmo en el dtho Real Colegio de S.to Tomás de Madrid á quince de Marzo de mil ocho.tos treinta y tres =

Fr. Manuel Mozas
Cat.co de Fisica

D. Rafael Gomez de la Torre se ha matriculado q.a segundo año de Filosofia en debida forma. Y lo firmo fha ut supra

Fr. Jose Ylisbu
S.rio

El Lic.do D.n Juan Bravo Murillo, Catedratico de Instituciones filosoficas de esta R.l Universidad Literaria

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Rafael Gomez de la Torre contenido en la ant.r certificacion, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi Cargo que

ha sido en este presente curso en
segundo año de Instituc.s filosoficas
desde el diez y seis de Abril, proximo
hasta la fecha; y que en igual forma
ha asistido a las academias domi-
niales. Sevilla primero de Junio
de mil ochocientos treinta y tres

L. Juan Bravo

Murillo

Exam.do y aprob.do en la forma ord.a

Manuel Arguelles Anguas







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dor D. Francisco Javier de Escura, del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria y Estudio publico de la Ciudad de Alcala de Henares y Secretario de la misma.

Certifico: que D. Rafael Gomez de la Torre, natural de Valencia, Diocesis de la misma, tiene incorporado en esta Real Universidad, el curso de Logica, Ontologia y Elementos matematicos, que estudió, ganó y probó en el Real Colegio literario de Santo Tomas de Madrid, agregado a esta Real Universidad, lo que verificó, en el año academico de mil ochocientos treinta y uno, a mil ochocientos treinta y dos: Certifico asimismo que este interesado se matriculó para estudiar el segundo año de filosofia en el referido Establecimiento en el año siguiente de treinta y dos, al treinta y tres: todo lo cual consta resulta de las listas que de dicho Colegio, obran en la Secretaria de esta Real Universidad de mi cargo, a que me refiero, y a peticion del interesado pongo la presente en Alcalá a siete de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dor D. Fran.co Javier de Escura.

Sno.

nsidad literaria de Sevilla.

342 bis

Duplicada.

Sírvase V.S. decirme al márgen de este si es cierto que D. Rafael Gomez de la Torre natural de Valencia incorporó un Curso de Lógica Ontología y Matemáticas que ganó en el Colegio de Santo Tomás de Madrid de 1.831 a 1.832, como así mismo de haberse matriculado en esa Universidad en el Curso de 1.832 en 33 en Física general y particular; segun lo acredita con el correspondiente documento firmado al tercer por V.S.

Dios que á V.S. m.s a.s Sev.a 28 de Abril de 1.834

D.n Juan Baquerizo
Sec.o

Alcalá 9. de Mayo de 1834
Espidase:
Por
Tovar.

Es legitimo el curso
matricula de que se hace
mérito en este oficio.
Dios guarde a V. S. m.s a.s
Alcalá 9 de Mayo de 1834
D.n Frem.co Javier de Guzm... bis

No se ha recibido mas acordada
ni interesado que la presente.
...ranio

Secretario de la Universidad de Alcalá de Henares

NOS INFRASCRIPTI REGENS,
SANCTI THOMÆ Matriténsis, Sacri Órdinis
inspectúris fidem fácimus D. *Raphaëlem* [illegible]

annum (privatum) Logicæ, Ontologiæ, et Elementorum Mat[illegible]
fecit ex documentis ad novissima Decreta Regia exact[illegible]
~~tùm privátis assíduus fuit, ac Propositiónes suas, tam obji~~
~~sértè probávit~~: Quibus Exercítiis *Bonam*
prædictárum Facultátum notítiam comparávit, ut nos ipsi co

audiéndo. Dénique testámur ipsum incorrúptis móribus esse
gessísse. In quorum fidem præséntes lítteras manu própria sub
mensis *Septembris* anni Dómini millésimi octingentésim

Fr. Raphael Ontanilla
pr. et Rector [illegible]

323

DERATÓRES HUJUS LYCÆI
um, univérsis et síngulis præséntes lítteras
Valentinum, ejusdem Diœcesis

in hoc nostro Lycæo ritè, ac legítimè peregísse
simi octingentesimi trigesimi secundi, prout nobis constat
~~Nam Conferéntiis ómnibus, cùm commúnibus,~~
~~onéntibus respondéndo juxta morem prædícti Lycæi di-~~
sibi
examine, juxta praelaudata decreta Regia instituto, cum
rga Nos, suosque Condiscípulos modéstè, ac docíliter se
illóque Convéntus muníri fécimus. Die condecima
cundi.

Fr. Emmanuel Romero
Lect. philos.

Octobre
... et Secus

Presentado en 4 de ... de 1835

Sello 4º 40. mrs. | Año de 1834.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

3241

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Diego José Benitez y Chacon Canonigo Dignidad de Arcediano de Ronda de esta Santa Yg.a Catedral, Rector y Catedratico de Sagrada Teologia, en el Seminario Con.r de esta Ciudad &a.

Certifico: Que D.n Rafael Jimenez natural de la Villa de Grazalema, de estado ... de ... años que ha estudiado en este Colegio y vestido la beca, ha cursado tres de filosofia en los academicos de mil ochocientos veinte y siete á veinte y ocho, veinte y ocho á veinte y nueve y de este a treinta: y de treinta á Junio de treinta y tres estudio tres de Sagrada teologia dando con arreglo al Plan vigente las asignaturas de cada año: matriculados y probados en la Universidad de Granada á la que está incorporado este Colegio. Y para que pueda ello constar doy á su peticion la presente que sellada con el de este Colegio y refrendada ... Secretario en Malaga á siete de ... de mil ochocientos treinta y ...

Dr. Diego José Benitez y Chacon

Rec.or

Por mandado del S.r Rector
José de ...
Srio.

D. Juan Buenaventura
nat.l de Cuenca tres años
de Filosofia cursados en el
Colegio de Cuenca de 1832 a 33
Estudió uno de Dro. romano
en Salamanca de 33 a 34 y
el sig.te aqui de 34 a 35. Hay que
pedir la matricula de Salamanca.

325 bis



D. José Fernandez Guevara Licenciado en Medicina Contador y Vº Secretario de la Real i Imperial Universidad Literaria de esta Capital &c.

Certifico: Que D. Rafael Gimenez natural de Grazalema Diócesis de Malaga tiene ganados tres años de Filosofía que estudió en el Colegio Seminario de San Sebastian de dicha Ciudad incorporado á esta Universidad el primero Matemáticas, Lógica y Ontología de mil ochocientos veinte y siete á veinte y ocho; el segundo Física General y Particular de veinte y ocho á veinte y nueve, y el tercero Metafísica y Ética de veinte y nueve á treinta, segun resulta de los registros dela Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de decreto del Sr. Rector, libro la presente que sello con el dela Universidad y firmo en Granada á 9. de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.=

Lic.do José Fernandez Guevara
Vº Sº



Despachada en 20 de Mayo de 1835

[illegible] en 18 de Nº 1835.

[illegible] en 9 de Feb.º 836 [illegible] y [illegible]

... 1.º ... 2.º

326 bis



Como Catedrático por S. M. de Instituciones Civiles en la Universidad Literaria de esta Ciudad, encargado de la enseñanza del primer curso de ellas en el presente año escolástico;

Certifico que Don Rafael Jiménez [illegible] cursante [illegible] de [illegible] ha asistido a la [illegible] Clase de mi cargo con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento.

Sevilla y Mayo 20 de 1835

Dr. Diego Fernandez Muñoz

[Margin:] ... certifica ... por es respecto al curso empezado en ... de Oct.e de ... y concluido ... 18 de Junio de 1835. F. Muñoz

Sev.a 1 de Junio de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Gob.o
Dr. Marcial

Examinado y aprobado

Dr. Iberry

Dr. Gutierrez

Dr. F. Muñoz

Ha asistido a la dominical

Dr. Iberry

3417 Matriculó [illegible]

D. Rafael Jimenez, natural de esa ciudad [illegible] Diocesis de Malaga, tiene [illegible] [illegible] extrema segun se averigua delos libros de esa Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla 20 de Nov.re de 18[illegible]

[illegible]

[illegible] de Logica [illegible] Matematicas [illegible] de Fisica general y particular [illegible] los de 1827 a 1830 [illegible] en el Seminario de [illegible] Universidad de Granada. Libro 3.o de [illegible]

[illegible] en 1.o de Leyes, Historia y elementos de Derecho Romano para el curso de [illegible] 300. Probado f.o 28

[illegible]culado en 2.o de Leyes, Historia y elementos de Derecho Romano para el curso de 1835 a 1836 f.o 518 Prob.o f.o 369

Mat.do en 3.er año de Leyes p.a el Curso de 1836 a 1837 f.o 548.

[illegible] abona el Derecho natural [illegible] en virtud de una orden de la Direccion [illegible] de estudios y se le traslada al [illegible] año f.o [illegible]

Mat.do en 4.o año de Leyes para el curso de 1836 a 1837 f.o [illegible] Probado f.o 513.

Mat.do en 5.o año de Leyes p.a el curso de 1837 a 1838. f.o 588.
Prob.do 562.

Mat.do en 6.o año de Leyes p.a el curso de 1838 a 39. f.o 33.
Prob.do f.o 750.

[illegible]do en 7.o año de Leyes, p.a el curso de 1839 a 1840. f.o 27 [illegible]

[illegible] en 8.o año de Leyes p.a el curso de [illegible]
[illegible]

SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP.ª Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE 1837.

248 [illegible]

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

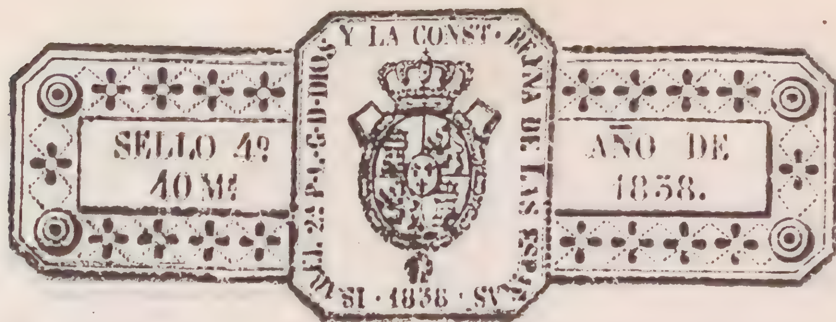
[illegible]

[illegible] D.n Diego Fernandez [illegible] [illegible] [illegible] de esta Ciudad, [illegible] [illegible] D.a [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

D.n Diego Fernandez

[illegible]

349

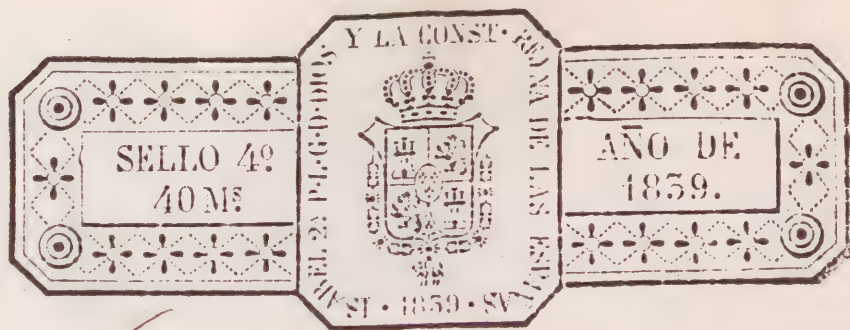


D. Rafael Jimenez natural de Grazalema, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que

Supl.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Rafael Jimenez





D.n Juan Lopez Sanchez Alcalde 1.o Constitt.l de esta Villa, y D.n Fran.co de Luna y Benjumea Pro. cura unico y Beneficiado propio de la Parroquial de la misma =

Certificamos: Que el Joven D.n Ramon Mnz. Cadenas hijo de D.n Felipe y de D.a Rosalia natural y vecino de esta Villa, ha observado siempre una conducta irreprehensible en lo moral y politico, consecuencia precisa de la enseñanza y buena educacion q. le han dado sus citados Padres. Y para q. lo pueda hacer constar donde le convenga, le damos la presente. Viso del Alcor y Abril veinte de mil ochocientos treinta y nueve =

Juan Lopez

Fran.co Luna y Benjumea

Universidad liter.a de Sevilla. 351

Sirvase V. decirme al margen de esta si es cierto que D. Rafael Ximenez natural de esa ciudad ha estudiado en ese Colegio un curso de Lógica, otro de Física general y particular y Matemáticas y otro de Etica y Metafísica en los de 1824 a 1827, segun se averigua de una certificacion que se me ha presentado firmada al parecer por V.

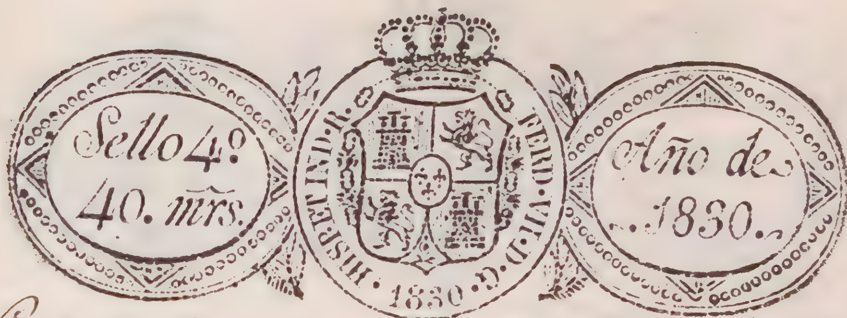
Dios que a V. m. a.s Sevilla 13 de octubre de 1830.

D. Juan Baquerizo

En efecto el certificado de que V.S. me habla presentado por D. Rafael Ximenez esta acorde con los libros de asiento de este Seminario y por ellos consta haber ganado el mismo tres cursos de Filosofia en los de mil ochocientos veinte y cuatro a mil ochocientos veinte y siete; que es cuanto puedo contestar a V.S. en virtud del adjunto y de orden del Sr. Rector de este Seminario con cuyo sello autoriza esta acordada. S. Pelagio de Cordoba 17 de octubre de 1830.

Lorenzo Lucena

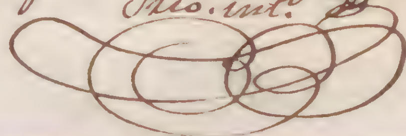
8.o 21.o
1.o f.o 80



D. Rafael Coronado Colegial Pasante y Secretario int.º del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba incorporado por R.l privilegio a la Universidad de Sevilla &.ª =

Certifico: que D. Rafael Gimenez natural de esta Ciudad en el año pasado de mil ochocientos veinte y cuatro previo examen de Latinidad, informacion de limpieza de sangre buena Vida y Costumbres fué admitido á vestir la Beca en este Seminario en el que por espacio de tres años completos estudió la Filosofia en todas sus partes, á saber en el primero desde Octubre de dho año hasta Junio de veinte y cinco Logica, desde Octubre de veinte y cinco hasta Junio de veinte y seis Fisica Gral. y particular y un Curso de Matematicas, y desde Octubre de veinte y seis á Junio de veinte y siete Ettica y Metafisica, los cuales Años le han sido aprovados en virtud de haber egercido todos los actos literarios q.e son de costumbre y de Ley y sufrido al fin de cada uno un examen Gral. de las materias respectivas á ellos ante los S.res Prov.or Canonigos Diputados, Rector y Maestros del Seminario en cuyo acto siempre merecio una superior Censura. Y p.a q.e conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del S.or D. Juan de Dios Hidalgo Pbro Examinador Sinodal de este Obp.do Rector y Regente de Estudios del citado Sem.o con cuyo sello autoriza esta q.e firmo en Cor.a á tres de Sept.re de mil ochocientos treinta =

Rafael Coronado
Srio. int.º





El infraescrito Rector y Cura propio de la Y.ª Parrog.l del Salvador y S.to Domingo de Silos de esta ciudad

Certifico, que D.r Rafael Jimenez y Vasquez, mi parroquiano, ha observado siempre buena conducta moral y politica, como tambien, que en los seis meses precedentes ha confesado y comulgado dos veces, y a su tiempo cumplio con los preceptos Eccos de confesion y Comunion Pascual. Cordoba y Diciembre veinte y siete de mil ochocientos treinta y uno.

D.or Fran.co Perez Tesada

Como Alcalde de varrio de esta jurisdiccion debo decir, que nada tengo que añadir al escrito que antecede: Cordoba Fecha ut supra.

Josef Cobos

Los inf.tos escrinos. del Rey nuestro S.or publicos del numero y Colegio de esta Ciudad, damos fe: que el D.r D.n Fran.co Perez de Tesada, y D.n José Covos, p.r quienes respectivamente se autorizan los dos certificados antescriptos, son, el primero Rector y cura propio de la Yglesia Parroquial del Salvador y Santo Domingo de Silos de esta dicha Ciudad; y el seg.do Alcalde de barrio en la misma Collacion, segun se titulan, fieles legales y de toda confianza, p.r lo cual sus escritos siempre han merecido y merecen entera fe y credito

judicial y estrajudicialmente. Y p.a q.e conste
donde combenga á instancia de parte ponemos
la presente sellada con el de nuestro Coleg.o;
y en fé de ello lo signamos y firmamos
en Cordoba á treinta de Diciembre de
mil ochocientos treinta y uno =





Bme Ant. Carrion

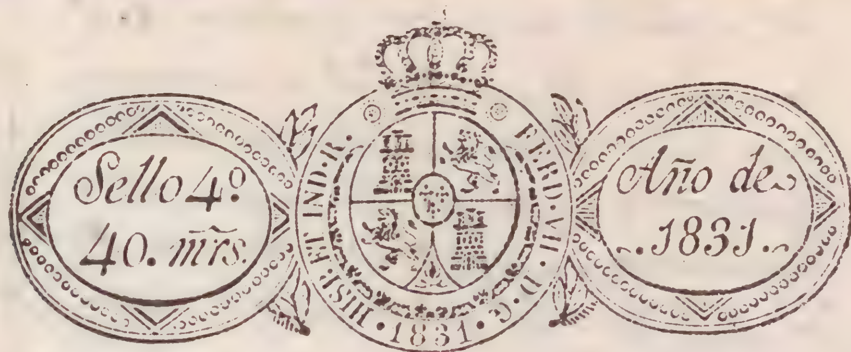
José M.a Carrion



Diego de Carrion



354



D. Antonio Quintana, Abogado de la R.l Chancilleria de Granada, y del Ilustre Colegio de esta Ciudad,

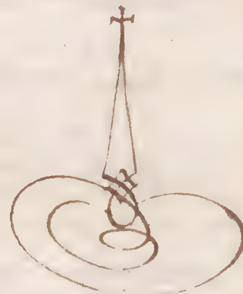
Certifico y juro: que D. Rafael Ximenez, vecino de esta misma ciudad ha estudiado con aprovechamiento y bajo mi direccion desde primero de Febrero de este año hasta el primero de Octubre ultimo en todos los dias lectivos las materias pertenecientes al primer año de Leyes por el Autor prevenido en el plan de estudios. Y p.a que pueda hacerlo constar le doy la presente que firmo en Cordoba á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno, siendo de edad de veinte y siete años.

Ldo
D. D. Antonio Quintana

Los infrascriptos Escnos. del Rey nuestro S.or p.cos del numero y Coleg.o de esta ciudad, damos fé: que el L.do D.n Antonio Quintana, p.r quien resulta autorizada la certificacion antescripta, es Abogado de la R.l Chancilleria de Granada, y del Ylustre Colegio de esta Ciudad, segun se titula, fiel, legal, y de toda confianza, p.r lo cual sus escritos merecen entera

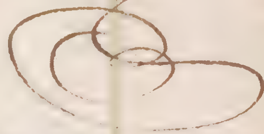
fé y credito en juicio y fuera de él. Y para que conste donde combenga á instancia de parte ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio; y en fé de ello lo signamos y firmamos en Cordoba á treinta de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =





Jme. Bart. Carrion

Jose Ma. Carrion





Diego de Carrion y Gonzalez

Examinado y aprobado Lev.a [illegible]

D. Cespedes   Dr. Gutierrez   D. [illegible]





El infraescrito Rector y Cura propio de la Rl. Yga. Parroql. del Salvador y Sto. Domingo de Silos de esta ciudad de Cordoba ———

Certifico, que Dn. Rafael Jimenez y Vasquez, cursante de Leyes mi parroquiano hace muchos años ha observado siempre buena conducta moral y politica, y que en los seis meses ultimos ha confesado y comulgado dos veces (ademas del cumplimto. pascual y en dias solemnes). Cordoba y Septiembre veinte y seis de mil ochocientos treinta y dos.

ademas del cumplimto. pascual entrerengdo. Vale y en dias solemnes

Dor. Fran.co Perez Tejada

El Alcalde de barrio de la Rl. Yglesia Parroquial del Salvador y Sto. Domingo de Silos de esta ciudad de Cordoba.

Certifica q. Dn. Rafael Jimenez vecino de esta Ciudad y perteneciente á este mi distrito haber usado buena conducta siempre en lo moral y politico, y pa. q. lo haga constar le doy este q. firmo en Cordoba fha ut supra.

El Alcalde de barrio:

Rafael de Torres

Los infrascriptos Escnos. del Reyno y pub.cos del num.o

y Colegio de esta Ciudad, damos fee: Que el Dr. Dn. Fran.co
Perez Tejada, y Dn. Rafael de Torre, por quienes
il parecen resultan dadas y firmadas las dos
Certificaciones del reverso, son respectivam.te
Rector y Cura propio de la Yg.a Parroq.l del Salvador y S.to
Domingo de Silos de esta Ciudad, y Alcalde de Barrio de la
misma; fieles legales y de toda confianza, por lo q.e a sus dichos
escritos se da entera fee y credito judicial y extrajudicial-
mente. Y para que conste donde convenga á instancia
de parte ponemos la presente sellada con el de dho. nro Co-
legio; y en fee de ello lo signamos y firmamos en Cordova
á primero de octubre de mil ochocientos treinta y dos

Bme. Bart. Carrion

Josef.. Bellido

Rafael Fernand.z de Cañete



356

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832. Año de 1832.

D. Antonio Quintana Bachiller en leyes de la Rl. Universidad de Granada y Abogado de la Rl. Chancilleria de la misma, de edad de 28 años=

Certifico y juro: que D. Rafael Gimenez natural y vecino de esta ciudad ha estudiado conmigo el segundo año de leyes ó sea la historia y elementos de derecho Romano; aquella por el Heinecio y estos por los titulos de la Ynstituta de Justiniano con los comentarios de Arnoldo Vinio, compendiados é ilustrados con notas relativas á el derecho Español por el Savor de D. Juan Sala en la obra titulada: Instituciones Romano Hispania ad usum tironum Hispanorum; segunda edicion; asistiendo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en todos los dias lectivos, desde 1º de Febrero de este año hasta el 31 de Agosto ultimo. Y para que pueda hacerlo constar doy la presente qe. firmo en Cordoba á veinte y cinco de Sete. de mil ochocientos treinta y dos=

Fdo

D. D. Antonio Quintana

Los infraescriptos Essnos. del Rey nro. Sr. pubs. del numo. y Colegio

de esta Ciudad, damos fee: Que el Lizdo. Dn. Antº. Quintana por quien al parecer vá suelta dada y firmada la fee desta ante escripta, es Bachiller en leyes dela Real Universidad de Granda. y Abogado dela Rl. Chanzilleria dela misma, y del Colegio de esta Ciudad; fiel legal y de toda confianza, por lo que á sus escritos se di entera fee y credto. Judicial y extrajudicialmte. y pª. que conste donde convenga á instancia de parte ponemos la presente sellada con el de dho. nro. Coleg. y en fee de ello lo signamos y firmamos en Cordova á primº. de octubre de mil setecientos treinta y dos años =

Bme. Antº. Carrion

Fran.co Antonio Quintana

Rafael Fernandez de Cañete

Examinado y aprobado en 6 de Ocbre de 1832

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

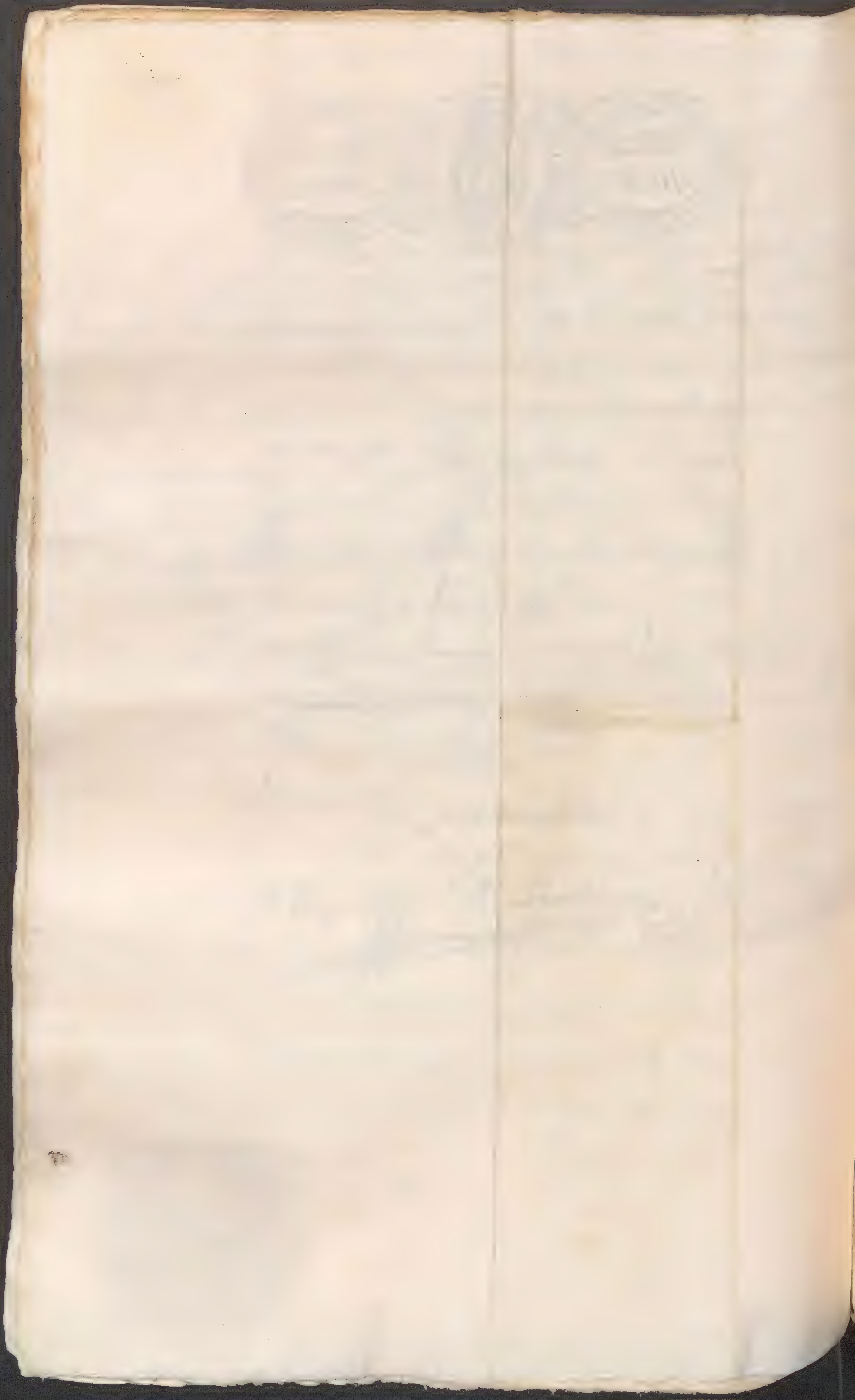




Nº 1º D. Antonio María Villalon [illegible] en [illegible] de [illegible] [illegible] por el [illegible] de ella [illegible] aplicaciones extraordinarias [illegible] =

[illegible] y [illegible] D. [illegible] Jimenez y [illegible], [illegible] de [illegible], he [illegible] aplicaciones [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] =

Br. Antonio Mª Villalon





D.n Antonio Maria Villalon B.r encargado por el Claustro de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad de Sevilla de la Academia de esplicaciones estraordinarias de leyes de ella.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Rafael Gimenez y Vazquez natural de Cordoba esta asistiendo á dicha Academia desde primero de Febrero del presente año en que dio principio y concluirá en fin de Abril del mismo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y p.a que conste y pueda acreditarlo donde convenga doy la presente que firmo en Sevilla á diez y seis de Marzo de mil ochocientos treinta y tres =

B.r Ant.o M.a Villalon

Sev.a 18 de Marzo de 1.833.

Es de buena conducta por acuerdo del Tribunal de Censura.

D.r Muestre
S.o



Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Yberry, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia su Catedratico de Instituciones civiles, Moderante de la Academia Dominical de leyes &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Rafael Gimenez natural de Cordoba ha asistido á la clase de tercer año de dichas Instituciones de mi cargo, y a la Academia Dominical de leyes con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en el curso que principió en 18 de Octubre de 1832, y concluye en Junio del de la fecha. Y para que conste donde convenga, doy la presente á sus ruegos en Sevilla Mayo 31 de 1833=

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberry

Examinado y aprovado.

Dr. Gutierrez Dr. Yberry Dn. Moreno

Sevª. 1 de Junio de 1833.

Es de buena conducta.
Por Ausª. del Sr. Juez de Estº.
Dr. Huertas
Jº

360



D. Rafael Ximenez natural de Cordoba como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta Certificacion de mi Catedrático la Cualidad de Sobresaliente: por lo que

Supᶜᵒ a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &.

Rafael Gimenez

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Secº

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Rafael Ximenez natural de Cordoba incorporó un Curso de Lógica y Matemáticas otro de Fisica general y particular; otro de Metafisica y Etica que ganó en el Seminario Conciliar de S. Pelagio Mártir de Cordobaᵈ desde mil ochocientos veinte y cuatro á mil ocho

cientos veinte y siete: En esta Universidad ha ganado dos
Cursos de Dro Romano desde mil ochocientos treinta á mil ocho
cientos treinta y dos, y de este al treinta y tres esta matricu
lado en Dro. Patrio que deberá probar en su dia con arre
glo á las Rs. ordenes vigentes. Ha acreditado estar asis
tiendo á las Esplicaciones de estraordinario y ha obtenido del
Tribunal de Censura la nota de buena Conducta; segun se ap
rigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que
me remito. Y para que conste firmo la presente en Sevilla
á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos treinta y tres.

Vº Bº — Vº Bº

Dr. Cerero

Dr. Agredano

D. Juan Baquerizo
Sri.

Auto: Remitase este espediente con la certificacion que le acompaña
á la Inspeccion gral. de Ynstruccion publica. Lo mandó así el
Sr. Dr. D. Franco. de Paula Cerero Rector de esta Univ.
Lit.a de Sev.a á veinte de Marzo de mil ochocientos treinta y
tres, de que certifico

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Sri.

361



Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Ybery del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de instituciones civiles, Vocal de su Tribunal de censura y correccion, Abogado del ilustre Colegio de esta dhã Ciudad, Socio de numero dela Economica de Amigos del Pais dela misma &a. &a.=

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Rafael Gimenez y Vazquez, natural de Cordoba, cursante enla clase de tercer año de dhãs instituciones, que tengo á mi cargo, es sobresaliente pr. lo que le concepto habil pa. recibir el grado de Bachiller á Claustro pleno en esta facultad. Y pa. los fines convenientes doy la presente á sus ruegos en Sevilla Marzo diez y siete de mil ochocientos treinta y tres.=

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybery



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dor. D. Antonio Maria de Rodas del claustro y gremio de esta Rl. Universidad Lit.a de Leyes y Cates. Abogado delos Rs. Consejos y Catedratico de Digesto Romano Hispano &c.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D. Rafael [illegible] Jimenez natural dela Ciudad de Cordoba ha asistido á la clase de mi cargo q.e dio principio en dos de Enero del presente año y finalizo en principio de Julio dela fecha con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla á 2 de Julio de 1834.

Dr. Antonio M.a de Rodas

Examinado y aprobado. =

Dr. Mier   Dr. Rodas

Sev.a 25 de Dbre. de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
Dr. Mariscal
S.o

Ygualmte ha asistido a la Academia de mi cargo hta
24. de Octe de 1834.

Dor. Henderson



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dor. D. Manuel de Castilla del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad en el de Sagrada Teologia y Catedratico de Religion &c.

Certifico y en caso necesario juro: q. D. Rafael [illegible] Gimenez, natural de [illegible] ha cursado en [illegible] todo el [illegible] Curso, q. principió en dos de Enero del presente año y finalizó en Julio de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. Sevilla á 2 de Julio de 1834.

Dor. Manuel de Castilla

Examinado y aprobado

Dor. Castilla — Br. Martinez

Dr. Correa

Sevª 25 de Dice. de 1834.

Es de buena conducta y [illegible] de la [illegible] de Cons.

Dr. Maestre
Sr.

364



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla qe. abajo firmo.

Certifico y Juro qe. Dn. Rafael Gimenez ha asistido hasta el dia con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la clase de mi cargo qe. fue la del Tercer año de instituciones Filosoficas en este curso, qe. empezó en Enero, y acaba en fin de Junio de la fecha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla diez y siete Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Entre rengs. — hasta el dia — vale

L. Juan Bravo

Murillo

Sevla. 28 de Oc.e de 1834

Es de buena conducta.

Por Ausencia de la 1ª de Cons.

D. [illegible]

Examinado aprobado

Arcipreste [illegible]

[illegible]

DIRECCION GENERAL
DE
Estudios.

La Direccion, enterada de la solicitud que la hizo en 29 de Marzo anterior Dn. Rafael Gimenez, ha acordado que si á este cursante no se le hubiese concedido antes conmutacion ni simultaneidad alguna por los 4 años que tiene de Teologia y hubiese asistido de oyente á la Catedra de 6.º y matriculado á la de 5.º de Leyes durante este curso último se le admita al exámen y prueba de ambos con arreglo al decreto de las Cortes constituyentes de 19 de Junio de 1837.

Dios gûe. á V.S. m.s a.s Madrid 28 de Junio de 1838.

Javier de Quinto

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

366

...n de Inst.n pública.
...gociado n.º 1.º

S. M. se ha dignado desestimar la instancia que por conducto de V. S. ha elevado D. Simon Gimenez Ruiz Cura párroco de Algeciras en que solicita que se le admita á los grados de bachiller, Licenciado y Doctor en la Carrera de teología. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1845.

Pidal

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

267

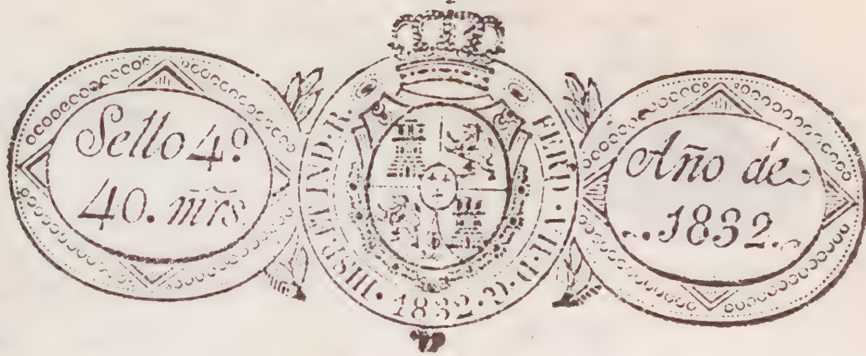


Señor Rector de la Universidad literaria de esta Ciudad.

D.n Simon Gomez de Pineyra, natural de S.ta Maria de Porrelos, Obispado de Orense y vecino de esta Ciudad, con el debido respeto á V.S. hace presente: que teniendo á su cuidado la educacion moral y científica de unos doce niños de cuyos padres merece toda su confianza, quisiera enseñarles algunos conocimientos de lengua Latina, para cuyo fin desearia estar autorizado en debida forma, y por tanto

A. V.S. supp.ca se digne disponer se le admita á sufrir el corresp.te exâmen cuando sea del agrado de V.S. cuya vida gue. D.s m.s a.s Sevilla 16 de Junio de 1831.

Simon Gomez



Sevilla 24 de Febr.º de 1832

Désele á examen para mañana Sabado 25 á las 4 de la tarde.

Señor Rector de la Universidad literaria de esta Ciudad.

D.n Simon Gomez de Piñeyra, natural de la Parroquia de S.ta Maria de Perrelos Obispado de Orense, y avecindado en esta Ciudad, á V. S. con el debido respeto espone: que deseando ser esaminado de Gramatica y Retorica para poder obtener el titulo de Preceptor de latinidad.

A V. S. Supp.ca se digne disponer se le esamine en dha Gramatica latina y retorica cuando V. S. tenga a bien y haya oportunidad p.a ello, gracia que espera merecer de la bien notoria justificacion y bondad de V. S.

una vida ...a Dios m.s a.s Sem
1
27 de Febrero de 1832.

Simon Gomez

3 70



JUNTA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DE SEVILLA.

Esta Junta en sesion de hoy ha deferido á la solicitud de Dn. Salvador Gomez y Cruz, cursante en el Colegio de Medicina, pidiendo el abono de un año en su carrera, atendido el merito q. contrajo en la gloriosa defensa hecha pr. esa invicta Ciudad.

Lo digo á V.S. de orn. de la misma Junta pa. su conocimiento, y que disponga lo conveniente á su puntual cumplimiento.

Dios gue. á V.S. ms. as. Sevilla 5 de Agosto de 1843.

Manuel Lopez Cepero

Ygno. Sro. de la Junta Vocal 1º

Sr. Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad

te de esta Universidad
los cuatro primeros años
el caso de tomar el gra
Secretaria las certificacion=
y 16 de Abril de 1844.

Gomez Cruz

ario de esta Univer-
natural de Sevilla
curso de Lógica
de física experi-
Geografía y Matema
Literatura é Historia
nica; otro de Anato-
nociones de fisio-
logía é Higiene, otro
y Medicina legal,

y otro de Patología y Nosografía médica que estudió en los de mil ochoc. treinta y cinco á mil ochocientos cuarenta y tres. Así resulta de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que obre los efectos que haya lugar firmo á su instancia la presente en Sevilla á diez y siete

una vida &c.ª Dios m.s a.s Sa
27 de Febrero de 1832.

3 Zo7



S. Rector

Sevilla 16 de Abril 1844 ... por la ... lo q.e ... sobre ... solicita. Ruiz

D. Salvador Gomez Cruz estudiante de esta Universidad literaria á V.S. expone: que habiendo cursado los cuatro primeros años de la carrera de Medicina, y hallandose en el caso de tomar el grado de Bachiller en dicha facultad =

Supp.ca á V.S. se sirva decretar, se expida por Secretaria las certificacion correspondiente á los años expresados. Sevilla y 16 de Abril de 1844

Salvador Gomez Cruz

Sevilla 17 de Abril 1844. En cumplimiento del decreto que pre...

Certifico yo el infrascripto Secretario de esta Universidad que D. Salvador Gomez Cruz natural de Sevilla ha ganado en esta escuela un curso de Lógica Ontologia y Matematicas; otro de física experimental con nociones Química Geografia y Matematicas; otro de Etica y Religion Literatura é Historia; otro de física experimental y Química; otro de Anatomia General y descriptiva con nociones de fisiologia; otro de fisiologia Patologia é Higiene, otro de terapeútica materia medica y Medicina legal y otro de Patologia y Nosografia médica que estudió en los de mil ochoc.s treinta y cinco á mil ochocientos cuarenta y tres. Así resulta de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que obre los efectos que haya lugar firmo á su instancia la presente en Sevilla á diez y siete

de Abril de mil ochocientos cuarenta y [illegible]

Antonio [illegible]

Sec.

Ynt. lib. 2.º fol. 6.º [illegible]
Derechos cuarenta y [illegible]
P. A. D. C.

D.r Zinzado

37!



D.n Fran.co Taboada y Pozo, Pbro, Cura Economo de la unica Parroquial Yglesia de Nuestra Señora dela Asumcion de esta villa =

Certifico: Que D.n Sebastian Gomez de Mendoza, de esta vecindad, no há pertenecido á la Milicia Nacional Voluntaria, ni á ninguna delas sociedades secretas reprovadas por las Leyes: Yque ha observado buena conducta moral y Politica. Villanueba la Serena veinte y ocho de Enero de mil ochocientos veinte yseis =

Fran.co Taboada y Pozo

Los Escribanos del Rey N. S. publicos, del num.o y Juzgado de esta v.a que abajo signamos y firmamos, certificamos: que D.n Fran.co Taboada y Pozo Pbro. p.r quien va autorizada la anterior certificacion ha sido Cura economo de esta dha. v.a; y la firma y rubrica, que antecede es de su puño y, la misma de que usa en todos sus escritos, los que siempre han merecido y merecen entera fe.

y credito, tanto en juicio como fuera de
él. Y para que conste damos la presente en
Villanueva de la Serena á quatro de
Noviembre de mil ochocientos veinte y
seis =

Juan Avalle

Ygnacio Daspe

Ygnacio Gomez



Don Galo Diez Madroñero, Caballero de la orden de Alcantara, Coronel de los Reales Exercitos, Gobernador Justicia mayor de esta Villa y su Partido. &c. &c.

Certifico: que D. Sebastian Gomez de [illegible], natural de esta villa, no ha pertenecido a la Milicia Nacional voluntaria, ni a la [illegible] legal de la misma, ni tampoco a las Sociedades secretas reprobadas por las leyes. Villa [illegible] 1.º de [illegible] de 1826.

Galo Madroñero

Los Escribanos del Rey Nuestro Señor, publicos, del num.º y juzgado de esta V.ª, Certificamos, que D.n Galo Diez Madroñero por quien va dada la anterior Certificac.n, es Governador

y justicia mayor de esta misma v.ª y su
Partido, y la firma y rubrica con que la
autoriza es de su puño y letra, à la qual
siempre se ha dado y dà entera fe y cre
dito, tanto en juicio como fuera de el.
Y para que conste damos la presente en
Villanueva de la Serena á quatro de
Noviembre de mil ochocientos veinte y
seis =

Juan Avalle

Ygnacio Darpe

Ygnacio Gomez

Sev.ª Nov.e 15 de 1826.
Admitase à la Matricula.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sev.º



Doctor D.n Tomás Romero de Agredano del gre-
mio y claustro de esta R.l y literaria Universidad, y ca-
tedrático de leyes de la misma &c=

Certifico y caso necesario juro, q.e
D.n Sebastian Gomez de Mendoza natural de
Villanueva la Serena en Extremadura, asistió á
la clase de derecho civil de mi cargo en el cur-
so que principió en 18 de Octubre de 1822, y
concluyó en igual dia del mes de Junio de 1823;
habiendo manifestado y tenido la mayor pun-
tualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para
que el interesado pueda hacerlo constar don-
de convenga doi la presente en Sevilla 11 de
Agosto de 1826=

D.r tomas Romero
de Agredano

Comprob.n Zamo. fé q.e el D.r D. tomas Romero de Agredano

no p. q.e V.M. al parecer se haya dado y firmado alo
interesado certif.as del Claustro y Gremio
de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad
de legal y de toda confianza y sus escritos han
merecido siempre toda fe y credito en ambos
Juicios. Y p.a q.e conste ponemos la presente
en Cadiz en tres de Ag.to de mil ochocientos veinte y seis.

Tomas del Valle Perez

Fran.co de Paula Caceres

N.o P.

Miguel Jose de Luna

N.o P.



[Ins]peccion General de [Ins]truccion publica

374

Paso á V.S. la adjunta instancia documentada de Dn. Sebastian Gomez de Mendoza, cursante de esa Universidad, relativa á que se le aprueb[e] un curso que ha estudiado en la misma, atendida que era la persona con que se matriculó en él, para que con devolucion informe lo que se le ofrezca y parezca.

Dios gue. á V.S. ms. as. Madrid 10 de Noviembre de 1826.

Juan Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla



875

Sor. Rector de esta Universidad

Sevilla 15 de Nove.
de 1826

No ha lugar á la solicitud pr. no estar expedito con los documentos mandados pr. la Superioridad.
R.

D. Sebastian Gomez de Mendoza, natural de Villanueva de la Serena, en la Provincia de Extremadura á V.S. atentamte. dice: que con el objeto de continuar su carrera literaria en esta dha Universidad ha solicitado dela en que ha estudiado anteriormte. testimo. delos cursos ganados en ella; y á pesar delas repetidas instancias y reclamaciones hechas pr. el exponente, ~~todavia~~ no se le ha remitido dho testimo. El tiempo se ha adelantado, y ya esta pa. espirar el concedido pr. el plan pa. la admision de ~~las~~ matriculas: el que habla deseoso de seguir en sus estudios, y no quisiera dejar de ganar el presente curso, perdiendo desgraciadamte. un año de carrera, pr. en el conflicto de no haber podido proporcionar aun la certificacion delos anteriores, no halla otro medio que el de recurrir á V.S. haciendole presente la critica situacion en que se encuentra, pa. que movido delas razones de equidad en que se funda el exponente, se digne admitirle á matricularse en el 4.º año de leyes que le corresponde baxo la competente protesta de presentar el referido testimonio durante el tiempo del presente curso: En cuya atencion =

Suplica á V.S. se sirva asi decretarlo, expidiendo al efecto la oportuna orden al Srio dela Universidad; cuya gracia espera dela justificacion de V.S. =

Otrosi = Por razon dela delicadeza de mi complexion padezco con frecuencia molestias y males, que me impiden poder trasladarme de un punto a otro: habra un mes que me vi atacado de una enfermedad, dela que aun no he conseguido restablecerme com=

pletamente. mas viendo q̃ se acerca el dia 30,, del corri-
ente, señalado p.ª cerrarse la matricula, y con el deseo de
aprovechar el curso ya principiado, dispuse no sin mucha
incomodidad trasladarme á esta Ciudad con el fin de conti-
nuar mi carrera: en cuya vrd y mediante á q̃ el no ha-
berme presentado antes fue conocid en hallarme enfer-
mo, como consta dela Certificacion q̃ acompaña =
Suplico á V.S. q̃ habiendola por presentada se sirva declarar
que no me pare perjuicio el no haberme presentado
hasta el dia 4 del presente mes, en atencion á la justa
causa q̃ me lo ha impedido, y mandar q̃ se me ma-
tricule como llevo solicitado. Asi mismo lo espero
dela justificacion de V.S. Sevilla 14 de Noviembre
de 1824 =

Sebastian Gomez de
Mendoza

376



D. Antonio Marquez Medico con Real Aprobacion y D. Jose Carrasco y Garcia Licenciado en Cirugia-Medica Ayundante de los R.s Ex.tos, ambos titulares de esta villa

Certificamos, q.e D. Sevastian Gomez ha padecido una Gastro-enteritis, aguda en que le hemos asistido por el espacio de 15 dias y despues asta el de la fecha, se le ha prohivido, acausa de su combalecencia ponerse en camino. Y para que conste apeticion de dho D. Sebastian y para los fines q.e le combengan damos la presente en Villanueva la Serena á 8 de Nobiembre de 1826.

Antonio Marquez

Lic.do Jose Carrasco y Garcia

Legalizacion. Los Esnos del Rey nuestro Sr. y del numero de esta Villa q.e abajo signamos y firmamos damos fe: Que Dn. Antonio Saenz y Marquez y Dn. Jose Carrasco Garcia, por quienes va dada la anterior Certificacion son el primero

Medico y el ultimo Cirujano ambos titulados
de la misma segun se titulan, y los nombres
apellidos y rubricas a su Pie estampados
de sus puños y letras y las q. usan en semejantes
documentos, a los q. asi en Juicio como fuera de el
se les ha dado y da entera fe y credito; y p.a
Conste a instancia de la parte interesada pongo
la presente En Villanueva de la Serena a [illegible]
Nov.e de mil ochos.s veinte y seis

Fran.co Xavier Valdés   Pedro Avalle   Ygnacio [illegible]

377



El Dor. Dn. Diego Antonio Ramos del Gremio y claustro de esta Real Univd. su Catedrático por S.M. Jubilado en la de Prima de Sagrados Cánones, y Secretario interino nombrado por la misma.

Certifico: Que Dn. Sebastian Gomez de Mendoza, natural de Villanueba de la Serena, Nullius Dioc. tiene incorporado en esta Univd. un curso de Lógica y metafísica, ganado en el Seminario Conciliar de Sn. Pedro de la Villa de Cazers. en el de mil ochocientos diez y ocho en mil ochocientos diez y nueve; y ganados y probados en esta dha. Univd. desde mil ochocientos diez y nueve, hasta mil ochocientos veinte y dos, los tres cursos Académicos siguientes, uno de Elementos Matemáticos, otro de Filosofía moral, y uno de Derecho Romano. Como todo mas por menor resulta de los correspondientes libros y asientos qe. obran en esta Secretaría de Univd. a qe. me remito; y en fe de ello a instancia del interesado, firmo el presente, sellado con el de Armas de qe. hace uso esta espresada Univd. de Salamca. en ella á diez de Abril de mil ochocientos veinte y siete =

Dor. Diego Antonio
Ramos Srio. interl.

Legaliz.n [illegible] los infraescritos [illegible] ... del [illegible] ... esta Ciudad, qe. aqui [illegible] firmamos

Certificamos y damos fee: q el Dn Diego An-
tonio Rodriguez por quien se halla firmada de
su propio puño y letra la antecedente certifi-
cacion es tal Doctor y Cathedratico y secretario de esta Univ.d
[illegible] como se titula: y a todos los despachos y
demas documentos q ha dado y da siempre se les ha
dado y dan entera fee y credito en juicio
y fuera de el sin cosa en contrario. y para
que conste donde convenga damos la pre-
sente la muy [illegible] con el que [illegible]
[illegible] en Salam.ca a [illegible] de [illegible] de mil ocho
cientos veinte y siete

Martin Sanchez

Nicolas Gonzalez
Simon [illegible]

Manuel Dominguez

Thomas [illegible]



Sello 4º ... Año de

Universidad Liter.ª de Sevilla 378

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Sebastian Gomez de Mendoza natural de Villanueva de la Serena tiene incorporado en esa Univ.d un curso de Logica y Metafisica que ganó en el Colegio Seminº de S. Pedro de Caceres de 1818 a 1819, y si desde este hasta 822 ha probado en ella los cursos de Matem.s Filosofia Moral y Derecho Romano, como aparece de una certificacion despachada p.r esa Secretaria.

Dios gue. a V. m.s a.s Sevilla 5 de Diciembre de 1827

Dr Juan Bayneri

Sec.º

Sr. Secret.º de la Univ.d de Salamanca.

M. Iltre Sr. mio. Es cierto que el contenido en esta D.n Sebastian Gomez de Mendoza, incorporo en esta Univ.d el curso de Log.a y Metaf.a gan.do en el de 1818 en 19. en el Conciliar de Caceres; en el de 19 en 20 ganó y probó en esta Univ.d el de Filosofia Moral; en el de 20 en 21 el de Matem.s y en el de 21 en 22 el de Dro natural que esta aplicado por uno de Dro Romano = Lo q.e Certifico y prevengo a V. p.a su inteligencia

Dios gue. a V. m.s a.s Salam.ca y Dic.e 18 de 1827.

V.B.

Dr Librero

Rr

Miguel Villar

Srio

la Parroquial ... Catedratico de ... ersidad ... D. Sebastian ... de la Seren ... clase de mi car... miento en el ... a mil ... interviniendo ... en Sevilla

Por acuerdo en la Junta

Dr Ceron

Secº

Certificamos y damos fee: q.l dn. ... d... ... Notario por quiante se halla firmado de ... propio puño y letra ... ...

Y
Incorporados Libro 3.º de Incorporaciones
Folio 7 v.to





...bro, Cura Parroco de la Parroquial

...dad, Dr. en Leyes, y Catedratico de

...en su Real Universidad de la

...necesario juro: que D. Sebastian

...ural de Villanueva de la Serena,

...ha asistido á la Clase de mi car-

...cacion y aprovechamiento en el

...hocientos veinte y seis á mi

...e. Y para que conste interesado

...la presente q. firmo en Sevilla

=

Ramon Vazquez

Por acuerdo de la Junta.
Dr. Ceron
Secº.

Certificamos y damos fee: q[ue] el [illegible] dicho [illegible]
tulo Relator por quien se halla firmada d[ic]ho
[illegible] [illegible] [illegible] a ten[illegible] certif[ica]
[illegible] [illegible]

Y

Incorporados a

folio 7 [illegible]

[illegible]

Manu[illegible]





Yo D. Jose Ramon Vazquez, Pbro, Cura Parroco de la Parroquial Yglesia de San Vicente de esta Ciudad, Dr. en Leyes, y Catedratico de quarto año de instituciones civiles en su Real Universidad Literaria

Certifico y caso necesario juro: que D. Sebastian Gomez de Mendoza, natural de Villanueva dela Serena, Provincia de Estremadura, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el año escolastico de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y siete. Y para que este interesado lo haga así constar, doi la presente q.e firmo en Sevilla á 5.º de Junio de 1827=

D.or D. José Ramon Vazquez

Sev.a Jun.o 1. de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Ceron
Sec.o

Como Moderante dela Academia dominical de Leyes Certifico q.e D.n Sebastian Gomez de Men[illegible] ha asistido á ella con puntualidad y aprov[illegible] chamto desde el 18 de Octubre de 1826 hasta el dia dela fecha. Sevilla 1o de Junio de 1827.

D.r Diego Suarez

Inspeccion General de Instruccion publica

3.

380.

1.

Habiendo solicitado de esta Inspeccion general Dn. Sebastian Gomez de Mendoza, Cursante en esa Universidad la incorporacion de los cuatro cursos que por las adjuntas certificaciones aparece ganó en Salamanca, y la prueba del 3.º y 4.º de leyes que ha estudiado en esa Universidad: la Inspeccion ha acordado que se le incorporen los cuatro Cursos de Salamanca referidos, si por las acordadas resultaren legitimos, y se le prueben el 3.ro y 4.º de leyes.

Dios gũe a V.S. muchos a.s Madrid 12 de octubre de 1827

Juan Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla



El Dr. y Mro. Dn. Juan Fran.co Zapata del Claustro y Gremio de esta R.l
Univerd. en los de Sagrada Teologia y Artes, su Catedratico de Filosofia
Socio Facultativo de Educacion en la Patriotica de esta Ciud. y de la de Si-
... y Artes de Cordova &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Tomas Ximenez Cursante de Filosofia ha asistido a la Clase de Logica de mi cargo q.e empezo en primero de Octubre de mil ochocientos dies y ocho y concluyo en fin de Mayo de mil ochocientos dies y nueve con puntualidad aplicacion y aprobechamiento como lo manifesto en varios examenes particulares y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla a 6. Junio de 1819.

D.r Juan Fran.co Zapata

El Dr. y Maestro Dn. Juan Franco. Zapata Pro. del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria, en los de Sagrada Teologia y Artes, su Catedratico de Filosofia, Socio facultativo de Educacion, de la Sociedad Patriotica de dha Ciudad. y de la de Artes y Ciencias en la de Cordoba.

Certifico, y en caso necesario juro q. el Dn. Tomas Jimenez, ha asistido á la Clase de Fisica de mi cargo el Curso proximo q. principio el dia primero de Diciembre proximo pasado y concluyo este presente mes de Mayo, con puntualidad, y aplicacion, y para q. le pueda probar el referido año firmo la presente en Sevilla a 20 de Mayo de 1820.

Dr. Juan Franco. Zapata



Sor. Rector de esta Universidad Literaria.

Sevilla y Oct. 29
Blanc
Pase á este alumno por presentado
tiempo hábil;
justifique con las
certificaciones correspondientes los años
que tiene ganados.

D. Tomas Gimenez Blanco Pbro natural de Castillo del Rincon obispado de Osma á V. S. con el respeto debido espone: que desde el año de 1837 al de 1840 inclusive estudió y probó sucesivamente los cuatro primeros cursos de sagrada teología en el Seminario Conciliar de S. Pelagio Mr de la ciudad de Cordoba agregado á esta Universidad segun consta de los respectivas matriculas, conviniendole ahora para continuar su carrera literaria recibir á Claustro pleno el grado de Bachiller en referida facultad puesto que en dhos cursos obtubo la censura de sobresaliente

Suplica a V. S. se digne, previos los informes y requisitos necesarios, admitirle á la recepcion del precitado grado, y señalarle dia para el competente ejercicio. Gracia que espera merecer de la notoria justificacion de V. S. cuya vida gue Dios ms. años. Sevilla veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Tomas Gimenez Blanco

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

324

...de Instrucción pública ...do n.º 2.º

El Señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, dice con esta fecha al Rector de la Universidad de Toledo lo que sigue

„S. M. ha tenido á bien acceder á una instancia de D. Tomas Gimenez Blasco, en solicitud de que se le incorporen en esa Universidad, bajo las reglas establecidas, tres años de filosofía y cuatro de teologia hechos en el Seminario Conciliar de San Pelagio incorporado á la Universidad de Sevilla. — "

De Real órden, comunicada por el expresado Señor Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1845.

El Subsecretario

Juan F.º Martinez

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

325.

LOS CATEDRATICOS DE LENGUAS

Y EL DE ELOCUENCIA DE LA REAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA=

Certificamos que D. Teodoro Ximenez y Romera, natural de la Ciud.d de Carmona de edad de veinte y dos años color blanco — pelo castaño ojos azules nariz larga boca regular tiene en la Lengua Latina la instruccion suficiente para entrar á estudiar Filosofia. Sevilla 15 — de Diciembre — de 1816.

Dr. Manuel Maria de Arce.

Licdo. Antonio Perez Vazquez.

Agustin Muñoz Alvarez.

Sev.a y Dic.e 15 de 1816
Mat.e
D. Cienfuegos
Rr.

Mat.do en 1.o de Filos.a en 15 de Dic.e de 1816 f.o 175.

fos. 52.

386

Sr. Rector de esta Univ.d Litª

Sla. 30 de Oct.e de 1.841.

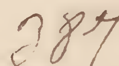
Hásé á este alumno por presentado en tiempo hábil: visto los dros. que para presentar la papeleta en pr. q. á su tiempo se hagan los asientos oportunos.

[illegible] Pr. Sevane

D. Tomas Gomez Inguanzo Estudiante de 8.º año de Leyes, hace presente á V.S. con el debido respeto, q. se há presentado desde principios del mes de la fha. en esta Universidad con el fin de incorporar años de la espresada facultad, q. estudió en Zaragoza y Madrid; mas como aun no hallan llegado las acordadas pedidas pr. proceder a la incorporacion, y el tiempo de matricula concluya en esta fha. = pr. lo tanto =

Suplica á V.S. se digne tenerle pr. presentado a la Matricula del 8.º de Leyes y prueba del 7.º pr. q. haya lugar a ella en todo tiempo en q. se reciban las acordadas. Gracia q. no duda merecer de la not. bondad de V.S. Sevilla 30 de Oct.e de 1841.

Tomas Gomez Inguanzo



SELLO 4º 40 Ms. · P. I. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. ISAB. 2ª · 1841 · AÑO DE 1841.

Sor. Rector de esta Universidad

(margin:) Za 16 de Marzo 1841.

Que conste y fuere de dar.

Dr. Gayarre
Rector.

Tomas Gomez Ynguanzo ntral de Cervera de rio pisuerga, cursante en 7º año de Leyes á V.S. con el debido respeto hace presente: Que pª los usos que le combenga, le es indispensable se le espida una certificacion de haber asistido á la Cathedra de dho año con puntualidad, espresando en ella el mes y dia en que dio principio, por todo lo cual:

A V.S. suppca se sirva mandar qe el Sor Cathedratico del espresado año me provea de dha certificacion pª el objeto arriba indicado; gracia que espera de la rectitud de V.S. Zaragoza y Marzo 16 de 1841.

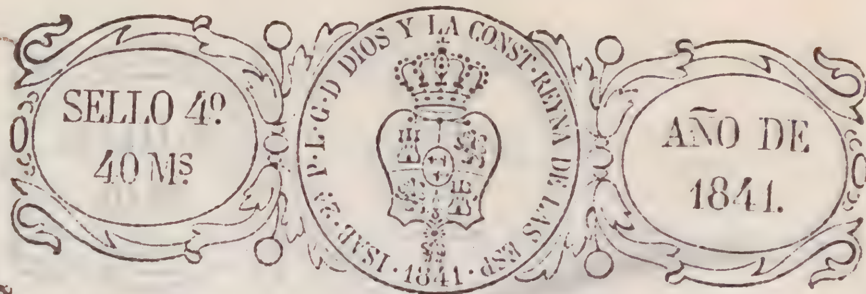
Tomas Gomez Ynguanzo

(margin:) En cumplimiento del precedente decreto se manifiesta que el recurrente en el presente curso ha asistido hasta el dia de la fecha a la catedra de septimo año de leyes de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y por consiguiente haya hecho merecedor hasta ahora, de que se le represente el mencionado curso. Zaragoza diez y seis de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno.

Dor. Pedro Ortiz de Orbina Catto. de septimo de Leyes

N.º 31

388



(G)

José Sancho Encargado interinamente de la Secretaría de la Universidad literaria de esta Corte.

Certifico: que D. Tomas Gomez Yuguanzo natural de Comerra Diócesis de Leon tiene ganado y probado en esta Universidad literaria en el académico de mil ochocientos treinta y nueve al de mil ochocientos cuarenta el sexto año de la facultad de Leyes. Así resulta de los documentos que obran en la Secretaría de mi cargo á que me remito y para que conste firmo la presente en Madrid á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno.

José Sancho
Sec.º int.º

Vº Bº
Dr. Aguirre

V. 1300

Dn. selso
Tomé razon
D. Manuel Baron
Lorenzana









389

Numero 54

D. José Fernandez Trebiño y Navarro Bachiller en drô. civil y Secret.º de la Universidad literaria de Zaragoza

Certifico: que D. Tomas Gomez Yngunanzo natural de Cervera Diocesis de Palencia, se halla matriculado para estudiar en el presente curso de mil ochocientos cuarenta, á cuarenta y uno, el septimo año de la facultad de Leyes. Asi resulta de los Libros de Matricula que obran en la Secretaria de esta Escuela á que me refiero. Y para que conste damos la presente en Zaragoza á quince de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno.

V.º B.º
El Rector
Dr. Lasauca

José Fernz. Trebiño y Navarre
Secret.º
Dros. 12.

Tomé razon
Dr. Navarro

Comprobacion

Los Notarios del Numero y Caja de la Ciudad de Zaragoza que á la vuelta signa

mos, y firmamos, certificamos: Que D. Jose Fernandez Trebiño y Navarro por quien la antecedente certificacion va dada y firmada y D. Jose Layan por quien va visado han sido y son respectivamente Secret.º y Rector de la Universidad de esta Ciudad y que las firmas puestas a su continuacion son hechas de sus puños y letra. Y para que conste damos la presente en Zaragoza fha ut retro

Escrivimos de verdad

Pedro Martin y Goser

En testim.º de verdad

Joaq.n Tomeo y Villa[...]

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D. Tomas Gomez Yzaguirre
natural de Cervera
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un Certificado — al parecer espedido por V. del que resulta, que se matriculó en ese Univ.d Lit.a en 7.º año de Leyes p.a el curso de 1840 a 1841. Tenga V. la bondad de espresar las asignaturas, donde ganó los anteriores así como la fecha de la matrícula, y si se ha hecho el informado p.r el Catedr.co Asistió á sus clases con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento hasta diez de Marzo de este año.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 7 de Abril de 1841.

Martin Villa

Secretario de la Univ.d Lit.a de Zaragoza

Tomas Gomez Yzaguirre ... en esta Universidad los años de Filosofía y ... de Leyes que legitimó con la presentacion del Diploma del Grado de Bachiller en Leyes recibido á Claustro pleno en la Universidad de Valladolid el 6 de ... de 1836, no constando por ... asignaturas ni cursos los ganó. ... tambien el 6.º año de Leyes en ... de Abril de 39 a 40 ... á justificacion ... las asignaturas que debió estudiar en dichos años; tambien resulta ... matrícula para ganar en esta ... el séptimo año de Jurisprudencia forense, y ... en el curso de 1840 a 1841, no ... informar nada esta Secretaría ... de la puntual asistencia ... á la Cátedra ... vista el documento que se cita ... Zaragoza 21 ... de 1841.

Fermin Trebiño y Navarro
Secret.o

391

[UNIV]ERSIDAD LITERARIA
DE
[SE]VILLA.

D. Tomas Gomez Inguanzo . . . . . .
natural de Cervera de Pisuerga - - - -
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un titulo de Br. en Leyes al parecer espedido por V. del que resulta, que recibió el grado de Br. en Leyes a Claustro pleno, en esa Universidad, en el dia 6 de Julio, de 1836, habiendo sido aprobado nemine discrepante =

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 17 de Noviembre de 1841

S. S. S. S.
Pedro Alcantara Villa

[Es ci]erto y legitimo el Grado [de B]r. en Leyes á claustro pleno [que] recibio en esta Universidad [D. T]omas Gomez Inguanzo natl. [de Ce]rvera de Pisuerga, en [6] de Julio de mil ochocientos [trei]nta y seis, y sus Exercicios le [fuer]on aprobados Nemine discrepante. [Guarde] Dios gue á V. m.s a.s Valladolid 26. [de No]viembre de 1841.

Pedro Alcantara
Baranda
V.e Rtor.

[Secretario de la Universidad Lit.a de Valladolid]

Secretario de la Universidad Lit.a de Valladolid

3909 (?)



5.ª Seccion

[illegible] lo informado por V. S. sobre la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de Zaragoza (?) en el curso actual.

[illegible] [illegible] para los efectos [illegible].

Dios guarde á V. S. [illegible] [illegible] [illegible] de Abril de 1842 (?)

José Garrigues (?)
Villalta (?)

SELLO 4º 40. MRS.  AÑO DE 1824.

Salvador María Crespo, Escno. del Cabildo y Ayuntamiento de esta Villa, publico del Juzgado y Juntas, unico titular de ella en virtud de Real nombramiento

Doy fe: Que Dn. Alexo Gonzalez Roldan, natural y vecino de esta Villa, no resulta de los Alistamientos ni expediente formado para la formacion, y establecimiento de la llamada Milicia Nacional Local, fuese Voluntario, ni Legal en ella, ni tomado parte alguna en las cosas de el Partido Revolucionario. Asi resulta de dho. Expediente lo primero; y lo segundo por notoriedad, y constarme haver sido un afecto decidido al Rey y Dros. de su Soberanía, por las conversaciones privadas que tubo conmigo contra el Govierno Revolucionario, y en favor de S. M. en virtud á las cartas que recivia de Toledo del Presbo. Dn. Diego Roldan su Tio, que le noticiaba lo que se adelantaba en favor del Rey N. S. sobre su livertad, de lo que se gloriaba el Gonzales. Y para que conste á su instancia, y de mandado del Sor. Dn. Juan Gomez Mora, Alcalde segundo Real Ordinario de esta Villa doy el presente q. firmará Sumd. en la Puebla de Guzman a veinte y tres de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Juan Gomez Mora

Salvador María Crespo

1ª Jun. 1825.

Calidad

Acuerdo Junta.

Cerero

R

263

N 4

394



Certifico yo el infraescrito Cura Propio dela unica Ygª Parroqª de esta villa que en el Libro 23 de Bautismos al folio 342 se halla la Partida siguiente

Sep. 1 de 1825 / 18 1825 — En la villa dela Puebla de Guzman en quinze dias del mes de Agtº de mil ochocientos y seis el Sor Dr Diego Roldan Cura y Beneficiado Propio de ella, y con licencia de Dr. Josef Julian Santana Cura y Beneficiado Propio dela Parroqª de Santa Cruz de esta villa Bautizó solemnemte a Alexo Maria [illegible] Gonz. hijo de Manuel Gonz. y de Maria Mcor. Roldan su legma muger. nacio en Catorze dias de dho mes, y Abuelos Paternos del Bautizado Alexo Lorenzo Gonz. y Mª delos Reyes Roldan, y Abuelos Maternos Jayme Roldan y Cathalina Gonz. Borrero, y fue su Madrina Mª dela Cruz Gonz. muger de Gregorio Roldan todos naturales y vecinos de esta villa ala qual advertí el parentesco Cognacion espiritual que ha contraido, y la obligacion de enseñar la Doctrina Christiana a su ahijado, y lo firmé = Santana = Diego Roldan =

Vease a los antecedentes

Por acuerdo en la Junta.

Dr. Cerero.
Secº

Sepª Mayo 20. en 1825

Falta la certificacion de la potestad civil.

Por acuerdo en la Junta

Dr Cerero
Secº

Concuerda literal de su original, Estado, a que me refiero, Puebla de Guzn. Veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Pedro Lopez
Cura propº

Asimismo Certifico Yo el dho Cura proprio de la expresada unica Yglesia Parroqª

de Sta Cruz de esta misma Villa, que la vida, y conducta asi moral, como politica del Dn Alexo Maria Gonz. natural, y vezino de la referida Villa, y Clerigo de menores, han sido arregladas, y christianas, y por consiguiente, que este ha sido un Joven desnudo de todo vicio, y dotado de unas amables qualidades. Para acreditar pues esta verdad igualmte que para los efectos, que convenga à solicitud del dho Dn Alexo doi la presente en la citada Villa Puebla de Guzman à veinte, y ocho dias de Nbre de mil ochocientos veinte, y quatro años. Igualmte Certifico, q. el dho Dn Alexo no hà sido Local voluntario, ni por la Ley, ni hà pertenecido à Sociedad publica, ni secreta contra los dños del Rey, y de la Religion, y en prueba de esta verdad lo firmo

Pedro Lopez

Cura ppo

Yo Salvador Mª Tamarit [?] Cuerpo, Escribano publico del Cavildo, Juzgado y Minas unico titular de esta Villa, en virtud de Real nombramiento: Doy fe: Que Dn Pedro Lopez, Presbº por quien parece dadas y firmadas las dos certificaciones que antecede, es Cura Beneficiado propio de la unica Yglesia Parroquial de Santa Cruz de esta Villa, y està en actual servicio de su Curato; y à sus semejantes, siempre se les ha dado y dà entera fe y credito judicial y extrajudicialmente. Y para que conste pongo la presente que signo y firmo en la Villa de la Puebla de Guzman à primero de Dic. de mil ochocientos veinte y quatro=





Salvador Mª Tamarit [?] Cuerpo

Essno

No presentò mas q. esa simple memoria pidiendo ser admitido con protesta

+

Señor Rector de esta Real Universidad.

Don Alexo Gonzalez Natural y vecino dela Puebla de Guzman, é hijo de Dn. Manuel de Jesus Gonzz. y de Da. Maria Marn. Roldan Naturales y vecinos dela misma a V. S. con el devido respeto dice: que habiendo venido a esta para empezar la Carrera Literaria, se hallo que no puede matricularse por carecer delos documentos que exije el nuevo plan: Portanto=

Suppca. á V. S. se le admita a matricula con protesta de presentar dhos documentos Gracia que espera merecer desu notoria justicia, Cuya importante vida gue. Ds. ms. as. Sevilla 24„ de Noviembre de 1824.

Alexo Gonzz. Roldan

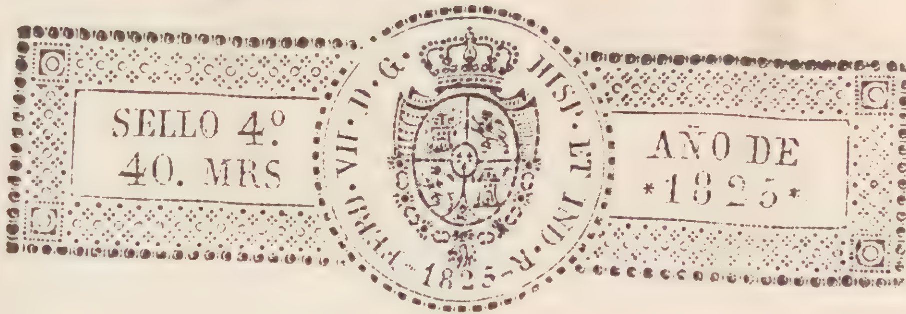
Sevilla 24 de Nove. de 1824.

Admitasele con la protexta q. e expresa y lo acordado respecto al papel sellado.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Cerero

Seco.


SELLO 4º.
40. MRS
FERD·VII·D·G·HISP·ET IND·R·
1825
AÑO DE
1825





, orla
cate
∴ cole
d leon

, orla
cate
°, cole
d lcon

55

Don Alexo Gonz.z Roldan.



Yo el Doctor, y Mtro. Dn. Franco. de Paula Yberri del Claustro, y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes, y Artes su catedratico de Dro. civil, y Logica, Abogado de los Reales Consejos, y del Iltre. colegio de esta misma Ciudad, Socio, y actual Censor por S. M. de la Sociedad Economiga de amigos del pais de la misma. &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Alexo Gonzalez Roldan Natural de la villa de la Puebla de Guzman á asistido á la referida clase de Logica de mi cargo en el curso que principió por Novbre. de 1824, y concluye en Junio de la fha. con toda puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga doy la presente a su ruego en Sevilla Junio 5, de 1825.

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri

Los Catedraticos de Filosofia que subscribimos [cer]tificamos que el contenido en esta certificacion [fue] examinado en los Generales de esta Rl. Univer[sida]d en el dia de la fha y aprobado. Y para que con[ste] la firmamos en Sevilla a 6 de Junio de 17[..]

Dr. Manuel Merino del Marmol

Dr. Juan Bauta. Maestre

Dr. Franco. de Paula Ybarra



A l Sr. D. Jose Antonio Arpacochaga, Coronel Retirado de los RR.s Extos Catedratico en lostitucion, en esta RR. Universidad Literaria de una de las Clases Filosofia &c.

Certifico, y en caso necesario juro que D. Alexo Gonzalez, natural dela villa dela Puebla de Guzman ha asistido con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento ala clase de mi cargo, qual es la de Fisica, en todo este año escolastico que empezo en mil ochocientos veinte y cinco, y acabó en el dela fecha. Y para que conste doy esta en Sevilla á 1º de Junio de 1826.

Jose Antonio
de Arpacochaga

Nos los catedraticos que abaxo firmamos.

Certificamos q.l D.n Alejo Gonz.z se presentó a examen con certificacion jurada de su catedratico p.a ser examinado de Fisica, y salio aprobado. Sevilla, y Junio 8. de 1826.

D.r Manuel Mariño del Moreno

Jose Antonio de Arizpacochaga

Lic.do Juan Bravo Murillo

Sev.a Dic.e 23. de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



D. Alejo Gonzalez Roldan nat.l de la Puebla de Guzman, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios p.a graduarme de Br. en Filosof.a = p.r tanto =
Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.a dho. grado, y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a
Pido just.a D. Alexo Gonz.z Roldan

Auto — Por presentado; y el presente Secret.o certifique los Cursos que esta parte haya ganado. Lo mandó así el Sr. D.r D. Nicolas Maestre Rector y Cancelario de la Univ.d de Sevilla á prim.o de Mayo de mil ochoc.s veinte y siete, de q.e certifico yo el secretario interino por ausencia del propiet.o

M. D.r Maestre — D.r Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede, certifico yo el Secret.o int.o que D. Alejo Gonzalez Roldan natural de la Puebla de Guzman tiene ganados en esta Univ.d un Curso de Lógica y Matematicas, y otro de Fisica gen.l y particular de mil ochoc.s veinte y cuatro á mil ochoc.s veinte y seis, y de este al veinte y siete está

matriculado en Metafísica y Ética, q.e deberá probar en su dia con las Certificac.s correspondientes. Asi consta de los libros de esta Secret.a inventariam.te de mi cargo á que me remito. Sevilla primero de Mayo de mil ochoc.s veinte y siete.

V.o B.o
D.r Maestre

V.o B.o
D.or y M. Lorente

D.r Juan Bagneriz

Auto) Remítase este exp.te á la Inspecc.n gen.l de Instrucc.n pública. Lo mandó el S.r Rector y Cancel.o de la Univ.d de Sevilla á [illegible] de Mayo de mil ochoc.s veinte y siete, de q.e certifico.

M. D.r Maestre

D.r Bagneriz



El Br. Dn. José Antº de Arupacochaga Catedratico en sostitucion de una delas Clases de Filosofia, y Coronel retirado delos Rs. Reales Exercitos &c.

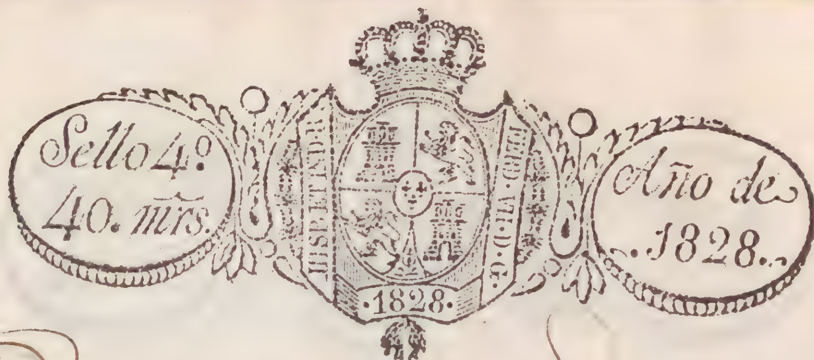
Certifico, y en caso necesario juro q. Dn. Alexo Gonzalez y Roldan natural y vecino dela Villa dela Puebla de Guzman, ha asistido ala Clase demi Cargo, qual es la de Metafisica, y Etica con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. en este presente curso. Y para que conste donde convenga firmo la presente en Sevilla a 1.º de Junio de 1827.

Jose Antonio
de Arupacochaga

Los Infrascriptos Catedraticos certificamos q. el susodicho ha sido examinado y aprobado. Y para q. asi conste la firmamos en Sevilla a 1 de Junio de 1827.

Dr. Moreno — Arupacochaga — J. Bravo

Sevª Octe. 21 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº



El Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri Abogado delos Reales consejos, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, su Catedratico de Instituciones Civiles &c.

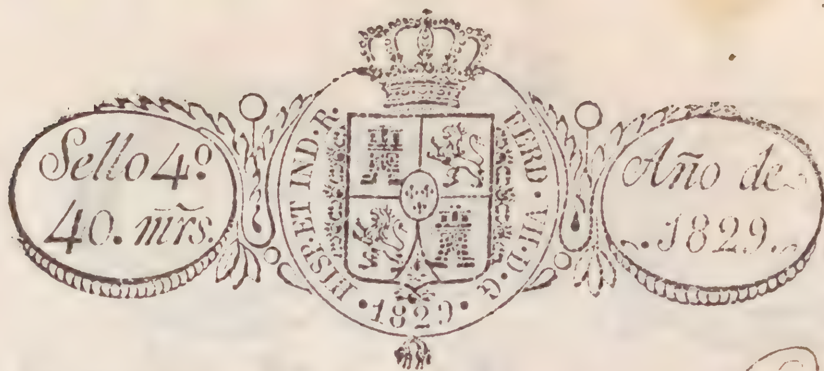
Certifico: y en caso necesario juro, que el Ldo. Dn Alexo Gonz.z y Roldan, natural dela Puebla de Guzman, ha asistido ala clase de mi cargo expresada arriba con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en todo el año escolastico que empezó en diez y ocho de octubre de mil ochocientos veinte y siete, y acabó en el mes de Junio del año dela fha. Y para que conste le doy la presente en Sevilla á 2 de Junio de 1828.s a.

Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberry

Examinado, y aprobado fha. ut supra.

Dr. Cespedes — Dr. Gutierrez — Dr. Yberry

Sev.a Jun.o 2 de 1828.
... es buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerezo
Sec.o



El Doctor D.n Francisco de Paula Uberi Abogado delos RR.s Consejos, y del Ilustre Colegio de esta ciudad, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad, y Catedratico de instituciones Civiles. &.c

Certifico, y en caso necesario juro: que D.n Alexo Gonz.z y Roldan Bach.r y Cura interino dela R.l Parroq.l de S. S.ta Ana de esta ciudad, natural y vecino dela Villa dela Puebla de Guz.n Condado de Niebla, ha asistido ála clase demi cargo (que es el segundo año de instituciones Civiles) en el curso q.e principió en 18 de Oct.e de 828, y concluyó en 18 de Junio de 829, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y p.a los efectos convenientes firmo la presente en Sev.a á 18 de Junio de 1829 a.

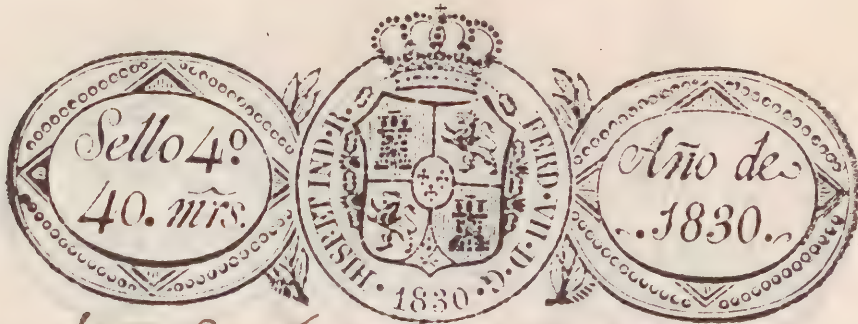
Dr. D.n Fran.co Paula Uberi

[rubrica]

[margin:] ...a Jun.o 20 de 1829. ... buena conducta ... acuerdo de la ... D.r Cerero [rubrica]

Los infrascriptos Catedraticos q.e abaxo firmamos = certificamos: q.e D.n Alexo Gonz.z y Roldan Bach.r contenido en la anterior certificacion, ha sido examinado, y aprobado. Y p.a que conste firmamos la presente en Sev.a fha. ut supra.

Dr. ... [illegible] Dr. ... [illegible] [rubricas]



Yo el Dr. y Mtro. Dn Francº de Paula Iberri del claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, Abogado de los Reales Consejos, y Catedratico de instituciones Civiles &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: q.e el Bachr. Dn Alejo Gomz. y Rioldan natural y vecino dela Puebla de Guzman, ha asistido ala clase de mi cargo de tercero de Leyes, con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to en este curso q.e dió principio en diez y ocho de Octe. del año pasado de mil ochocientos veinte y nueve, y concluyó en Junio dela fha. Y p.a los fines convenientes firmo la presente en Sevª. a 2.. de Junio de 1830.

Dr. Dn Franco. de Paula Iberri

Examinado y aprobado fha. ut supra.

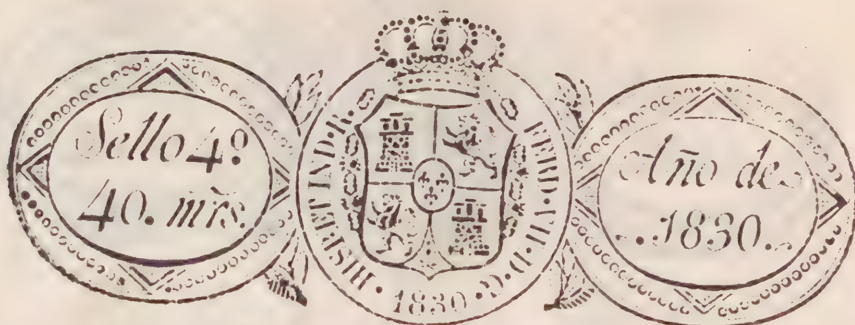
Dr. Cespedes Dr. Iberri

Sevª 22 de Marzo de 1831.

Buena conducta.
Acuerdo de la Junta de Cens.
Dr. Moreno
Srio.

Ygualmte. certifico: q.e este interesado ha asistido ala Academia Dominical de Leyes, q.e ha estado ami cargo en el referido curso. Y p.a q.e conste firmo la p.te en Sevª. fha. ut retro.

Dr. Iberri



El Br. Dn. Manuel Arrayas encargado en la Academia de explicaciones de dro. Civil Romano.

Certifico y en caso necesario juro: q. el Bro. Dro. Dor. Alejo Gonz. y Roldan natural y Vecino de la Puebla de Guzman, ha asistido a la clase de mi cargo, arriba referida, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. en este pte. curso q. le dio principio en Marzo del año pasado de mil ochocientos veinte y nueve, y concluyo en Mayo de la fha. Y pa. los efectos convenientes firmo la pte. en Sevilla a 29 de Mayo de 1830.

Br. Manuel Arrayas





Depositó la fianza que se apuntó.



Nos el Cura y Beneficiados pp. de la Ygl.a Parroq.l del S.r S.n ... de esta Ciudad, y el S.r Alc.e de Barrio de la misma collacion

Certificamos q.e ... D.n Diego Gonzalez ... de esta Ciudad ha observado tanto en este año como en su mayor tiemp.o buena conducta politica y moral; al mismo tiempo que no ha hecho ausencia notoria de esta Ciudad desde En.o de este año hasta el dia de la fha. Y p.a los efectos convenientes firmamos la presente en Sevilla a 23 de Julio de 1831.

Joaquin Garcia Camacho   Juan Millan





Yo el Doctor D. Juan Bagueiro y Peñas, Pbro. del Claustro y gremio de esta Real Universidad literaria en el de Sagrada Teología, Abogado de esta Real Audiencia, actual Secretario de la misma Universidad &a.

Certifico que D. Alejo Gonzalez Roldan, Pbro. tiene ganados en esta Universidad los Cursos que a continuacion se expresan.

Uno de Lógica y Matematicas estudiado en el Curso de mil ochocientos veinte y cuatro a mil ochocientos veinte y cinco.

Otro de Fisica general y particular en el de mil ochocientos veinte y cinco a mil ochocientos veinte y seis.

Otro de Metafisica y Etica en el de mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos veinte y siete.

Otro de Derecho Romano en el de mil ochocientos veinte y siete a mil ochocientos veinte y ocho.

Otro de Derecho Romano en el de mil ochocientos veinte y ocho a mil ochocientos veinte y nueve.

Otro de Derecho Real de España en el de mil ochocientos veinte y nueve a mil ochocientos treinta.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secreta-

ra de mi cargo á que me remito. Y para que o
los efectos que haya lugar doy á instancia del in
sado la presente que firmo en Sevilla y Marzo vei
y tres de mil ochocientos treinta y un años=

D.n Juan Bayrevizo
sec.o



El Dr. Dn. Manuel María de Céspedes del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria en el de Leyes y Cánones, Cathedratico de Instituciones Civiles y Abogado de los Reales Consejos &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Pbro. Dn. Alejo Gonzz. y Roldan natural de la Villa de la Puebla de Guzman y Vecino de esta Ciudad, ha asistido a la Academia de Cánones de mi cargo desde veinte y tres de Enero, hasta el dia de la fha. con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. en cuyo tmpo. ha estudiado las materias propias del año cuarto de Leyes, y por el autor designado en el plan de instruccion publica. Y pa. qe. pueda hacer constar esta verdad donde le convenga firmo la presente en Sevilla a 23,, dias del mes de Julio de 1831. a.

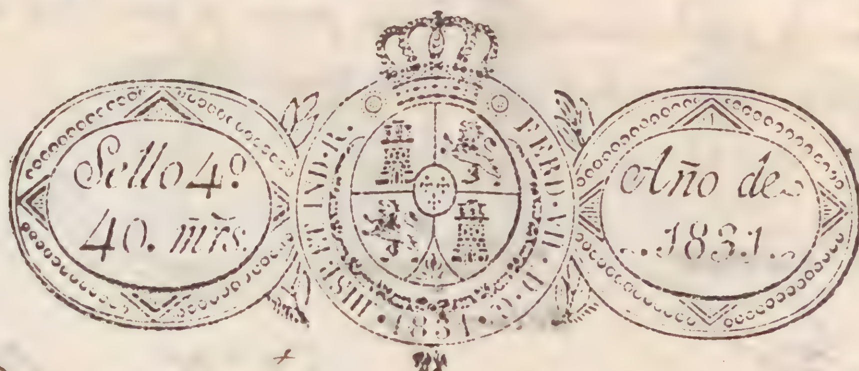
Dr. Manl. Ma. de
Céspedes

Examinado hoi en virtud de orden del Señor Rector

de esta Real Universidad, y aprobado. =
Sevilla veinte y Cuatro de Julio de
mil ochocientos treinta y uno
Dor. José Ramon Vazquez

Dor. Ygnacio Anaya Lopez

Dr. Ramon de Silva y Dutari



D. Alejo Gonzalez Roldan, natural de la Puebla de Guzman, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes; por tanto=

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me forme el oportuno espediente, y aprobado que sea por la Superioridad, admitirme al espresado grado. Pido &a.

Alejo Gonz.z Roldan

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sor. Dor. D. Fran.co de Paula Cerero, Rr. y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla a cinco de Julio de mil ochocientos treinta y un años, de q. certifico=

Dr. Cerero
Rr.

Dr. Bejarano
Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que el Sño D. Alejo Gonzalez Roldan, natural dela Puebla de Guzman, ha ganado en esta Universidad literaria un curso de Lógica y Matemáticas otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica, dos de Derecho civil Romano y uno de Derecho Real de España en los de mil ochocientos veinte y cuatro a mil ochocientos treinta, y se halla matriculado en cuarto de Instituciones Canónicas que probará pasado el veinte y tres de Julio con los requisitos prevenidos en las Reales Ordenes vigentes y aclaracion comunicada por la Inspeccion general de Instruccion publica en tres de Junio proximo pasado. Todo lo cual se averigua delos

libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sev
seis de Julio de mil ochocientos treinta y uno=

V.° B.° V.° B.°

D.r Cerero

D.r Vargas
decano

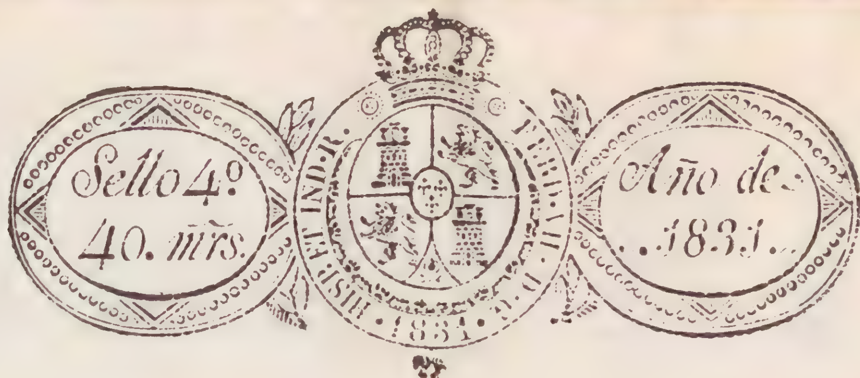
D.r Juan Bagueriz[o]
Sec.°

Auto. Remítase este expediente á la Ynspección general de Ynstruccion pu[bli-]
ca. Lo mandó así el Sor. Rec.r y Juez Cancelario de esta Univer[si-]
literaria á seis de Julio de mil ochocientos treinta y uno, de que
certifico.

M.

D.r Cerero

D.r Bagueriz[o]
Sec.°



Sor. Rector de esta Rl. Universidad.

Señor.

D. Alejo Gonz.z y Roldan Pro. vecino de esta ciudad = á V. S. con la debida sumision hace presente: que habiendo entrado á tomar el Grado de Br. en Leyes a claustro Regular en el mes de Julio procsimo pasado, y habiendo sido reprobado, efecto de haberse turbado el esponente, y hallandose con la suficiencia necesaria p.a tomar dho Grado =

Supp.ca a V. S. se sirva admitirle a dho. Grado, dispensandole de los seis meses q.e le asignaron los Sres. Doctores. Gracia que espera el Supp.te de la notoria bondad de V. S. Sev.a y Ag.to 11, de 1831.

Alejo Gonz.z y Roldan

Delgado



[illegible] Rector y Examinadores de Latinidad nombrados por el Claustro para [illegible] que principian el estudio de Filosofía [illegible]

Certificamos que D. [illegible] natural de Villanueva [illegible] de los [illegible] que [illegible] suficientemente [illegible] para pasar a estudiar Filosofía [illegible] Veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

[illegible] D. Manuel Moreno
[illegible] Moreno

Sev.ª 7 de Nov.e de 1835.
Admítasele.
Por acuerdo de la J.ta de Cent.ª
D. Muestra [illegible]

D. Diego F. Muñoz

D. [illegible] de Diego

Matr.do en 1.º de Filosofía para el Curso de 1835 a 1836 f.º [illegible]
Lib.º f.º 265.

Matr.do en 2.º de Filosofía para el Curso de 1836 a 1837 f.º 132. [illegible] folio 74

Matr.do en 3.er año de Filosofía p.ª el curso de 1837 a 1838 f.º [illegible]
Lib.º f.º 2[illegible]



Andrés

411



D.ⁿ Blas José Romero, Pro. Cura mas antiguo, y Benef.º propio dela unica Yglesia Parroq.ˡ de N. Sra. dela Concep.ⁿ de esta Villa: Certifico: que en el Libro diez y nueve de Bautismos al folio doscientos ochenta, se halla una Partida, q.ᵉ à la letra copiada, es como sigue=

En la V.ª de Villanueva delos Castillejos en veinte y seis dias de Diciembre de mil ochocientos diez y nueve años: Yo d.ⁿ Manuel Garcia, digo d.ⁿ Fran.ᶜᵒ Sanchez, Pro. Cura y Benef.º propio dela unica Parroq.ˡ de Purisima Concep.ⁿ de N. Sra. dela misma Villa, Bapticé solemn.ᵗᵉ à Andres, hijo leg.ᵐᵒ de Andres Gonzalez Garapo, y de Maria delos Dolores Garcia Pego su mug.ʳ: nació el veinte y cuatro de dho mes: fueron sus Pad.ˢ d.ⁿ Manuel Garcia Pego, Pro. y Maria, hija de Ildefonso Garcia Pego, à quienes advertí el parentesco esp.ᵗ, y la obligacion de enseñarle la doctrina: Y por verdad lo firmé fha ut supra = Fran.ᶜᵒ Sanchez

En un todo conviene la anterior Partida con su original, à q.ᵉ me refiero: y à peticion del interesado doy esta q.ᵉ firmo en la referida Villa de Villanueva de Cast.ˢ à dos dias de Nob.ᵉ de mil ochocientos treinta y cinco a[ños].

Blas José Romero

D.ⁿ Juan Marquez, Alcalde primero Ordinario por S. M. de esta Villa=

Certifico: Que D. Andres Gonzalez Garcia, natural de la misma ha gozado siempre de buena conducta moral y poli-

tica, sin que se le haya advertido jamas la menor

ta que pudiera oponerse á tan bella cua

lidad. Y para que conste donde convenga,

doy la presente á solicitud de dicho interesado

en Villanueva de los Castillejos, á tres de Noviembre de

mil ochocientos treinta y cinco =

Juan Marquez

D. Blas José Romero Pro. Cura mas antiguo y Benef.do propio de

la unica Yglesia Parroq.l de N. S.ra de la Concep.n de esta Villa: Certifico

D. Andres Gonzalez Garcia de este vecindario ha sido siempre de

conducta moral y politica, tal q.e ha merecido aprobacion entre

Y para q.e lo haga constar donde convenga doy esta q.e pedido de [illegible]

do q.e firmo en esta Villa de Villanueva de Castillejos á tres dias de Noviembre

de mil ochocientos treinta y cinco =

Blas José Romero

Yo el infrascripto Ess.no de S. M. unico de este Lugar, doy fe: que el Pro.

D.n Blas José Romero y D.n Juan Marquez, por quienes estan autori

zadas respectivamente las Certificaciones precedentes, son, el primero, Cura mas

antiguo, y el ultimo Alcalde primero de la contigua Villa de Villanueva de

los Castillejos, fieles ambos y de toda confianza, y á sus semejantes siem

pre se ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el. Y de [illegible]

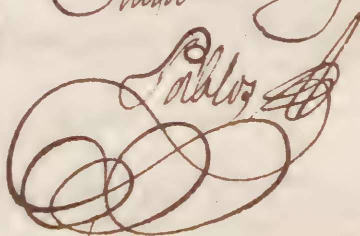


virtud de parte interesada, signo y firmo el presente en El Almendro á cuatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco =



Juan Doming.º Z

Pablos









El Lic.do D.r D. Juan Pasqual y Oliva Presb.ro Cura propio de la Parroq.l de S.ta S.n Marcos Evang.ta de esta V.a Certifico que en los libros de Bautismos que dha yglesia tiene en el Libro 10 al folio 392 se halla la Partida que copiada a la letra es como sigue —

Partida. En la villa de Alajar en treinta y un dia del mes de Agosto año mil ochocientos diez yo el P. Fr. Jose Ruiz Prior con licencia del infrascripto Cura propio de la Yglesia parroquial de S.ta S.n Marcos de ella bautice solemnemente á Agustin Rafael Jose que nacio el dia veinte y ocho del citado mes, hijo legitimo de Marcos Gonzalez Palos, y de Josefa Dominguez Prieto, naturales y vecinos de esta villa donde casaron: fueron sus Padrinos D.n Gregorio Dominguez Prieto, Presbitero, y Juana Valera, á quienes adverti el parentesco espiritual contraido y su obligacion de que doy fe = D.r Pedro Sanchez Cerrillo = Fr. Jose Ruiz Prior =

La presente Partida concuerda bien y fielmente con su original á que me remito, y p.a que conste doy la presente sin enmienda á instancia del contenido en Alajar y Setiembre 23 de 1827.

L.do D.r D. Juan Pasq.l y Oliva

Blas Pasqual Esn.no unico pp.co del n.o Cab.do
y Renta de enaj.o de Atapan Certifico
y doy fee: Que el dic.ho S.r Juan Pas
qual y Olivo, P.do Pp.l quien a parecer esta
dada la anterior Certificacion es Cura encar
gado pp.co de la misma Yglesia y Parroq.l del S.r San
Marcos Evangelista de esta V.a y la firma
y Rubrica que a su final se halla es la
q.e parece de su puño y letra, y la mesma
que acostumbra hacer en todos sus escri
tos a los que siempre se les ha dado y da en
tera fee y credito en juicio como fuera de
como fiel Legal y de la mayor confianza
y p.a q.e asi conste a pedim.to del Yndividuo
go el presente que signo, y firmo en esta
de Atapan y Sep.re veinte y quatro
mil ochocientos veynte y siete

Blas Pasqual
Esn.no

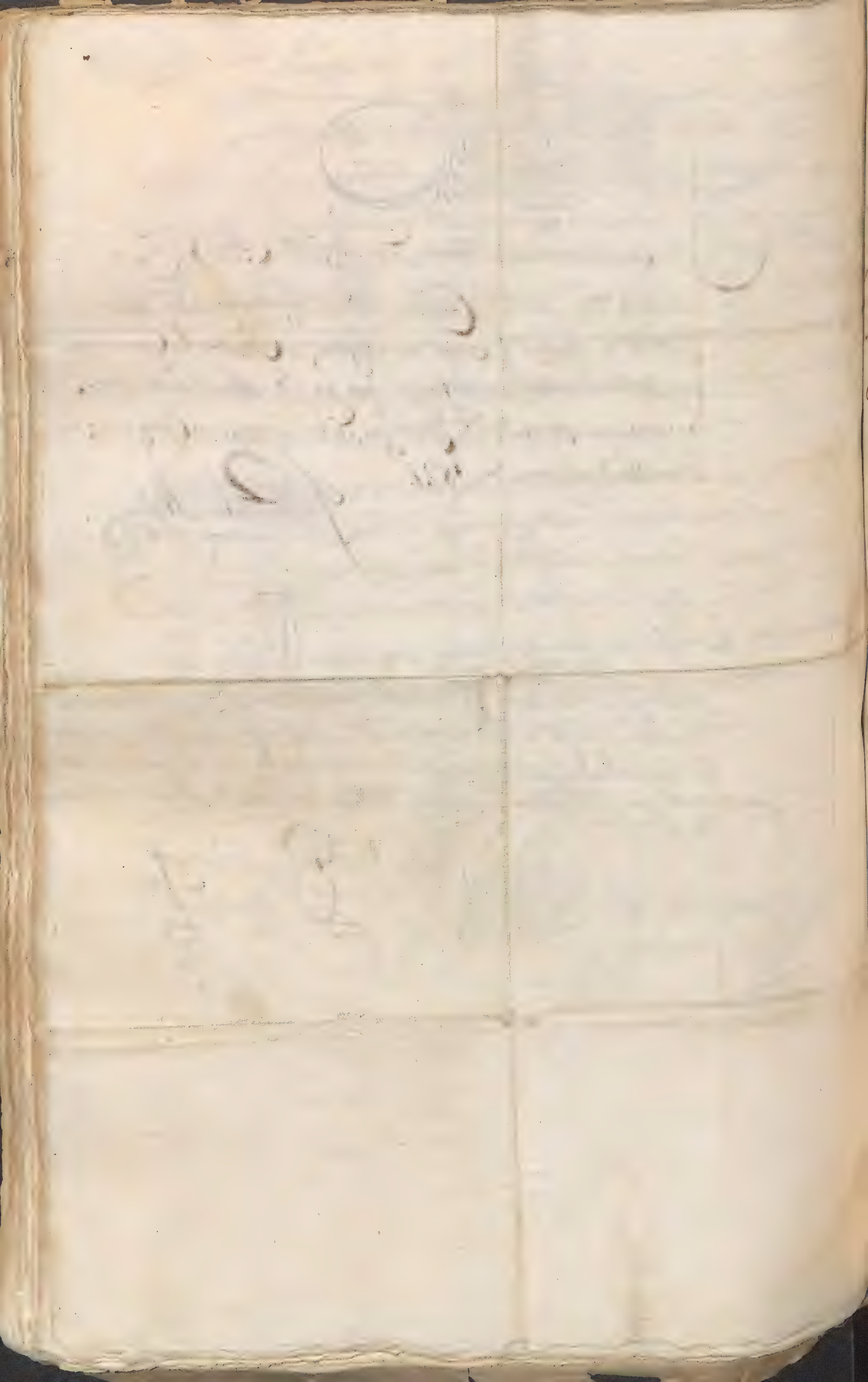


En cumplimiento a las Ordenes de su Magestad (q. D. g.) y a peticion de parte: Certifico que D.n Agustin Gonzales Pablos Capellan de Menores y vecino de Mosar, a estudiado la Grammatica con aprobechamiento, en el tiempo que ha sido Alumno en mi clase. y para que conste donde convenga, doi la presente en Cortegana, a veinte de Septiembre de 1827.

Felipe de la Mesa

Yo el infrascrito Escribano de esta villa unico del Ayuntamiento, doi fee q.e la firma q.e antecede parece ser la q.e siempre acostumbra a poner en sus escritos D.n Antonio Amaisel Preceptor de latinidad: y para que conste a peticion de parte firmo la presente en Cortegana a veinte i un dias del mes de Septiembre de 1827.

Juan de la Cruz Lorenzo
Esno. del Ayuntam.to





Nos D.n Antonio Luis Caballero Alc.e Ordinario p.r S. M. de primer voto, el Lic.do D.n Juan Pasqual y Oliva, Presb.o Cura unico, y Blas Pasqual Escr.no que abajo firmamos =

Certificamos que D.n Agustin Rafael Jose Gonzales Pablos, Capellan de men.s de esta vecindad, hijo de Marcos, y de Josefa Dominguez Prieto de la propia vecindad no ha sido Jamas Local en el tiempo del extinguido gobierno constitucional ni menos ha pertenecido à ning.a de las sectas reprobadas. Y para que asi lo pueda hacer constar donde convenga, damos la presente en Alajar y Setiembre veinte y quatro de mil ochocientos veinte y siete =

Antonio Luis Cavallero

L.do J. Pasq.l y O.

Blas Pasqual Escr.no

Otro si Certificamos-

que dicho Dn. Agustin, Rafael, Jose Gonzales Pablos, es de buena Conducta y politica; que ha asistido alas horas Canonicas, con el clero, y alas Conferencias morales, frequentado los Stos. Sacramentos, segun previene el Diocesano hora dela Misa Mayor: y en lo politico, no seha visto en reuniones tenido opinion q. desdiga asu Religion, y al Rei ntro Señor; y que: ni sabemos q. haia tenido tacha legal por ningun derecho: y contra, damos esta en Alajar a quince de Octubre de mil ochocientos y siete:

Cavallero

Bl. Pasqual
Ecno

Ldo P.
L. Paig

Sev. Oc. 27 de 1827.
Admitase a la Matricula.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Sev.

Agustin Gonzalez Pablos.
Matriculado

416



El Catedratico de Filosofia dela Rl. Universidad de Sevilla qe.
abajo firma

[pasted slip, partly covering the text:]
Matriculado en 2º año de Filosofia ... folio 132 ...
... en 3º año de Filosofia ... folio 275 ...
... en 1º año de Leyes ... a mil ochocientos treinta ...
Matdo. en 2º año de Leyes para el ... fº 555.
Se le abonó el Derecho natural ... y previo examen fº 563.

... puso qe. Dn. Agustin Gonzales Pablo ha ... claro qe. en este curso qe. empezó en octubre ... ocientos veinte y siete y concluye en Junio ... que ha estado ami cargo qe. fue lo de Logica ... entos matematicos con puntualidad, aplicacion ... aprovechamiento Sevilla uno de Junio ... ochocientos veinte y ocho

Jose Antonio
de Arespacochaga

... sofia dela Rl. Universidad de Se... ... qe. el contenido en la anterior certificacion se presentó alos examenes Generales y fue aprobado Sevilla ftha. ut supra

Dr. Marmol   Arespacochaga   J. Bravo

... 8 de 17 de 1828
... de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

que dicho Dn. Agustin, Rafael, Jose, Gonzales Pablos, es de buena conducta, y politica; que ha asistido a las horas canonicas, con el clero, y a las conferencias morales, frequentado los Stos. Sacramentos, segun previene el Diocesano, hora de la Misa Mayor: y en lo politico, no se ha visto en reuniones, ni tenido opinion q. desdiga a su Religion, y al Rei ntro. Señor q. Dios gue: ni sabemos q. haia tenido tacha legal por ningun derecho: y para q. conste, damos esta en Alhafar a quince de Octubre de mil ochocientos veinte y siete:

Cavallero

Ldo. L. Paig

Sevilla Oct. 26 de 1827.

Admitase a la Matricula:
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Sev.

Agustin Gonzalez Pablos



El Catedratico de Filosofia dela R.l Universidad de Sevilla q.e avajo firmo

Certifico y juro q.e D.n Agustin Gonzales Pablo ha asistido ala clase q.e en este curso q.e empezó en octubre de mil ochocientos veinte y siete y concluye en Junio dela fha. que ha estado ami cargo q.e fue la de Logica y elementos matematicos con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento Sevilla uno de Junio de mil ochocientos veinte y ocho

Jose Antonio de Arespacochaga

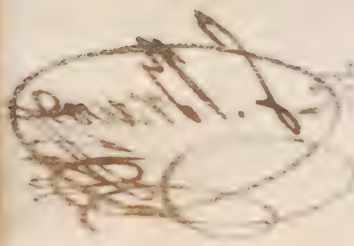
Los Catedraticos de Filosofia dela R.l Universidad de Sevilla q.e avajo firmamos

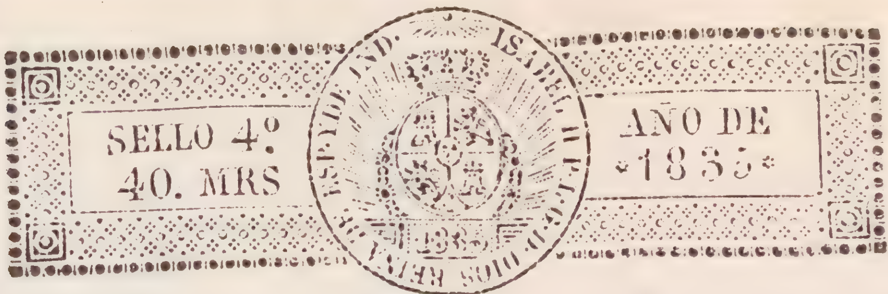
Certificamos q.e el contenido enla anterior certificacion se presentó alos examenes Generales y fue aprobado Sevilla fha. ut supra

D.r Marmol   Arespacochaga   J. Bravo

Ha.a Oct.e 17 de 1828.
y de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o





duplicada

Como Catedratico p.r S. M. de Instituciones Civi-
les en la Universidad Literaria de esta Ciu-
dad &.; Certifico, y en caso necesario juro q.e
D. Agustin Gonzalez del Pino natural de An-
tequera ha asistido á la clase de mi car-
go en el curso empezado en diez y ocho de
Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro
y concluido en diez y ocho de Junio de mil
ocho cientos treinta y cinco con puntualidad, a-
plicacion y aprovechamiento: Sevilla y
Octubre 22 de 1835.

Dr. Diego F. Muñoz

Examinado y aprobado

Dr. Ylerry

Fr. [illegible]

Dr. F. Muñoz

Admitido a la Matricula

Dr. Ylerry

Sev.a 22 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta
por atestado de la [illegible] de [illegible]
[illegible]

12r. — 418 19

Dn. Antonio de Sta. Maria Gonzalez, natural de Sevilla se matriculó en Logica en 20 de Septe. de 1806: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria aqe. me refiero. Esta servirá pa. la anotacion de Matriculas en Filosofia. Sevilla y Dice. 20 de 1813.

Dr. Baquerizo

Dice. 20 de 1813.
Matle.
Dr. Maestre
Rr.

Log.a y Metaf.a
Matdo. en ~~Elem.tos de Matem.s~~ en 20 de Dice. de 1813 fo. 49. y Pofo. 367

Sevila 21 de Octe. de 1814
Matre.
D. Cienfuegos
Rr.

Mdo. en Etica y Fisica en 21 de Octe. de 1814 fo. 174

El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla Catedratico de Medicina en la misma Socio de la de Medicina y otras ciencias, &a.

Certifico y en caso necesario juro q. el Sr. Dn. Antonio Gonzalez natural de esta Ciudad y cursante del ~~quar.~~ 1o. año de Medicina ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso de mil ochocientos veinte y dos hasta el dia de la fecha y p.a q.e conste firmo esta en Sevilla á 3 de Junio de 1823. =

Dr. Serafin Adame

420

Los Doctores D. Antonio Santaella y D. Gabriel Rodrig.z Catedraticos de clinica de esta R.l Universidad literaria de Sevilla

Certificamos y en caso necesario juramos q. el Bachiller D.n Antonio Gonsalez natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de nuestro cargo, y Visita diaria de Hospital, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde primero de Octubre del año proximo pasado hasta el veinte y uno del corriente. Y para que conste damos la presente en Sevilla y Noviembre veinte y tres de mil ochocientos veinte y quatro =

D.r Antonio Santa M.a

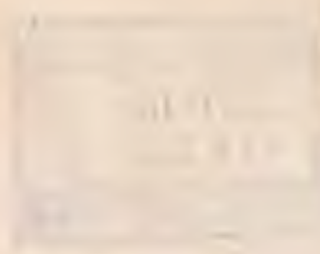
D.r Gabriel Rodriguez

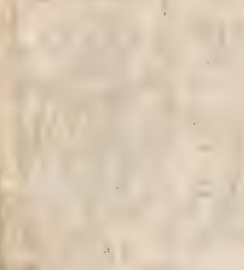


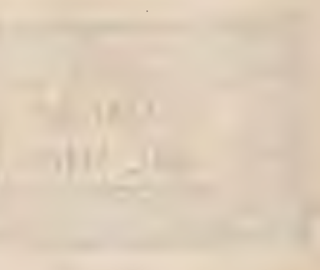
Dr. D. Francisco Sancho Bondia Catedratico de esta Real Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico, y en caso necesario juro: que el Br. D. Antonio Gonzalez natural de esta ciudad, ha asistido ala clase de mi cargo, y visita diaria de Hospital con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. desde el veinte y uno de noviembre, hasta el veinte de diciembre del año proximo pasado. y para que conste doi la presente en Sevilla y Enero seis de mil ochocientos veinte y cinco.=

Dr. Franco. Sancho Bondia









Los D.res D.n Fran.co Velazquez y D.n Antonio Santa-ella Cathedraticos de Clinica de esta R.l Universidad &.

Certificamos y caso necesario juramos q. el B.er en Medicina D.n Antonio Gonzalez natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de nuestro cargo, igualm.te q. á la visita diaria del Hospital con puntualidad aplicacion y aprovecham.to desde fines de Julio del año veinte y tres hasta ultimo de Septiembre del mismo año y para q.e conste damos la presente q.e firmamos en Sevilla á 15 de Enero de 1825.

D.r Antonio Santaella — D.r Fran.co Velazquez

1º de Ag.to de 23. Lista
fin de Set.e de 23
1º de Oct.e de 23 Lista
21. de Nov.e de 24.
1º ... 20. de Dic.e de 24.

Se va. en 1.º de f.º 390.



Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpétuo, Catedrático de Sagrada Teología y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

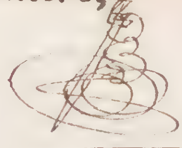
Certifico: que D. *Antonio Gonzalez* natural de *Sevilla* Diócesis de *la misma* despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el *primero* de *Filosofia*

Sevilla *9* de *Octubre* de 1832.

Sevilla 9. de Oct.e de 1832.
Matriculese

F. Nicolas de Azpiazu
Mtro. y R.or

Fr. Santiago Romero,
Secret.º



Matriculado en Logica y Matematicas el 9. de Oct.e de 1832. al f.º 60 del lib.º 3.º Prob.do al f.º 49.

4 Matrícula

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

... Incorporado ... Universidad Literaria de Sevilla ... continuacion se expresa, segun se ... de los libros de esta Secretaria de mi cargo ... Sevilla ... de 183[illegible]

Martin
Lic.º

... Matematicas que ...

... en el de mil ochocientos ...

... libro 1.º de Incorporaciones f.º 1.40.

para el Curso de 183[illegible] a mil ochocientos ... folio 27.

el Curso de 18[illegible] a 18[illegible] folio 324

el Curso de mil ochocientos ...

... folio ...

Curso de 1836 á 1837 f.º 518. Dro.

y de Gentes en virtud de exn. de la Div

cursó en el curso ultimo con puntualidad y mediano aprovechamiento confundiendo algunas faltas que tuvo fue la causa el estar de guardia como nacional que es. Es cuanto puedo informar á V.S.
Sevilla y Agosto 13 de 1837.
D. José ... ...

... fue puntual su asistencia en todo el curso y que concepto le merece por su aplicacion y aprovechamiento.
Dios gue. á V.S. m.s a.s Sevilla 12 de Ag.to de 1.837
Nicolas Maestre

Mat.do en 4.o año de Leyes para el Curso de 1.837 á 1.838 f.o 587. [illegible]tado f.o 720.

Mat.do en 5.o año de Leyes para el Curso de 1838 á 1839 f.o 2[illegible] Prob.o f.o 771.

Mat.do en 6.o año de Leyes para el Curso de 1.839 á 1840 f.o 45. [illegible]tado num.o [illegible]

Mat.do en [illegible] año de Leyes para el curso de 1840 á 1841 [illegible] [illegible] 57.

425

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

Para evacuar un informe que me ha pedido la Direccion gral. de Estudios espero se sirva V. decirme con urgencia si D. Antonio Gonzalez, natural de esta Ciudad ha concurrido á la clase de 2.º año de Dro. Romano que estuvo a su cargo en el curso último, expresando en caso afirmativo si ha sido ó no puntual su asistencia en todo el curso y qué concepto le merece por su aplicacion y aprovechamiento.

Dios gue. a V. m.s a.s Sevilla 12 de Ag.to de 1837

Nicolas Maestre

Evacuando el informe que V. S. se sirve pedirme en el oficio que devuelvo, debo manifestarle que D. Antonio Gonzalez de esta ciudad ha asistido á la clase de mi cargo en el curso ultimo con puntualidad y mediano aprovechamiento, constandome que algunas faltas que tuvo fue la causa el estar de guardia como nacional que es. Es cuanto puedo informar á V. S.

Sevilla y Agosto 13 de 1837.

[illegible]

426

Universidad
Literaria
de Sevilla.

SEÑOR RECTOR:

Peticion y Suplica

D. Antonio Gonzalez natural de Sevilla . . . . .
con el debido respeto espone á V. S., que teniendo los años de estudio y demas requisitos necesarios para recibir el grado de Licencia en Leyes.
á V. S. se sirva mandar que se le admita á los exámenes prevenidos al efecto, y que siendo aprobado en ellos, se le confiera en la forma acostumbrada. Sevilla siete de Julio de mil ocho cientos cuarenta y uno.

Antonio Gonzalez

Decreto

Sevilla 7 de Julio de 841.
Certifique el Secretario los cursos ganados y grados recibidos por este alumno.

Certificacion

En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. Antonio Gonzalez natural de Sevilla

Decreto Sevilla

Admítase á este alumno á los actos para el grado de Licencia en [...] precediendo el depósito prevenido en el reglamento

Depósito He recibido de D. [...] la cantidad de [...]
mil reales, que ha depositado para graduarse de Licenciado en [...] Se[...]
de [...] de 184
Intervenido en Contaduria. Lib.° [...] núm.°

Citacion En este dia y en virtud de órden verbal del Sr.
estendí citas convocando á todo el cláustro de Doctores y Catedráticos propietarios de
para el primer acto de un grado de Licencia en la facultad, que ha de verificarse mañana
del corriente á la
cuyas citas entregué á los Bedeles para su repartimiento, y firman aqui su recibo. Los citados fuero[n]

Primer acto: ejercicios y votacion. En la ciudad de Sevilla á [...] de [...] de mil ochocientos
siendo la [...] se reunieron en la Cámara
Rectoral de esta Universidad literaria el Sr.

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el candidato D.
ocupó el sitio que tenia señalado, y en seguida los Señores Doctores le preguntaron, por órden de antigüedad y á puerta cerrada, cuanto estimaron conveniente, dando él las respuestas que creyó oportunas. Cumplido el término de una hora, se retiró de la Cámara, y en seguida votaron secretamente los Doctores referidos la admision ó esclusion del candidato á este grado; á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que despues depositaba en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y RR por la esclusion, quedando por tanto por
Publicóse la votacion en el cláustro, y despues se introdujo en la Cámara al graduando, á quien el Sr. Decano hizo saber, que habia sido
con lo cual se concluyó este acto, á que fui presente, firmando conmigo el Sr.

[...]ntos para el [se]gundo acto.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaria á la de la de este dia los Señores Doctores D.
para dar puntos al candidato
que estaba presente, lo cual se verificó en esta forma: sacáronse por suerte, tres bolas de un saco en que habia cuatrocientas numeradas por su órden, y las que salieron estaban señaladas con los números
los cuales se cotejaron con los de un catálogo de cuatrocientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellos correspondian las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la y en seguida le hice saber yo el Secretario, que dentro de media hora debia fijar el sentido en que la defendía; que podia á eleccion suya hacer los ejercicios en latin ó en castellano; y que era necesario imprimir la conclusion para repartirla un dia ántes del acto, el cual habia de celebrarse
Así terminó esta diligencia á que fui presente, de que certifico y firmo con el Sr.
en Sevilla

Proposicion.

En el mismo dia y
pareció ante mí el candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos:

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario, manifestando asi mismo que ejercitaria en de todo lo cual certifico.

Citacion para el segundo acto.

En virtud de órden del Sr. Rector entregué á los Bedeles los impresos de la proposicion anterior, para que los repartiese al Cláustro general, y citas para el de convocándolo al segundo acto de un grado de Licencia en la facultad, que debia verificarse el de del corriente á la Y en fé de ello lo firmo con los Bedeles, para justificar la entrega y el recibo de todo, en Sevilla á de de mil ochocientos

Segundo acto.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D.

Al toque de la campanilla entró el Candidato con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de una hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término arguyóle despues el Sr. Doctor por tiempo de media hora, haciendo las objeciones ó preguntas sueltas que estimó convenientes, sin sujetarse á forma silogística, y á las cuales respondió el graduando: por el mismo método y tiempo le arguyeron y preguntaron los Señores Doctores D.

todos los cuales pidieron el argumento por antigüedad; y habiendo transcurrido dos horas y media tiempo señalado por el reglamento para estos egercicios, se concluyó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando esta diligencia con el Sr. Presidente.

Citas para dar puntos en el tercer acto.

En virtud de órden del Sr. Rector estendí citas á los Señores Doctores convocándolos para la de la del del corriente, á efecto de dar puntos á D. para el tercer acto

† cuyas papeletas entregué á los Bedeles, advirtiéndoles que avisasen tambien al graduando. Sevilla de de mil ochocientos

Antonio Gonzalez

...ntos del tercer ...o. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Secretaria de esta Universidad los Señores Doctores

con el candidato D.

á quien se dió puntos como en el acto anterior: las bolas que se sacaron por suerte, estaban señaladas con los números

á que correspondian en el catálogo de cuatrocientas proposiciones las siguientes

Leidas en alta voz, y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la Le instruí en seguida que dentro de media hora habia de decidir en qué sentido defendia la proposicion: y que inmediatamente debia ponerse incomunicado en la sala de este edificio destinada al efecto, donde permaneceria el tiempo de las veinte y cuatro horas de puntos, sin mas auxilio que el de un escribiente no facultativo y bajo la vigilancia de los Señores Doctores

que tambien fueron entendidos en ello. Con lo cual se concluyó el acto, retirándose todos, y el graduando al sitio que le estaba señalado; y lo certifico por haber estado presente, firmando esta diligencia con el Señor

Proposicion. En el plazo señalado en la diligencia antecedente, pareció ante mí D.

y dijo que defendia la proposicion elegida en estos términos

†

y en fe de ello lo firma conmigo, de que certifico.

Antonio Gonzalez

...tacion para el ...er acto. Seguidamente estendí cédulas para todo el cláustro de convocándole al tercer acto de un grado de Licencia en la facultad, que habia de celebrarse mañana

á la de la copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aquí su recibo.

Ejercicios y votacion del tercer acto. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los señores doctores

Sacado el candidato en la forma de costumbre del lugar en que se habia puesto incomunicado, y conducido á la Cámara donde ya estaban sentados los señores referidos, ocupó el sitio correspondiente y á puerta cerrada leyó en tres cuartos de hora la disertacion compuesta sobre la proposicion escogida, segun queda antes espuesto, y que con la anticipacion de tiempo que previene el reglamento, se me habia entregado firmada por el mismo candidato D. acabada la lectura, el catedrático D. le hizo en castellano por tiempo de media hora las objeciones, réplicas y preguntas que estimó mas oportunas, á que contestó el graduando segun juzgó conveniente: arguyó y preguntó en iguales términos y por el mismo tiempo el catedrático D. y en seguida el señor Presidente concedió, conforme al reglamento, un corto intervalo de reposo, y mandó echar suerte entre los doctores concurrentes que no habian argüido, para que se sacasen cuatro de ellos que hicieran las preguntas: tocó á los señores doctores

los cuales, pasado ese intervalo y reunido de nuevo el cláustro en la forma acostumbrada, preguntaron al candidato, cada uno por tiempo de un cuarto de hora, lo que les pareció necesario sobre toda la facultad, y este contestó como creyó mas adecuado. Transcurrido el tiempo de reglamento, se retiró el graduando, permaneciendo en la Cámara, siempre á puerta cerrada, los señores doctores á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente. Hecho asi, recogidos por mí todos los votos en las jarras, contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron por la aprobacion y por la reprobacion: fué pues por Publicada la votacion en el cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser
Con lo cual concluyó el acto á que fuí presente y de que certifico, firmando el señor Presidente conmigo.

Antonio Gonzalez

Juramentos. En seguida el graduando y en altas é inteligibles voces fué interrogado por mí: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Si juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo el señor Presidente y el interesado, y de que certifico.

Antonio Gonzalez

Colacion. Acto continuo y sin salir de la Cámara y presente el cláustro, el candidato

acompañado de los Bedeles que llevaban las mazas

pidió al señor Presidente que le confiriese el grado de Licencia en á lo
+ que accedió este, pronunciando la fórmula de costumbre, y dando facultad al candidato para ascender, cuando gustase, al grado de Doctor: abrazóle en seguida, y con ello se terminó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando conmigo el señor Presidente referido

Antonio Gonzalez

Nota.

Estendí este título en el libro registro folio
+ y dí tambien copia de él en un impreso que recogió el graduado y de cuyo recibo firma á continuacion. Sevilla de de mil ochocientos

Antonio Gonzalez

Intervenido en la Contaduría. Libro 1.º folio 23. número 421.
Derechos treinta y cuatro rs. vn.

Dr. Cumado

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

Matrícula.

Entero. lib. 1º fº 24
nº 462.
Sin dro. S.
A. del C.
Dr Cruzado

D. Antonio Gonzalez

Natural de esta Ciudad tiene incorporados y ganados en esta Universidad Literaria los cursos que á continuacion se espresan, segun se averigua de los libros de esta Sria de mi cargo á que me remito. Sevilla 10. de Agosto de 1841.

Pº Martin Villa
Sro

Y

Incorporo un curso de Logica Ontologia y Matematicas que ganó en el Colegio de Sto. Tomas de esta Ciudad de 1832. á 1833. Libro de Incorporaciones fº 140.

Curso de fisica gral. y Particular de 1833. á 34. Prob. 1º fº 28.
Curso de Metafisica y Etica de 1834 á 35. Prob. 1º fº 222.
Curso de Historia y Elementos de Derecho Romano de 1835 á 1836. Prob. 1º fº 331.
Curso de Historia y Elementos de Derecho Romano de 1835 á 1836. Probs fº 555.
En virtud de orn de la direccion gral de estudios se le abonó el Derecho natural y de gentes que habia estudiado privadamte. Probs fº 563.
Curso de Derecho Patrio é Instituciones Canónicas de 1837 á 1838. Prob. 1º fº 720

Curso de Derecho Público civil y Criminal de España y
Instituciones Canónicas de 1838 á 1839. Prob.do f.o 771.
Curso de Partidas Novísima recopilacion y Economia
Política de 1839 á 1840 Prob.do n.o 31.
Curso de Práctica y Elocuencia forense y Jurisprudencia
Mercantil de 1840 á 1841. Prob.do 52



Dn. Franco. Masegosa Presbtro. Cura Economo de la Yglesia Parroql. de la Villa de Castillejar Certifico qe. en un libro de Bautismos de dha Parroql. qe. tubo principio en veinte y ocho de Julio de mil setecientos noventa y tres, y finalizo en veinte y cinco de Julio de mil ochocientos dos, al folio trescientos sesenta y tres se halla la Partida sigte.=

Partida J. — En la Yglesia Parroql. de la Villa de Castillejar en quince dias del mes de Junio de mil ochocientos, y dos; Yo Dn. Bernardino Gomez Cura ppo. de dha Yglesia bautice solemnemte. segun manda el Sto. Concilio de trento á un Niño, qe. digeron haver nacido el dia trece de dho mes, á el qual puse pr. nombre; Antonio: Hijo de Dn. Josef Gonzales natl. de Burracal, y de Paula del Pino natl. de esta; Abuelos Pats. Fermin Gonzales, y Petronila Estefania Martinez nats. del referido Vrracal; Mats. Franco. del Pino natl. de Huescar, y Manuela Mnez Chacon natl. de esta; Fueron sus Padrinos Baltasar del Pino, y Manuela Mnez Chacon, á quienes adverti el Parentesco Espiritual, y demas obligaciones y firmo ut supra= Dn. Bernardino Gomez

(margin: 15 de Jun.o 18 1825. ... -nada la pro... por acuerdo ... Dn. Cesio)

Concuerda con su original á qe. me remito y en fe de ello firmo la presente en Castillejar á tres de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco=

Dn. Franco. Masegosa

Los Esnos. por el Rey Nuestro Sor publicos del Num. y Juzgado de la ciudad de Huescar Reyno de Granada que abajo signamos y firmamos: Certificamos y damos fe: Que Dn. Franco. Masegosa, por quien es dada la de Bautismo anterior es Cura Economo de la Parroquial de la Villa de Castillejar de esta misma Vicaria, é immediata á esta dha Ciudad, y la firma y rubrica con que la autoriza es de su puño y letra segun mas en todos sus escritos, á los que siempre se les ha dado y da entera fe y

y credito, por ser Legal, y de toda confianza. Y para que conste à instancia de parte, y por no haber Esno. Numerario en dha. Villa de Castilleja, damos la presente en Aznalcázar à quatro de Febrero de mil ochocientos Veinte y cinco =

En testim. de Verdad

Juan Martinez Castillo

En testim. de verdad

Dn. Miguel Lorenzo Echevarrieta

En testim. de Verdad.

Franco. Romero

432

Señor Rector y demas individuos de la Junta de Censura.

Sala 24 de Nov.e de 1824

Admitase con los docum.tos q.e ex-presa, y lo acorda-do acerca del papel
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o

D.n Antonio Gonzalez natural de Cullar de Baza á V. S. S. con el debido respecto expone: Que no tiene los docum.tos q.e se necesitan p.a ser admitido á la matricula, por todo lo cual=

Sup.ca á V. S. S. se digne admitirlo bajo la protesta de presentarlos dentro del Curso como por Real orden está mandado= Asi lo espera de la notoria justif.n de V. S. S. cuya vida gûe. Dios m.s a.s Sevilla 24 de Nov.e de 1824

Antonio Gonzalez del Pino

433

Dⁿ. Antonio Gonzalez del Pino tiene ganado y probado en esta R.ˡ Univ.ᵈ en este año de la fecha el primer curso en Medicina, y á su consecuencia es cierta y legitima la certificacion que de él ha presentado en esta.

Dios gue á V.S. m.ˢ a.ˢ Gran.ᵈᵃ 24 de Nov.ʳᵉ de 1824.

Miguel de Reyes
Sec.ᵒ



434

Univ. lit.ª de Sevilla

Por duplicado.

Dn. Antonio Gonzalez del Pino natural de Cullar de Baza, diocesis de Guadix, me ha presentado un testimonio firmado al parecer por V. S. p.ª acreditar q. ha ganado en esa Universidad un Curso de Medicina. Sirvase V. S. decirme al margen de este lo q. le conste sobre la verdad de dha Certificacion, expresandome ademas el año en q. fue ganado dho. Curso.

Dios gue. á

...que D.n Ant.º Gonzalez del ... contenido tiene ganado y ... do en esta R.l Univ.d en ... timo año escolastico el pri... curso de Medicina, de que ... presentado en esa la corres... ... certificacion, cuya legi... dad se comprueba.

... Dios gue. á V. S. m.s a.s Gra... 30 de Novre de 1824.

Miguel de Reyes
Sec.º

Secret.º de la Univ.d de Sevilla.

...logia, y Secretario de ...

... del Pino natural de ... ganado y probado ... año de Medicina, te... ... en esta Secretaria ... ra que conste á virtud ... te sellada con el se... ... nada á seis de Septi... ... cuatro=

... l de Reyes
... Sec.º

... r.º de Granada ... ..., y que esa ... llar de Baza ...

Incorp.do Lib.º 2.º f.º 447.

V. S. m.ᵈ a.ˢ Sevilla 30 [illegible]
tubre de 1824

D.ʳ D.ⁿ Juan M.ᵃ
Bregaña [illegible]

Sr. Secret.ᵒ de la Universidad de Granada



Dn. Miguel de Reyes Presbto. Doctr. en Sagda. teologia, y Secretario de esta Rl. Universidad de Letras de Granada &.

Certifico que Dn. Antonio Gonzalez del Pino natural de Cullar de Baza Dioc.s de Guadix tiene ganado y probado en esta Rl. Universidad el primer año de Medicina, segun aparece de los asientos que exîsten en esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de decreto del Sor. Rtor. doy la presente sellada con el de esta Universidad que firmo en Granada á seis de Septiembre de mil ochocientos veinte y cuatro=

Dr. Dn. Miguel de Reyes
Secº

Nota

Este intdo. acreditó con Certificacion del Secret.º de Granada q. era natural de CastilleJar, en Castilla, y que era equivocacn. el haber pto. natural de Cullar de Baza

Incorpdo. Lib.º 2º f.º 447.



Dn. Francisco de Casas Cura del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de Guadix &c.

Certifico q.e D. Antonio Gonzalez del Pino fue mi feligres antes del extinguido tiempo revolucionario y en todo el hasta q.e de esta se ausentó hace como unos dos años en cuyo tiempo asi por lo q.e hace á su conducta moral como Politica, siempre fue arreglada y nada le noté q.e á ella desdigese; y para que esta sirva álos usos q.e al dicho le convengan la firmo en Guadix á primero de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Dn. Fran.co de Casas

Dn. Miguel Jose Valero, Celador de la Parroquia del Sagrario de esta Ciudad &c.

Certifico: Que he conocido á el referido D.n Antonio Gonzalez del Pino natural de la Villa de Castillejar, y durante su residencia en esta Ciudad que fue como de unos nuebe años observe en el la mas singular conducta, y lo mismo en el tiempo llamado regimen constitucional no haviendo correspondido ala Milicia nacional ni menos á

ninguna de las sociedades secretas
prohividas por la Ley, haviendo dado
pruebas de amor, y adesion á el legi-
timo govierno de S. M. y para que
conste donde combenga á peticion
de este interesado doy esta que firmo
en Guadix á veinte y uno de Junio
de mil ochocientos veinte y cinco =

Miguel Jose Valero

Los Infraescriptos Escribanos del Rey Nuestro Señor y perp.s del Numero de esta Ciudad de
Guadix q.e aqui signamos y firmamos Damos fee: q.e D.n Fran.co de Casas y D.n
Mig.l Jose Valero de quien.s aparece autorizado el ant.r documento el
el prim.o Cura Economo de la Parroq.l del Sagrario de esta Ciudad y el
segundo su Celador de Barrio personas fieles, y legales y [illegible]
y Certificados en juicio y fuera de él en todos tiempos siempre
se les ha dado y da entera fee y credito y las firmas que
a su final se enquentran al parecer son las mismas que
usan y acostumbran. Y p.a q.e conste Damos la presente en Guadix
á treinta de Junio de mil ochocient.s veinte y uno =

En testim.o de verdad
Andres Antonio de Peñuela

En testim.o de Verdad
Thomas de [illegible]

En testim.o de Verdad =
Lorenzo de Carrasco



El Doctor D.n Joaquin de Parias, Catedratico por S. M. de Tercero año de Medicina, en esta Real Universidad Literaria.

Certifico q.e D.n Antonio Gonzalez del Pino, natural de Castillejar en el Reyno de Granada, Diocesis de Toledo; ha asistido en calidad de Cursante á la Clase de mi cargo con aprovechamiento.

Y para que conste, y pueda ser admitido á examen, doi la presente en Sevilla y Mayo treinta y uno de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Joaquin de Parias

Certifico que D.n Antonio Gonzalez del Pino natural de Castillejar en el Reyno de Granada, Diocesis de Toledo; estudiante del Tercer año de Medicina, ha asistido á la Clase de mi cargo, con arreglo á el articulo = 88 = del actual Plan de Estudios. Y para que conste doi la presente que firmo en Sevilla y Mayo treinta y uno de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r [illegible] Adame

Certifico que D.n Antonio Gonzalez del Pino natural de Castillejar en el Reyno de Granada, Diocesis de Toledo; Estudiante del Tercer año de Medicina, ha asistido á la Clase de mi cargo, con arreglo al articulo 88 = del actual Plan de Estudios.

Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Josef Ant.o Garrido

Certificamos que D.n Antonio Gonzalez del Pino, ha sido aprobado en el examen de Curso. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Joaquin Jamia   D.r Serafin Adame

D.r Fran.co Sanchez Martinez   D.r Diego de Vera



El Dr. D. Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, Catedratico de segundo curso de Instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Antonio Gonzalez del Pino natural de Castilleja en el Reyno de Granada ha asistido diariamte. a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamto. por lo q. se halla apto pa. los examenes de curso: ha observado la mejor conducta moral y politica; y usado el riguroso trage academico q. le corresponde, y está mandado Sevilla y Mayo 31 de 1826

Dr. Diego de Vera

Certifico q. D. Antonio Gonzalez del Pino natural de Castilleja en el Reyno de Granada ha asistido con puntualidad a la clase de mi cargo segun está mandado Sevilla y Junio 1 de 1826

Dr. Fran.co Sanchez Ornedo

Certifico q. D. Antonio Gonzalez del Pino natural de Castilleja en el Reyno de Granada ha asistido con puntualidad a las Academias Dominicales de curso y según está mandado Sevilla y Junio 1 de 1826

D.r Munive de Campos

Se presentó a los exámenes de curso hoy día de la fecha y fue aprovado Sevilla y Junio 5 de 1826

D.r Vega D.r Sancho D.r Pavia D.r Ordoñez

Sev.a Jun.o 27 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o

Expediente de Título del ...



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sor. Rector de esta R.l e Imp.l Universidad

[illegible]ranada 30 de Octubre de 1834

[illegible]bros e á este
[illegible]renado esta
[illegible]monio q.e pi
[illegible]dite q.e
[illegible] dar
D. Diaz
V.e R.
[illegible] d
Navarro
[illegible]

D.n Agustin Gonzalez del Pino, natural de Antequera Diócesi de Malaga, ante V.S. con el devido respeto hace saver= Que pasando á la Universidad de Sevilla á continuar sus estudios y necesitando para ello, incorporar los años de filosofía que tiene ganados en esta, presentando testimonio que lo acredite: A V.S. suplica se sirva mandar se le espida el referido testimonio.

Favor que espera de la notoria bondad de V.S. cuya vida que Dios m.s a.s Granada 30 de Octubre de 1834

Agustin Gonzalez del Pino

Yo el Infrascripto Vice-Secretario de la R.l e Imp.l Universidad literaria de esta Capital &c.

Certifico: que D. Agustin Gonzalez del Pino nat.l de Antequera Dioc.s de Malaga

tiene ganados tres años de Filosofía que estu-
dió el primero Matematicas Logica y On-
tologia en esta Universidad de mil ochocien-
tos veinte y siete á veinte y ocho; y el se-
gundo y tercero en el Colegio Seminario
de Antequera incorporado á esta Univd.
desde mil ochocientos treinta y dos á trein-
ta y cuatro en las asignaturas del Plan; se-
gun resulta de los registros de la Secrid. de mi
cargo á que me remito. Y para que conste á vir-
tud del anterior decreto del Sr. Vice-Rector
libro la presente que sello y firmo en Gra-
nada á cuatro de Noviembre de mil
ochocientos treinta y cuatro =

Licdo. José Fernandez
Guevara
Srio.



Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

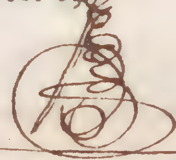
Certifico: que D. Antonio Gonzalez natural de Aracena Diócesis de Sevilla despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia

Sevilla 9,, de Enero de 1832.

Sevilla 9,, de Enero de 1832.
Matriculese

Nicolas de Afonz
y R.or

Fr. Santiago Romero.
Secret.o



Matriculado p.a el curso de 1831. á 832. en Logica y Matematicas el 9,, de En.o de 1832.



Yo el Lic.do D.n Fran.co Astorga y Miranda Vic.o, Cura y Beneficiado propio de esta Yglesia mayor Parroq.l de N. Sra. de la Asuncion de la villa de Aracena &c.a

Certifico, y Juro: Que D.n Ant.o Gonzalez, nat.l de esta villa, ha concurrido á las casas de mi habitacion por el espacio de seis meses, contados desde principio de Febrero de este año, al estudio de las materias pertenec.tes al primer curso de Filosofia, habiendolo verificado bajo mi direccion por los libros de asignatura en los dias lectivos, segun el plan, y con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento.

Certifico igualm.te Que en todo este tiempo ha observado buena conducta moral, y politica; y q.e ademas del cumplim.to del precepto pascual, ha confesado, y comulgado dos veces en el tiempo q.e han durado las esplicaciones. Dada en Aracena á seis dias del mes de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Lic.do Fran.co de Astorga

Los Ynfrasc.tos Sres. Esc.nos del num.o y Juzgado de esta v.a damos fee: Que el Lic.do D. Fran.co Astorga y Miranda por quien aparece dada la precedente certificacion, es Cura y Beneficiado propio de esta Parroquial como se titula, el que se halla en actual

exercicio de su Ministerio; y la firma y rubrica
que la autoriza, es al parecer se-
mejante á la que acostumbra po-
ner de su mano y puño en todos
sus escritos, á los cuales siempre se les
ha dado, y da entera fee, y credito en juicio y
fuera de él; y para que así conste á las
de Parte ponemos la presente que signamos
y firmamos en Arequipa seis de Setiembre de
mil ochocientos treinta y dos.

Tomas Gomez [illegible]

Jose Maria Marin

Exam.do y aprob.do Arequipa Set.e 14 de 1832.

A. Moscoso Arespacochaga [illegible]



El Lic.do D.n Celestino Ortiz de Pinedo, Alcalde Mayor por S. M. de esta villa de Aracena, y Subdelegado de Policía de la misma y su partido &.ca

Certifico: Que D.n Antonio Gonzales natural de esta villa: hijo de D.n Feliciano vecino que fue de la misma, ha observado una conducta moral y política, irreprensible. Y para que conste donde combenga á instancia del mismo doy la presente que firmo en Aracena á treinta de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

Celest.º Ortiz de Pinedo

Yo el Infrascrito Escno. de S. M. Público del Ylustre Ayuntamiento Juzg.do y Rentas de esta villa doy fee: que el S.r L.do D.n Celestino Ortiz de Pinedo, de quien la certificación q.e antecede se ve dada y firmada es Alcalde mayor por S. M. de esta villa y los exercicio de dho. Empleo, y a sus Certificados siempre se les ha dado y da entera fee y crédito en ambos juicios: Incluso

y Rubrica q.e an.te Mi se halla es a el pa-
recer la misma q.e acostumbra poner en
todos sus escritos, y p.a q.e conste donde
convenga a inst.a de parte signo y
firmo la presente en Tacna a
veinte de Ag.to de mil ochocientos y
treinta y dos —

[illegible]



Como Catedratico por S. M. de instituciones civiles en la Universidad literaria de esta Ciudad, encargado de la enseñanza del primer curso de ellas en el presente año escolastico; Certifico y juro q. D.n Antonio Gonzalez y Martinez Natural de Aracena ha asistido a la enunciada clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Sevilla y Mayo 29 de 1835.

certifica- ... respectiva ... curso empeza... 18 de Oct.e ... y concluir... 18 de Junio ... S. ... Fr. Muñoz

22 de Dic.e de 1835 ... buena conducta ... Acuerdo de la ... de la C.a ... Dr. Moreno Sr.

Examinado y aprobado

Dr. Diego Fernandez Muñoz

Dr. Yberri

Dr. Gutierrez

Dr. Diego Fernandez Muñoz

...lio a las Dominicales

Dr. Yberri



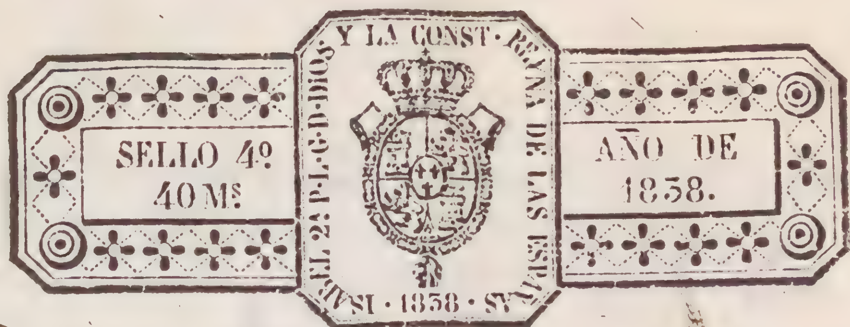
[illegible] Jurada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

El Ldo. Dn. Manuel Ma. de Zafra Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad=

Certifico q. Dn. Antonio Gonzalez y Marquez natural de la Villa de Aracena ha estudiado conmigo privadamte. los principios del derecho natural y de gentes, aprovechando en este ramo cuanto es dado á un estudiante. Para q. conste lo firmo á su instancia en Sevilla á treinta y uno de Enero de mil ochocientos treinta y siete=

Ldo. Manuel Ma.
de Zafra





D. Antonio Gonzalez, natural de Arazena como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Antonio Gonzalez

El Maestro Dn. Matias de Saavedra y Villar. Dr. del Claustro de esta Univd. Literia. en el de Artes, y Cated.co sustituto en la de Logca. y Metafca. de la misma

Certifico y juro q.e Dn. Ant.o Gonzalez nat.l de Almonte, ha asistido ala clase de mi cargo con puntualidad aplicn. y aprovecham.to en el proximo pasado curso, en el q.e tambien asistio ala Academia Dominl. que como moder.te presido. Sevilla y Junio 18 de 1822 =

Dr. Dn. Matias de Saavedra
y Villarreal



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sr. Provisor y Vicario general de este Arzobispado

Junio 20 de 1834 (margin note, partly cut off:) ...atención á q.e se ... los Claveros ... fab.ca de la Parro... de Almonte ... del adeudo ... diezmos de D. Ra... Gonzalez, la ... que se solicita ... reclama de la fab.ca ... herm.o D. Ant.o ... alez Pro, y ... o presenten ... los Claveros ... no haciendo, la ... pondran en el ... de ocho, que ... en el intermedio ...

D. Antonio Gonzalez Presbítero, vecino de la Villa de Almonte y anejo á su Parroquia; á V.S. con el respeto debido expone: que hace mas de tres años estubo en la Villa citada la Visita, y liquidó los descubiertos en que la fabrica estaba con los servidores del templo, resultando á favor del esponente un alcance de setecientos y pico de rs. que apesar de sus reclamaciones no ha podido conseguir ver realizado, cuando todos los demas que en su caso se hallaban, inclusos los tres Claveros, han sido completamente satisfechos.

Con objeto, el que habla, de reintegrarse de la cantidad citada, como otros en igualdad de casos lo habian ejecutado, indujo á su hermano D. Rafael a que pusiere el diezmo de primeros y segundos pienzos de la predicha Villa, en los que la parte correspondiente á la Fabrica cubria

retenida en poder del otro D. Rafael la mencionada cantidad, tita nueva resolucion de esta Jurisdiccion =

D.r Colom

con exceso el debito en cuestion: rematose el citado su hermano el diezmo dicho, y de que por la mesa capitular se espidiesen los libramientos se presentó el esponente á estos Señores Claveros manifestandoles el medio reintegrado, cobrando de su hermano parte que este debia pagar á la [fabrica] Tiendo la justicia del que represen no pudieron menos los Claveros de venir en su proporcion; mas cuando presentó á liquidar y hacer el rencuentro vio con estrañeza que dos de ellos se [negaban] á esta operacion en la que unanimes habian convenido: esta conducta ha perjudicado mui mucho al que espone, y para que no quede ilusoria la cobranza que tan justamente reclama, á V.

Suplica se sirva mandar a estos Señores Claveros que le admitan al citado D. Rafael, hermano del esponente, como parte de la cantidad que del espresado diezmo ha de pagar a la fabrica de Almonte, los [reales] tos y pico de rs que esta le es deudora al esponente. Todo lo espera en justicia de la de V. S. Almonte 20 de Junio de 18[..]

Antonio Gonzalez

Mediante [...]

Sello 4.º 40. mrs. | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1834 | Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

la anterior representac.n se expone no ha-
berestado conforme uno de los Claveros, el q.e
subscribe como disentiente cree oportuno sen-
tar las razones en q.e fundo su disenso, q.e son
las q.e siguen.

Habiendose expuesto p.r el ministro
q.e representa, queria cobrar su deuda reencon-
trando con esta fab.ca lo q.e a ella debia su herm.o
porque conforme a just.a asentir a ello, con-
tra el parecer de los Claveros 4.º y 5.º, fundado
en q.e siendo el costo del sementero siete mil
ochocientos r.s y debiendosele a la fab.ca tres
tantos mas, no estaba en mi circulo com. le-
trado, retener lo q.e la fab.ca debia mucho epo-
ca a los ministros, pues esto asi, sucederia
costearse el sement.o con dinero ageno, mien-
tras el propio estaba detenido ilegalm.te en los
deudores de la fab.ca Hablo del sement.o p.r q.
este es el fundam.to del parecer de los referi-
dos Claveros, p.a negarse a pagar p.r ahora
ninguna deuda de las anteriores. Este es mi
dictamen sujeto inferior a las decisiones de
V.S. Ill.ma q.e consiste lo firmo en Almonte
a veinte y siete de junio del año del sello.

Lic.do Fern.do Martz Conde

Añado como fiel observante de las

superiores y respetables disposiciones, tf[illegible]
q. la obra del Cementº como precisa,
pr. corresponder muy de cerca a
la utilidad pub.ca, se debe ha-
cer con prefer.a absoluta a qual-
quier otra atecion de esta fab.ca pero
q. esto sea a costa de los ~~[illegible]~~ acreedores, no lo
puedo sentir sin mandato expreso de
la superioridad q. lo disponga asi, la q.
pondre en egecucn. con la mayor efica-
cia y respeto. Assi lo siento. [illegible]
Lic.do Martn. Conde

Entre renglones=
=acreedores= vale

Informe del Clavº 2º

En Cumplimto. delo mandado por el anterior decreto de veinte de Junio de este año, sobre que los Claveros de la fabrica de la Yglecia Parroquial de Almonte Comenten, ala representacion que dirijio Vs. S. Dn. Antonio Gonzalo Pro para que, se le pague por aquella el alcance que resultó asu favor en la ultima visita = Dice el Clavero 2º: que nunca convino en que se le solventase dicho alcance hasta que se realizase la Construccion del Cementerio, que tan recomendado está por el Supremo gobierno, y tan repetidas veces mandado por S. Ema, deseoso de poner en practica aquellas Reales ordenes, a cuya obediencial ha estado, esta y estará sumamente pronto el esponiente; pues aun que es verdad que la Fabrica tiene Creditos asu favor para poder atender atodo en llegandolos a realizar,



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

como esta operacion es muy di-
ficultosa en el dia, ya por que
la mayor parte de los deudores no pueden pagar
en el dia sus adeudos hasta que hagan su re-
coleccion de Granos, y ya por que respecto de otros
son nesesarios gestiones Judiciales para obligarlos
asu Cumplimiento, no estamos en el caso de di-
latar por mas tiempo las ordenes de nro Prelado
con respecto al Cementerio, hechando mano de
los recursos mas prontos para su Construccion,
como son los Libramientos de pan y mrs y un
resto de Aceyte y granos del año pasado; cu-
ya venta aun es contingente por falta de Compra-
dores y de consiguiente queda solo el recurso de los
Libramtos de Mrs para poder satisfacer solo el
primer plazo a los Maestros que contrataron
su hechura, y que ya reclaman en el dia pa. empezar-
le como se les ha exijido en Cumplimto delos pre-
ceptos de S. Ema Communicados a esta Claveria
por el Sr Vicario Ecco

Ademas deve añadir, que
asi como el espresado Pro reclama el reencuentro in-
directo de su hermano D. Rafael en los Librams de
mrs, la Claveria reclama tambien el directo a

esta Fabrica que contrageron sus Padres en favor de la misma cuya Cuenta aun no esta liquidada, y de que es responsable en parte por la herencia Materna de su difunta Madre, y de que quiere desentenderse. No puede tampoco combenir con el anterior dictamen de que se llame haber ajeno de la Fabrica el de los dichos Libramientos por que tenga Credito contra si, pues en este Caso aun quando para con ellos sus deudas no podria decirse que era paga legitima pr. no hacerse con peculio propio. El Credito del Dn. Antonio es anterior ala Creacion dela Claveria, y el que ha contraido durante esta, se le ha satisfecho religiosamente, como a todos los dependientes de ella, y solo ha esperado a este tiempo de apuro y Compromiso ajustar con toda sivera el referido alcanze, para cuya satisfaccion le ha propuesto el Clavero que expone varias veces que escoja qualquiera delos Creditos de esta Fabrica pa. hacerse pago con él, deseoso de satisfacerle; pues la Claveria apurada pr. los alcances anteriores, no pudiendo cobrar pr. si pr. no encontrar Cobrador permanente pa. realizar [illegible] Creditos, a Causa de haberse desistido los nombrados por las grandes dificultades que han hallado en realizarlos sin estrepito judicial han propuesto estos medios alos acreedores



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

que aun estan pr. satisfacer
por cuyo medio y reencuentros se ha pagado
la mayor parte de sus deudas, y en el dia pa.
poder cumplir con las estrechas ordenes de
S. Exa., apenas podrá realizar la primer
parte de la Contrata, con los espresados libra-
mientos sin hechar mano de los apremios, i
teniendo llegue el caso de no poder atender
a las mas precisas obligaciones del Culto sin
hacer merito de la necesidad en el reparo de
los ornamentos y demas servicios del Al-
tar que se hallan muy indecentes para
un objeto tan elevado, y que los antiguos
Claveros pensavan reparar con los recursos que
hay que emplear en el Cementerio.

Si el Clavero que
supone está reintegrado de su alcance es pr. que la su-
perioridad lo consideró justo pr. traer su fha desde
el año de 816 quando todos estavan satisfechos,
y es bien notorio que pr. atender al cultivo y adelanto
de las fincas de esta fabrica, unico recurso en su apu-
ros, ha dejado de cobrar su honorario de Clavero
y las obenciones y Misas de fabrica, lo que es
bien notorio al espresado Vro. Y ultimamente

es de dictamen que con preferencia a todo excepto el indispensable Culto, se haga el Cementerio de los primeros recursos que esten al alcance de la Fabrica. Sin embargo se somete a la sabia y acertada determinacion de S. I. Almonte y Junio 27 de 1836.

Juan Martin Molina

Informe del 3.º Clavero

El 3.er Clavero que suscribe estando conforme en todo con las ideas que desenvuelve en su voto el Sr. Clavero 2.º, solo tiene que añadir: que la partida que en las ultimas Cuentas de Visita, alcanzo contra la Fabrica fue de 28 r.s de la que en efecto se halla reintegrado; pero no ha dejado de tener suplido en todas ocaciones en atencion a los apuros de dicha Fabrica, cantidades de alguna consideracion y a esta fha se le deven mas de 600 r.s que ha invertido en vino, Cera, reparos de Ropa, y otros articulos inmediatos al Culto divino, sin haber reclamado ni reclamar lo mas minimo lo que le corresponde del honorario concedido p.r S. Ilma. como tal Clavero: siendo su dictamen que con relacion a todas las atenciones de la Fabrica, y no siendo tanto la del Culto se proceda a la Construccion del Cementerio en Cumplim.to de las ordenes superiores. Almonte y Junio 27 de 1836.

Alonso Dominguez

Sello 4.º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 | Año de 1829.

Sala. 28 de Enero de 1829

En atencion á lo que resulta de las certificac.s y acordadas que acompañan, y mediante á las ordenes de S. M. incorporense los [tres] Cursos de Filosofia estudiados con Regulares, y los tres del Ministerio teolog.s estudiados en Badajoz, y matriculese en el 4.º de esta facultad, como lo solicita.

D. Maestre
Rr. [rúbrica]

Sr. Rector

Dn. Antonio Gonzalez y Garcia pro, natural de la V.a de Burguillos, Obispado de Badajoz, y estudiante en la actualidad de esta R.l Universidad literaria, ante V.S. con el debido respeto expone: Que habiendo presentado en tiempo habil certificaciones de tres cursos de Filosofia, y tres de Teolojia, estos estudiados en el Colejio de S.n Atón de Badajoz segun aparece por las mismas certificaciones y acordadas q.e paran en esta Secretaria de la misma; y los tres de Filosofia estudiados con Regulares en el Combento de Frejenal de la Sierra, en los años de mil ochocientos diez y ocho diez y nuebe y beinte, de los q.e han precedido las competentes acordadas, escepto de el de Logica, q.e por haber muerto el respectibo Lector en el Mes de Marzo del año procsimo pasado no lo pudo verificar; y si en su lugar el Guardian del mismo el q.e certifica haber sido el referido Lector Catedratico de Lojica el año mismo q.e la estudio el esponente, todo lo qual ha echo costar en esta referida Secretaria. En cuya atencion y orientado de estos

pormenores.



Supp.ca a V.S. se digne decretar; se le matricule en el quarto año de Theolojia, por ser el q.e le corresponde en justicia y gracia q.e espera merecer de su acrisolada benebolen.a Dios Guarde a V.S. muchos años. Sebilla y Enero 9 de 1829.

Antonio Gonzalez
y Garcia

8 de Novre.

453



452

Universidad Litª de Sevilla

Sirvase V. decirme al margen de si es cierto que D. Antonio Gonzalez natural de Burguillos Obdo. de Badajoz, tiene ganados en ese Seminario tres Cursos de Teologia Escolástica desde 1825 á 28, como lo dice en una certificacion firmada [illegible] expresando si fué alumno interno ó externo, y donde ganó los años de Filosofia que debian preceder.

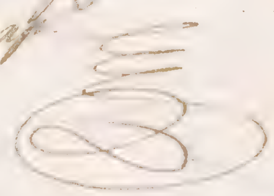
Dios gue. á V. ms. as. Sevilla 8 de Noviembre de 1828

Dr. Juan Bagueriza
Secrº.

es cierto que el D. Antonio Gonzalez Seminarista interno ha ganado los tres cursos de Teologia escolastica que V. menciona, pero como habia estudiado los tres años de Filosofia en Convento de Religiosos, aunque habia sido anteriores al Plan general de estudios, no se envió la Matricula á esa Universidad por no contravenir á dicho Plan, y en estos terminos esta anotada su aprobacion en los libros. Badz. 20 de Novre. de 1828.

Miguel Eros
Srio.

Incorporados f. 46 lib. 3º de Incorpn.



Sr. Secretario del Semin. Conciliar de S. Aton. de Badajoz

Vision, y
de San
rdenes
catorce
Univer-
de Bur-
lado, y
lastica
de mil
gual dia
libros
el men-
n mi po-
. Bada-
nve y
Eros.

c 1999.ºº

9 de Novre.
453



D. Miguel Eros Presbitero de la Congregacion de la Mision, y Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz, agregados por reales ordenes conforme al Titulo 2º del Plan general de estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro á la Universidad de Sevilla.

Certifico como D. Antonio Gonzalez, natural de Burguillos Obispado de Badajoz ha sido matriculado, y aprobado en los tres Cursos de Theologia Escolastica que principiaron en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, y finalizaron en igual dia de Junio del de la fecha, como consta de los libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del mencionado Seminario que por ahora paran en mi poder, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz seis de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho.

Miguel Eros
Srio.

Faustino Yzquierdo
Cathco. de Theologa.

Yncorp. Lib. 3º
fº 16



454

Sírvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. Antonio Gonzalez y Garcia natural de Burguillos ha estudiado bajo su direccion siendo lector de Filosofía del Convento de Tregenal órden de S. Francisco un Curso de Metafísica y otro de Física en los de 1819 y 1820 segun lo acredita con una certificacion firmada al parecer por V., teniendo la bondad de expresar cuando principiaron y concluyeron estos Cursos.

Dios gue. a V. m. a. Sevª 10 de Diciembre de 1.828.

Dr. Juan [illegible]

Sevilla [signature]

[illegible] Balsera Lector de Sagrada [illegible] Sra de los Angeles de la Villa de [illegible]

[illegible] Villa de [illegible] Lector [illegible] (nuestra ciudad) certificamos y damos fee, que Fr. [illegible] Balsera por quien aparece dada la precedente certificacion es Lector de Sagrada teologia y Guardian en la actualidad



Universidad Literaria de Sevilla

454

Sírvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. Antonio Gonzalez y Garcia natural de Burguillos ha estudiado bajo su direccion siendo lector de Filosofia del Convento de Frejenal órden de S. Francisco un Curso de Metafisica y otro de Fisica en los de 1819 y 1820 segun lo acredita con una certificacion firmada al parecer por V., teniendo la bondad de expresar cuando principiaron y concluyeron estos Cursos.

Dios guê a V. m.s a.s Sevilla de Diciembre de 1828.

Dr. D. Juan Bazquentho

M. R. P. Fr. Antonio Balcera Lector de Sagrada Teología del Convento de Nra Sra de los Angeles de la Villa de Zalamea la Serena.

El Infrascripto Lector de Theología, trasladado por la obediencia con el mismo cargo del Convento de Zalamea à este de Zafra, contesto afirmativam.te à cuanto V. me pregunta: asi mismo, que los dos cursos de que se inquiere principiaron el 8. de octubre, y se concluyeron el 23. de Junio sig.te en sus respectivos años. Dios guê à V. m.s a.s Zafra y Dbre 20. de 1828.

Fr. Antonio Balcera

S.r Secret.o de la Univ.d de Sevilla

[right margin, cut off:] logia ... Angeles ... dome... ... edra de ... erval de ... noche. y ... a y Fisi... de la ... istio à las ... sion, y con ... mismo ... inde con... ... ito de Za... ... mento

[Y] El Juez ... de esta Villa de Zalamea de la Serena (vicaria vicariedad) Certifico y doy fee, que Fr. Antonio Balcera por quien aparece dada la precedente certificacion es Lector de Sagrada Teologia, y Guardian en la actualidad

Libº 3º de Mayorazgos.
fº 46



Fr. Antonio Balsera, Lector de Sagrada Theologia y Guardian de este convento de Nra. Sra. de los Angeles de la Villa de Zalamea de la Serena:

Certifico, como habiendome conferido la obediencia por oposicion la Cathedra de Filosofia del convento de N. P. S. Franco. de Frexenal de la Sierra, en los años de mil ochoct. diez y nuebe, y veinte, en que enseñé por el P. Altieri metafisica y Fisica, Dn. Antonio Gonzalez y Garcia natural de la Villa de Burguillos Diocesis de Badajoz, asistio à las dos Leccion. y conferencia diarias sin intermision, y con notable aprobechamto. ganando justamte. por lo mismo ambos expresados cursos. Y para que conste donde convenga doi la prest. que firmo en dho convento de Zalamea de la Serena y Nobe. 10. de 1828.

Incorp. Lib. 3º fº 4º

Fr. Antonio Balsera

Los infraescriptos [illegible] el R. N. [illegible] del numero [illegible] y Juzgdo. de esta Villa de Zalamea de la Serena (necesaria Escribania) certificamos y damos fee, que Fr. Antº. Balsera por quien aparece dada la precedente certificacion es Lector de Sagrada teologia, y Guardian en la actualidad

del cimborrio de Nra. Sra. de los Angeles de esta
Villa, y la firma y rubrica con que la
autoriza es el que acostumbra en sus escritos y ...
a la que siempre se le ha dado y da entera
fe y credito asi en juicio como fuera de el.
... de alta dignidad ... que
que como tenga la presente que signamos y
firmamos en Salamanca a la Sierra y Noble ...
de mil ochocientos veinte y ocho

Pedro Antº Garcon

Pº J. Gordillo

Josef Ramon ...



lla.

456

Sírvase V. decirme al márgen de esta si es cierto que D. Antonio Gonzalez natural de Burguillos asistió á su Catedra de Lógica y Metafísica en el año de 1818. siendo Lector de Filosofía del Convento de S. Francisco de Frexenal; segun lo acredita con la certificacion competente, firmada al parecer por V. teniendo la bondad de expresarme cuando principió y cuando concluyó el Curso.

Dios gue á V. m. a. Sevilla 10 de Diciembre de 1828.

Sr. Juan Paquevito

[signature]

... Paredes Lector de Teología del Convento ... Villa de Cáceres.

Como Guardian que fui el año de mil ochocientos diez y ocho en este convento de N. P. S. Francisco dela villa de Frexenal dela Sierra, Certifico-

del cimborio de Ntra Sra alg augusto a [illegible]
Villa, y la firma y rubrica con que la
acostumbra en el officio de su pueblo y lleva
a la que siempre a [illegible]

Pedro Antº Garcia
Gordillo



Universidad Literaria de Sevilla. 456

Sírvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. Antonio Gonzalez natural de Burguillos asistió á su Cátedra de Lógica y Metafísica en el año de 1818. siendo Lector de Filosofía del Convento de S. Francisco de Frexenal; segun lo acredita con la certificacion competente firmada al parecer por V. teniendo la bondad de expresarme cuando principió y cuando concluyó el Curso.

Dios gue á V.m. a. Sevilla de Diciembre de 1828.

D.r Juan Arguevizo
Sec.º

Muy S.or mio: el P. Fr. Gabriel Paredes Lector que fué de Filosofia en el Conv.to de Fregenal en el año de 1818 fallecio el 18 de Marzo del pres.te lo q.e pongo en su noticia p.a su intelig.a y gobierno.

Dios gue. a V. m. a. Caceres, y Dbre 16 de 1828

Fr. Diego Nicanor Garcia

M. R. P. F. Gabriel Paredes Lector de Teología del Convento de S. Francisco de la Villa de Caceres.

Y ... de ... tanto ... puntu- ... Bu... ...eta- ...entor ...aten- ...equi- gobre que no pereu- ecina de ... 25

m 40

Como Guardian que fui el año de mil ochocientos diez y ocho en este convento de N. P. S. Fran.co de la Villa de Frexenal de la Sierra, certifico-

del cumbimo de Nra Sra esta Regale a [illegible]
Villa, y la firma y rubrica conque la
acomina en el [illegible] el Supmo y Terra

Ymp. do Lib.o 3.o del Mun.p. fo-
lio 416

457



Fr. Gabriel Paredes Lector de Teologia y Guard.n de este Real Conv.to de N. P. S. Fran.co dela Villa de Caceres,

Certifico como estando de Lector de Artes en el Convento de N. P. S. Fran.co dela villa de Fregenal dela Sierra, asistio puntualmente D.n Antonio Gonzalez natural de Burguillo a mi Catedra en el curso de Logica, y Metafisica perteneciente al año de mil ochocientos diez y ocho, dando exactamente sus Leciones, sustentando las conferencias, y arguyendo en ellas, segun le correspondia por turno. Y para que conste, a fabor del interesado, doy esta certificacion sobre signo con el sello del Convento por haver perecido en el incendio causado por el Gral. Empecinado el dia diez y siete de Octubre del año de mil ochocientos veinte y tres. S.n Fran.co de Observantes de Caceres y Mayo 7 de 1825

Incorp.do Lib.o 3.o fo-lio 46

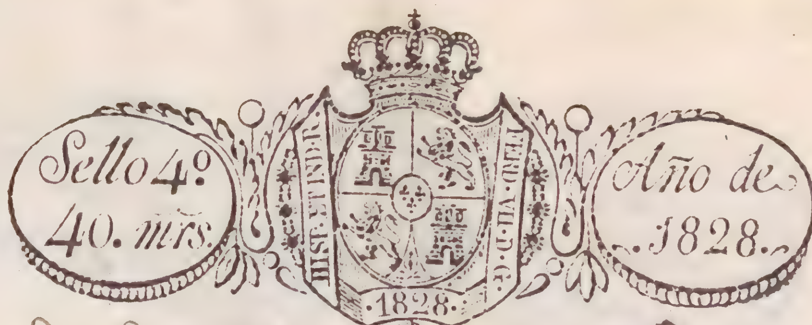
Fr. Gabriel Paredes

Como Guardian que fui el año de mil ochocientos diez y ocho en este Convento de N. P. S. Fran.co dela Villa de Fregenal dela Sierra, Certifico-

que el P. Fr. Gabriel Paredes fue Lector de Artes en dho año, en el referido convento, en virtud de lo qual lo sello con el del citado convento, y lo firmo en nueve dias del mes de Noviembre de 1828.

Fr. Diego Cardenas

Legaliz.on Los Escnos: del Mag. N.l p. ...



al Juzgado de esta Villa nuestro domicilio q. al final autorizaremos, Damos fe: Que el M. R. P. F. Diego Cardenas, Definidor hoy en su Conv.to Observantes de esta Villa, por quien aparece dada la certifon q. antecede, fué Guardian del mismo en el año q. cita, y la firma y rúbrica q. se demuestra de su puño y letra, y la q. acostumbra en todos sus escritos, mereciendo estos completa fé y credito en ambos juicios p.r ser sugeto de fidelidad, legalidad y confianza; constandonos igualm.te q. F. Gabriel Paredes p.r quien es dada la primera fué, como se titula, Lector de Artes p.r el año q. designa en este referido Convento: y a pedim.to de parte ponemos la presente en Fregenal á once de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho.

Manuel Sanchez Calbo

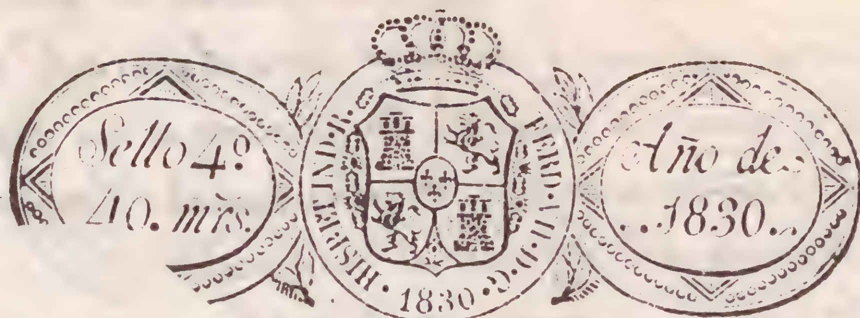
Grats

Antonio de Soto

grats Escno. pp.co







...z y Garcia natural de Burguillos, como
...tengo ganados los Cursos necesarios p.ª
...ller en Teologia por lo que =
...se me admita á examen para dho grado
...do se me confiera en la forma ordin.ª

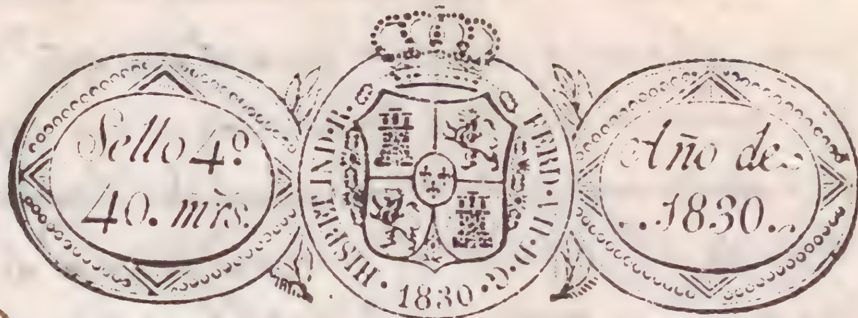
...io Gonzales
...erra

...esente Secretario certifique los Cursos que
...os. Lo mandó asi el Sr Dr D. Fran.co
...y Juez Cancelario de esta Universidad
...trece de Enero de mil ochocientos treinta

Dr Baquerizo

Secº

...nto que precede, certifico que D. Antonio
...tural de Burguillos incorporó en esta
... de Logica y Metafisica, otro de Metafisica,
y otro de Fisica que estudió en el Colegio de S. Francisco de la Villa
de Fregenal en los de mil ochocientos diez y ocho á mil ochocientos veinte y uno: asimismo incorporó tres años de Teologia escolastica que estudió en el Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz desde mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y ocho: en esta Universidad ha ganado uno de Instituciones Teologicas de mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos



D. Antonio Gonzalez y Garcia natural de Burguillos, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios pª graduarme de Bachiller en Teologia por lo que =

Supcº a V. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Oido &.

Antonio Gonzalez
y Garcia

Auto Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr Dr D. Franco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á trece de Enero de mil ochocientos treinta de que certifico

Dr Cerero
Rr

Dr Baquerizo
Secº

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Antonio Gonzalez y Garcia natural de Burguillos incorporó en esta Universidad un Curso de Logica y Metafisica, otro de Metafisica, y otro de Fisica que estudio en el Colegio de S. Francisco de la Villa de Fregenal en los de mil ochocientos diez y ocho á mil ochocientos veinte y uno: asimismo incorporó tres años de Teologia escolástica que estudio en el Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz desde mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y ocho: en esta Universidad ha ganado uno de Instituciones Teologicas de mil ochocientos veinte y ocho a mil ochocientos

veinte y nueve; y está matriculado en quinto año de Teología, religión y Oratoria para el presente Curso de veinte y nueve á treinta; Ha asistido á las explicaciones de extraordinario, y á las Academias Dominicales, y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla trece de Enero de mil ochocientos treinta.

V.º B.º Como Rector — V.º B.º y Decano de Teología.

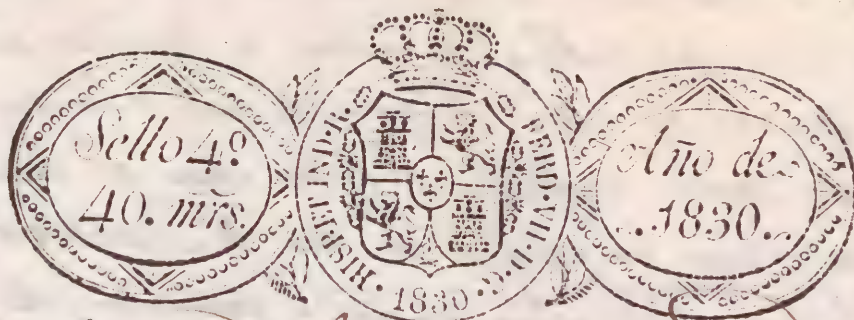
D.r Cerero — D.r Juan Bagueroso

Sec.º

Auto y — Remítase este expediente a la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mando así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta R.l Universidad de Sevilla á trece de Enero de mil ochocientos treinta; de que certifico

D.r Cerero — D.r Bagueroso

R.r — Sec.º



S. D. José María García y Sanchez natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Cánones: por lo que

Supco. á VS. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido justicia &.

José Mª. García y Sanchez

Auto y
c.

Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr. Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á doce de Enero de mil ochocientos treinta de que certifico.

Dr. Baquero
Secº

Dr. Cerero
Rr.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. José Mª. García y Sanchez natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Univd. los Cursos y grados siguientes: uno de Matemáticas y otro de Lógica de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y dos: habilitó un Curso de Física y Etica en virtud de orden de la que se llamó Direccion general de Estudios, para lo cual sufrió el correspondiente exámen público. Con estos años se graduó de Bachiller en Filosofía en nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y tres, cuyo grado suplia el año de Etica por Real orden: en seguida ganó cuatro Cursos de Instituciones Teológicas de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y seis, y se graduó de Bachiller en esta facultad en tres de Junio de mil ochocs. veinte y seis: despues ganó un año de Instituciones Canónicas de veinte y seis a veinte y siete y pre

via la aprobacion de su expediente por la Inspeccion general de Instruccion publica se graduó de Bachiller en dicha Facultad de Canones en nueve de Junio de mil ochocientos veinte y siete, habiendosele conferido el grado como al mas sobresaliente: por último ha ganado un año de Decretales y otro de Historia y Disciplina general y particular de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y nueve; y ha obtenido la nota de buena conducta del Tribunal de Censura; segun se averigua de los libros de esta Secret.ª de mi cargo á que me remito. Y para que obre los efectos convenientes firmo la presente en Sevilla á trece de Enero de mil ochoc.s treinta

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
Dor. Vazquez
Decano

D.r Juan Baquerizo
Ser.º

Auto

Remitase este expediente á la Inspeccion gral. de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rector y Cancelario de la Univ.d de Sevilla á trece de Enero de mil ochoc.s treinta de que certifico.

D.r Cerero
R.r

D.r Baquerizo
Ser.º

Inspeccion General
de
Instruccion pública

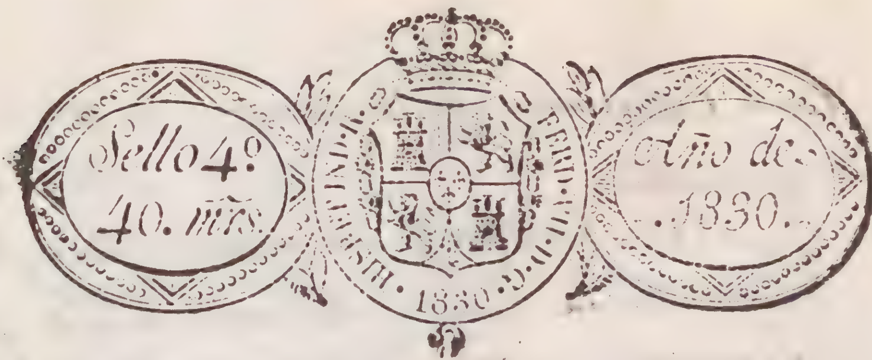
S.

La Inspeccion ha examinado las dos solicitudes adjuntas documentadas, y declarado que Dn. Antonio Gonzalez Garcia tiene los estudios suficientes para recibir el grado de Bachiller en Teología, y que Dn. José Mª. Garcia Sanchez está apto para la Licenciatura en Cánones.

Dios güe. á V. S. ms. as. Madrid 19 de Enero de 1830.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



El D.r D.n José M.a de Murta Pbro. del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla su Cathedratico de Sagrada Theologia Moral y Religion &.a

Certifico y en caso necesario juro, q.e el Pbro. D. Antonio Gonzalez y Garcia natural de Burguillos Prova. de Extremadura, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to á la Clase de mi Cargo de Theologia Moral y Religion en todo el presente Curso q.e empezo en Octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y nueve y concluye en diez y ocho del mes de la fha. Sevilla 2. de Junio de 1830.=

D.r José M.a Murta

Los Cathedraticos q.e abajo firman, certificamos q.e D. Antonio Gonzalez y Garcia Pbro. supra dho. se ha presentado con la precedente Certificacion de su Cathedratico p.a ser examinad. y ha sido aprobad. Sevilla y Junio 2. de 1830.

D.r Murta

D.r Ruiz

D.r Chaman

Como Cathedratico de Eloqüencia en esta Rl. Universidad=

Certifico y caso necesario juro q.e el contenido en la anterior Certific.n há asistido á la Clase de mi Cargo con puntualid.d y aprovecham.to Sebilla fha. ut supra=

D.n Fran.co de Paula Ziveras[?]

Sev.a 15 de Junio de 1830

Es de buena conducta
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Maestre
S.o



Dn. Juan Alonso Centeno pro. cura propo. a la villa de Caraballa de la Sierra, certifico, que en el libro 33. de Bautismos al fo. 175 se halla una partida que a la letra dice así=

Partida En la villa de Caraballa de la Sierra Dia Jueves veinte y siete de Febrero de mil ochocientos, y doce Años: yo Dn. Juan Alonso Centeno cura propo. de esta parroql. Baptice Solemnemente en ella a Anto. Ma. de la Encarnacion, que nacio hoy dia de la fha, hija de Anto. Gonzales y Ma. Silvestre de Lara, naturales, y vecs. de esta villa. fue su Madrina Ma. de la Encarnacion Gonzales, a qn. adverti el parentesco espiritual, y demas obligs. y lo firme= Juan Alonso Zenteno=

Concuerda con su original, a q. me

respecto y para q.e conste lo
firmé. Caralla de la Sie
rra y oct.e veinte y seis d.
ad de mil ochocientos vein
te y ocho Años =

Juan Alonso
Tentero

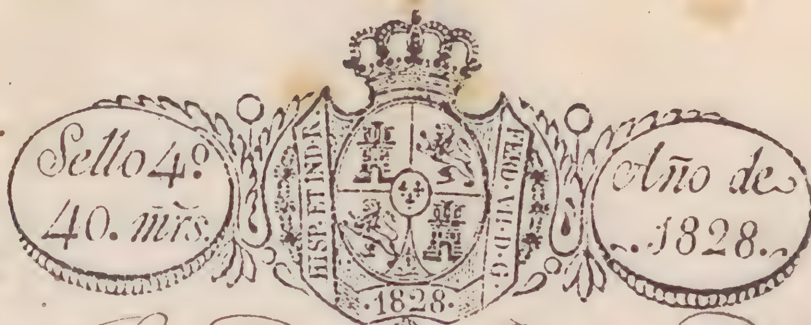
Comprov.n

Nos Escriv.s p.cos del numero y Juzgado de esta villa, damos fé, que D.n Juan Alonso Tentero por quien aparece dada la partida de bautismo antecedente es Cura parroco de esta Yglesia y la firma y rubrica q.e asi firma es de su letra original al q.e acostumbra en todos sus escritos a los quales se les da credito en juicio y fuera del: y para q.e asi se acredite lo signamos y firmamos en Carallay octubre veinte y seis de mil ochocientos veinte y ocho =

Josef Antonio
Ramirez, ss.

Andres Suarez
de Salmeron ss.

Gonzalez.



Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro de los que principian el estudio dela Filosofía.

Certificamos que D. Antonio Gonzalez y Silvestre natural de Cazalla de edad de diez y seis años, color trigueño, pelo castaño oscuro, ojos pardos ha sido examinado en Gramática Latina y le hemos encontrado suficientemente instruido en ella.

Y para que conste lo firmamos en Sevilla á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Manuel María de Camino y Elizagoyen

Dr. Manuel María del Mármol

S. R.
Juan Laureto Villarreal

Fdo. y Lic. [illegible]

Matdo. en 1º de Instituciones Filosoficas en 13 de Noviembre de 1828 en la inteligencia de que luego que los reciba, ha de presentar en esta Secretaría los tomos del Guevara, cuyo importe ha depositado en la libreria de D. Bme. Caro fº 211 = Cumplió =

Prodo. fol. 1º

[illegible] Nov. 17 de 1829.
[illegible]

Matdo. en 2º de Filosofia en 17 de Novbe. de 1829. = fol. [illegible]



D. José Davila Pro y Preceptor de latinidad en esta villa de Zalamea de la Serena

Certifico en la forma q. dro. me permite q. D. Antonio Gonzalez hijo lexitimo de D. Antonio, y D.ª Maria Silvestre de Luna naturales, y vecinos de Cazalla á asistido con puntualidad, y aprovechamiento singular a mi clase, de la q. a salido completam.te instruido en la latinidad, quien por sus buenas costumbres, cristiana adesion a ntro. amado Monarca el S. D. Fernando septimo (q. D. gue.) amerecido ser alabado, y tenido en esta villa, en todo el tpo. q. en ella a residido p.r un verdadero Catolico, y realista; y p.a q. conste a donde pueda importar al interesado, y obrar los fines q. convenga doy la presente q. firmo en Zalamea a 8 de Otbre. de 1828

José Davila

Legalizaz.on } Los infrascriptos, Ssnos. del Rey Ntro. Señor, del pp.co y Ayt. Juzgado, de esta villa de Zalamea, de la Serena, nuestra vecindad: Certificamos, que D. José davila, Pbro. por quien se nuza dada, la precedente Certificacion, es Preceptor, de Latinidad, en esta villa, se gun se titula; y la firma y rubrica, con que la autoriza, y si

de su nombre y apellido, es a el parecer, de su puño, y letra la misma, de que acostumbra usar, en todos sus escritos, a los q.e siempre se les a dado, y da entera fe judicial, y extrajudicialmente. y p.a q.e asi conste, lo signamos y firmamos, en Salamanca dela Serena, y Otubre, ocho de mil ochocientos veinte y ocho





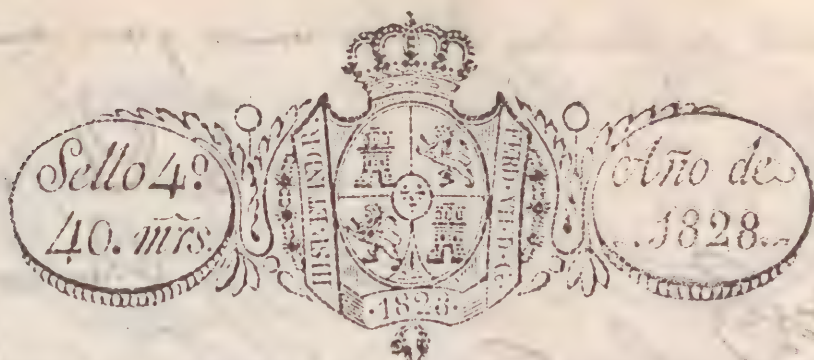
Pablo Ant.o de Logroño

D.r Juan

Fernando José del Valle



Josef Ramon Ulloa



D.n Christoval Villaroel Alcalde ordinario de primer voto de esta V.a de Casalla de la Sierra

Certifico q.e Antonio Gonzalez hijo legitimo de Antonio Gonzalez Morales y de Maria Silvestre no fue voluntario Nacional durante la Constitucion antes por el contrario tanto aquel como sus padres todos naturales y vecinos de esta V.a fueron afectos y hadheridos á los R.s Dros de S.M. q. D. g. y para q.e conste doy la presente, q.e firmo en Casalla de la Sierra y octubre veinte y seis de mil ocho ciento veinte y ocho

Xpal Villaroel

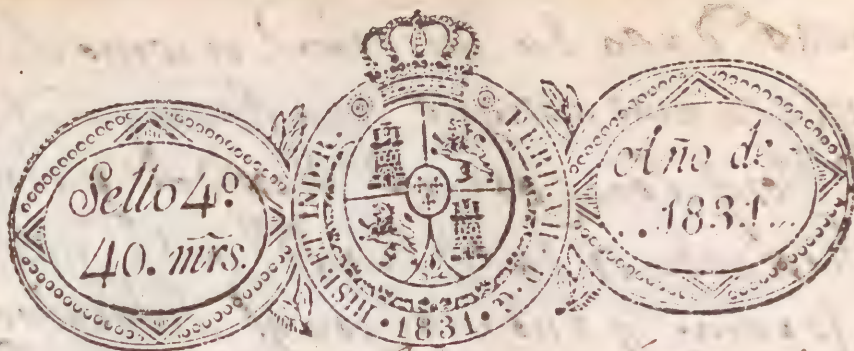
Comprobac.n

Nos Esnos p.cos del numero y Juzgado de esta villa de Casalla de la Sierra que a la buelta signamos y firmamos, damos fee, q.e el S.r D.n Christoval Villaroel por quien aparece librada la certificacion antecedente, es Alc.e ordinario de primer voto de ella y en actual exercicio de la R.l Jurisdiccion, y la firma y rubrica que a su final se refiere es igual a la q.e acostumbra en todos sus escritos y certificados, a los quales se les da credito en Juicio y fuera del: y para que asi se acredite donde convenga, damos

la presente en Cona llay octubre veinte y seis, de mil ochocientos veinte y ocho:

Andres Suarez de Palma ss.

Josef Antonio Ramirez, ss.



Dn. Jose de Lora Carrera, Regente interino de la Rl. Jurisdn. de esta villa, y Dn. Juan de Tena Maldonado Pbro. Vicario Cura Parroco mas antiguo de esta unica Yglesia, q. abajo firmamos

Certificamos y caso necesario juramos q. Dn. Antº Gonzalez Silvestre natural y vecino de esta villa, hijo legitimo de Dn. Antonio, y de Dª Maria Silvestre su muger, le hemos visto asistir al Estudio del Lido. D. Sebastian Ferreyra Abogado vecino de esta villa, á oir las esplicaciones de Metafisica, constandonos no solo su aplicacion y aprovechamiento sino tambien q. ha observado la mejor conducta moral y politica. Y p.ª q. le conste donde le convenga firmamos esta en Cazalla de la Sierra once de Diciembre de mil ochocientos treinta y un años =

Jose Lora Carrera — Juan de Tena y Maldonado

Nos los Essnos publicos de esta villa Certificamos q. Dn. Juan de Tena y Maldonado por quien

apareze dada la anterior, es como Sachristan, Notario y Curas mas antiguos de la Parroquial de esta Villa y Dn. Josef Lora Carrera, Rexidor primero y Rexente de la Rl. Jurisdn. de la misma y las firmas y rubricas con qe. subscriven al pie son suyas propias, y las mismas qe. usan, en todos sus escritos y Certificados à los quales asi en Juicio como fuera de el, se les dà todo Credito; y en prueva de ello lo Signamos y firmamos en Casalla y Diciembre onze de mil ochocientos treinta y uno =

Josef Antonio Ramirez, SS.

Manuel de Podan Leiveiro Dalcane

Pedro Alcantara de Leon ...



El Lic.do D. Sebastian Ferreyra Abogado de la R.l Audiencia de la Ciudad de Sevilla, Bachiller en Filosofia y Leyes de la Universidad Literaria

Certifico y caso necesario juro que D.n Ant.o Gonzalez Silvestre, natural y vecino de esta villa, ha asistido á mi Estudio oyendo las esplicaciones de Metafisica q.e ha estudiado con aprovechamiento desde Enero á fin de Julio del año actual, habiendo observado buena conducta. Y para que lo haga constar donde le convenga le doy y firmo esta en Cazalla de la Sierra treinta de Octubre de mil ochocientos treinta y uno: Lic.do Sebast. Ferreyra

Nos los Esnos publicos del Numero y Juzgado de esta villa Certificamos y damos. q.e el Lic.do D.n Sevastian Ferreyra por quien aparece dada la anterior, es como se titula, Abogado de la R.l Aud.a de Sevilla, y Bachiller en Filosofia y Leyes de su Universidad Literaria, y Vecino y en su exercicio de Abogado en esta Villa, y la firma y rubrica con q.e subscrive es suya propia y la misma de q.e usa en todos sus escritos y Certificados, á los quales asi en juicio como fuera de él, se les da todo Credito, y en prueva

de ello lo Signamos y firmamos en Casalla de la Sierra y Diciembre onse de mil ochosientos treinta y uno =

Josef Antonio Ramirez, ss.no

Manuel Josef Teixeira Bolaños es.no

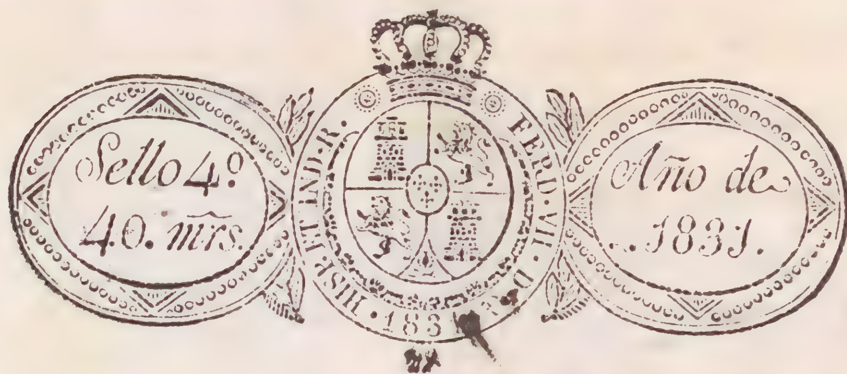
Pedro Alcantara Ximenez es.no

Exam.do y ajdo

Marino

Arespacochaga

Bravo



Real Uniberzidad Literaria de Sevilla =

Clase de Fisica y astronomia

El Catedratico de Filosofia p.r S. M. que avajo firmo.

Certifico y en caso nesesario juro q.e D. Antonio Gonzalez Silbestre, ha Asistido ala Clase de mi Cargo Con puntualidad Aplicacion y a Probechamiento en el Curso que empezo, en 18 de oct.e de 1829 y a Cavó en Junio de 1830 en el mismo termino ha asistido alas a Cademias Dominicales, Sevilla 12. de Diz.e de 1831.

Enm.do = el = vale

D. Juan Bravo

Examinado y Aprovado =

D.r Morimol

Bravo

Sevilla 17 de Diciembre de 1831.

Es de buena conducta.

Por acuerdo del Trib.l de Censura.

Por D. Soto.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Juan Alonso Zenteno Pbrõ. Cura y Beneficiado pro-
pio de la Parroql. de esta villa de Cazalla de la Sierra, Certifico:
Que en el Libro 36 de Bautismos que està en el Archivo de esta
dicha Parroql. que diò principio en catorce de Diziembre de mil
ochocientos y quince años, al folio ciento treinta y cinco se
halla una Partida cuyo tenor literal es como sigue:—

Partida } En la villa de Cazalla de la Sierra à diez dias
del mes de Junio de mil ochocientos diez y ocho años,
Yo D. Franco. Cobo de Santa Maria Pbrõ. Monge Basi-
lio y Presidente absoluto del Monasterio de Sn.
Miguel de la Breña, y con licencia del Br. Dn.
Juan de Tena y Maldonado Vicario y Cura pro-
pio mas antiguo de esta Yglesia Parroquial, Bap-
tizè solemnemente à Antonio, Felis, Jose, Nicolas
Juan Pedro, que naciò el dia siete de dicho mes
y año: hijo legitimo de D. Antonio Gonzalez
de Lara y de Da. Maria de los Dolores Bozada:
Abuelos Paternos: D. Marcos Gonzales Calderon
y Da. Maria de Lara: Maternos, Antonio Bo-
zada y Feliciana Ballesos: Visabuelos Maternos
Ygnacio Ballesos y Maria Garcia: tatarabuelos
Maternos: Diego Garcia natural de Berlanga
y Antonia Reyes que actualmente vive: fue
su Padrino, D. Felis Maeda del Hoyo y Quintan
teniente Coronel vecino de Azuaga natural de
Guadalcanal, aquien adverti el parentesco espi-
ritual y obligacion de enseñar la Doctrina

Christiana y lo firma con dicho Señor Cura =
Bº tena = P. D. Franᶜᵒ Cobos de Sᵗᵃ Maria

Concuerda en un todo con su original que queda en el citado libro custodiado en el Archivo de expresada Yglesia Parroquial al que me refiero. Y para los efectos que se dirijan a solicitud de la parte, doy la presente que firmo en Cazalla de la Sierra á veinte y ocho dias del mes de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro años.

Juan Alonso
Centeno

Los Señores Escrivanos numerarios de esta villa que abajo signamos y firmamos: Damos fee que D. Juan Alonso Centeno Pbro por quien se halla librada la partida antecedente es Cura y Beneficiado de la Yglesia Parroquial de esta dha villa; y la firma y rubrica con que la autoriza es suya propia al parecer y la misma que le hemos visto usar en todos sus escritos y certificados por lo qual se le ha dado y da entero credito y fuerza de fee. Cazalla de la Sierra y Febrero veinte y ocho de mil ochocientos treinta y quatro.

Antonio [illegible]

[illegible]

Josef Antonio Ramirez, ss.

[illegible]



D.n Juan Alonso Centeno, Pro.r del n.o y Juzgado de esta villa de [illegible] de esta [illegible]. &

Certifico que D.n Antonio Gonzales natural y vecino de esta Villa e hijo legitimo de [illegible] Gonzales y de M.a Silbera no fue voluntario Nacional durante el sistema Constitucional antes por el contrario dio pruebas de adhesion a los S.s D.n [illegible] de [illegible] de que [illegible] ocasion, que sus padres le [illegible] dado quienes tampoco fueron adictos al referido sistema. Y para que conste lo firmo. [illegible] y diez [illegible] de mil ochocientos veinte y ocho años.

Juan Alonso
Centeno

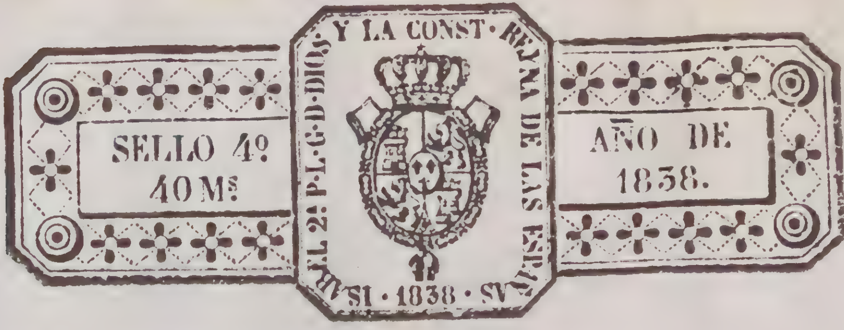
Los Escrib.s p.cos del numero, y Juzgado de esta villa, damos fe, q.e D.n Juan Alonso Centeno p.r quien aparece librada la certifica

cion antecedente, es Cura y beneficiado deesta Yglesia Parroquial,
y la firma y rubrica que asu final se reputa, y usualalar
que acostumbra entoda sus escritos, y certificados, a las
quales se les dá credito en Juicio y fuera deel: y para
que asi se acredite lo signamos, y firmamos en dho dia, mes, y año:

Pedro Alcantara de Leon Esno

Josef Antonio Ramirez, Esno

Rev.a Oct.e 30 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cevero
Sec.o



Bautismos
Libro 18 f.º 7 v.to

En la M. N. L. Ciudad y Gran Puerto de Sta. Maria en Lunes dia primero del mes de Setiembre de mil ochocientos veinte y tres años Yo D.n Rafael Ruiz Marchante Cura Beneficiado Economo en la Yglesia mayor Prioral de dicha Ciudad Bauticé a Antonio Jose Ramon Maria de los Milagros, que nació á treinta y uno de Agosto proximo pasado hijo legitimo de D.n Jose Manuel ~~Jose~~ Gonzales y de D.a Maria del Rosario Arriaga casados en la Parroquia de Nra. S.ra del Rosario de la Ciudad de Cadiz en el año de mil ochocientos diez y nueve: fué su Madrina D.a Ana Maria Gonzales a quien adverti el parentesco espiritual y su obligacion y lo firmé = Rafael Ruiz Marchante

Concuerda con su original y como Cura en la misma Yglesia lo certifico: Puerto de Sta. Maria quince de Febrero de mil ochocientos treinta y ocho = Jose = entrerenglones que corresponde á antes de Manuel. vale = y Jose testado no vale =

Salvador Lopez
Batanero

[illegible] Batanero [illegible] de esta Yglesia Mayor Prioral [illegible] fe y credito [illegible]

[illegible]

2 473



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla, que abajo firmo

Certifico que Dn Antonio Gonzalez, ha asistido en este año escolastico, que empezo en diez y ocho de Octubre de mil ocho cientos treinta y dos á la clase de mi cargo, que ha sido la de primer curso de instituciones Filosoficas, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales.

Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ocho cientos treinta y tres.

Dr. Manuel Maria del Mármol

Sevª 30 de Mº de 18 3 3
Es de buena conducta y costumbres de la Dn. de Cenº
Dr. Huertas

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

S. Marmol — Arequirochaga — Bravo



474



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla q. abajo firmo:

Certifico y juro: q. D. Antonio Gonzalez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q. fue la de segundo año de instituciones filosoficas, en el curso q. empezó en Enero, y concluye en ultimo de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.



Dr. Dionisio Maria del Marmol

Examinado y aprobado

Dr. Marmol

Arespacochaga

Bravo

Sevilla 26 de Oct.e de 1834.

Es de buena Conducta.

Por Ausencia de la Sria. del Rector

D. Marmol

S.

475

DIRECCION GENERAL

DE

Estudios.

Con acuerdo de la Direccion, remito á V.S. la adjunta instancia de Don Antonio Gonzalez, para que en su vista y oyendo al catedrático acerca de la asistencia del recurrente á cátedra, informe lo que se le ofreciere, con devolucion y á la posible brevedad.

Dios guê á V.S. m.s a.s Madrid 8 de Julio de 1837.

Javier de Quinto

Srio

Sr. Rector de la universidad de Sevilla.

SELLO 4º
40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE
1837.

Habilitado, publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836.

Muy Ilustre Señor

D. Antonio [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] 1º [illegible] Junio [illegible] 1837

Antonio [illegible]

Nº 2º 2º 1º 117 o.to



[illegible]

Excmo. Señor.

1º de Diciembre [illegible]do prévio exámen [illegible]dinario con arreglo [illegible]ircular de 20 de Enero [illegible], siendo cierto que [illegible]ados los dos de [illegible]ho romano. De orden de la Dirección. Quintero Srio.	Dn. Ambrosio González estudiante de leyes a V. E. con el debido respeto expone: Que en 20 de Enero del presente año se expidió una órden por esa Dirección general, [illegible] a los estudiantes que habiendo cursado dos años de derecho romano manifestasen tener estudiado privadamente el derecho natural y de gentes, y si eran aprobados, pudieran matricularse en el cuarto año de la facultad. Esta órden llena de justicia, parece equitativo, que se aplique igualmente en el dia al exponente q.e se halla en el caso idéntico al q.e la motivó. El que suscribe ha cursado y aprobado en esta Universidad Literaria dos años de Derecho

romano, que eran pl. los que se comprendia la facultad de leyes, segun el plan anterior, y en cuyo tiempo empezó el exponente la expresada facultad: Ademas ha estudiado privadamente el derecho natural y de gentes como lo acreditará con la certificacion correspondiente; y está pronto a sufrir el examen necesario, circunstancias las unicas, que se consideraron indispensables en los cursantes, respecto de quienes se expidió la orden ante citada. Por todo lo cual á

Suplica se sirva mandar, que presentado la certificacion de haber estudiado privadamente el derecho natural y de gentes, sea admitido a examen, y si se le considera apto, se le matricule en el cuarto año de la dicha facultad de leyes. — Justicia que no puede menos de esperar de la conocida ilustracion de esa Direccion, cuya vida guarde Dios muchos años. Sevilla 16 de Noviembre de 1837.

Antonio Gonzalez

DIRECCION GENERAL

DE

Estudios.

La Direccion ha acordado que á D.n Antonio Gonzalez que está asistiendo de oyente a la Cátedra de 4.º de Leyes desde el curso último, se le inscriba en la matrícula de dicho año, previo examen extraordinario del derecho natural y de gentes con arreglo á la circular de 20 de Enero de 1835.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Madrid 2 de Junio de 1838.

Javier de Quinto

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

contestada, y estando ya en la época de los

[illegible]



Sr. Rector de esta universidad lite
raria de Sevilla.

D.n Antonio Gonzalez cursante de la facul
tad de leyes à V. S. con el debido respeto hace pre
sente = Que habiendo estudiado el proecsimo pa
sado año escolastico el segundo de derecho Roma
no solicitó como los demas de su clase le esa
minasen y aprobasen del año natural pasan
do à estudiar el cuarto.

Concedida su instancia p.r la direccion
general de estudios, fue quemada p.r los fac
ciosos el correo q.e la conducia; en virtud de lo
cual le concedió V. S. se esaminase de dicho
año para poder pasar à estudiar el cuarto,
como lo ha verificado, habiendo hecho nueva
representacion; hasta el presente no ha sido
contestada, y estando ya en la epoca de los

exámenes de prueba de año =

Supp.ᶜᵃ a V. S. se digne disponer se le admita á examen de las materias q.ᵉ componen el dicho cuarto año q.ᵉ ha cursado; gracia q.ᵉ espera merecer de la notoria bondad de V. S. Sevilla 9 de Junio de 1856.

Antonio Gonzalez

287. 480



Dn. Sebastian Fernandez Dor. y cath.co de Medicina deesta Insigne Universidad dela purisima Concepcion deesta Villa de Osuna, y Vice Secretario dela misma &c.

Sevilla 18 de Maio de 1825

Unase a las antecedentes.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Corero
Secº

Certifico, que Dn. Antonio Gonzales Calvo natural y vecino dela antedicha Villa, Diocesis de Sevilla, Br. en Medicina por esta Universidad, se matriculo en Clinica el dia tres de Junio del año dela fecha, habiendo desde este dia concurrido ala Clase dela referida Facultad, y ala visita de enfermos tanto los del Hospital, como los de casas particulares al lado de su Maestro, que lo es el Dor. Dn. Antonio Maldonado ——

Asi aparece del libro de Grados y del de Matriculas que obran en esta Secretaria de mi cargo, aque me refiero, y para que el interesado pueda hacerlo constar donde convenga, le doy la presente firmada, y sellada con el deesta Universidad Literaria de Osuna en el dia cuatro de Diciembre deeste año de mil ochocientos veinte y cuatro ——

Dor. Dn. Sebastian Fernandez
Vº Secº

Sevª 7 de Junio de 1825

Cumplida la protexta

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Corero
Secº

299
(A 102



El infrascripto Dr. Catedratico de Medicina Clinica en esta insigne Universidad de la Purisima Concepcion de esta Villa de Osuna; Socio honorario de su Patriotica, de la de Cadiz, y Baena; Medico con Real aprovacion; de Camara del muy Ylustre, y Real Cuerpo de Maestranza de Caballeria de la Ciudad de Ronda; y titular de la referida Villa.

Certifico, q.e el Ber.r D.n Antonio Gonzalez de Caldas natural de esta Villa (Diocesis de Sevilla) fue admitido en esta Clase de Clinica, q.e está de mi cargo el dia tres de Junio de este presente año, y en ella, ha tenido una puntual asistencia con aprovechamiento en todos los Ejercicios q.e ha habido en ella: y ademas en la Visita de enfermos q.e ha hecho a mi lado tanto en los Hospitales de mi cargo como fuera de ellos en los q.e se han presentado en la masa comun de la Poblacion igualm.te ha concurrido a todas las consultas verbales y escritas, y demostraciones q.e se han verificado hasta el dia de la fecha: todo lo q.e por ser verdad y p.a q.e conste lo firmo. Osuna, y Noviembre dies de mil ochocientos veinte y quatro.

D.or Ant.o Maldonado

Los Esnos. p.s de S.M. publicos del numero de esta villa de osuna: Damos fee: que el Dr. D. Antonio Maldonado p.r quien apa

sere dada la anterior es segun y como
el titulo en la cabesa de la misma y lo
firmo y rubrico con que lo autorisa al
parecer en la misma que acostumbra
usar en sus escritos, y en su comparo
cion ponemos el presente en Disima
a dies de Nobiembre de mil ochoc.tos
veinte y cuatro =

Juan Aziel Fernandez y Cros.

Antonio José Rodriguez
Cur.to



D.n Antonio Maria Gonzalez de Caldas de esta vecindad y Voluntario Realista del Batallon de esta Villa ante V. como mas haya lugar en derecho Digo que extinguida esta Universidad literaria debo pasar a continuar mi carrera a la dela ciudad de Sevilla; y para que en ella se me admita como está mandado necesito acreditar mi conducta moral y politica por certificacion dela Autoridad civil y Eclesiastica y a fin deque tenga efecto=

Suplico a V. se sirva franquearme dicha certificacion haciendoseme entregar para el fin expresado: pido justicia juro y protesto lo necesario y para &c.

Antonio M.a Gonzales de Caldas

Auto

Siendo tan publica y notoria la conducta observada por D.n Antonio Maria Gonzalez de Caldas, en el tiempo del abolido Sistema Constitucional, y tan recomendando por su adhesion a nuestro legitimo Gobierno se le admitió en el cuerpo de Voluntarios Realistas de esta Villa, y no haviendo por otra parte desmerecido por ninguna de sus buenas costumbres morales ...

[...] habido, me pareció para el fin que lo solicita. Lo mandó el Sr. D.r D.n Josef de Torres Linero Caballero Maestrante de la R.l de Ronda Alcalde ordinario por su est.do de H.s dalgo en Osuna á trece de Dic.re de mil ochocientos veinte y quatro =

José de Torres Linero

L.do Juan Guerrero

Ess.no

Como Cura Economo p.r el S.r Prov.r Gov.r del Arzobpdo de la Ynsig.e Yglesia Coleg.l de la Villa de Osuna

Certifico: Que D.n Antonio Maria Gonzalez de Castro Cursante de Medicina practica en esta Villa ha observado una arreglada Conducta sin q.e haya pertenecido en tiempo del sistema llamado Constitucional ni a la Milicia local ni a otras reuniones siendo sus ideas en un todo p.r la justa causa de Su Magestad: Y para que conste lo firmo en Osuna a trece dias del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro años

Cura Economo

D.n Mariano Umaza

Los Ynfrascriptos Escribanos de S. M. [...]



SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1824

todos sus Reynos y Señorios, publicos en el numero de esta Villa, que signamos y firmamos; damos fé: Que las personas por quienes aparecen autorizadas las actuaciones antecedentes exercen sus respectivos destinos segun se asuman) en esta dha. Villa; Y en su consideracion ponemos la presente en Osuna a treze de diciembre de mil ochocientos veinte y quatro=

Juan Moriel Fernandez y Ejido.

Antonio José Rodriguez escmo.



Rl. Univd. Litª. de Sevª.

Matrícula

Dn. Juan Gonzalez de Corda, natl. de Osuna fue admitido pr. el Tribunal de Censura con protesta de presentar todos los documentos
Sevª. y Febº. 14. de 1825.

Dr. Bayrerizo

Matdo. en 2º. de Clinica pª. el Curso de 1824 á 1825. Con protª. de incorporar los qe. deben preceder y con la del Expte. nº. 299. fº. 34.



Dn. Juan José Gonz.z de Calda vesino de esta Villa ante V. como mejor pro seda en derecho digo, que extinguida esta Universidad Literaria devo pasar á continuar mi carrera á la de la Ciudad de Sevilla; para lo que necesito acreditar mi conducta moral, y politica durante la epoca Constitucional por certificacion de la autoridad sivil, y eclesiastica con arreglo á lo prevenido en la instruccion sobre el nuevo plan de estudios; y para que se verifique =

á V. se sirva franquearme dicha certificacion, previos los oportunos informes: pido Justicia, Juro &.ª

Juan José Gonz.z de Calda

Siendo publica y notoria la buena conducta y Politica q. ha observado d.n Juan José Gonzalez de Caldas, en la epoca Constitucional, por su constante adhesion alos Sagrados dros. del Altar y del trono, q. no ha desmentido con sus apreciables buenas costumbres q. siempre ha tenido, entreguesele

para el oro q.e le convenga. Asi lo man
do el S.r D.r D.n José de Torres Linero
Caballero Maestrante de la R.l de
Ronda Al.de ordinario por su estado de
hijos-dalgo en Osuna á seis de Dic.e
de mil ochocientos veinte y cuatro

José de Torres Linero — Ante mí D. Juan Guerrero

Esc.no

Como Cura Económo p.r el S.r Prov.r y Gov.r de este Arzobpado de la Ynsig.e Yglesia Colegial dela Villa de Osuna

Certifico que D.n Juan José Gonzalez de Caldas: ha observado una arreglada conducta sin haver perte necido á la Milicia Local ni asistido á reuniones publicas ni secretas durante el llamado Govierno constitucio nal antes bien ha manifestado constante adhesion á la justa Causa de su R. Magestad: Y para que conste lo firmo en Osuna á seis dias del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro años

Cura Económo
D.n Mariano Vmaze...

Los Infrascritos Escribanos de...



en todos sus Mayores y Señores publicos en el numero de esta Villa, que signamos y firmamos, damos fé: Que los sujetos contenidos en las actuaciones antecedentes, ejercen sus respectivos destinos qual se espresan; Y en su comprobacion ponemos la presente en Osuna á seis de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Juan Moriel Fernandez

Ys Ems

Antonio José Rodriguez
Ems

63





D.n Sebastian Fernandez D.or y Cath.co de Medicina deesta Insigne Universidad dela purisima Concepcion deesta Villa, y Vice Secretario dela misma ==

Certifico que D.n Juan Jose Gonzalez Caldas B.r en Medicina por esta Universidad de Osuna, natural y vecino dela dicha Villa, se matriculo en Clinica el dia catorce de Agosto del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y tres, habiendo en todo este tiempo concurrido ala referida clase de practica, y ala visita de enfermos tanto enlos Hospitales, como en casas particulares al lado desu Catedratico que loes el D.or D.n Ant.o Maldonado ==

Asi aparece delos libros de Grados, y delos de Matriculas, que obran en esta Secretaria de mi cargo, aque me refiero, y paraque el interesado pueda hacerlo constar, donde convenga, le doy la presente firmada y sellada con el de esta Universidad literaria de Osuna en veinte y tres dias del Mes de Noviembre deeste año de mil ochocientos veinte y quatro ==

D.or D.n Sebastian Fernandez
V.e Sec.o



S.or Rector y demas Señores de la Junta de Censura.

D.n Antonio Gonz.l de Caldas natural y vesino de la Villa de Osuna á V.S.S. con el devido respeto espone que habiendo sido enterado en los documentos que exige el plan de este año se han de precentar para ser admitido á matricula, lo que no pudiendo ser por la cortedad del tiempo=

Supp.co a V.S.S. se sirvan admitirlo á dicha matricula protestando precentar dichos documentos dentro del termino fijado en este curso, lo que espero de la vondad de V.S.S. deceando á Dios los guarde muchos años: Sevilla treinta de Noviembre de mil ochociento veinte y quatro.

Antonio Maria Gonz.l de Caldas

Sa
Sev.a 6 de En.o de 1825

Admitase con protesta de traer todos los docum.tos



No. 1

Sor. Rector y Señores Jefes de la Junta de Cervera.

Dn. Antonio Gomez de Castro natural y vecino de la Villa de Cervera a V.S.S. con el devido respeto expone que habiendo sido en este [illegible] en los documentos que exige el plan de este año se han de presentar para ser admitido a matricula, lo que no pudiendo ser por la cortedad del tiempo.

Supp.º a V.S.S. se sirvan admitirlo a dicha matricula protestando presentar dichos documentos dentro del termino fijado en este curso, lo que espero de la rectitud de V.S.S. deseando Dios les guarde muchos años. Sevilla treinta de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Antonio Maria Gomez de Castro

[illegible]

Admitase con protesta de [illegible]

Aut.º 488 2º



D.n Juan Moreno y Cordero, Pro. Fiscal y Cura Economo de la Ynsigne Yglesia Colegial y Parroquial, Unica desta Villa de Zafra, Certifico: Que en el Archivo Ecco de mi Cargo, se halla un libro forrado en pasta y señalado con el n.º treinta y quatro de Bautismos que diò principio en el mes de Julio de mil ochoz.tos siete, y finalizò en el de nov.re de ochocientos trece, y al folio Doscientos nobenta y uno Cara, esta puesta la partida sig.te

Partida } En la Villa de Zafra dia diez y siete de sept.re año de mil ochocientos, y doze: Yo D.n Manuel Ordaz Barrantes Pro. Ten.te Cura en la Ynsigne Yglesia Colegial de esta Villa Baptize, y puse los Santos oleos à Antonio Maria Cruz Ramon, hijo de D.n Feliz Gonzalez Llamazares, Abogado de los R.s Consejos de S. M. natural desta, y de D.a Maria de las Mercedes Zambrano, natural de la Ciudad de Llerena, Priorato de Leon; Abuelos paternos D.n Feliz Maria Gonzalez Llamazares, natural de la Casar de Cazeres, obispado de Coria, y D.a Josefa Moreno de Texada, natural desta. Abuelos Maternos D.n Antonio Maria Zambrano, natural de la Ciudad de Llerena, y D.a Josefa Albarado, natural de Berlanga, Priorato de Leon. Nacio el dia Catorce de dho mes, fue su Padrino su Abuelo D.n Feliz M.a Gonzalez Llamazares, amonestosele el parentesco

y obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana fueron testigos, Dn. Josef Ximenez Pro. — Dn. Manuel Naranjo Pro, y Dn. Manuel Bastida, y lo firme con licencia del Sor. Cura = Dr. Dn. Josef Gomez Cano = Manuel Ordaz Barrero

Asi mismo Certifico: Que en dho Archibo, se encuentra otro libro forrado tambien en pasta y señalado con el N. treinta y cinco de Bautismos, que principio à Correr en el mes de Novre. de mil ochocientos trece, y concluyo en el de Dize. de ochocientos diez y siete, y al folio sesenta y quatro Cara se halla la siguiente partida

Partida } En la Villa de Zafra dia Veinte y tres de Sepre. año de mil ochocientos Catorce; Yo el Dr. Dn. Josef Gomez Cano, Canonigo y Cura Mayor de la Insigne Iglesia Colegial de esta dha villa, Baptize y puse los Santos oleos à Mateo Maria Ramon Antonio Josef hijo de Dn. Felix Maria Llamazares Abogado de los Rs. Consejos de S. M. y natural de esta Villa, y de Da. Maria Mercedes Zambrano, su legma. muger, y natural de la Ciudad de Llerena: Abuelos paternos, Dn. Felix Maria Llamazares, natural del Casar de Cazeres, y Da. Josefa Moreno de Bezada de esta dha villa: Maternos Dn. Antonio Maria Zambrano, natural de la espresada Ciudad de Llerena, y Da. Josefa Albarado, de la de Berlanga: Nacio el dia Veinte y uno de este presente mes



fue su padrino D.n Felix Maria Llamazares su Abuelo amonestandole el parentezco y obligacion de enseñarle la Doctrina christiana fueron testigos D.n Eugenio Cordero Pro, el P. R. Fran.co de Almendralejo Pred.r Gral, y D.n Josef Jimenez tambien Pro, y lo firmé: D.r D.n Josef Gomez Cano

Concuerda a la letra con su original q.e existe en dhos libros a que me remito, y a instancia de parte legitima doy la presente que firmo Zafra octubre nueve de mil ocho cientos veinte y ocho

Juan Moreno y Cordero

Los Esmos de S. M. Publicos y del Juzgado de esta villa de Zafra que a continuacion Signamos y firmamos damos fe: Que el S.r D.n Juan Moreno y Cordero, Pro por quien esta dada la precedente certificacion, es actual Cura Economo de la Insigne Yglesia Colegial unica Parroquia de esta misma v.a y la firma y rubrica de su final, la que acostumbra en las semejantes à la que ha dado y da entera fe y credito asi en Juicio como fuera de el; Y para

que conste como el Delegado en el exercicio de su ministerio damos la presente en esta Repetida villa dia mes y año de su fha =

Juan de [illegible]

Ynacio Pardo

D. Mateo L[illegible]
c Num.o 58.



Real Universidad
Litª de Sevilla

Clase de segundo año de
Instituc.s filosof.s

El catedratico que subscribo certifico, y en caso necesario juro: que D.n Antl.º Gonz.s ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to ala clase de mi cargo que ha sido la expresada arriba en este presente Curso, que concluye en diez y ocho de el actual. Se la mis mo forma certifico que ha asistido alas academias dominicales. Sev.a primº de Jun.º de mil ocho cientos treinta y tres=

L. Juan Bravo

Manl. Chaves

Examinado, y aprovado enla forma ordin.a

Bravo

Marmol

Arrupavochaga

Sev.a 3 de Dic.e de 1833

Esta bueno conforme ... dela ... de Cen.s ... Alvarez



Prueba del 2º y matrícula en 3º.

¿Hay que hacer una [illegible] en la [illegible]

DIRECCION GENERAL

DE

Estudios.

En (illegible) 31 de Agosto último se comunicó á V.S. la Orden que sigue:

"En vista de lo informado por V.S., ha acordado la Direccion que á Dn. Antonio [illegible] se le inscriba en la matrícula del curso de 36 á 37 y, previo examen, se le pruebe el año si resultare aprobado."

Y habiendo hecho presente el interesado que no se ha recibido, se la duplico á V.S. para los efectos consiguientes.

Dios gue. á V.S. m. a. Madrid 21 de Octubre de 1837.

Javier de Quinto

[signature]

Sr. Rector de la Univd. de Sevilla

Juramt.o y sin designacn. de tiempo. Zat.

492



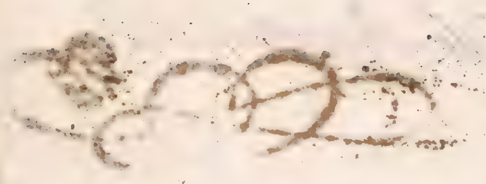
Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 18[illegible]

S.r Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

Antonio Gonzalez, cursante de esta Universidad del tercer año de derecho civil con el mayor respeto expone á V. S. se sirva admitirle al examen del derecho Natural y de Gentes cuyo estudio forma la asignatura de dicho tercer año p.r haberlo estudiado privadamente como acredita el adjunto testimonio q.e presenta: favor q.e no duda el exponente merecer de V. S. á quien D.s g.de m.s a.s Sevilla y Enero 25 de 1837.

Antonio Gonzalez







Certifico yo D. Benito Ramos Cura ten.te de la Yg.a mor Parroq. de esta Ciudad de Sanlucar de Barram.da que en el libro ochenta y cinco de Bautizmos que se custodia en este Archivo de Curas a el folio ciento treinta y dos buelto digo ciento treinta y dos buelto se encuentra una partida del tenor siguiente

En Martes veinte de Marzo de mil ochoctos y diez años. Yo D.n Josef Ximenez Cura tent.e en la Yg.a mor Parroq.l de esta Ciudad de Sanlucar de Barram.da Baptizé solemnem.te a Antonio de Padua Josef Maria de la Paz ... hijo legitimo de D. Juan Antonio Gonzalez ... y de D.a ... Maria ... de la Peña ... fue su madrina D.a Ana Petronila de ... a quien adverti el parentesco espiritual y la obligacion q. contrajo y lo firmé

Josef Ximenez

Concuerda Capitulo con su respectivo original a que me remito y para q. conste doy la presente. Sanlucar de Barram.da veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Benito Ramos

Nos los infraescritos escr.nos damos fe: que D.n Benito Ramos Presb.o por quien es dada y firmada la que antecede, es como se titula

Cura Teniente de esta Yglesia mayor parroquial cuyo ministerio exerce y su firma la que acostumbra á la qual como á su dicho se le ha dado y da entera fe y credito en todo juicio. Y para que conste donde convenga lo firmamos en la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda á veinte y nueve de Novre de mil ochocientos y veinte y quatro.

Joseph Gonzalez

Barrera

Rafael Muñoz y Jimenez

Mariano Ochoa y Gil

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CERTIFICACION DE EXAMEN DE LATINIDAD.

SIRVE PARA ANOTACION DE MATRÍCULAS.

Nos el Vice Rector y Examinadores de Latinidad de esta Universidad Literaria &c.

Certificamos que D. Antonio Gonzalez, nat.l de Sanlucar de Barrameda, de doce años, color blanco, pelo rubio, ojos pardos, con una cicatriz sobre el estremo exterior de la ceja izquierda; é

ha sido aprobado en Gramática Latina para principiar Filosofía en dicha
niversidad; y advertido de que gozará fuero Académico, y asistirá
ulas, si se presentase siempre en trage riguroso escolar, pero no en ot
era; y de que ha de obedecer al Sr. Rector in licitis et honestis.
ambien de que el término perentorio para presentarse á las Cátedras úti
te es hasta diez y ocho de Octubre: Que el mismo está señalado para probar el Curso que haya ganado; Y que el de la Matrícula acaba en fin de Diciembre; cuyos requisitos debe practicar en la Secretaría, siéndole inútiles de otra manera todos los que estudiase, sin que le puedan aprovechar para recibir Grados mayores ó menores, para obtener Cátedras, ó substituirlas, ni para desempeñar otras funciones literarias en la Universidad. Es todo conforme á superiores disposiciones. Sevilla y Set.e veinte y uno de mil ochocientos veinte y dos.

D.r Manuel Maria Agustin Muñoz Alvarez del Marmol

V.R.

D.r Man.l M.a Cespedes

D.r Juan Bagueriza

Derechos por decretos superiores 20 rs. vn.

Sev.ª y Set.e 20 de 1822.
Pagó p.a mat. en Mat.s
16 r.s vn. D.r Mun.z

Marnit.e

D.r Morrmol
Vn.r

Sev.ª y En.o 11. de 1823.
Para matricularse en Logica
16 r.s v.n D.r Muñoz

Sev.ª y Nov.e 4. de 1823.
Para la mat. en Medicina 30. r.s vn.
Mat.e D.r Muñoz

D.r Outeor
R.r

Duenitto M.f

Mat.s en Mat.s en 20 de Set.e de 1822 fol. ... Probad
al fol. 103.

Curso Simultaneo de Log.ª y Gram.ª Gen.l
en 11 de En.o de 1823 ...

... Curso Simulta-
neo de Logica f.o 47.

Mat.do en Medicina en 4 de
Nov.e de 1823 fol. 367
... folio 619

... 2.º de Medicina p.a el curso de 1824 á 1825 con
protexta del Exped.te num.º 62 folio 381. Cumplió la
protexta. Sev.ª Oct.e 15 de 1825. Probado folio 63.

Es de buena conducta.
Por acuerdo en la Junta
D.r Ceren
Sec.º

Sev.ª y Oct.e 20 de 1825
Mat.
Mat.do en 2.º año de Medicina
en 20 de Oct.e de 1825 folio 3..
Probad.o f. 677

Sev.ª en 21 de Oct.e de 1.826
Mat.
M. D.r Maestre
R.r

Mat.do en 1.º de Med.na en 21 de Oct.e
de 1826 f.o 112

El D.r D.n Juan Fran.co Zapata del claustro, y gremio de esta Universidad, su actual catedratico interino de Logica, y gramatica g.ral &c.

Certifico, y en caso necesario juro: q.e D.n Antonio Gonzalez Peña de Sanlucar de Barrameda, cursante del de Matematicas en esta Universidad, há estudiado como simultaneo el curso de Logica, y gramática g.ral en la clase de mi cargo con puntualidad, y aprovecham.to y p.a q.e conste donde convenga, y à peticion del interesado doy la pres.te q.e firmo à treinta, y uno de Julio de mil ochocientos, veinte, y tres.

D.r Juan Fran.co Zapata



Dn. Juan Ma. Acosta Catedratico de matematicas puras dela Universidad literaria dela Ciud. de Sevilla

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. Antonio Gonzalez peña ha asistido ala clase qe. esta ami cargo, desde principios de Octubre de Ochocientos veintidos, hasta fines de mayo de Ochocientos veintitres con puntualidad, y aprovechamto. en cuyo tiempo ha estudiado la aritmetica, algebra, geometria Elemental, y trigonometria plana, y pr. su aplicacn. y buena conducta se ha hecho acreedor ala presente certificacn. qe. firmo en Sevilla a veintisiete dias del mes de Mayo de 1823.

Aprobar un curso pr. esta certifn.
Dr. Muñoz

Juan Ma. Acosta





M. I. S.or Rector y Vocales de la junta de censura de esta R.l Universidad

Sev.a 30 de Nov.e del 1824

Admitase el e con protexta
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cevero
Sec.o

D.n Antonio Gonzalez Peña natural de Sanlucar de Barrameda y residente en esta desde el dia 1 de Octubre del presente año y las vacaciones de verano en el pueblo de su naturaleza a V.S. expone: que en cumplimiento de lo mandado en el articulo 263 del plan de estudios ultimamente aprobado por S. M. deben los que hayan de matricularse presentar entre otras las competentes certificaciones de su naturaleza y demas que se requieren, de las cuales carece por no haberlas recibido de su pueblo, por lo cual

Suplica a V.S. se manden matricular bajo protesta en segundo año de medicina como lo espera de su bondad y justicia. Sevilla 28 de Noviembre de 1824.

Ant.o Gonzalez

32

El Doctor Don Fran.co Sancho Bondia del Claus.tro y Gremio de esta R.l Universidad su actual Catedratico de Anatomia &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: que Don Antonio de Padua Gonzalez y Peña natural de Sanlucar de Barrameda ha asistido á la clase de de mi cargo desde principios de Octubre hasta el dia de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga le doy a su instancia la presente que firmo en Sevilla a treinta dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro. 25.

Dr. Fran.co Sancho Bondia

Primer año de Anatomia

Ympresso (E)

D.n Antonio Gom.z Per.a



Yo el Dr. Dn. Diego de Vera y Limon Catedratico del 2º curso de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro: q. el Br. Dn. Ant.º Gonzalez Peña natural de Sanlucar de Barrameda ha asistido á la clase de 2º curso de Medicina de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y hallandose apto para entrar á ecsamen, le doy la presente q. firmo

Sevilla y Junio 5 de 1825

Por duplicada
Dr. Diego de Vera
y Limon

Certificamos q. el Br. Dn. Ant.º Gonzalez Peña ha sido ecsaminado y aprobado. Sevilla 6 de Junio de 1825.

Dr. Diego de Vera   Dr. Joaquin [illegible]

Dr. Serafin Adame

[illegible]





El D.r D.n Joaquin de Pañas, Catedratico p.r S. M. de tercero curso de Medicina, en esta R.l Universidad Literaria &c.a

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Antonio Gonzalez Peña ha asistido á la clase de mi enseñanza, en el curso actual, con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to Y p.a q.e conste y pueda ser admitido á examen, doy la presente en Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Joaquin de Pañas

El D.r D.n Serafin de Adame, Catedratico por S. M. de cuarto curso de Medicina, en esta R.l Universidad literaria &c.a

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Antonio Gonzalez Peña ha asistido á la clase de mi enseñanza en el curso actual, con puntualidad. Y para q.e conste y pueda ser admitido á examen, doy la presente en Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Serafin de Adame

El D.r D.n Jose Gardia, Catedratico por S. M. de quinto y sesto curso de Medicina en esta R.l Universidad Literaria, &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Antonio Gonzalez Peña ha asistido á la visita de enfermos q.e está á mi cargo, en el curso actual, con puntualidad. Y para q.e conste y pueda ser admitido á examen, doy la presente en Sevilla, y Junio primero de mil ochocientos veinte y seis. D.r D.n Joseph M. Gardia

El Dr. Dn. Manuel de Campos, Moderante por S. M. de las academias dominicales de Medicina, en esta Universidad Literaria, &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. Dn. Antonio Gonzalez Peña ha asistido á todas las Academias dominicales q. ha habido en este curso con puntualidad. Y para q. conste, y pueda ser admitido á ecsamen, doy la presente en Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Manuel de Campos

Dr. Dr. Certificamos q. Dn. Antonio Gonzalez Peña ha asistido al ecsamen y ha sido ecsaminado y aprobado. Y para q. conste y pueda ganar curso damos la presente en Sevilla y Junio dos de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Adame   Dr. Zarias   Dr. Sancho   Dr. Hern.

Sevª. Junº. 7 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta:
Dr. Cerero
Secº.

501

EL DOCTOR DON DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Real Sociedad de Medicina y otras Ciencias, Vice-Presidente de ella, Académico de número de la Real de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Real Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion de la Real Junta superior de Medicina del Reino, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta Provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta Ciudad, Consultor y Protomédico de los Reales Egércitos, condecorado con la medalla de distincion de Bailen, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. Dn. Antº. Gonzales Peña *natural de* Sn. Lucar de Barrameda *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materías respectivas á el* primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha.*

Sevilla 11 de Junio de 1824.

Dr. Diego de Vera y Limon.



El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria y su actual Catedratico del cuarto año de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Antonio Gonzalez de la Peña natul. de Sanlucar de Barrameda ha asistido a la clase de mi enseñanza en el curso presente con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para q. conste doy la presente. Sevilla uno de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad y su actual Catedratico de tercer año de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Antonio Gonzalez de la Peña natul. de Sanlucar de Barrameda ha asistido á la clase de mi enseñanza en el presente curso con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para q. conste doy la presente en Sevilla a uno de Junio de mil ochocientos veinte y siete

Dn. Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn. Jose Ma. Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad y su actual Catedratico de Clinica interna &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Antonio Gonzalez de la Peña natural de Sanlucar de Barrameda ha asistido a la Clase de mi enseñanza

con puntualidad. Y para q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla á uno de Junio de mil ochocientos veinte y siete. Dr. Porfirio Gavidia
Elipo.

El Sr. Dn. Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad y quelo de las Academias Dominicales &.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Antonio Gonzalez de la Peña natural de Sanlucar de Barrameda ha asistido á las Academias dominicales del presente curso con puntualidad. Y para q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla á uno de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.n Manuel de Campos

Sevª. Junº. 12 de 1827.
Es en buena conducta.
Por acuerdo en la Junta.
Dr. Cires
Secº.

D.n Rafael Casanova Subteniente de Infa. del Exercito en situacion de retiro en virtud de Real orden Teniente Ayudante del Batallon de Infa. de la Milicia Nacional de esta Ciudad encargado en la oficina del Detall por hallarse mandando el cuerpo el Mayor de el D.n Antonio Bueno por ausencia del Comandante D.n Fran.co Gutierrez de Aguera=

Certifico: Que D.n Antonio Gonzalez y Peña se hallo con los Movilizados que pasaron a la Ciudad de S.n Fernando hasta principios del presente mes como individuo que pertenece a este Cuerpo. Y para que conste de solicitud del interesado y de mandato de dicho Gefe doy la presente en la Ciudad de S.n Lucar de Barrameda a diez y seis de Julio de mil ochocientos treinta y siete.

V.º B.º
Bueno

Rafael Casanova

- q los infrascritos Escribanos damos



Havilit.do; publicada la Constituc.n en 15. de Ag.to de 1836 =

fe: que D.n Antonio Bueno y D.n Rafael Casanova por quienes aparece firmada la certificacion que antecede son el primero Ayudante mayor y el segundo teniente Ayudante encargado en la oficina del detall del Batallon de la Milicia nacional de esta ciudad, y á cuanto certifican como tales se le da entero credito en juicio y fuera de él. Y para que conste lo signamos y firmamos en la ciudad de Sanlucar de Barrameda fecha de antes =

Cayetano Adrian Barriga

Nicolas Iglesias

Manuel Marquez Vargas



G.

LIB.º 29.

Yndice de Carreras.

